BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 18 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.305

PLAN DE INVERSIONES DE LA DIR. GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 40.449. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

VISTO este Expediente (SIC. Nº 299.862|48) por el que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita reajuste de los créditos del Plan de Inversiones para el año 1948 y modifcaciones en la distribución de los créditos correspondientes al Plan Analítico aprobado por Decretos Nº 10.007|48 y Nº 14.617|48 respectivamente, y modificados por Decreto Nº 32.940|48, y CONSIDERANDO: Que es indispensable modificar la distribución de los créditos fijados por el mencionado Plan Analítico a los efectos de condicionar las autorizaciones a las reales inversiones que demandará su cumplimiento durante el corriente año; Que la necesidad de realizar tales modificaciones obedece al hecho de haberse acelerado el ritmo de algunas obras con el propósito de adelantar los beneficios que, su más pronta habilitación, ha de reportar a la economía en general; Que por otra parte, es necesario fijar el alcance que involucran los conceptos de algunas partidas generales que contiene el referido Plan, de acuerdo con lo indicado al respecto por la Contaduría General de la Nación; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos que anteceden se hallan encuadradas al régimen establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 35.613|47, siendo facultad del Poder Ejecutivo Nacional resolver en tal sentido; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el reajuste de los créditos establecidos para el rubro "Plan Nacional de la Energía", apartado a) Agua, del anexo 13 — Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, por el Plan de Inversiones para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 10.007|48 y modificado por Decreto Nº 32.940|48, de acuerdo con detalle en planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, la distribución y concepto de los créditos establecidos para la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica por el Plan Analítico de Inversiones para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 14.617|48 y modificado por Decreto Nº 32.940|48.

Art. 3º — Las modificaciones que se aprueban por el artículo anterior no alteran el total fijado por el Plan Sintético de Inversiones aprobado por Decreto número 10.007|48 y modificado por Decreto Nº 32.940|48.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

PLANILLA SINTETIZADA

ANEXO 13: SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PLAN DE INVERSION AÑO 1948 (DECRETO 35.613)

Rubro: **Plan Nacional de la Energía (Artículo 8º)**		811.417.000
Apartado a) — Agua		107.250.000
Título I — Diques de Embalse	46.500.000	
„ II — Obras de Riego	5.934.000	
„ III — Obras Fluviales	9.395.000	
„ IV — Desagües y saneamientos rurales	2.160.000	
„ V — Obras Menores	10.161.000	
„ VI — Equipos	33.100.000	

IMPUESTO INTERNO A LOS OBJETOS SUNTUARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 101 (O.S.)

Ref.: Derogación de la Resolución número 571 del 8 de Junio de 1945, de la ex Administración General de Impuestos Internos.

VISTO: Que por Resolución Nº 571 de fecha 8 de Junio de 1945, la ex Administración General de Impuestos Internos dispuso que durante el período de organización del régimen de aplicación del impuesto interno a los objetos suntuarios, no se labrarán actas a los comerciantes en el ramo, salvo los casos de evidente transgresión legal, y CONSIDERANDO: Que tal medida se adoptó a fin de facilitar a los contribuyentes el mejor cumplimiento de sus obligaciones impositivas y, especialmente, para permitir a éstos y a la Administración adquirir la necesaria experiencia en la aplicación del impuesto interno a los objetos suntuarios; Que el tiempo transcurrido desde la implantación del mencionado gravamen —1º de Junio de 1945— ha sido lo suficientemente amplio como para que se cumplieran debidamente los fines perseguidos por la citada Resolución; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 13.237,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 571, dictada por la ex Administración General de Impuestos Internos el 8 de Junio de 1945.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 25 de Febrero de 1949. — Orlando L. Santos.

ASIGNACIONES PARA CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 4.706 Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949.

VISTO que por S. Decreto Nº 18.412/48 del 22 de Junio de 1948, se aprobó el Plan de Trabajos Públicos correspondiente a las construcciones hospitalarias del régimen de la Ley 12.815, a cargo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al reajuste de las asignaciones de inversión fijadas en dicho plan; Que el citado reajuste comprende aumentos y reducciones de partidas para poder atender los compromisos de las respectivas obras hasta finalizar el presente ejercicio, conforme al ritmo de su ejecución; reajuste éste que no modifica el total autorizado; y De acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **reajuste de las asignaciones fijadas** en las partidas del inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1948, **correspondiente a las construcciones hospitalarias del régimen de la Ley 12.815, a cargo de la Secretaría de Salud Pública,** cuyo total asciende a la suma de veintisiete millones ochocientos tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 27.803.900,00 m/n.), de acuerdo al detalle consignado en la planilla agregada que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Angel G. Borlenghi. - Ramón. A. Cereijo, Ramón Carrillo.

(VER PLANILLA EN PAGINA DOS)

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRACTICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 6.244 — Bs. As., 12|3|49.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 24-S-542-949,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor **Teniente de Navío Auditor Armando Luis Selva, para desempeñar las funciones de abogado adscripto al Instituto de Enseñanza Práctica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,** dependiente de la Universidad de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Marina.

PERON
Enrique B. García

Rubricación de Libros con Hojas Movibles

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 6.154. — Bs. As., 11|3|49.

VISTAS las numerosas solicitudes formuladas a la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el sentido de que **se autorice a los empleadores a obtener la rubricación del libro que es obligatorio llevar por imposición del art. 160, apartado b), de la Ley 11.729 modificatoria del Código de Comercio, arts. 154 a 160, en forma de hojas movibles,** y CONSIDERANDO: Que la aludida ley sólo determina que desde su promulgación los principales están obligados a llevar un libro especial, que tendrá sus hojas numeradas y rubricadas por las autoridades que especifica, en el que deberán constar los requisitos que señala, y no exige que sea encuadernado y forrado (art. 160, apartado b); Que el art. 53 del Código de Comercio, al establecer la forma en que deben llevarse los libros que declara indispensables por su art. 44, no lo comprende, ya que la ley, como se deja expresado, no lo requiere; Que, como lo pone de manifiesto la Secretaría de Trabajo y Previsión, las nuevas formas mecánicas adoptadas para efectuar la contabilidad, en particular en los grandes establecimientos, hace necesario arbitrar los medios que permitan a los principales, al par que cumplir con las normas legales, satisfacer las exigencias que imponen las condiciones actuales, sin desmedro de las funciones que tiene a su cargo dicha repartición en la inspección y contralor de las leyes laborales; Que, por Decreto 53.351, del año 1934, ajustándose al criterio que en la oportunidad se estimó procedente, se establecieron los requisitos prescriptos por el art. 53 del Código de Comercio, por lo cual, de acuerdo con lo expresado en el párrafo que antecede, se hace necesaria la actualización de las disposiciones del decreto referido. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al art. 4º del Decreto 53.351, del 15 de diciembre de 1934, el párrafo siguiente:

"Los principales podrán utilizar, en lugar del libro a que se refiere el presente decreto, hojas movibles, cada una de las cuales será numerada correlativamente y rubricada, debiéndose consignar en la primera de ellas los demás requisitos a que alude esta disposición".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José María Freire

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 16 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 32 páginas)

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Yerba Mate en Misiones

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 38 — Bs. As., 8|2|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones), suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Blas López, Bernardo Vicente y Carlos Ramón Giménez, y los Representantes Patronales Titulares señores: Carlos Pablo Dufaux, Olivio Gunther y Arturo Mutinelli, como así también por los Representantes Obreros Suplentes señores: Benigno Cardozo y Juan Flores, y los Representantes Patronales Suplentes señores: José Antonio Leoni y Vicente Rinaldi, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para los obreros ocupados en las tareas de cosecha y elaboración de la yerba mate, en todo el territorio de Misiones, para el año 1949; Que no obstante ello, esta Comisión Nacional considera necesario, en cuanto se refiere a la fijación de retribuciones para el personal de zapecado, secado, canchado y embolsado, estudiar las posibilidades de una modificación de la forma de retribución y la adaptación del salario a la capacidad de los equipos de elaboración, contemplando el reajuste de la retribución del trabajo de acuerdo con su rendimiento e importancia, por entender que el sistema de aumentos por porcentajes que se viene practicando desde el año 1946, es inoperante y dado que no es posible una reestructuración en estos momentos, en razón de que se ha iniciado oficialmente las tareas de cosecha y elaboración de la yerba mate; Que a los efectos de fijar a la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones), las directivas sobre cuyas bases ha de encarar el estudio pre - mencionado, se estima necesario constituir una subcomisión redactora de las mismas; Que es necesario asimismo fijar un término a la Comisión Paritaria Nº 19, para que realice el estudio, sobre las bases que se propondrán, considerándose además, necesario, que las conclusiones sean analizadas conjuntamente con una Comisión destacada por esta Comisión Nacional; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Condiciones generales: Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios, para las tareas de la zafra de la yerba mate para el año 1949, en el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2º — Equipos: En las tareas de la zafra, cuando el productor o el contratista no integre el personal con familiares o personal permanente, conforme lo faculta el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, podrá ocupar un 20 % (veinte por ciento) del personal que necesite entre los obreros que no pertenezcan al Sindicato de Oficios Varios — Actividades Rurales — de la localidad, asiento de la producción, provenientes de otras zonas, debiendo en tal caso dar aviso a la organización del lugar de dicha circunstancia. A los efectos de determinar el 20 % (veinte por ciento) se computará como unidad desde la fracción 51|100 (cincuenta y un centésimos).

Art. 3º — Traslado del personal: El traslado del personal ocupado en las tareas de la zafra será por cuenta del patrón siempre que el lugar del trabajo se encuentre a una distancia mayor de dos kilómetros.

Art. 4º — Obligaciones del obrero: El obrero deberá presentarse al trabajo todos los días hábiles, a las 7 horas, no pudiendo faltar sin previo aviso. Acatará las órdenes del patrón y|o sus representantes.

Art. 5º — Recibo de raídos y descuentos por ponchadas:

a) La patronal se obliga a proveer de suficiente ponchada a cada obrero, así como a recibir para la puesta del sol toda la yerba que esté en raídos, la que queda por su exclusiva cuenta.

b) Por ponchada mojada o seca se descontarán 3 (tres) kilogramos.

Art. 6º — Pesaje y contralor de peso: El pesaje debe ser hecho en el lugar del trabajo, con pilón o balanza. Queda facultado al Delegado para ejercer el contralor del mismo.

Art. 7º — Transporte de raídos: El obrero no está obligado a transportar los raídos un tramo mayor de 100 (cien) metros.

Art. 8º — Condiciones de trabajo y tarifa de corte y quiebra:

a) Se pagará por el corte general en yerbales poblados en plantas y follajes, con buena limpieza, por cada 10 (diez) kilogramos .... $ 0.25

b) En iguales condiciones corte "melena", por cada 10 (diez) kilogramos „ 0,27

c) Por cada 10 (diez) kilogramos en yerbales no limpios, y "pelancas" hasta .... „ 0,33

Art. 9º — Salarios generales para elaboración: Establécense para todos los trabajos concernientes a la zafra de la yerba mate, no especificados en la presente resolución, un aumento del 25 % (veinticinco por ciento), que percibirán los obreros sobre los jornales vigentes.

Art. 10. — Condiciones de trabajo y salarios para el "urú" y el "gauino":

a) Todo obrero secador, denominado "urú", percibirá un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) de aumento sobre los jornales vigentes, quedando facultado para elegir sus "guainos", debiendo contar con la aprobación previa del patrono o encargado del establecimiento, y nunca podrá percibir como remuneración, más del 20 % (veinte por ciento) sobre la fijada para el "guaino".

b) Cuando un "urú" trabaje con un "guaino" les corresponderá respectivamente, el 54,5 % (cincuenta y cuatro y medio por ciento), y el 45,5 % (cuarenta y cinco y medio por ciento), de la remuneración correspondiente al trabajo. Con dos "guainos": el 37,5 % (treinta y siete y medio por ciento) para el "urú" y el 31,25 % (treinta y un cuarto por ciento) para cada "guaino".

Art. 11. — Remuneraciones especiales: Todo beneficio mayor que el obrero perciba al estipulado en la presente resolución, deberá ser mantenido.

Art. 12. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020; no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales deberá abonarse de acuerdo con el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 13. — Término de la resolución: La presente resolución regirá durante el período de la zafra que se inicia el 1º de Febrero de 1949.

Art. 14. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los jornaleros la parte correspondiente que equivale al 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

Art. 15. — Diferendos: Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo, en que se cuestione la interpretación de la presente resolución, se dará intervención asiento en la Ciudad de Posadas (Misiones), calle Junín Nº 420. a la Comisión Paritaria Nº 19, con

Art. 16. — Penalidades: Los patrones que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente resolución o que infringieran cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de $ 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— (quinientos pesos moneda nacional), por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (Art. 11º de la Ley 13.020).

Art. 17. — Subcomisión Redactora: Desígnase al señor Delegado Titular del Ministerio de Agricultura, ingeniero agrónomo Juan José Billard; al señor Representante Obrero Suplente ante la Comisión Nacional, don Mariano Vergara, y al señor Jefe de la División Cultivos Subtropicales y Forestal, ingeniero agrónomo Osvaldo M. Casamiquela, para que se constituyan en comisión y redacten en el término de ocho días, las directivas sobre cuyas bases las dependencias técnicas de la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones) realizarán el estudio a que se hace mención en los considerandos de la presente resolución.

Art. 18. — Estudio que realizará la Comisión Paritaria Nº 19: Dentro del término de noventa días y consultando los resultados de la encuesta realizada con el cuestionario elaborado por subcomisión precitada, la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones) procederá a realizar un estudio sobre las posibilidades de una modificación en la forma de retribución de los trabajos de elaboración de yerba mate, y la adaptación del salario a la capacidad de los equipos de elaboración contemplando el reajuste de la retribución del trabajo de acuerdo con su rendimiento e importancia.

Art. 19. — Aprobación definitiva del estudio: Al término del estudio que realizará la Comisión Paritaria Nº 19, las conclusiones serán consideradas conjuntamente entre los representantes de la Comisión Paritaria Nº 19 y una comisión destacada por la Comisión Nacional a efectos de verificar el carácter representativo de las conclusiones a que se ha arribado.

Art. 20. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis, Presidente. Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto 2.509|49.

ASIGNACIONES PARA CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS

(Viene de la Pág. 1)

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1948

Ley 12.815 — Inciso 1º

Partida Nº	DESIGNACION DE LA OBRA	Partida de origen Ley 12.815	Asignación Dto. 18.412/48	Aumento	Rebaja	Inversión para el año 1948
1	Estaciones Sanitarias y Salas de Primeros auxilios en el interior del país, adquisición terrenos, obras y habilitación	A-1º-1-7	1.400.000.—	900.000.—	—	2.300.000.—
2	Hospitales para alienados, dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Obras, ampliaciones, reparaciones, instalaciones, adquisiciones y/o expropiaciones de tierras, adquisición de maquinarias, implementos de trabajo y demás elementos necesarios para las obras, así como para habilitación	A-1º-1-16	6.930.000.—	—	750.000.—	6.180.000.—
11	Hospital Nacional Central. Reconstrucción y obras de adaptación ..	A-1º-2-37	530.000.—	—	500.000.—	30.000.—
20	Instituto para Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado". Obras y habilitación	A-1º-2-96	1.100.000.—	—	1.000.000.—	100.000.—
21	González Chaves. Hospital Nacional Regional Mixto "Anita Elicagaray". Ampliaciones y construcción de Pabellones	A-1º-3-71	10.000.—	500.000.—	—	510.000.—
63	Santa Rosa. Centro de Higiene Maternal e Infantil. Construcción del edificio	A-1º-20-18	150.000.—	850.000.—	—	1.000.000.—

NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 5.842. — Bs. As., 7|3|49. **Director General**, Armando Isaías Echevarría; **Asesor Letrado**, Joaquín Aristóbulo Gómez. Asciéndese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: **Director General de Enseñanza**, Carlos Cristóbal Monteverde; **Director General de Administración**, Joaquín Sosa; **Director General Técnico**, Eduardo Honores; **Director Ciudad Universitaria de París**, Horacio Jorge Guerrico; **Director General de Orientación Social**, Julio Eduardo Varona; **Secretario General**, José Ruggeri; **Inspector General de Enseñanza**, Rafael Aníbal Gómez; **Subdirector de la Dirección General de Enseñanza**, Carlos Argentino Alvarez; **Inspector Técnico**, Ismael López Merino; **Secretario de la Universidad Obrera**, Eugenio Vázquez; **Inspector Técnico**, Remo José Chiodetti, Arnoldo Roberto Tessio; **Inspector de Enseñanza 3º**, Carlos Alberto Bengolea, Luis Eduardo Rognone, José Del Valle; **Oficial Mayor**, Victorio Gardi, Nicolás Angel Lemme, don Almanzor Marrero, Luis Héctor Barrionuevo; **Oficial 1º**, Tristán Achával Rodríguez, Juan Francisco Irurzun, Aníbal Suárez, Aníbal Carlos Broches; **Oficial 2º**, Juan Carlos Lázzari, José Varela, Luis Morin Verdona; **Oficial 3º**, Aniceto Isabelino Rodríguez, Ernesto Juan Olivieri, Lidoro Gregorio Paz, José Pascual Cúneo, Luis Francisco Fernández de Cieza, Roberto José Lasbaines; **Oficial 4º**, Joaquín Ruiz, Bernabé Sotelo, Manuel Araya, Salvador Attias, Maura Angélica de la Hera, Celestino Eugeni; **Oficial 5º** Publio Eduardo Casanova, Dante Alcaraz, Luis María Calatayud, Ricardo Alfredo Sampietro, José Delgado; **Oficial 7º**, Carlos Alejandro Schulz Vivanco, Haydée Rosa Latorre, Obdulia Esther Galante, Francisco Leccese, Andrés Osorio, Gerónimo Moreno, Segismundo Alfio de Filippis; **Oficial 8º**, Alberto Ramos, Fidel Alvarez, Segunda Virginia Rocha, Delia Elena Besio, Delia María Silva, Pedro Nolasco Guiñazú, Giordano Bruno Tochini, Nieves González Ríos, Celso Carrasco, Fernando Gallego Otero, Dimas Lambierto, Manuel Antonio Guiñazú, Aníbal Vázquez Gil, Oscar Carlos Codecá, Enrique Víctor Marenco Hernández, Rafael Martín Río, Manuel Eduardo Larravide, Alberto Alejandro Costa, Emilio Pérez, José Manuel Pica; **Oficial 9º**, Guillermo Falivene, Roberto Hugo Maffia, Eduardo Moisés Degaudenzi, Osvaldo Adalberto Sebastián Brea, Francisco Eusebio Mattas Alsina, Romeo Angel Vilieri, Domingo Alberto Di Cío, Rodolfo Dermidio Correa, Fernando Enrique Figueras, Abelardo Díaz, José Leonardo Tejada, Julio César Lobos, Pedro Armengol Arévalo, Luis Nicolás Cúccaro, Tomás María Casares, Carlos Wilfredo Medina, Constantino Oscar García Torres, Argentino Emiliano Ramírez, Enrique Jesús Villegas, Ricardo Carlos Eduardo Dios; **Auxiliar Mayor**, Nélida Marta Castro, José Armando Picardo, Néstor Montes, Sara Marote, Manuel Roberto González, José Duranti Andrei, Emilio Bove, José Nicómenes Hernández, Juan Ameghino, Gregorio Antonio Zabala, Oscar César Agüero, Carlos Antonio Puricelli, Antonio Gammela, José Blas Navarro, Julián Enrique Suárez, Salvador Odena, Emilio Pedro Mele; **Auxiliar Principal**, Lucía Amelia Ratti, Pedro Ignacio Buscaglia, Paulina Corina Ruiz de Gordischi, María Fulvia Troiani, Nelly Beatriz González, René Jorge Prieto, Carlos Alberto Bengolea, Carlos Ernesto Rodríguez, Nydia Enriqueta Monti, Alberto Vicente Juan Teran, María Esther Garabito, José Alfredo Viotti,José Colimodio, Alberto Nicolás Langot, Julio Ovejero, Hernán Daniel Sánchez, Domingo Dávila; **Auxiliar 1º**, Juan Domingo Villafañe, Susana Parrot, Lydia Celina Tomasini, Violeta de Vergara de Quiroga, Roque Pastor Bruno, Adela Lista, Dora Clara Fillian de Giovanelli Perdriel, Lis Esther Ochoa García, Hugo Pedro Negri, Carmen Torrado, Rogelia Juana Frechou de Dorrego, Omar Edgardo Molina, Raúl Eduardo Deils, Rosa Graciana Carolina Tito de Reinoso, Elena Beatriz Bonifacini de Cambriglia, Sara Mercedes Brignardello, Ana María Josefa Martínez, Julio Francisco Varona, Héctor Mario Patiño, Enrique Eugenio Urruzola; **Auxiliar 2º**, Amanda Cademartori, Alberto Gregorio Cura, Sara Micaela Sánchez Suardiaz de Sanjuan, Feliciano Manuel Fernández, Luis Basilio Villafañe, Rufino Doroteo Agüero, Haydée Carmen Rosende, Manuel García Martínez, Marcos Herrera, Omar Antonio Toffoletto, Miguel Angel Stillo, Noelia Luisa Rossi, Ramón Aníbal Rolón, Obdulia Emma Faggioli, José Varela, Heriberto Matías Zalazar, Antonio Alberto Chouza, Eduardo Ferretti, Juan Pascual Pezzi; **Auxiliar 3º**, Juan Manuel Martí, Luisa Carlota Pizarro, Delia Esther Genta de Peralta Martínez, Rafael Gerardo Vitolo, Jesús Félix Mayayo, Nicasio Sosa, Alfredo Guillermo Chichizola, Lidoro César Paz Quagliata, Francisco Orlando Mileo, Juana Imperatrice, Elma Elsa Honores, Isabel Colace, Felisa Josefa Costa, Abelardo Diego Rodríguez, Ricardo Benítez, Celia Anatilde Giorgis; **Auxiliar 4º**, Horacio Oscar Benavídez, Celia Carmen Zurano, Domingo José Tena, Aldo Perich, Adela Arman de Ferreyra, Segunda Montes de Crespo, Héctor Gutiérrez, Matilde Leonor Etchart, Hilda Josefa Bellagamba, Sara Dora Becerra, María Amelia Banares, Elisa Celia Lezica, Carlos Alberto Perazzo, Ernesto Angel Porrini, Margarita Bortini de Eizmendi, Margarita Eichler de Lena, Carlos Federico González, Hernando Marcelino Aspillaga, Angélica Evelia Bertone, Adolfo Miguel Ferreyra, Juan Bautista Barrera, María Esther Rosa Bisso, Margarita Eizmendi, Marta Rodríguez, Nélida Arminda Isabel Iantorno, Juan Carlos Novellino, Hilda Marta Silva de Maiolo, Josefa Marcaida, Sara Julia Sabugo, Elba Julia Maffia, Nerea Elida Marote, José Bermúdez, Carmen Clara Cullari, Zelmira Emilia Lugones, María Rosa D'Ambrosio, Gloria Armónica, Teresa Gualdo, Adela Yolanda Santos, Enrique Marcos Delcoustode, Bartolomé Valentín, Martha Nélida Lamenza, Margarita Cristofani; **Auxiliar 5º**, Horacio Adalberto Venturi, Luis Mario Guimaraes, Aída Galván, Blanca Angélica Carlevaro, Francisco Achával Rodríguez, Mario Alberto Sosti, Celina Martha Surgente, María Estela Barán, Elisa Palmira Muinos, María Teresa del Cerro de Rojas, Zidanelia Delgado, Víctor Eugenio Martín Claps, María Cecilia Brawn, Mary Cynthia Friedlander de Giménez, Susana Esther Floralt, Iris Josefa Amelia Franchi, Blanca Nieves Amaya, Susana Lidia Daude, Helvia Lina Zanardi, María Inés Padín, Telmo Anzuategui, Horacio Marote, María Concepción Scappatura, Teresa Elvira Filippis, Soledad Etelvina Martínez, Isabel Fabián, Carlos María Medrano, Lidia Esther Saporiti, Haydée Francisca Bonacossa, Julio César Martín Messano, Beatriz Traverso, Edith Martha Merlino, Nilda Nélida Carreiras, Antonia Conto, Ana Italia Tessi, Teresa Velia Chiazza, Rosa Tedesco de Parodi, Blanca Susana Castex de Marotta, Aída Olga Gómez, Edo Nelson Biello, Genoveva Cerezo, Haydée Cantilo Segura, Alberto Chrestia, María Clotilde Falco de Philipps, Isabel Martín Ruiz de Infantino.

ANTICIPOS A IMPUESTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 102 (R.)

Ref.: Exención de ingreso de anticipos inferiores a m$n. 500.

VISTO que el artículo 3º de la Reglamentación General de la Ley número 11.682 (t. o. en 1947) dispone que la Dirección no exigirá el ingreso de anticipo a las personas de existencia visible y a las sucesiones indivisas, cuando su monto no exceda - m$n. 100.—, y CONSIDERANDO: Que la experiencia adquirida aconseja hacer extensiva la exención del anticipo al mayor número posible de contribuyentes comprendidos en el referido artículo 3º, disminuyendo así tanto las obligaciones fiscales de los responsables como el costo de la recaudación; Que para obtener la finalidad perseguida, corresponde elevar el límite fijado por el citado artículo; Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 31 de la Ley Nº 11.683 (t. a. en 1947) y 8º de la Ley Nº 13.237.

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — A partir del año en curso, exímese a las personas de existencia visible y a las sucesiones indivisas, de la obligación de ingresar el anticipo del impuesto a los réditos cuando su monto, determinado en la forma establecida por el artículo 3º de la Reglamentación General de la Ley número 11.682 (t. o. en 1947), no exceda de quinientos pesos (m$n. 500.—) moneda nacional.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 4 de Marzo de 1949. — Orlando L. Santos.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 3.704. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949.

VISTO: Que por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de enero último se ajustó el presupuesto del Anexo 15 —Consejo Nacional de Educación— para 1949, y CONSIDERANDO: Que conforme lo determinado en el artículo 7º del referido decreto, la incorporación de los créditos necesarios para el cumplimiento integral de la Ley Nº 13.343 quedó diferida para la oportunidad de conocerse el costo total de la aplicación de la citada ley; Que en virtud de los estudios realizados por el Consejo Nacional de Educación se está en condiciones de estimar, a la fecha, el mayor gasto que demandará el cumplimiento de esa ley para dicha repartición, en la suma de m$n. 133.500.000; Que en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.961 y su reglamentación (Decreto Nº 5.201|948) corresponde incorporar al Presupuesto del ya citado Anexo 15 la referida suma de m$n. 133.500.000, a financiar con los recursos del Fondo para Educación creado por la Ley Nº 13.343; Que con motivo de la incorporación de que se trata se hace necesario adecuar los créditos del presupuesto del Consejo Nacional de Educación a las reales necesidades del citado organismo; Por todo ello, y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y distribúyese en el Anexo 15 —Consejo Nacional de Educación— del Presupuesto General de la Nación para 1949, sancionado por Ley Nº 13.249, la suma de Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 133.500.000) necesaria para cumplimentar las disposiciones de la Ley Nº 13.343, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto. Dicha suma se financiará con los recursos del Fondo para Educación creado por la ley de referencia.

Art. 2º — Modifícanse, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 14º de la Ley Nº 13.249, en la forma que se detalla en las ya referidas planillas anexas, los créditos principales y parciales del presupuesto del Anexo 15 —Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — Las modificaciones en las asignaciones del personal dispuestas por el presente decreto, comenzarán a regir a partir del 1º de enero del año en curso.

Art. 4º — Con motivo de las incorporaciones y modificaciones dispuestas precedentemente, el presupuesto del Anexo 15 —Consejo Nacional de Educación— para el Ejercicio de 1949, sancionado por Ley Nº 13.249, queda fijado en la suma de Quinientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 578.737.885) de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las ya referidas planilas anexas:

1º Gastos en Personal	m$n.	450.742.469
2º Otros Gastos	m$n.	127.995.416
Total	m$n.	578.737.885
A Deducir: Economías de Inversión	m$n.	7.000.000
Total	m$n.	571.737.885

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y por el señor Secretario de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

R E S U M E N

1º — GASTOS EN PERSONAL

Repartición	SUELDOS Partidas individuales: Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros conceptos	Total	Otros gastos	Total general
Consejo Nacional de Educación ..	49.396	242.802.840	8.793.800	251.596.640	700.000	198.445.829	450.742.469	127.995.416 (1)	571.737.885

(1) Deducido: Economías de Inversión: m$n. 7.000.000.—.

REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 5.852. — Bs. As., 8/3/49.

VISTO el anteproyecto formulado por la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, a fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley número 12.964, que dispone que las funciones de esa Repartición se centralizarán sobre la base de organización departamental, de modo que no se produzcan interferencias en las tareas ni en los servicios; y CONSIDERANDO: Que la mencionada ley ha dotado a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación del instrumento legal necesario para la dirección, fiscalización y coordinación de los servicios públicos que le competen y cuya importancia en el orden económico y administrativo es obvio destacar; Que la aplicación práctica de sus disposiciones debe tender de manera preponderante al logro de los propósitos que inspiraron su adopción, garantizando mediante una labor sistemática y organizada el más alto rendimiento de los servicios; Que la compleja y vasta función que la ley asigna a la nombrada Administración General, impone la necesidad de crear un número adecuado de departamentos, a fin de asegurar, sobre la base de una racional y científica división del trabajo, una colaboración técnica responsable y una especialización que constituya garantía de eficiencia y mayor rapidez en el trámite y despacho administrativos; Que la nueva organización ha sido estructurada recogiendo la experiencia del anterior régimen funcional y aprovechando los estudios realizados, con vistas a su perfeccionamiento, con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.964, lo que permite descontar las ventajas de su adopción; sin perjuicio de mejorarla más adelante en la medida que la práctica lo aconsejare; Que en virtud de la reciente creación de la Dirección General de Puertos y Vías Navegables (Decreto Nº 1.410 de fecha 22 de enero ppdo.); corresponde prescindir en la organización de las funciones de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, de las que, en materia de puertos, atribuye a ésta la Ley 12.964; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación los siguientes Departamentos:

I — Aduanas

II — Técnico y Política Aduanera

III — Inspección y Fiscalía

IV — Administrativo

DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 2º — Los Departamentos son órganos de descentralización ejecutiva, organizados en forma lineal y especializados por funciones.

Art. 3º — Son autoridades de Departamento el jefe y 2º jefe, a quienes compete dirigir y vigilar el desarrollo de las tareas enumeradas en el capítulo respectivo, y de aquéllas otras que surjan de los principios científicos de división del trabajo y de organización sobre la base departamental.

Art. 4º — Realizarán sus tareas por intermedio de las divisiones que en cada caso se especifican, cada una a cargo de un jefe e integradas con el número de oficinas necesarias para un desempeño eficaz y una racional distribución de tareas.

Art. 5º — Son funciones comunes a todos los jefes de Departamento:

a) Proponer el reglamento interno del organismo que dirige;
b) Estudiar con los jefes de División la confección de planes de trabajo ordinarios y extraordinarios, teniendo en vista el volumen probable de tareas a cumplir;
c) Dirigir y vigilar las tareas que desarrollan las divisiones de su dependencia, procurando la mayor eficiencia en la prestación de servicios;
d) Proponer por escrito los cambios de organización que la experiencia o la estadística de rendimiento aconsejen, para la simplificación y perfeccionamiento de las tareas específicas de su Departamento;
e) Hacer preparar la información periódica que le permita conocer el rendimiento de sus dependencias;
f) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte del personal de su dependencia, de todas las disposiciones en vigor que le concierne, fomentando el espíritu de colaboración en el trabajo;
g) Efectuar la rotación del personal, dentro de límites que aseguren la correcta determinación de responsabilidad por las tareas cumplidas y respetando las jerarquías asignadas por las autoridades superiores;
h) Ordenar por propia iniciativa las investigaciones sumarias que sean necesarias, dando cuenta de lo actuado a la Superioridad;
i) Resolver aquellas cuestiones cuya decisión le sea delegada y examinar los proyectos, informes, consultas y demás trabajos que realicen las Divisiones de su dependencia, conformándolos u observándolos antes de someterlos a consideración del Administrador General;
j) Proponer la aplicación de las medidas que considere necesarias para la simplificación y perfeccionamiento de las tareas específicas que sean de su competencia;
k) Mantenerse informado de los cambios de organización dispuestos y conocer la competencia profesional, iniciativa, capacidad de dirección y lealtad al servicio, de sus subordinados directos;
l) Redactar y elevar los partes administrativos y estadísticas que interesen a sus superiores y la reseña anual de actividades del Departamento.

Art. 6º — El segundo jefe de Departamento se encargará directamente de aquellas tareas que el jefe delegue en su persona y reemplazará a éste, en su ausencia, con iguales atribuciones y deberes.

DEPARTAMENTO ADUANAS

Art. 7º — Compete a este Departamento, en general, estudiar las iniciativas y gestiones relacionadas con la aplicación e interpretación de las Ordenanzas de Aduana, de las leyes y reglamentaciones aduaneras y de las que contengan cláusulas de este carácter, con excepción de los casos previstos en el artículo 8º.

Dependen del mismo las siguientes Divisiones:

1º DIVISION ADUANAS

Corresponde a esta División:

a) Estudiar las cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación de las Ordenanzas de Aduana, de las leyes y reglamentaciones aduaneras y de las que contengan cláusulas de este carácter, así como de las que rigen con respecto a jos servicios aduaneros; los pedidos de concesión de franquicias diplomáticas, solicitudes de libre retorno y, en general, todo asunto de la índole señalada, acerca de cuya procedencia deba pronunciarse la Administración General, formulando los informes o proyectos correspondientes;
b) Realizar el estudio de las gestiones que se promuevan con vistas a la reforma de las Ordenanzas de Aduana, leyes de aduana y su reglamentación o disposiciones que tienen vinculación con la legislación aduanera;
c) Estudiar las iniciativas o gestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos que tienen vinculación con la legislación aduanera.

2º DIVISION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Compete a esta División:

a) Intervenir en los recursos interpuestos para ante el Ministerio de Hacienda contra las resoluciones que hubieren dictado las Aduanas y Receptorías, como así en los casos que deban ser sometidos a la aprobación de ese Ministerio;
b) Intervenir en las apelaciones que se deduzcan para ante la Administración General en los casos en que a ésta competa decidir como última instancia administrativa.

Este inciso, como asimismo el anterior, excluyen los casos referentes a la aplicación o interpretación de la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación, sus notas y disposiciones complementarias, cuyo estudio estará a cargo del Departamento Técnico y Política Aduanera;
c) Substanciar los sumarios a que se refiere el artículo 23 de la ley Nº 12.964, estudiando sus conclusiones y proyectando la resolución que corresponda.

3º DIVISION VERIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Corresponde a esta División:

a) Cotejar la especie, cantidad, calidad y valor de las mercaderías de importación despachadas por las aduanas y receptorías con las estipulaciones de los permisos de cambio extendidos por el Banco Central y revisar los cálculos aritméticos correspondientes;
b) Realizar los ajustes posteriores al despacho que pudieran resultar por diferencias de kilaje, liquidación de mercaderías en consignación, gastos, seguros, etc., proponiendo la concesión de los permisos complementarios de cambio que sean necesarios.
c) Controlar los valores de las mercaderías de exportación, inspeccionándolas para verificar su calidad y cantidad;
d) Verificar si el tipo de cambio es el que corresponde a la mercadería exportada, de acuerdo con las estipulaciones del Banco Central y convenios internacionales en vigor;
e) Realizar los ajustes necesarios, en base a la documentación que presenta el exportador, en razón de averías, descuentos, diferencias de kilaje, etc.

DEPARTAMENTO TECNICO Y POLITICA ADUANERA

Art. 8º — Este Departamento interviene en las cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación, tanto en las que promueven los interesados sobre casos concretos, como en los estudios que se efectúen con vistas a la reforma que se proyecte al régimen aduanero. Le compete, asimismo, lo atinente a biblioteca, informaciones y publicaciones.

Dependen de este Departamento:

1º DIVISION TARIFA DE AVALUOS

Corresponde a esta División:

a) Estudiar las cuestiones relacionadas con la adopción de normas de despacho de mercaderías o modificación de las existentes, clasificación arancelaria, determinación de tratamientos aduaneros preferenciales o de excepción, y aplicación o exención de derechos no previstas en las disposiciones en vigor, formulando los informes o proyectos correspondientes;
b) Tomar la intervención que fija al Departamento el artículo 64 de la ley Nº 12.964, en la forma en que oportunamente se reglamente;
c) Intervenir en los recursos interpuestos para ante el Ministerio de Hacienda contra los fallos dictados por las Aduanas y Receptorías, en los que se planteen cuestiones referidas a la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación, sus notas y disposiciones complementarias; así como en los fallos comprensivos de las mismas cuestiones, que requieran la aprobación de ese Ministerio;
d) Intervenir en las apelaciones que se deduzcan para ante la Administración General en los casos en que a ésta competa decidir como última instancia administrativa, cuando versen sobre cuestiones enunciadas en el inciso anterior;
e) Dirigir las tareas administrativas del Tribunal de Clasificaciones.

2º DIVISION POLITICA ADUANERA

Esta División tiene las siguientes funciones:

a) Practicar los estudios necesarios a los fines de los artículos 17 incisos a), b) y c), 18 y 21 de la Ley número 12.964, con el propósito de asesorar sobre los casos a que se refieren las disposiciones legales citadas, sin perjuicio de promover su consideración inmediata cuando medien situaciones que lo hagan necesario;
b) Practicar la recopilación y estudio de los antecedentes y elementos que configuren la política aduanera nacional e internacional (tarifas, convenios, tratados, cupos, sistemas, etcétera);
c) Intervenir en la determinación de los costos de producción, transporte, elaboración, etc., a que se refiere el inciso k) del artículo 3º de la Ley Nº 12.964;
d) Estudiar la política aduanera internacional en su vinculación con la economía del país, tomando especialmente en cuenta las necesidades de las clases productoras y consumidoras, el desarrollo de las industrias y la política más favorable para el incremento de la riqueza nacional;
e) Estudiar todas las iniciativas que puedan repercutir en las relaciones del intercambio económico;
f) Estudiar, en cuanto sea materia de su competencia, los proyectos de convenios y tratados internacionales que se sometan a la consideración de la Administración General y preparar los informes en las consultas que sobre política aduanera se formulen a la misma;
g) Promover la modificación del criterio del poder administrador en los casos en que sea adverso a una reiterada jurisprudencia judicial, a fin de ajustarlo a las decisiones de los tribunales; propiciando, cuando concurran justificadas razones de interés fiscal o de orden administrativo, la reforma de las disposiciones legales controvertidas, de manera de que su nuevo texto contemple la interpretación hecha por las autoridades administrativas.

3º DIVISION INFORMACION GENERAL

Está a cargo de esta División:

a) Dirigir la preparación e impresión del Boletín de la Administración General y de toda otra publicación que se disponga efectuar;
b) Disponer la preparación y difusión entre los funcionarios y empleados de la Repartición, de las resoluciones administrativas, fallos judiciales y todo acto que resulte necesario o conveniente hacer conocer al personal; así como la información que corresponda dar a publicidad;
c) Dirigir los servicios de Biblioteca;
d) Organizar y dirigir un fichero de la jurisprudencia administrativa y judicial;
e) Dirigir las tareas del Laboratorio Fotográfico;
f) Organizar y dirigir los servicios de Archivo y Cartografía;
g) Atender los servicios que prestan los equipos de impresión;
h) Organizar y dirigir el Museo de muestras de mercaderías sobre cuya clasificación existe pronunciamiento de los órganos competentes.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y FISCALIA

Art. 9º — Corresponde a este Departamento la inspección y fiscalización de la forma en que se cumplen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas concernientes a las operaciones aduaneras, tanto por parte de las aduanas como de los contribuyentes y particulares vinculados a ellas, así como el cumplimiento de las obligaciones que incumben al personal.

Sus dependencias son:

1º DIVISION INSPECCION

Esta División tiene las siguientes funciones:

a) Preparar y someter a consideración del jefe del Departamento, para su aprobación por el Administrador General, el plan general de inspecciones periódicas a las Aduanas y Receptorías, proponiendo a los funcionarios encargados de ejecutarlas;
b) Preparar el temario y las normas que deberán observar los inspectores en el cumplimiento de su cometido;
c) Cumplir el plan general aprobado y realizar las inspecciones o investigaciones especiales que le encomiende la Administración General;
d) Analizar los resultados de las inspecciones realizadas, expidiéndose sobre las mismas a fin de promover una acción coordinada de los distintos Departamentos para subsanar los

(Continúa en la pág. siguiente)

ACLARACIONES DE DECRETOS DE ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Secretaría de Educación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 5.953 — Bs. As., 8|3|1949.

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos que a continuación se determinan, las siguientes aclaraciones de nombres: Decreto de fecha 11 de mayo de 1946, por el que se designa en en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Salta en 4 horas de Castellano y 2 de Historia a la señorita María Elena Kelly Güemes; que su verdadero nombre es: María Elena Esther Kelly Güemes; Decreto Nº 25.785 de 26 de agosto de 1948, por el que se designa en el Colegio Nacional Nº 4, de la Cap. Federal, titular de un cargo de Auxiliar 6º (de secretaría) al señor Italo Massiglia; que su verdadero nombre es: Italo Casimiro Justino Massiglia; Decreto número 14.691 de 19 de mayo de 1948, por el que se designa en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario en un cargo de Auxiliar 6º (ítem 1) a la señorita Estela Rullan Fernández; que su verdadero nombre es: Estela Ada Rullan Fernández; Decreto número 24.620 de 18 de agosto de 1948 por el que se designa en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal en 4 horas de Trabajo Manual al señor Alberto Silvestre Bianchi; que su verdadero nombre es: Alberto Francisco Hortencio Bianchi Silvestre; Decreto de 6 de abril de 1946 por el que se designa en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) en 4 horas de Francés y Decreto Nº 23.463 de 5 de agosto de 1948, por el que se nombra en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma localidad en 7 horas de igual asignatura, a la señorita Juana María López; que su verdadero nombre es: Juana Presentación de María López; Decreto número 31.033 de 7 de octubre de 1948 por el que se designa en 4 horas de Trabajo Manual en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe a la señora Guadalupe Rosa Nuglio de Lozano; que su verdadero nombre es: Guadalupe Rosa Ruglio de Lozano; Decreto de 27 de febrero de 1947, por el que se designa en el Liceo Nacional de Señoritas de Cosquín (Córdoba) en 2 horas de Escritura y Dibujo Lineal y Decreto Nº 17.027 de 9 de junio de 1948 (reajuste), por el que se le asignan en el mismo establecimiento, 1 hora de Escritura y Dibujo Lineal y 2 horas de Trabajo Manual, a la señora Elisa Urrestarozu; que su verdadero nombre es: Elisea Urrestarazu de Marino; Decreto número 29.029 de 21 de setiembre de 1948, por el que se designa en la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeyguachú (Entre Ríos) en un cargo de Ayudante de Taller (corte y confección) a la señorita María Luisa Cabrera; que su verdadero nombre es: María Luisa Sinforosa Cabrera; Decreto Nº 25.519 de 25 de agosto de 1948, por el que se designa en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) en un cargo de Auxiliar 8º (ítem 1) a la señora Elsa Tarruella de Crosinelli; que su verdadero nombre es: Elsa Alejandrina Tarruella de Crosinelli; Decreto Nº 27.778 de 11 de setiembre de 1948 por el que se designa en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) en un cargo de Auxiliar 6º (ítem 1) a la señorita María Rosalía Botteri; que su verdadero nombre es: María Rosalía Felipa Botteri; Decreto Nº 33.999 de 30 de octubre de 1948, por el que se designa en el Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Buenos Aires) en 9 horas de cátedra al señor Jorge Fernando Romeo; que su verdadero nombre es: Jorge Francisco Romeo; Designación de 25 de octubre de 1948, por el que se nombra en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal en un cargo de Auxiliar 5º (ítem 3) al señor Ernesto Mario Ludueña; que su verdadero nombre es: Ernesto Ludueña; Designación de fecha 6 de agosto de 1936 en la Escuela Normal de Maestros Regionales de Paso de los Libres (Corrientes) en un cargo de Ayudante 1º (ítem 3) —hoy Auxiliar 5º— a favor del señor Héctor Ramón Vallarino; que su verdadero nombre es: Héctor Ramón Ballarino; Decreto Nº 25.674 de 26 de agosto de 1948, por el que se designa en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal, en un cargo de Auxiliar 8º (celador), al señor Ramón Mario Onofre de Dovittis; que su verdadero nombre es: Ramón Mario Onofre de Dovitiis; Designaciones en el Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos): de fecha 8 de marzo de 1908, en un cargo de Ayudante de Ejercicios Físicos, a favor de José R. Bavio; Celador, designación de fecha 7 de octubre de ese mismo año, como Alberto Bavio; Decreto de fecha 4 de marzo de 1947, nombrado en Colegio Nacional de La Rioja, en 3 horas de Física; Decreto de fecha 28 de marzo de 1947, nombrado en Escuela de Comercio, 6 horas de Matemáticas, y en Escuela Normal, 2 horas de igual asignatura, establecimientos ambos de La Rioja; Decreto de fecha 4 de julio de 1947, nombrado en Escuela de Comercio de la citada provincia, en 3 horas de Matemáticas; en todos los casos como José Héctor Agustín Bavio; Designación de fecha 1º de mayo de 1911, en el Consejo Nacional de Educación, en un cargo de escribiente, como Alberto Bavio Esquiú; que se trata de una misma persona, siendo su verdadero nombre: Alberto José Santiago Sebastián Fabián Bavio Esquiú; Designaciones: de fecha 26 de marzo de 1915 en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, en un cargo de Escribiente; de fecha 17 de setiembre de 1943, en el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital Federal, en un cargo de Auxiliar 2º (Secretario - Tesorero); de fecha 5 de mayo de 1943, en el similar Nº 2 de la Capital Federal, en igual cargo que el anterior; de fecha 3 de febrero del corriente año en la Escuela Industrial, ciclo medio, de Zárate (Buenos Aires), en un cargo de Secretario - Contador; a favor del señor José L. Pardo; de fecha 11 de octubre de 1930, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, en un cargo de Bibliotecario; de fecha 4 de diciembre de 1931, en el mismo establecimiento, en un cargo de Ayudante 3º (bibliotecario); de fecha 4 de diciembre de 1934 en el mismo establecimiento, en un cargo de Aux. 8º (Prosecretario); de fecha 11 de octubre de 1947, en el mismo establecimiento, en un cargo de Ofic. 7º (Secretario); a favor del señor José Luis Pardo, que se trata de una misma persona; siendo su verdadero nombre: José Luis Pardo; Decreto Nº 35.221, de 13 de noviembre de 1948, por el que se designa en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, de la Capital Federal, profesora de Francés a la señora María Ventura Del Corazón de Jesús Aldasoro; que su verdadero nombre es: María Ventura del Corazón de Jesús Aldasoro (soltera).

REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION...

(Viene de la pág. anterior)

inconvenientes o deficiencias observados en los servicios, elevando sus conclusiones a conocimiento del jefe del Departamento;

e) Cooperar en el estudio de las necesidades de las oficinas en materia de personal y de elementos de toda clase para la mejor prestación de los servicios;

f) Promover la aplicación de medidas preventivas y represivas del contrabando y demás infracciones;

g) Disponer en forma permanente contraverificaciones de las mercaderías de importación, exportación, reembarco, trasbordo, etc., que se encuentren en jurisdicción aduanera;

h) Mandar abrir bultos y|o reconocer mercaderías cuando existan sospechas de fraude;

i) Substanciar los sumarios administrativos, con excepción de los atribuídos a las Divisiones Contencioso - Administrativo y Personal.

2º DIVISION IMPORTACIONES CONDICIONALES

Tiene a su cargo:

a) Llevar cuenta y razón y ejercer el contralor de las mercaderías introducidas en franquicia y con menores derechos condicionales en razón de su destino; beneficiadas por leyes especiales, o sujetas al régimen de dram-back;

b) Proponer la aprobación u observar los estados demostrativos de inversión de mercaderías e informar en los pedidos de devolución de derechos a que se refiere el inciso anterior;

c) Practicar las inspecciones contables necesarias en los casos previstos en la parte final del artículo 13 de la Ley Nº 12.964.

3º DIVISION FISCALIA

Corresponde a esta División:

a) Practicar la revisión de los documentos aduaneros cancelados, formulando los cargos que procedan por las diferencias que compruebe en la aplicación de los derechos y tasas, ya sea por errores de cálculo, liquidación u otros que disminuyan la renta, ya por indebida interpretación de la ley;

b) Efectuar el balance de las carpetas de buques, trenes, aeronaves, etc., observando a la vez si se cumplen las leyes y disposiciones que rigen el procedimiento aduanero y si se han percibido los impuestos de sellos y servicios consulares correspondientes, formulando en su defecto las observaciones y cargos que procediere;

c) Examinar las planillas que consignan el detalle de los libres despachos y averías acordados por las Aduanas y Receptorías, así como los balances de las letras caucionales registradas en las mismas dependencias, verificando si se han observado las disposiciones legales y reglamentarias que le son atinentes;

d) Revisar las informaciones que envían las Aduanas y Receptorías sobre lo percibido en concepto de los derechos consulares correspondientes a las visaciones efectuadas por los vicecónsules y cónsules honorarios y practicar las liquidaciones respectivas, remitiendo tales informaciones parciales a la Dirección General Impositiva, acompañándolas de un cuadro resumen;

e) Examinar la documentación relacionada con los servicios extraordinarios de habilitación prestados en las Aduanas y Receptorías, comprobando si la asignación de esos servicios y su respectiva liquidación se ajustan a las disposiciones vigentes.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Art. 10. — Este Departamento tendrá a su cargo todo lo relacionado con el régimen administrativo y contable de la repartición y la preparación del anteproyecto de presupuesto.

Depende de este Departamento:

1º DIVISION CONTABILIDAD

Son sus funciones:

a) Registrar el movimiento de fondos y valores, para lo cual llevará las siguientes contabilidades:
   1) De presupuesto.
   2) De movimiento de fondos e intervención de caja.
   3) De responsables.
   4) Patrimonial.
   5) De la recaudación.
   6) Especiales, que comprenderá todos aquellos conceptos respecto de los cuales interese poseer una información periódica permanente.

b) Proceder a la liquidación y pago de los haberes del personal y gastos de la Administración;

c) Revisar y controlar las rendiciones de cuentas, presentadas por los diversos responsables y preparar la rendición definitiva ante quien corresponda;

d) Preparar el anteproyecto anual de presupuesto de la Repartición.

2º DIVISION ADMINISTRACION

Corresponde a esta División:

a) Intervenir en la adquisición de bienes y contratación de servicios;

b) Atender la recepción, custodia y distribución de los elementos que se adquieran;

c) Llevar el inventario permanente de los bienes de la Repartición;

d) Procurar la tipificación de materiales de uso y consumo;

e) Vigilar la existencia de reservas mínimas de cada elemento de trabajo;

f) Efectuar el contralor de empleo de todos los bienes a cargo de la Repartición y de las asignaciones de fondos de presupuesto de cada dependencia, por partida;

g) Vigilar el consumo y estudiar el rendimiento de los elementos de trabajo;

h) Dirigir los servicios generales de la Administración, tales como:
   1) Talleres y Garage.
   2) Mesa General de Entradas.
   3) Archivo General.
   4) Intendencia y Mayordomía.
   5) Servicio de Gamela.
   6) Oficina de Expedición.
   7) Conmutador.

i) Intervenir en todos los actos relacionados con el otorgamiento de concesiones o arrendamientos de bienes.

3º DIVISION TESORERIA

La División Tesorería tiene a su cargo la recepción, custodia y manejo de los fondos asignados a la Repartición y efectuar el pago de los haberes del personal y otros gastos.

Art. 11. — Dependen directamente del Administrador General, los siguientes organismos:

1) ASESORIA LEGAL

Compete a la Asesoría Legal, que tiene jerarquía de Departamento:

a) Dictaminar en las cuestiones de derecho sometidas a su estudio;

b) Asumir, por intermedio de los profesionales autorizados, la representación del fisco en las causas de carácter aduanero, de cualquier naturaleza, llevadas a la decisión de la justicia, en todas las jurisdicciones e instancias.

2) COMPILACION Y RACIONALIZACION

Tiene a su cargo:

a) La recopilación y el agrupamiento en series estadísticas, de cifras referentes a:
   1) Rendimiento del personal.
   2) Recaudación.
   3) Importación, exportación, removido, trasbordo, alijo, tránsito, etc., de mercaderías.
   4) Los demás elementos que se consideren ilustrativos de la marcha de la Repartición, analizándolos, haciendo la síntesis gráfica de los resultados obtenidos y señalando tendencias y causas que los originan.

b) Propender a la coordinación de todos los servicios y formular los proyectos sobre supresión, simplificación y uniformidad de los trámites.

3) DIVISION PERSONAL

Compete a esta División:

a) Llevar los registros del movimiento del personal;

b) Confeccionar legajos individuales;

c) Efectuar el contralor de la asistencia y puntualidad del personal;

d) Atender las gestiones de orden general de los empleados, referentes a la prestación de servicios;

e) Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo que se refieran al régimen del personal y atender las tareas correspondientes;

f) Intervenir en la substanciación de sumarios por faltas disciplinarias del personal.

CONSEJO CONSULTIVO

Art. 12. — Presidido por el Administrador General, actuará un Consejo Consultivo integrado por el Subadministrador General y los Jefes de Departamentos y de Compilación y Racionalización, con objeto de pasar revista de los resultados obtenidos en cada período, hacer la crítica correspondiente y ajustar los planes ejecutivos, para lograr la más amplia compenetración con los propósitos perseguidos y coordinar esfuerzos.

El Consejo Consultivo se reunirá una vez al mes por lo menos, con la asistencia de los demás funcionarios que el Administrador General especifique en cada caso particular, a los fines de obtener por su intermedio el asesoramiento o las informaciones que se juzguen necesarios para un mejor pronunciamiento en los asuntos que sean materia de consideración.

Art. 13. — El Tribunal de Clasificaciones continuará ejerciendo la función que le atribuye la reglamentación de la ley de aduana (t. o.).

Será presidido por el Subadministrador General de Aduanas y Puertos de la Nación, y, a falta o imposibilidad de éste, por el jefe del Departamento Técnico y Política Aduanera.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

LICITACIONES APROBADAS

D. GENERAL DE ADMINISTRACION DE INTERIOR

4.998—25|2|49. — Pública Nº 129, provisión de botas y botines para la policía y bomberos de los Territorios Nacionales, por $ 404.190. m|n. a la Compañía General de Calzado S. A.
5.087—25|2|49. — Privada Nº 12, provisión de cinco (5) máquinas eléctricas de calcular, por $ 35.000 m|n. a la firma Ignacio Gulminelli.
5.497—3|3|49. — Pública Nº 152, desestímase propuestas.
Autorízase contratación directa de la provisión de 3.650 pistolas calibre 11,25 y 310.000 cartuchos de guerra, a la D. General de Fabricaciones Militares, con destino a la policía de los Territorios Nacionales.

D. GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

5.490—3|3|49 — Privada Nº 112, para contratar la explotación forestal del lote X de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz" en el Chaco, a la firma Adolfo de Langhe por $ 350.000 m|n.

POLICIA FEDERAL

5.495—3|3|49. — Pública Nº 42, provisión de artículos de menaje y limpieza en general, por $ 205.408,60 m|n. a diversas firmas.

POLICIA FEDERAL

EXONERACIONES

5.088—25|2|49. — Al agente, Pascual Manes.
5.652—4|3|49. — Al agente, Vanicio Antonio Lenardón.
5.655—4|3|49. — Al agente, Atilio Fosco.
5.657—4|3|49. — Al agente, Pantaleón Mica.
5.658—4|3|49. — Al agente, Luis González.
5.659—4|3|49. — Al agente, Joaquín Rebolio.
5.660—4|3|49. — Al agente, Alberto Rodolfo Otalora.
5.661—4|3|49. — Al agente, Luis González.
5.662—4|3|49. — Al agente, Agustín Marín.
5.683—4|3|49. — Al agente, Paulino Cipolla.
5.685—4|3|49. — A los agentes, Alberico Solano y Antonio Corigliano.
5.689—4|3|49. — Al agente, Oscar Daniel Gómez.
5.696—4|3|49. — Al agente, Juan Zafra Medina.
5.698—4|3|49. — A los agentes, Pedro Pablo Miño, Leonardo Francisco Sevelia, Ramón Roque Díaz y Juan Marrano.
5.699—4|3|49. — Al agente, Germán Varela.

Retiros

5.487—3|3|49. — Al agente, José Vicente Rivera.
5.489—3|3|49. — Al Oficial Principal, José Benjuena.
5.498—3|3|49. — Al Oficial Subinspector de Comunicaciones, Silvano Eduardo Rodríguez.
5.499—3|3|49. — Al Comisario Inspector Rogelio Pérez Virasoro.

Renuncias

5.651—4|3|49. — Ofic. 7º D. Francisco José Galeano; Aux. 2º D. Jorge Domingo Fernández.
5.653—4|3|49. — Aux. 3º D. Elías Salomón.
5.656—4|3|49. — Auxiliares 2º Dª Carmen Rosa Vera y D. César Benigno Gil; Auxiliares 3º D. Ignacio Estévez y Felipe Jorge Ruiz.
5.663—4|3|49. — Auxiliares 2º D. Emilio Neva y Dª Nélida Feijoo; Aux. 3º D. Juan Carlos Godoy.
5.682—4|3|49. — Ofic. 9º D. Adolfo Alfredo Dionicio Velazco.
5.687—4|3|49. — Ofic. Ayudante, Luis Angel Toledo.
5.693—4|3|49. — Aux. Principal, D. Enrique Alberto Bonomo.
5.694—4|3|49. — Auxiliar 2º D. Pablo Añasco.
5.697—4|3|49. — Ofic. 9º Dr. Alberto Antonio Vera.

Nombramientos

5.654—4|3|49. — Ofic. 6º D. Antonio del Gaudio.

DECRETOS

5.688—4|3|49. — Auxiliares 2º D. Salvador Oliver y Antonio Esteban Méndez, Aux. 4º D. Antonio Norberto Gaetán.
5.690—4|3|49. — Aux. Mayor, D. Claudio Pérez; Aux. 2º D. Manuel Seite.
5.691—4|3|49. — Aux. 2º Dª Alicia Cintia Pereyra de Mileo.
5.692—4|3|49. — Auxiliares Principales, D. Pablo Alfredo Loureiro, Julio César Elgueta y Emeterio Fernández.

Rectificación de nombres

5.686—4|3|49. — Aux. 5º Dª Nélida Norma Orellana, debe ser: Nélida Norma Orellana de Martinelli.
5.695—4|3|49. — Oficial Subinspector, Juan Mastroianni Pintos, debe ser: Juan Mastroiauni Pinto.

Jubilación

5.488—3|3|49. — Aux. 1º —Enfermero de 2ª— Ernesto Pérez.

Confirmaciones

5.664—4|3|49. — Aux. Mayor, Dr. Diego Eduardo Reyes; Ofic. 7º D. Tomás Pedro Galeazzi.

Promociones

5.684—4|3|49. — Aux. 1º (Esterilizador) D. Eduardo Spisso; Aux. 2º D. Martín Eugenio Montenegro.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

4.763—23|2|49. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Casino de Mar del Plata, Auxiliares Tesorería, D. Francisco Pérez y Enrique Adrián Galván; Ventanilleros Oficina Carnets, D. Jorge Ovidio Cozzo, Roque Hugo Calabrese, Roberto Oscar Rodríguez, Jorge Héctor Errecaborde y otros.
4.765—23|2|49. — Comisión de Control de los Transportes de Bs. Aires: Ing. D. Ernesto Federico Greiben y Jorge Alberto Barreiro.
5.780—5|3|49. — M. del Interior: Aux. 4º D. Jorge Daguano, déjase sin efecto.

Renuncias

5.578—3|3|49. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 1º Dª Julia Hortensia Anguita.
5.776—5|3|49. — Gobernación de La Pampa: Aux. 2º D. Yamil Isa.
5.782—5|3|49. — Gobernación de Neuquén: Aux. Principal, D. Edmundo Oscar Soria.
5.783—5|3|49. — Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos: Médico del Casino de Mar del Plata, Dr. Rubén Darío César.

Promociones

4.933—24|2|49. — Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos: Ofic. 7º D. Rosalín Melitón Ontivero, para desempeñarse como Intendente del Casino de Termas de Río Hondo.
5.492—3|3|49. — M. del Interior: Ofic. 5º D. José Antonio Da Costa; Ofic. 7º D. Manuel Mallada; Ofic. 9º D. Alberto Ricardo Bric; Aux. Mayor, D. Santiago Pedro María Bric; Aux. Principal, D. Osvaldo Segundo López; Aux. 2º D. Mario Angel Mallone.

CONTRATACIONES DIRECTAS

5.496—3|3|49. — De la D. General de Administración de Interior con la D. General de Fabricaciones Militares, para la provisión de 25.000 cartuchos de guerra para carabina Máuser, 22.500 cartuchos de guerra calibre 9 mm., 5.000 cartuchos de guerra calibre 11,25 y 30.000 cartuchos de guerra calibre 38 largo, para la policía del Territorio Nacional del Chaco.
4.764—23|2|49. — De la Comisión de Compras con diversas firmas, para la provisión de muebles de acero y madera, artefactos eléctricos, artículos de escritorio y otros efectos, destinados a las Secretarías Electorales, por la suma de $ 216.012,10 m|n.
5.223—26|2|49. — De la D. General de Gendarmería Nacional con la D. General de Remonta, para la adquisición de 120 yeguarizos por la suma de $ 27.600.— m|n.
5.494—3|3|49. — De la Comisión de Compras con diversas firmas, para la provisión de muebles, máquinas enceradoras y abrochadoras, mapas y escaleras, con destino a las Secretarías Electorales, por la suma de $ 831.779,10 m|n.
5.486—3|3|49. — Del ex Interventor en la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos, para servicios, honorarios, prestación de servicios accidentales y de todos los gastos ejecutados en el mes de marzo de 1945.

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL CORRESPONDIENTE

5.777—5|3|49. — Iniciar juicio contra D. Carlos Santiago Cross, por cobro de daños ocasionados a un vehículo de la Policía Federal.
5.779—5|3|49. — Iniciar juicio contra D. Rómulo Daniel Grecco, por cobro de daños ocasionados a un camión de la Policía Federal.
5.781—5|3|49. — Tomar intervención a que hubiere lugar en los autos testamentarios "Blaney Lafone Ricardo Quevedo", sobre legados hechos al Gob. Nacional.

MERCADERIA SECUESTRADA

4.992—25|2|49. — La Jefatura de Policía procederá a la devolución a D. José Menici, de 3.300 kilogramos de carbón de su propiedad.

GOBERNACION DE FORMOSA

5.093—25|2|49. — Autorízase para invertir $ 150.000.— m|n. en la adquisición de las tierras necesarias para levantar el barrio obrero "Juan D. Perón".

IMPUTACION

5.491—3|3|49. — Establécese que la suma de $ 299.999,73 m|n. a que se refieren los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 34.633|48, será abonada por la Tesorería General de la Nación.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Personería jurídica

6.065—9|3|49. — Concédese a la "Asociación Argentina de Bridge" de la C. Federal.
6.065—9|3|49. — Derógase el Decreto número 8.502|45, por el que se le concedió a la "Asociación Mutualista entre el Personal de Piazza Hnos. S. R. L." de la C. Federal.
6.067—9|3|49. — Concédese a la "Asociación de Cultura Tradicionalista del Río de la Plata" de la C. Federal.
6.069—9|3|49. — Concédese a "La Torre del Vigía y Asociación de Tratados Bíblicos" de la C. Federal.

Apruébanse reformas en estatutos

6.068—9|3|49. — De la asociación "Club Urquiza", en su artículo 5º.
6.071—9|3|49. — De "La Martona", Sociedad Anónima", en su artículo 5º.
6.073—9|3|49. — De la Sociedad Compañía Argentina de Seguros "América".
6.075—9|3|49. — De la Sociedad Anónima extranjera "Alliance Assurance Company Limited".
6.076—9|3|49. — De "Ediar Sociedad Anónima Editores", por una de las cuales se eleva el capital autorizado.
6.077—9|3|49. — De "Tiendas Mitsaldos Sociedad Anónima", por una de las cuales se faculta para elevar el capital autorizado.
6.078—9|3|49. — De "T. I. R. S. A., Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial", en su artículo 1º, la que, conforme al mismo, se denominará en lo sucesivo: "T. E. N. E. S. A., Tenerías e Industrias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".
6.079—9|3|49. — De la "Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano", por la que aumenta el capital autorizado.
6.080—9|3|49. — De "C. Della Penna, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por una de las cuales se aumenta el capital autorizado.
6.081—9|3|49. — De "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", por una de las cuales se aumenta el capital autorizado.

Autorízase funcionamiento

6.070—9|3|49. — Derógase decreto del 9 de octubre de 1931, por el que se le faculta a "Grandes Industrias Argentinas, S. A.", denominada en la actualidad "Conaco, Compañía de Comercio, Sociedad Anónima, C. Federal.
6.072—9|3|49. — Derógase Decreto número 137.835|42, por el que se lo facultara a "Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera", C. Federal.
6.074—9|3|49. — A "Argen", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", C. Federal.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Renuncias

5.767—5|3|49. — Guardia Ayudante, Juan Luis Porra y desígnase en su reemplazo a Santiago Clementino San Martín.
6.056—9|3|49. — Guardia cárcel, Olga Gallardo de Cassin.
6.057—9|3|49. — Subadjutor, D. Roberto Touriñán.
6.058—9|3|49. — Guardia Ayudante, Francisco Raúl Arias.
6.061—9|3|49. — Guardia cárcel, Germán Alvarez.

Nombramientos

5.455—3|3|49. — Guardia cárcel, Américo Zorrozúa; Guardia ayudante, Angel Troiano.
5.456—3|3|49. — Guardia cárcel, Alberto Estévez; Guardia ayudante, Juan Mascilla.

Disponibilidad

6.063—9|3|49. — Adjutor Principal, D. Dante Ruzzante.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Renuncias

6.059—9|3|49. — Del Escribano Nac. D. Juan Luis Adámoli, adscripto al Nº 48 de la C. Federal.
6.064—9|3|49. — Del Escribano Nac. D. Emilio Joaquín Pantaleón Parodi, adscripto al Nº 270, de la C. Federal.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncia

5.900—8|3|49. — 2º Jefe del Registro de Mandatos del M. de J. e I. Pública, D. Jorge Ernesto Funes, y nómbrase en su reemplazo a D. Horacio R. Boveo Pico.

Promociones

6.055—9|3|49. — Instituto de Organización Judicial, Ley 3.727: Ofic. 1º, D. Alfredo Vicente Ocampo.
D. General de Institutos Jurídicos: Oficiales 5º, D. Jorge Delfor Montenegro y Francisco Ingrassia; Ofic. 7º, Da. Janine Calabria Servanis; Ofic. 9º, D. Mario Baldomero Bandín y Da. Elena Linares; Aux. Mayor, Da. Ana Griselda Mafarini.

Rectificación de nombre

6.060—9|3|49. — Aux. 7º, en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, debe considerarse extendido a favor de Da. Raquel Lydia Malerenco.

Cesantía

6.062—9|3|49. — Ofic. 3º, del Registro Nac. de la Propiedad Intelectual, D. Jaime Flomenbaum.

JUZGADO LETRADO DE VIEDMA, RIO NEGRO

5.454—3|3|49. — Acéptase la renuncia del Secretario Dr. Néstor Lorenzo Portas y nómbrase en su reemplazo al Dr. Julio César Brunello.

JUEZ EN LO CORRECCIONAL DE LA C. FEDERAL

5.768—5|3|49. — Juzgado L: Acéptase la renuncia al cargo del Dr. Miguel Echegaray.

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

5.843—7|3|49. — Nómbrase titular provisional de "Corzuela", Chaco, a D. Arturo Antonio Mora.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

5.048—25|2|49. — Pública, provisión de muebles de madera y metal con destino al Espigón Internacional del Aeropuerto Nac. en Ezeiza, por $ 745.360 m/n., a la firma "Stalla" e "Isabello, Russo & Cº".

5.627—4|3|49. — Privada Nº 19.864, provisión de bulones, clavos y tornillos, por $ 21.535,90 m/n., a las firmas Casa de los Tornillos y Estrabou & Cº.

5.628—4|3|49. — Privada, provisión de diversos elementos para la atención de sus servicios, por $ 62.871,95 m/n. a diversas firmas.

5.631—4|3|49. — Pública Nº 1.482, anúlase y autorízase adquisición directa de 621 banderas argentinas y 14.000 mts. de lanilla de diversos colores, por $ 70.000 m/n.

5.632—4|3|49. — Pública Nº 1.350, provisión de instrumental para ensayos, por $ 44.240,— m/n., a diversas firmas.

5.635—4|3|49. — Pública Nº 1.468, provisión de impermeables, botas, gorras, trajes y sacos con destino al personal embarcado de la D. Nac. de Navegación y Puertos, por $ 91.546,20 m/n., a diversas firmas.

EXPROPIACIONES DE TERRENOS

5.237—26|2|49. — Fíjase en $ 100.570,04 m/n., el importe a depositar en el juicio a iniciar contra la Sociedad Industrial Financiera Agrícola Ganadera, como propietarios de la fracción existente en la localidad de Caseros, partido de San Martín, Bs. Aires, destinada a la construcción de viviendas populares.

5.238—26|2|49. — Fíjase en $ 48.200,— m/n., el importe a depositar en el juicio a iniciar contra diversos propietarios de fracciones existentes en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, destinadas al emplazamiento de viviendas.

TIERRAS FISCALES

5.244—26|2|49. — Declárase comprendida en la declaración de utilidad pública a la fracción de campo denominada "Quechuquina", en el departamento Lacar, lote 37 de la Colonia Maipú, Neuquén, propiedad de la S. A. "La Constancia".

5.430—2|3|49. — Declárase cumplida por Dª María Mercedes Pérez, las obligaciones en la quinta 32 del pueblo "San Martín de los Andes", Neuquén, otorgándosele el título de propiedad.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Juicios

5.247—26|2|49. — Contra D. Fructuoso Fernández Soto, Pedro Luis Elizaga y Américo Tognolini, por cobro de $ 910,48 m/n., por balizamiento luminoso y común del casco "Royalty".

5.249—26|2|49. — Contra la Agencia de Transportes Moore- Mc Cormack S. A., por cobro de $ 1.950,— m/n., por reparación de las averías ocasionadas al muelle de Puerto Zárate por el vapor "Mormacteal".

ADQUISICIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

5.630—4|3|49. — A la firma Cerámica del Norte, S. R. L., 5.000.000 de tejas coloniales con destino a las construcciones en la "Ciudad Evita", por $ 2.375.000,— m/n.

5.633—4|3|49. — A diversas firmas, sillones, sillas, sofás, escritorios, etc., con destino al Palacio de Justicia, Cámara Federal de Apelaciones, por $ 23.335,— m/n.

5.634—4|3|49. — A la firma Grafex S. A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, una guillotina automática y una máquina tipográfica, con destino a los Talleres Gráficos, por $ 69.400,— m/n.

IMPUTACIONES

5.226—26|2|49. — Modifícanse las dispuestas en la Orden de Pago Nº 342 del Ejercicio de 1948. Plan de Trabajos Públicos 1948.

APRUÉBASE CONTRATO DE SERVICIOS

5.242—26|2|49. — El celebrado entre el M. de O. Públicas y D. Robert H. Macy, Arquitecto Naval del Instituto de Tecnología de Massachusetts, EE. UU. de Norte América, mediante el pago mensual de $ 3.500,— m/n.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

5.245—26|2|49. — Suspéndese por el término de 5 años, a la firma Tomás Landoni, calle H. Yrigoyen 684, Capital Federal.

RECIPROCIDAD

5.248—26|2|49. — Ratifícase y manténese la autorización a la D. Nac. de Navegación y Puertos y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la prestación gratuita de los beneficios derivados, de los servicios sanitarios recibidos y de la ocupación de terrenos en el Puerto de la Capital, respectivamente.

AUMENTO RECONOCIDO

5.629—4|3|49. — De $ 0,10 por kilogramo, para la partida de 20.700 toneladas de carburo de calcio, con que la S. A. Aceros Especiales completó la entrega de las 45 toneladas adjudicadas por Decreto Nº 16.689/48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

5.049—25|2|49. — D. Nac. de Arquitectura: Jefe de División de 2da., Arquitecto, D. Juan Moscatelli; Jefe Seccional, Arquitecto D. José Manuel Crovetto; Ofic. Mayor, Agrimensor, D. Rodolfo Aurelio Quiroz; Ofic. Principal, D. Arturo Rossy Malbert.

Promociones

5.636—4|3|49. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Ofic. 6º, D. Arturo Barbero; Aux. 1º, Dª María Rosa Rodríguez; Aux. 2º, Dª Rosa Herminia Reyes, D. José Francisco Cristiano; Aux. 3º, Dª Haydée Verónica Luisa Giacosa.

Reintegración

5.637—4|3|49. — De la Ofic. 8º, Dª Encarnación Bard de Raco al Departamento de Obras Públicas.

Escalafón

5.638—4|3|49. — Incorpórase a los cuadros que rige par el personal, en la categoría de Aux. 4º, de la D. de Asistencia Social, D. Mario Jorge Lascala y al Ayudante 1º de la D. General del Ministerio, D. Norberto Enrique Campana.

Nombramientos

5.839—7|3|49. — Aux. Principales, D. Enrique Victorio Cartasso, Oscar Vicente Enrique Scopa, Ernesto Pedro Cristina, Eduardo Abel Rimoldi, Jorge Alberto Guillermo Pierotti, Manuel Alfredo González, Santiago Oriol, Osvaldo Domingo Nicolini, Daniel Pablo Demartini, Radamés Luis Maletta, José Novoa, Francisco Rodolfo Rodríguez, Oscar Benito Figueroa y Dª Lidia Lorenzo.

LICITACIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

5.984—8|3|49. — Privada Nº 20.557, provisión de dos juegos de fresas, con destino a la División de Mar del Plata de la D. Nac. de Navegación y Puertos, por $ 26.346.— m|n., a las firmas Alberto Seuffert & Co. y Leopoldo W. Torres.

6.021—9|3|49. — Pública Nº 1.374, provisión de 3.760 durmientes de quebracho colorado con destino a la D. Nac. de Navegación y Puertos, por $ 56.350.— m|n., a las firmas L. Lorenzo Acuña e hijos y Productora Argentina de Combustibles.

ADQUISICION APROBADA

5.983—8|3|49. — Realizada por la D. de Suministros a diversas firmas, provisión de latón en barras, varillas y chapas, cemento "Incor" y rack metálico, por $ 79.277.55 m|n.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Demanda

5.999—9|3|49. — Contra D. Domingo Macchia y Héctor A. Pascual, el desalojamiento total de las fincas de propiedad fiscal ubicadas en las calles Belgrano 476 y Boulevard Moreno 94 de Sn Nicolás, Bs. Aires.

LOCACION DE SERVICIOS

6.020—9|3|49. — Autorízase la contratación temporaria de los profesionales D. Carlos Albrecht Hinrichsen, Armando Rómulo Isernia, José Quintana, Germán Daniel Lanata y Miguel Angel Guiloni, requeridos para habilitar el Aeropuerto Nac. de la Ciudad de Bs. Aires, Ezeiza, Buenos Aires.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

6.022—9|3|49. — Ofic. Mayor, arquitecto D. Alfonso Peris; Aux. Mayor, Da. Leonor Sara Gorostiaga Saldías.

6.054—9|3|49. — Jefe de Departamento de 1ra. Ing. D. Cipriano Vites, arquitectos D. Fernando León Francisco Capilla y Rafaello Francisco Javier Orlandi; Director General, Ing. D. Aldo Cinfici.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	9.262.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.716.—
SUSCRIPCIONES	„	230.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	32.20
TOTAL	$	12.240.90

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Llámase a remate público para el día 17 de Marzo a las 15 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes elementos: Lote 1: Unidad: 2.500 cascos armados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base 10.00 m$n. c|u.; 2: Unidad: 2.100 cascos desarmados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base m$n. 7.00 c|u.; 3 Unidad: 5.000 tambores deteriorados de 200 lts. ex asfaltos en su mayoría; base m$n. 4.00 c|u.; 4 Unidad: 2.000 tambores usados rezagos de 100 lts.; base m$n. 5.00 c|u.; 5 Unidad: 16.000 tambores usados rezago de 50 lts. ex aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 6 Unidad: 600 cascos usados rezago de 100 kgs. ex grasas; base m$n. 5.00 c|u.; 7 Unidad: 5.600 cascos usados rezago de 50 kgs. grasa y aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 8 Unidad: 2.500 tambores usados rezago ex ácido de 200 lts.; base m$n. 10.00 c|u.; 9 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón sin uso para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 10 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 11 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón ídem, ídem. — En exposición todos los días hábiles de 7 a 15 horas en la Destilería La Plata, Dock Central. — Seña 2 o|o, Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Los que resulten compradores de los lotes deberán proceder al retiro de los materiales en un término de 10 días, como máximo. La entrega será al barrer. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 mar.-Nº 1.418-v.23 mar.

Se comunica que la fecha del remate más arriba anunciado, ha sido prorrogado para el día 24 del corriente mes a la misma hora y en el mismo lugar, estableciéndose que la seña será del 10 % en vez del 2 % indicado. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.12 mar.-Nº 1.613.-v.23 mar.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito San Francisco - Córdoba, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 2 salones, uno de 10 x 10 y otro de 5 x 4; 1 sala de 6 x 4; 2 habitaciones, 1 de 4 x 4 y otra de 7 x 3.50; 1 local para depósito de 3 x 5, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Iturraspe 2198, San Francisco - Córdoba, donde deberán presentarse las propuestas (todos los días de 12 a 18 hs., sábados de 8.30 a 13 hs.), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 1º de Abril de 1949 a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.18 mar.-Nº L-1.747-v.30 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Litación Pública Nº 510|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos Grupos Electrógenos de 15 y 47 K.V.A." con destino a los Grupos de Fábricas "José de la Quintana" y "Tucumán" respectivamente.

Apertura de propuestas: 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1,— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en las Direcciones de las Fábricas Militares mencionadas.

Monto del presupuesto oficial:... Depósito de garantía: 1 % del monto de la Propuesta. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Juan José Valle, Co-

ronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18 mar.-Nº L. 1.773 v.24 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION
GENERAL DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS

Expediente Nº 187.468|49
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1949, a las 17,30 horas, para la adquisición de accesorios para cultivadores "Rototiller", requeridos por la Administración Nacional de Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.18 mar.-Nº L. 1.772 v.30 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.321-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cal viva, con destino a la Administración Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Córdoba y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Abril de 1949 a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 mar.-Nº L-1.769-v.30 mar.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Orden de Publicidad Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 2|949, para la provisión de insignias, dragonas, hebillas y distintivos en general, a realizarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11.15 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.18 mar.-Nº L-1.768-v.30 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION
DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. Nº 48.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de Abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los Centros de Higiene Maternal e Infantil, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367 o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 mar.-Nº L-1.770-v.30 mar.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
Expediente Letra S Nº 2.488-1949
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 31 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a las instalaciones de las nuevas secciones de Jardines de Infantes que funcionarán en la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.18 mar.-Nº L. 1.771 v.30 mar.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA
DE INFORMACIONES
Exp. Nº 3.649-E-1949

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para el día 29 de marzo próximo a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de 2.000 resmas de papel diario, 1.000 resmas obra alisado, 200 resmas cromo offset, 100 resmas de papel tapa en 4 colores, y 50 resmas de papel medio hilo, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17 mar.-Nº L. 1.756-v.29 mar.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS
Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 3|49
Expte. D. A. 26.600

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 bobinas de papel obra 1ª alisado, de distintos gramajes y medidas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 30 de marzo de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.17 mar.-Nº L-1.762.-v.29 mar.

Licitación Pública Nº 2|49
Expte. D.A. 23.246

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas nuevas de escribir, de diversos tipos y máquinas de sumar y calcular eléctricas, completas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obten..rse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diarian.ente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de ! s propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 28 de Marzo de 1949 a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.15 mar.-Nº L-1.717-v.26 mar.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 31 del mes de Marzo del año 1949 a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones Ford V.8 (modelos varios), automóviles Chevrolet, bicicletas, motocicletas y materiales con destino a la Sección Taller Mecánico y Garage, para el año 1949.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspec'.r General, Director de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.742-v.28 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 29 del mes de Marzo del año 1949 a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición e instalación de artefactos de luz fluorescente en locales de las Comisarías 1a. a 50a. inclusive.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.743-v.28 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 1.902|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.483.000) dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil hojas de papel para mimeógrafo. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16 mar.-Nº L-1.740-v.22 mar.

Expte. Nº 9.124|48

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, bizcochos, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15 mar.-Nº L-1.715-v.21 mar.

Expte. Nº 1.298|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (23.390) veintitrés mil trescientos noventa metros de brin de algodón en colores azul y verde. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 mar.-Nº L-1.616-v.24 mar.

Expte. Nº 1.089|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (210.000) doscientas diez mil carpetas de cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9 mar.-Nº L-1.582-v.21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE
INSTITUTOS PENALES
DE LA NACION
Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crín glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.006|49 para el día 30 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 Marzo 1949. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-1.739-v.29 mar.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 1º de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para carrozado de 159 vehículos, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-1.745-v.28 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Máquinas (tornos paralelos, juegos de accesorios p|rectificar, fresar y tornear, fresadora, agujereadoras, amoladoras, equipo p|soldadura, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.577-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Zinc en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.579-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Acero en cinta o fleje, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.578-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.580-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: Torno paralelo de precisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.581-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: Equipos y material de radio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.494-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,10 horas, para la provisión de: Productos químicos (ácido sulfúrico comercial, clorato de potasio, hipoclorito de

sodio, sulfato de aluminio, resina esterificada, etc., etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.495-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,20 horas, para la provisión de: Minerales (mineral de cromo, hierro, manganeso, piedra, caliza, talco, tiza, blenda, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.496-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.005|49 para el día 25 de marzo de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de varillas de acero silico manganoso.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.10 mar.-Nº L. 1.594-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.003|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de una grúa eléctrica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.504-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.004|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.505-v.21 mar.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17 mar.-Nº L-1.764-v.4 abr.

Licitación Pública Nº 508|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la central telefónica" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 29 de Marzo de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 16.000.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 mar.-Nº L-1.719-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 507|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de una instalación de combustible para tres hornos de recocido del taller de prensas" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 30 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 19.849.60 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14 mar.-Nº L-1.677-v.18 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 25 de Marzo de 1949, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores y bicicletas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.619-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para las 11.15 horas del día 21 de marzo de 1949 para contratar la locación de un inmueble en el radio de la Capital Federal, de una capacidad de 1.000 metros cuadrados aproximadamente destinado a las Divisiones Intendencia y Contabilidad Patrimonial de Gendarmería Nacional.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8 mar.-Nº L.1.553-v.18 mar.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas Nros. 9 y 10

Nº 9 — Día 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas. — Provisión de bronce, acero y aluminio en barras, caños de hierro, bronce, acero y goma; bulones de hierro y bronce, bisagras, arandelas, cable de acero extraflexible; elementos de radiotelefonía y electricidad, barnices, aceite de lino; repuestos para estufas, cocinas, faroles y calentadores; elementos para taller de cronometría, drogas, etc.

Nº 10 — Día 31 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas. — Provisión de repuestos para camiones y camionetas marca Ford V.8, modelo 1940.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.16 mar.-Nº L-1.744-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 117, para el día 25 de Marzo de 1949
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 117 - Hora: 10.10 — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de materiales y medidores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.583, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.714-v.21 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por los siguientes trabajos:

Nº 17|49. Por la confección y colocación de dispositivos, modificación y pintado de 50, 75 o 100 "Camiones Plana Mayor de Comunicaciones", a la hora 10.00.

Nº 18|49. Por el trabajo de electrificación de: transmisores "Collins", Art. 13 y receptores R. C. A. Tipo BC. 348-O, a la hora 10.15.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 mar.-Nº L-1.766-v.29 mar.

Arsenal "San Lorenzo", Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano"

"Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la venta de los siguientes vehículos usados".

"Camiones: 1 Dodge 1937; 4 Chevrolet 1937; 2 Chevrolet 1938; 1 Chevrolet 1940; 1 Ford 1928; 1 Ford 1935; 2 Ford 1937; 2 Ford 1938; 2 Ford 1939; 1 Ford 1940; 1 Internacional 1939; Camioneta: 1 Dodge 1938; Micrómnibus: 1 Chevrolet 1934; Automóviles: 2 Plymouth 1940; 1 Chevrolet 1936; 1 Ford 1936; Motocicletas: 1 Royal Enfield 1929; 1 Royal Enfield 1938; 1 Ariel 1936 con sidecar; 1 H. Davidson 1929; Bicicleta: 1 Mayon".

"Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, como así también por la revisación de los vehículos, dirigirse a: Arsenal "San Lorenzo" (Sección Compras), Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano", días hábiles, de 7 a 13 horas. Guarnición Militar Borghi, 14 de marzo de 1949. Tomás R. R. Vergara Ruzo, Teniente Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.14 mar.-Nº L-1.674-v.25 mar.

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 14|49 — Pilas y baterías, a la hora 11.00.

Nº 15|49 — Carpetas, broches, lápices, gomas p|borrar, hojas de papel carbónico, libro de guardia, libro registro conversaciones, libro de perturbaciones y alfileres, a la hora 11.20.

Nº 16|49 — Bolsas forrajeras, cabestros de cuero, cepillos de paja y maletas de lona y cuero, a la hora 11.35.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mar.-Nº L-1.678-v.25 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas, para la provisión de: papeles varios, hojas de cartón, cartulina, sobres varios, etiquetas manila, tela p|encuadernar, memorándumes, cinta hilera, lona marrón, hilo p|atar, agujas p|encuadernar, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.583-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.45 horas, por la provisión de: temocuplas para radioestación, manipuladores tipo practicante, doble auriculares, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.584-v.21 mar.

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 8|49 — Por la provisión de rieles circulares p|montar ametralladora y con dispositivos p|deslizamiento sobre embarcaciones, soportes y cunas p|ametralladora (conjunto) y cunas p|ametralladora, a las 10.00 horas.

Nº 9|49 — Por la provisión de compresores para perforación de roca, a las 10.15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 mar.-Nº L-1.546-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49 para el día 29 de marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: veredas de madera, guarda ruedas de madera y tablones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles, de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.442-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 12,15 horas, para la provisión de equipos perforadores con guinche y repuestos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8,00 a 12,00, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.443-v.23 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 30 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de instrumental veterinario, (jeringas, tijeras, pinzas, agujas, tubos, etc.), requeridos por la Dirección General de Ganadería en Expediente Nº 177.737|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.765-v.29 mar.

Expediente Nº 196.268|48
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, a las 17 horas, para la venta de hasta un mil (1.000) envases vacíos que contuvieron Dinitro-orto-cresol (barricas de madera), de propiedad de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.759.-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 del corriente a las 16 horas, para la adquisición de productos químicos, muebles, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social, en Expediente Nº 197.203|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en la calle Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Marie Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.16 mar.-Nº L-1.735-v.28 mar.

Expediente Nº 197.187|49

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 25 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de muebles, ropa blanca y material para consultorio médico, requerido por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.187|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.14 mar.-Nº L-1.684.-v.25 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 23 del corriente a las 16.30 horas, para la adquisición de diverso material y vestuario para servicios odontológicos, requeridos por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.258|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.11 mar.-Nº L-1.608-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 23 del corriente a las 16 horas, para la adquisición de 78.000 pliegos de papel imitación hilo de 28 kgs., tamaño 72 x 92; 78.000 pliegos de papel imiticopia de 10 kgs., tamaño 72 x 92; 200.000 sobres blancos tamaño oficio; 200.000 íd. íd. carta; 100.000 papel Kraft de 26½ por 36½ y 100.000 íd. de 18½ x 24½ y 20.000 para vía aérea, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 187.150|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.10 mar.-Nº L-1.599-v.22 mar.

Se lleva a conocimiento de los interesados que la Licitación Pública número 1, fijada para el día 21 del mes actual, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, ha sido postergada para el 21 de marzo próximo, a las 15 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, doctor en ciencias económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.19, 21, 23, 25 feb.-2, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17 mar.-Nº L-1.248-v.18 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.498 hasta 5 abril 1949, 16 horas, provisión: Guantes de cuero, vidrios especiales, antiparras, delantal, etc., p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17 mar.-Nº L-1.761.-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.523 hasta el 18 de Abril de 1949, 15 horas, provisión pórticos para 6 hamacas, ídem para 3 y escalera marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arcos para pelota al cesto. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 mar.-Nº L-1.741-v.2 abr.

Expte. 1.069-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de motobombas de eje horizontal, cañerías, accesorios y repuestos, grupo electrógeno y medidor Venturi, con destino a la Administración General Güemes y Campo Santo (Salta). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.708-v.26 mar.

Expte. 43.154-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grupos electrobombas de eje vertical, tres grupos electrobombas de eje horizontal y tres tableros blindados, con destino a la Administración Concordia (Entre Ríos). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.709-v.26 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de útiles para dibujo, $ 69.264.56, aprox. Presentación propuestas: 21 de Marzo a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 mar.-Nº L-1.679-v.18 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.177-LP-1949

Llámase a licitación pública para la fabricación y suministro de válvulas de hierro fundido y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.737-v.2 abr.

Expte. 5.978-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas sumergibles, para pozos profundos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.738-v.28 mar.

Expte. 43.449-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas de eje vertical para pozos profundos con cañerías, válvulas de aire, piezómetros, accesorios y repuestos, dos transformadores trifásicos, dos tableros de alta tensión, dos tableros de caja blindada de baja tensión y dos medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 19 y 29 de la Administración Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.11 mar.-Nº L-1.605-v.23 mar.

Expte. 23.366-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de una torre tanque de agua de 1.000 m3. de capacidad en la plaza Gobernador Llavallol, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Morón y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 6.095 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.406-v.21 mar.

Expte. 3.114-LP-1949.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos dieciséis mil (216.000) metros de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes de 7 a 13 horas. — Demetrio rrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-1.391-v.18 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 36.272|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49 para el día 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de artefactos fluorescentes, con destino al edificio de la División Inversiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.15 mar.-Nº L-1.713-v.26 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6395|46

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio construído, totalmente desocupado, o en construcción próxima a terminarse, con locales destinados exclusivamente para uso de oficinas y una superficie cubierta disponible de 6.000 m2., como mínimo, para instalar las de esta Sección, dentro del radio comprendido por las calles Belgrano, Callao, Córdoba y el Río de la Plata, preferentemente.

El acta tendrá lugar en la División Compras, calle Córdoba Nº 2008, 3º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, expte. Nº 34.773, r|Sección. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Jefe Seccional.

e.14 mar.-Nº L-1.675-v.31 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, para la provisión de leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el semestre Abril-Setiembre de 1949. **Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed.** — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.419.-v.22 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: C. 2.999|948

Se llama a Licitación Pública Nº 46, hasta las 16 horas del día 31 de marzo de 1949, para la provisión de: decatizadoras, batanes, lavaderos, bateas, centrífugas, perchas, calandras, encoladoras, vaporizadoras, carros para transporte de telas, plegadoras, aparatos para teñir, chamuscadoras, serpentinas, aparatos para teñir, prensa carbonizadoras, etc., etc., con destino a la Escuela Fábrica Nº 2, "María Eva Duarte de Perón" (textil). Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8,30 a 12.30. T. del E. (33) 9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.5 mar.-Nº L-1.451.-v.23 mar.

Expte. D 2949.948.

Se llama a Licitación Pública Nº 45, hasta las 16.30 horas del día 30 de Marzo de 1949, para la provisión de tornos mecánicos y para madera, máquinas agujereadoras esmeriladoras, punzonadoras, limadoras rápidas, fresadoras universales, equipos de soldadura, eléctrica y autógena, morzas de banco y de pie, prensas hidráulicas, rectificadoras de válvulas, cilindros y pistones, serruchos mecánicos, máquinas para coser, escribir y calcular, para cortar, redondear, preparar, tallar y pulir vidrios y lentes, etc. etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales.

Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8.30 a 12.30. — T. del E. (33) 9522.

e.4 mar.-Nº L-1.438-v.22 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 22, a las 14 horas (Pliego número 1136), venta de once motores eléctricos y un inducido para corriente continua, sobre la base de m$n. 8.000, por el total.

Abril 9, a las 15 horas (Pliego número 1137), desincrustante para tratamiento de agua para caldera.

Marzo 22, a las 14.30 horas (Pliego Nº 1138), compresores con motor accionado a gas y bomba centrífuga con motor eléctrico.

Marzo 22, a las 15 horas (Pliego número 1139), remaches, puntas París, chabetas, etc.

Marzo 22, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1140), tuercas, arandelas, tirafondos, espárragos, etc.

Marzo 22, a las 16 horas (Pliego número 1141), aceros en general para herramientas comunes y de alta velocidad.

Marzo 28, a las 15 horas (Pliego número 1142), libros de contabilidad, cuadernos, libretas y juegos de tapas.

Marzo 28, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1143), servicio de té, azúcar, té y galletitas.

Marzo 31, a las 15 horas (Pliego número 1144), útiles para oficina: compases, máquinas abrochadoras, carbónicos, tintas, sellos, etc.

Marzo 31, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1145), instrumentos y aparatos para laboratorios.

Marzo 25, a las 15 horas (Pliego número 1146), útiles para oficina: cintas de máquinas, lápices, gomas, etc.

Marzo 25, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1147), útiles para oficina: carpetas, sobres, etiquetas, carbónicos, papeles, etc.

Abril 4, a las 15 horas (Pliego número 1148), bulones de hierro y acero para maderas y metales.

Abril 4, a las 15.30 horas (Pliego número 1149), bulones de acero extradulce con tuerca.

Abril 4, a las 16 horas (Pliego número 1150), tornillos de hierro y bronce para maderas y metales.

Abril 9, a las 15.30 horas (Pliego número 1151), drogas y productos químicos para uso industrial y de laboratorios.

Abril 9, a las 16 horas (Pliego número 1152), guantes galochas y botas de goma.

Abril 9, a las 16.30 horas (Pliego número 1153), gomas en general, planchas y tubos.

Abril 9, a las 17 horas (Pliego número 1154), rodamientos y cojinetes.

Abril 15, a las 15 horas (Pliego número 1155), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 15.30 horas (Pliego número 1156), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15 horas (Pliego número 1157), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 16 horas (Pliego número 1158), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15.30 horas (Pliego número 1159), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 16 horas (Pliego número 1160), fichas impresas en cartulina para máquina de facturación y perforación.

Abril 22, a las 15 horas (Pliego número 1161), hierros en general.

Abril 22, a las 15.30 horas (Pliego número 1162), hierros, chapas negras, galvanizadas, emplomadas y planchuelas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 mar.-Nº L-1.586-v.21 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - DIRECCION GENERAL

Comunícase que la Licitación Pública Nº 7.486, construcción de 20 carrocerías ómnibus, ha sido prorrogada para el día 31|3|49 a las 16 y 50 horas. — Pliegos y datos en Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Capital Federal, Administración Mendoza (Godoy Cruz), Divisional Córdoba y Divisional Bahía Blanca. — Jefe servicios de compras.

e.15 mar.-Nº L-1.712-v.26 mar.

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1949, a las 15,50 horas por una Sub-estación eléctrica (pliego Nº 7.440). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.447.-v.23 mar.

Rematará en el depósito auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García 699, el 4 de Abril de 1949 a las 13.30 hs., los materiales y vehículos rezago que se detallan a continuación:

Camión Ford V-8, motor 331041, base .... $ 650.—
Camión Ford V-8, motor 4457571, base .... „ 3.300.—
Camión Thornycroft 5 t., motor NDG 1205, mod. 1931, base .... „ 1.000.—
Camión Thornycroft 3 t., motor NDG 4134, mod. 1933, base .... „ 1.000.—
Camión Dodge 3 t., motor 2029, mod. 1934, base „ 900.—
Tractor Caterpillar, sin herramientas, base ... „ 2.000.—
Camión Ford, motor 1229388 semirremolque, con tanque 8.000 lts., base .... „ 3.500.—

Repuestos para automotores, importantes lotes, con bases varias de venta, para marcas Ford, Hispano Argentina, International, Fiat mod. 30, Mercedes Benz, Dodge, Chevrolet, Leyland, Service, Thornycroft y Bedford, tractores Rumely y Caterpillar 30 de 5 t.

Motores Otto Maciras 70 HP, bomba de mano, carrocerías para camiones International, Ford y Chevrolet, cabina Ford y chassis camión Chevrolet, dínamos y magnetos varios, motores Benz 4 cil. y otros.

Cubiertas usadas, aprox. 44 t.

Goma rezago, aprox. 10 t. (manchones, cámaras y pistones de goma).

Seña 10 %. Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta por el 10 % del monto de la operación.

Los materiales y vehículos de este remate se encuentran en exhibición en el depósito de YPF, calle Coronel García 699, Avellaneda.

Más informes en el referido local o en la Dirección General, R. S. Peña 777, 3er. piso, Remates. Martillero Fernando Paladino.

e.12 mar.-Nº L-1.617-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo a las 15 hs. para transportar en camiones aprox. nueve mil toneladas de arcilla bruta desde la cantera "Mesa del Diablo", situada sobre la ruta nacional Nº 3 a una distancia de doce kilómetros, hasta la Planta de Molienda en los almacenes del Yacimiento (Km. 3).

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Asistencia de Materiales del Servicio de Suministros, Yacimiento de Comedoro Rivadavia.

e.12 mar.-Nº L-1.618-v.24 mar.

Comunícase que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación 7.177, construcción de edificio, hasta el día 14 de Mayo a las 11.10 horas.

e.11 mar.-Nº L-1.666-v.23 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo para la contratación de servicio de transporte de productos y materiales varios. Pliegos y consultas en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

e.11 mar.-Nº L-1.607-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 120.174-49
1949 - Licitación Pública Nº 5

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares (lanzaderas, encanilladoras, varillas de hierro, mallas de acero, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.622-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 30 de Junio de 1949 a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 356|48, para la provisión y montaje de la tubería de presión, instalaciones electromecánicas y estación transformadora de la central hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 mar.-Nº L-1.710-v.21 mar.

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 14|49 (2º llamado): a las 14,00 horas: Equipo compresor.

L. P. 85|49: a las 14,15 horas: Cajas terminales y para empalme de hierro fundido.

L. P. 86|49: a las 14,30 horas: Alambre de cobre esmaltado, estañado y de plata para fusibles.

L. P. 87|49: a las 14,45 horas: Cintas de cobre.

L. P. 88|49: a las 15,00 horas: Máquina agujereadoras.

L. P. 89|49: a las 15,15 horas: Bomba de engranajes.

L. P. 90|49: a las 15,30 horas: Caños, juntas y toberas pulverizadoras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.680.-v.25 mar.

Postérgase para el día 3 de mayo de 1949, a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 291|48, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.681.-v.18 mar.

Postérgase para el día 19 de abril de 1949, a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 315|48, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turboalternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.682.-v.18 mar.

Postérgase para el día 30 de julio de 1949, a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 357|48, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora Río "Los Molinos" Nº 1 y 2 (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.683.-v.18 mar.

Licitación Pública Nº 225|48

Postérgase para el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 225|48, que trata la construcción de las obras del Embalse de Huelches, sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de ciento siete millones ochocientos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 107.800.334.50) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas.

Modifícase el sistema de contratación para dicha obra, que había sido estipulado en principio por el sistema de "costo y costas", debiendo realizarse por el de "unidad de medida y precios unitarios dentro del régimen de emergencia contemplado por la Ley número 12910 y su decreto reglamentario número 11.511|47, ampliándose en 3 años el plazo de construcción que habíase estipulado anteriormente en 4 años.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 mar.-Nº L-1.614-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 6: "material sanitario", inodoros, lavatorios, piletas, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16.00 hs. Nº 7: "torno, esmeriladora, sierra, agujereadora, compresor, equipo de soldadura, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16,10 hs. y Nº 58|48: "cámaras y cubiertas reforzadas", apertura 30 de marzo, a las 16.20 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 mar.-Nº L-1.685.-v.25 mar.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 3|949, a las 11.30 horas. Bazar, menaje y mantelería.

Licitación Pública Nº 4|949, a las 12 horas. Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 5|949, a las 12.15 horas. Vestuario en general.

Licitación Pública Nº 6|949, a las 12.30 horas. Calzado y afines, elementos de cuero, lona y goma en general.

Licitación Pública Nº 7|949, a las 12.45 horas. Equipos de cama.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.12 mar.-Nº L-1.621-v.30 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 2|49, a "Provisión de dos juegos de muebles para Director" y 3|49, a "Provisión de matafuegos", para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10.00 y 10.20 horas, respectivamente. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 mar.-Nº L-1.609-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 5 49 A

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la contratación de encerado de pisos de madera y limpieza general de los edificios ocupados por la Aeronáutica Argentina. Precio de la documentación técnica: Veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica Interino.

e.10 mar.-Nº L. 1.596-v.22 mar.

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 261|49: Apertura 6 de abril de 1949, 14 horas: 9 rectificadoras de superficies planas y 1 máquina fresadora. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 262|49: Apertura 25 de marzo de 1949, 14 horas: Maderas: (200 m2. de quina, 204 m. de lapacho y 1.606 m. de pino Brasil. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 263|49: Apertura 31 de marzo de 1949, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 264|49: Apertura 21 de marzo de 1949, 14 horas: Motor a ciclo Otto (de explosión) o a ciclo Diesel de alta velocidad. (Precio del ejemplar m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.14 mar.-Nº L-1.706.-v.25 mar.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 1|49 a las 10 horas por: Grupo I; útiles para escritorio. — Grupo II; útiles para dibujo. — Grupo III; librería y papelería. — Grupo IV; materiales de consumo para imprenta.

Licitación Nº 2|49 a las 10,30 horas por: Grupo I; abrasivos, cepillos, pinceles, hojas de sierra y mangos para herramientas. — Grupo II; mechas, machos, dados para terrajas y escariadores.

Licitación Nº 3|49 a las 11 horas por: bombas de vacío.

Licitación Nº 4|49 a las 11,30 horas por: Grupo I; repuestos especiales para transmisores y receptores marca "Philips". — Grupo II; resistencias para uso de equipos radioeléctricos.

Licitación Nº 5|49 a las 12 horas por: elementos de limpieza y mantenimiento de dependencias.

Licitación Nº 6|49 a las 12,30 horas por: lanchas para transporte de pasajeros.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General de Material Aeronáutico (Departamento Administrativo, calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.10 mar.-Nº L. 1.597-v.22 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 99.369|48

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 30 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso odontológico, destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8 a 13 horas. — Febrero 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.736-v.28 mar.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 32.677|48

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 25 de Marzo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de Promanida "Promin" o similar (200.000 ampollas), destinadas a la Dirección de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sec-

ción todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.670-v.24 mar.

HOSPITAL NACIONAL CENTRAL

Expte. 3.631|49

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 25 de Marzo de 1949 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos comestibles destinados al Hospital Nacional Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.671-v.24 mar.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos nuevas calderas de alta presión, destinadas a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.14 mar.-Nº L-1.686.-v.18 mar.

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 30 de marzo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de afiches destinados a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Expte. 59.235|48. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 mar.-Nº L. 1.757-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 1º de abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de camas modelo X, destinadas para ampliación del Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Pabellón Santa María), Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 16.917|49. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 mar.-Nº L.1.758-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 12.317|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Estación Sanitaria en General Conesa (Río Negro), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Estación Sanitaria o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.600-v.22 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 13.585|49

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de uso y consumo destinados al Hogar Escuela Nº 10, Los Menucos de Languiñeo (Chubut), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Hogar Escuela Nº 10 Los Menucos de Languiñeo (Chubut) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.602-v.22 mar.

Expediente Nº 13.587|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Escuela Hogar Nº 7 San Antonio de los Cobres (Salta), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Escuela Hogar o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Marzo 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8 mar.-Nº L-1.548-v.18 mar.

Secretaría de Educación

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Privada Nº 2 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, por la provisión de un destilador para agua, con destino a los laboratorios de química del Departamento de Geología.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, calle Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.15 mar.-Nº L-1.711-v.21 mar.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 7 a 13 horas, hasta el 15 de Marzo y a partir de esa fecha, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.12 mar.-Nº L-1.620-v.21 mar.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) hasta el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de papeles y cartulinas con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30). — El Administrador.

e.10 mar.-Nº L-1.601-v.22 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp.: 6.065-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir con destino a los cursos de dactilografía de las escuelas para adultos dependientes de la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.17 mar.-Nº L-1.763.-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para las 15 del 22 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material y artículos varios de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1.670, Capital. — El Secretario General.

e.9 mar.-Nº L. 1.575-v.21 mar.

12.478-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material vario y muebles con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 6. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.11 mar.-Nº L-1.603-v.23 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de cinco pianos verticales de estudio, con destino al Instituto Superior de Artes e Investigaciones Musicales dependientes de esta Universidad. Los pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.17 mar.-Nº L. 1.754-v.29 mar.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1949, a las 11 horas, con el objeto de contratar la ejecución de las obras referentes a los rubros de movimiento de tierra, mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cubiertas de tejas sobre cabriadas metálicas, cañería de instalación eléctrica (baja tensión, fuerza motriz e iluminación) y revoques gruesos, correspondientes al edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, de San Luis.

El pliego de condiciones, formularios, planos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, en donde se abrirán las propuestas labrándose acta. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.17 mar.-Nº L. 1.755-v.29 mar.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo de 1949, a las diez horas, para la construcción del Observatorio de Alta Montaña, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

El pliego de condiciones, planos, formularios y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Construcciones Universitarias, Rivadavia 274 y Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

Para los informes de orden técnico ocurrir a la Oficina de Construcciones Universitarias. — Mendoza, 24 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.4 mar.-Nº 1.453-v.22 mar.

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares del Volumen II Nº 1 de la Revista "Experimenta", con destino al Departamento de Consulta y Experimentación Regional.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.8 mar.-Nº L-1.573-v.18 mar.

Locación de inmueble

Segundo llamado

Llámase a concurso de propuestas para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, a objeto de contratar un inmueble con de 'no al Colegio Nacional Central "General José de San Martín".

El pliego de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.8 mar.-Nº L-1.574-v.18 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente C. 0567|949

Llámase a licitación pública, por tercera vez, hasta el día 28 del corriente, a las 11 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, marzo de 1949. — El Contador Interino.

e.17 mar.-Nº L-1.760.-v.28 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 36 (2º llamado)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 15|3|949, para resolver con destino al personal de servicio de diversas dependencias, la adquisición de: Uniformes, camisas, cuellos y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 mar.-Nº L-1.716-v.21 mar.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de quince días hábiles a partir del 10|3|49, para resolver, con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de carpintería, maquinarias, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 mar.-Nº L-1.598-v.28 mar.

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 8|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramien-

tas de albañilería, útiles de escritorio, libros, máquina de escribir, prensa de copiar, escudo y chapa, reloj de pared, matafuego, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.8 mar.-Nº L-1.547-v.25 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Marzo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.14 mar.-Nº L-1.676-v.18 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.9 mar.-Nº L-1.585-v.21 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas-legajos de personal según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de marzo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.

e.8 mar.-Nº L. 1.551-v.18 mar.

Secretaría de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1949, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 %
1946, Serie ''D'' .. v$n. 3.200.000
C. A. I. 3 %, Serie ''G'' „ 3.965.400

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 18 de abril hasta el 14 de mayo de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1949.

e.17 mar.-Nº L. 1.767-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1949, para la provisión de cospeles por las cantidades que se indican a continuación:

Denominación	Cantidad de unidades	Peso en Kgs.
a) Por la provisión de 750 toneladas de cospeles		
0,05	80.000.000	160.000
0,10	100.000.000	300.000
0.20	72.500.000	290.000
	252.500.000	750.000
b) Por la provisión de 1.500 toneladas de cospeles		
0,05	160.000.000	320.000
0,10	200.000.000	600.000
0,20	145.000.000	580.000
	505.000.000	1.500.000

Las firmas oferentes deberán cotizar precio de acuerdo con el siguiente detalle: I. — Cospeles de cupro-níquel: 1º Proveyendo el banco los metales: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado: 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado. — II. — Cospeles de bronce-aluminio: 1º Proveyendo el Banco los metales: a) Cospeles con acordonado. b) Cospeles sin acordonado: 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado. b) Cospeles sin acordonado.

Las cotizaciones especificarán el precio unitario por kilo y el valor total ya sea por 750 toneladas y|o 1.500.

Las condiciones que rigen para la presente licitación se consignan en el pliego, que podrá retirarse en el Departamento de Administración de este Banco, de 12.30 a 16 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados.

e.15 mar.-Nº L-1.718-v.29 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 1.200.000 fichas para el ''Seguro de Garantía del Personal del Estado'', con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 28 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, marzo de 1949. — La Administración.

e.10 mar.-Nº L. 1.588-v.22 mar.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

OC. 58|48 Ax. 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 hs.

8 Abril 1949 — Trajes y capas impermeables — OC. 58|48 Ax. 48.

11 Abril 1949 — Mamelucos, delantales, etc., de lona — OC. 58|48 Ax. 57.

12 Abril 1949 — Materiales aislantes p. inst. eléctricas — OC. 8|48 Ax. 27.

13 Abril 1949 — Cartón paja — OC. 47|47 Ax. 24.

25 Abril 1949 — Máquina imprimir boletos — OC. 46|48 Ax. 25.

5 Mayo 1949 — Torno mecánico, maquinarias varias, etc. — OC. 51|48 Ax. 36.

9 Mayo 1949 — Equipos p. producir aire comprimido — OC. 62|48 Ax. 6. — La Gerencia.

e.11 mar.-Nº L-1.610-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 15.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

23 Marzo 1949, mangas y accesorios de goma OC.28|48 Ax.5.

24 Marzo 1949, trajes, capas impermeables, botas de goma. OC.58|48 A.11.

25 Marzo 1949, cueros varios y para pistones. OC.29|48 Ax.7.

29 Marzo 1949, removedor, barnices y alquitrán. OC.5|48 Ax.23.

30 Marzo 1949, acero trafilado. OC. 3|48 Ax.24.

31 Marzo 1949, provisión y montaje ascensor p|cargas. OC.57|48 Ax.5.

12 Abril 1949, llantas para coches y vagones. OC.49|49.

21 Abril 1949, tochos y lingotes de acero. OC.17|49 Ax.3.

Humberto C. Garuti, Comandante Principal, Gerente General.

e.7 mar.-Nº L-1.509-v.24 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

Licitación Pública Nº 526

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de ''Postes y crucetas''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 26 feb.-Nº L-1.328.-v.3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 44 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "San Vicente" Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 261.042.35 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.611-v.25 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 45 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17.15 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "Berisso" (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial. Pesos 376.278.56 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.612-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 527

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Sellos fechadores de acero'' (Dirección de Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 12 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 mar.-Nº L. 1.576-v.21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.702 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 9

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual apercibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a ALFREDO MADRIÑAN y MANUEL MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio "Martínez y Madriñan" - Inf. Ley 12.591 - Expte. 70.745 1948 - Min. de Agric. - cobro de multa vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en autos, en caso de silencio. — Prosecretaría, Febrero 5 de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 mar.-Nº 1.696 s.|p.p. v.22 mar.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEGNI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.

e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.

e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1417, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.513 s|p.p.-v.25 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.348", a la, o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional tres mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y tres centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Olidén s|n., entre Strangford y Unanué, Sección 80, Manzana 117, Parcela 19, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 45.184, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.560 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de

quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.346", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional seis mil ciento diez y nueve con cincuenta centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Pola s|n., entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), Sección 62, Manzana 29, Parcela 38, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 58.545, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.559 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.347", a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional treinta y un mil quinientos tres con cincuenta y nueve centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General Manuel Rodríguez (antes Sapaleri) s|n., entre Cassafoust y Paysandú, Sección 47, Manzana 12, Parcela 7, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 56.887, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.558 s|p.p.-v.2 abr.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATÉ BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán. secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción para que comparezca a estar a derecho, Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli. secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR. a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse. secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.

e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE HACIENDA

5.852|49. — Reestructuración de la Administración General de Aduanas y Puertos. (Pág. 4).

MINISTERIO DE MARINA

6.243|49. — Instituto de Enseñanza Práctica. (Pág. 1).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

6.154|49. — Rubricación de Libros con Hojas Movibles. (Pág. 1).
5.842|49. — Nombramientos en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. (Pág. 3).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

49.449|48. — Plan de Inversiones de la Dir. General de Agua y Energía Eléctrica. (Pág. 1).

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

4.706|49. — Asignaciones para Construcciones Hospitalarias. (Pág. 1).

SECRETARIA DE EDUCACION

3.704|49. — Modificaciones al Presupuesto del Consejo Nacional de Educación. (Página 3).
5.953|49. — Aclaraciones de Decretos de Ascensos y Nombramientos. (Pág. 5).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Decretos Sintetizados. (Pág. 6).

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

R. G. Nº 101 (O.S.). — Dirección General Impositiva. — Impuesto Interno a los Objetos Suntuarios. (Pág. 1).
R. G. Nº 102 (R.). — Dirección General Impositiva. — Anticipos a Impuestos. (Pág. 3).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

G. N. Nº 38|49. — Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Condiciones de Trabajo y Salarios para la Cosecha de Yerba Mate en Misiones. (Pág. 2).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 69)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 20)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (Pág. 7)

Secretaría de Industria y Comercio - Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Destilería La Plata. (Pág. 7)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 14)

EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 14)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Nuevos. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 29)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 43)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 26)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 30)

CONVOCATORIAS:
Nuevas y anteriores. (Pág. 31)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
1 suplemento de 16 páginas

Sección Balances

Nº 4.865. — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 21).
Nº 4.870. — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Limited. (Página 23).

SUPLEMENTO

Nº 3.736 — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. (Pág. 1).
Nº 3.737 — S. A. Azucarera Argentina, Comercial e Industrial. (Pág. 1).
Nº 3.738 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 2).
Nº 3.739 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 2).
Nº 3.740 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 3).
Nº 3.741 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 4).
Nº 3.742 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 4).
Nº 3.743 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 5).
Nº 3.744 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 5).
Nº 3.745 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 6).
Nº 3.746 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 6).
Nº 3.747 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 7).
Nº 3.748 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 8).
Nº 3.749 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 8).
Nº 3.750 — Haras Argentino, Sociedad Anónima. (Pág. 9).
Nº 3.754 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 10).
Nº 3.755 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 10).
Nº 3.756 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 11).
Nº 3.757 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 12).
Nº 3.758 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 12).
Nº 3.775 — Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Limitada. (Pág. 13).
Nº 3.776 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 14).
Nº 3.778 — La Agrícola Ganadera y Forestal, S. A. (Pág. 14).
Nº 3.825 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 15).
Nº 3.826 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 15).
Nº 3.827 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 16).
Nº 3.828 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 16).
Nº 3.829 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 17).
Nº 3.830 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 17).
Nº 3.831 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 18).
Nº 3.833 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 18).
Nº 3.834 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 19).
Nº 3.836 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 19).
Nº 3.837 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 20).
Nº 3.838 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 21).
Nº 3.839 — C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, Soc. Anón. (Pág. 21).
Nº 3.894 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 22).
Nº 3.895 — William Cooper and Nephews (South America) Limited, Sociedad Anónima Importadora y Comercial. (Pág. 23).
Nº 3.896 — Haras Argentino, Sociedad Anónima. (Pág. 23).
Nº 3.897 — C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. (Pág. 24).
Nº 4.851 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 24).
Nº 4.852 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 25).
Nº 4.853 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 26).
Nº 4.854 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 26).
Nº 4.855 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 27).
Nº 4.856 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 28).
Nº 4.858 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 29).
Nº 4.860 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 30).
Nº 4.864 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 31).
Nº 4.866 — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Limited. (Pág. 31).
Nº 5.518 — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 32).
Nº 5.517 — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 32).

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, 292 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario

e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buénos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGÜE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, dè ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1 300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 10

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría

del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui (Juzgado Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DAVID MONTEVERDE o DAVID MONTEVERDE.
Buenos Aires, Marzo tres de 1949. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.8 mar.-Nº 9.217 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 33, Dr. Germán Pirán Balcarce se cita, llama y emplaza por diez días a los herederos de don BAUTISTA VISCA. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.15 mar.-Nº 9.774 s|p.p.-v.26 mar.

Núm. 37

El Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días, herederos y acreedores de doña JUANA LOPEZ.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.12 mar.-Nº 9.550-v.24 mar.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra SILVA DE CABRERA, CELINA VENANCIA PETRONA, s|cobro de pesos'' que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: //nos Aires, noviembre 30 de 1948 ... Por estos fundamentos y lo dispuesto en el Art. 784 del Código Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra doña Celina Venancia Petrona Silva de Cabrera, sobre cobro de pesos, condenándola al pago de la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 4.886,67 m|n.) moneda nacional, en el término de diez días, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional. — Notifíquese, regístrese, devuélvase el sumario al Archivo Federal y archívese previa reposición de fojas. — E. l.: ''absoluta'', vale. — E. A. Ortiz Basualdo''.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Raúl De Chapeurouge, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 mar.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se hace saber a FELICIANO DI MATTEO, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, que en los autos caratulados ''Di Matteo Feliciano-Inf. ley 12.591-Exp. 70.738|43-del Min. de Agric.-cobro de multa-vía de apremio'', ha recaído la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — Vistos y Considerando ... Por ello y siendo análoga a la expresada, la multa cuyo cobro se persigue Fallo: no haciendo lugar a la excepción de prescripción opuesta por el Sr. Defensor de Ausentes a fs. 11 y conforme a lo dispuesto en el Art. 519 de la ley Nº 50, sentencio de venta ordenando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intereses y costas. Regulo el honorario del Sr. Procurador Fiscal en la suma de pesos m|n. veinte (arancel de la ley 12.997). — Notifíquese. — Fdo. Oscar D. Palma Beltrán''.
Prosecretaría, febrero de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.16 mar.-Nº 1.557 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se hace saber a MANUFACURA DE ARTICULOS DE CUERO KUSVY, la primera publicación del presente, que por el término de tres días a contar de en los autos caratulados ''Manufactura de Artículos de Cuero Kusvy-Inf. ley 12.591-Exp. 2.063|45-Ind. y Com., cobro de multa-vía de apremio'', ha recaído la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — VISTOS y Considerando ... Por ello y siendo análoga a la expresada la multa cuyo cobro se persigue, Fallo: no haciendo lugar a la excepción de prescripción opuesta por el Sr. Defensor de Ausentes a fs. 15 y conforme a lo dispuesto en el Art. 519 de la ley Nº 50, setencio de venta ordenando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con más sus intreses y costas. — Regulo el honorario del Sr. Procurador Fiscal en la suma de pesos m|n. veintiocho (arancel de la ley 12.997). — Notifíquese. — Fdo. O. D. Palma Beltrán''.
Prosecretaría, febrero de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.16 mar.-Nº 1.556 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)'' a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.
e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación'', a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal'', a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).
Manuel J. Mariño, secretario
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Carlos Mario Rumbado, interinamente a cargo del Juzgado número dos, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NUNZIATO LUENGO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 85 Este y 96 Este de la Colonia "Los Toros", ubicado en el lote oficial 17, fracción C, sección III, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 504.833 y 504.376, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes; Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Seoveena.
Santa Rosa, febrero 23 de 1949. — Pablo César Ferro, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.561 s|p.p.-v.22 mar.

(Río Negro)

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se cita y emplaza durante el término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a doña MARIA PAZ de GARCIA de ZELARAYAN PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha promovido don Ricardo Zelarayán Pérez, bajo apercibimiento de designársele como representante legal al señor Defensor Oficial de Ausentes de este Juzgado. General Roca, febrero 15 de 1949. — Luis O. Martínez, secretario.
e.10 mar.-Nº 9.390.-v.28 mar.

El señor Juez Letrado de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, cita y emplaza a don JOSE BITEZNIK a estar a derecho en los autos "Erdozáin José y Erdozáin Lacruz, María Luisa de s|Levantamiento de Hipoteca", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes.
General Roca, 5 de noviembre de 1948. — Luis O. Martínez, secretario.
e.8 mar.-Nº 8 955-v.21 mar.

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a don JULIO CONTRERAS, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. Río Gallegos, febrero 15 de 1949. — Oscar Roque Núñez, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.562 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.15 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roque Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v 18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario
e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. - Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 41.66 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. - Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644,fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Alem (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación: **ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CEÑA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LU BO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO.** — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.2º mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sal de roca, mina denominada "Informalidad", en en Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Américo Peri, Expediente Nº 202.486|47.

"Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Decláranse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera número 41|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 mar.-Nº 1.746 v.18 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señorita Nélida Dora Frangi. — Expediente Nº 126.854-48.

Solicitud de cateo para explorar minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en el Departamento de Gastre (Chubut). Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. Señor Director de Minas y Geología, S/D. La que suscribe Nélida Dora Frangi, de 33 años de edad, (Cédula de Identidad Nº 906.509), de profesión comerciante, argentina, soltera y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, oficinas 604/5, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados, ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000, dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de cuatro mil metros con rumbo Sud por cinco mil metros con rumbo Oeste, medidas desde un punto distante dos mil metros con rumbo N. 75º Este del esquinero Este de la (manzana), digo mina Angela, sito en el Departamento de Gastre (Chubut). En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Al mismo tiempo autorizo al señor Ricardo Luis Frangi (Libreta de Enrolamiento Nº 213.767), para que en mi Nombre y representación tramite el respectivo permiso de cateo. Es justicia. Fdo.: Nélida Dora Frangi. Recibido en mi Oficina, hoy dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Agosto 6 de 1948. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la señorita Nélida Dora Frangi, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona de aproximadmente 1.075 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 de la Fracción B y 5 de la Fracción A, de la Sección JI, Departamento y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sud y de 4.000 m. de longitud que parte de un punto A, situado a 2.000 m. al Norte 75º Este

del esquinero Este de la pertenencia Nº 7 de la mina ''Angela'', expediente 102.866-33; al Sud, una recta de 5.000 m. en dirección al Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del punto A.; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 m. del punto A. y finalmente al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección al Oeste pasa por el punto A ya definido; el segundo lado en dirección Norte 37º 40' 10'' Este pasa por un punto situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida ''Angela'', expediente 102.866-33 y finalmente el tercer lado en dirección Norte 52º 19' 50'' Oeste pasa por el mismo punto que defina el segundo lado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas ''Clara Natividad'', expediente Nº 130.169-46, ''Angela'', expediente Nº 102.866-33 y ''Susana Beatriz'', expediente 130.170-46. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, Enero 25 de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 29 de Enero de 1949. Registrado bajo el número 1.284, folio 147 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor de la señorita Nélida Dora Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 mar.-Nº 9.858-v.28 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asmaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Pincunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Lionel Enrique Peuchot, Expediente Nº 204.566|47.

Bajada del Agrio, Noviembre 27 de 1947. — Sr. Director de Minas y Geología. Buenos Aires. El que suscribe, Lionel Enrique Peuchot, de 32 años de edad, argentino, soltero, profesión minero y con domicilio en esta localidad Territorio del Neuquén, ante el Sr. Director se presenta y expone que: Desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, no incluyendo en estas últimas sustancias las de aprovechamiento común, en terrenos que no están labrados cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal; solicita el permiso de cateo en una zona de 1.999 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo dirección Norte-Sud de 6.333 por 3.000 mts. pasando por un centro de Este a Oeste la línea demarcatoria de los lotes 15 y 6 de la Fracción D. de la Sección XXXI quedando el límite Oeste del cateo a unos 2.700 mts. del esquinero Sud Oeste del lote 6 y el límite Sud lindando en unos mil metros con el límite Norte del cateo tramitado por el señor Néstor Cortese. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos barretas y dos carretillas. Saluda al señor Director muy atentamente Fdo.: Lionel E. Peuchot. Va un plano adjunto. L. P. Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas treinta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Diciembre 13 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de aproximadamente 1.670 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, de la Fracción D, de la Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular cuyos límites son los siguientes: al Este una línea de dirección Norte-Sud de 6.333 m. de longitud trazada a 5.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 citado; al Oeste, una línea paralela al límite anterior y trazada a 2.700 m. al Este del esquinero mencionado; al Norte una recta de dirección Este-Oeste de 3.000 m. de longitud trazada a 3.166,50 m. al Norte del esquinero citado y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: primer lado, de dirección Este-Oeste trazado a 6.333 m. del límite Norte de este cateo; el segundo lado, de dirección Norte-Sud trazado a 2.200 m. al Este de un punto A, ubicado sobre el eje de la ruta nacional Nº 40 que se encuentra a 7.000 m. del puente sobre el río Agrio (Bajada del Agrio) medidos sobre el eje de la ruta mencionada en dirección hacia el Norte y el tercer lado de dirección Este-Oeste pasa por el punto A mencionado anteriormente. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 29 de enero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.066, folio 368 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 mar.-Nº 9.880-v.28 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. Presentada a nombre del señor Víctor Ezio Zani, Expediente Nº 199.787-47.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, casado, mayor de edad, médico, argentino con domicilio en Zapala, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno sin cultivar ni labrar, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situado en el Territorio Nacional de Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 4.000 m. de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII Dto. Picunches, Territorio Neuquén, de modo que su vértice norte coincida con el esquinero homónimo del citado lote 21. — En los trabajos de exploración se emplearán 3 hombres con implementos de trabajos necesarios. — Mi representante en la Capital F. será el Sr. Bruno B. Gelber con domicilio en la calle Crámer 3332. — Es Justicia. Fdo.: Víctor Ezio Zani. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las ocho horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Victor Ezio Zani, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de aproximadamente 750-Há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noreste, una recta de dirección Norte 45º Este trazada por el esquinero Norte del lote 21 ya mencionado; al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste que pasa por el esquinero Oeste del lote 24 ya citado; y finalmente, al Este una poligonal de cuatro elementos rectos que de Norte a Sud se definen en la siguiente forma: el 1º, es una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por el esquinero Norte del lote 21 antes referido; el 2º, es una recta de dirección Norte 59º Este, que en su prolongación hacia el Noreste pasa por un punto situado a 2.500 m. al Norte 31º Oeste de otro punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado; el 3º es una recta de dirección Sud 31º Este, que pasa a 8.000 m. al Sud 59º Oeste del punto A; y finalmente, el 4º es una recta de dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el Noreste pasa por el mismo punto A. — En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "La Cotita" Expediente 128.307|46. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.069, folio 371 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 mar.-Nº 9.561 v.24 mar.

SECCION BALANCES

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que Explota:

Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 6.000.000 - Suscripto £ 5.599.930
Realizado £ 3.499.956:5:0

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 1.840.400,— v|n.
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

		Activo $	Pasivo $
Bancos (en Cuenta Corriente)		700.416.15	
Banco de Londres y A. del Sud, Buenos Aires	698.643.09		
Banco de Londres y A. del Sud, Rosario	1.523.06		
Banco Real del Canadá, Buenos Aires .	250.00		
Caja		1.088.11	
Propiedades Inmuebles:		1.051.820.31	
Terreno B. Mitre esquina San Martín .	777.282.00		
Edificio B. Mitre esquina San Martín .	980.838.65		
	1.758.120.65		
Amortización Ejercicios:			
Amortización anteriores . 671.983.04			
„ ejercicio actual . 34.317.30	706.300.34		
Banco de la Nación, Títulos en Depósito, al costo .... (valor de plaza $ 1.104.037,20)		905.314.00	
Títulos Públicos de Renta, al costo .... (valor de plaza $ 651.744,48)		539.793.28	
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros, al costo .... (valor de plaza $ 3.532.104,93)		2.950.577.70	
Alquileres vencidos a Cobrar		1.615.00	
Intereses devengados a Vencer		104.873.44	
Intereses sobre Préstamos Vida a Cobrar		6.301.16	
Préstamos sobre Pólizas Sección Vida		383.375.94	
Compañías Reaseguradoras		61.768.82	
Deudores por Premios		205.054.67	
Premios Vencidos a Cobrar, Sección Vida, Netos		95.964.47	
Deudores Varios		30.458.59	
Casa Matriz, Cuenta Corriente		731.093.35	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley Nº 11.582 ...			905.314.00
Reserva para Beneficios Asegurados Vida			303.852.00
Reserva Matemática, Sección Vida			4.283.341.00

		ACTIVO $	PASIVO $
Reserva para Riesgos en Curso:			367.361.64
Sección Incendio	255.378.11		
„ Marítima	35.013.46		
„ Automóviles	56.733.76		
„ Cristales	4.478.32		
„ Robo	6.759.72		
„ Accidentes Personales	3.424.62		
„ Accidentes Materiales	5.573.65		
Reserva para Siniestros Pendientes:			219.469.60
Sección Vida	14.818.18		
„ Incendio	18.475.42		
„ Marítima	173.699.00		
„ Automóviles	11.922.00		
„ Cristales	460.00		
„ Accidentes Personales	30.00		
„ Accidentes Materiales	65.00		
Reserva para Gastos de Explotación:			42.604.11
Sección Incendio	33.257.56		
„ Marítima	5.322.71		
„ Automóviles	3.267.01		
„ Cristales	319.99		
„ Robo	246.60		
„ Accidentes Personales	148.34		
„ Accidentes Materiales	41.90		
Reserva para Ley Nº 11.729			46.216.00
Reserva para Depreciación de Inversiones:			331.026.55
Reserva para Fluctuación de Cambios	125.000.00		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	206.026.55		
Compañías Reaseguradoras			244.723.47
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía			135.051.93
Acreedores Varios			146.330.76
Ganancias y Pérdidas			744.133.93
		7.769.424.99	7.769.424.99

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 31 DE 1943

	Debe $	Haber $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	261.554.09	
Siniestros Pendientes	14.818.18	
Pólizas Rescatadas	33.113.61	
Bonos	26.541.81	
Beneficios Asegurados	303.852.00	
Reservas Matemáticas	4.283.341.00	
Comisiones	32.647.29	
Gastos de Explotación	70.940.90	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	22.079.67	
Premios		700.086.73
Siniestros Pendientes 31-12-1942		25.643.73
Beneficios Asegurados 31-12-1942		238.050.00
Reserva Matemática 31-12-1942		4.003.279.00
Intereses		27.973.76
Derechos de Póliza		755.27
Saldo		53.574.29
	5.049.362.78	5.049.362.78
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	177.274.14	
Siniestros Pendientes	18.475.42	
Riesgos en Curso	255.378.11	
Corretajes y Comisiones	134.947.40	
Gastos de Explotación	160.966.16	
Reaseguros Cedidos	363.098.63	
Anulaciones	50.803.26	
Premios		1.021.924.89
Siniestros Pendientes		118.269.00
Riesgos en Curso		308.402.93
Derechos de Póliza		18.530.84
Saldo	306.184.54	
	1.467.127.66	1.467.127.66
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	81.613.35	
Siniestros Pendientes	173.699.00	
Riesgos en Curso	35.013.46	
Corretajes y Comisiones	94.390.08	
Gastos de Explotación	247.757.82	
Reaseguros Cedidos	405.648.33	
Anulaciones	8.292.08	
Premios		1.229.007.42
Siniestros Pendientes 31-12-1942		35.965.00
Riesgos en Curso 31-12-1942		184.507.12
Derechos de Póliza		86.020.11
Saldo	489.085.53	
	1.535.499.65	1.535.499.65
Sección Accidentes:		
Automóviles:		
Siniestros Pagados	48.933.89	
Siniestros Pendientes	11.922.00	
Riesgos en Curso	56.733.76	
Corretajes y Comisiones	42.923.31	
Gastos de Explotación	38.269.86	
Anulaciones	3.046.56	
Premios		144.880.96
Siniestros Pendientes 31-12-1942		38.375.00
Riesgos en Curso 31-12-1942		54.421.44
Derechos de Póliza		4.900.84
Saldo	40.748.86	
	242.578.24	242.578.24
Cristales:		
Siniestros Pagados	1.549.50	
Siniestros Pendientes	460.00	
Riesgos en Curso	4.478.32	
Corretajes y Comisiones	3.385.13	
Gastos de Explotación	2.827.80	
Anulaciones	50.68	
Premios		11.246.49
Siniestros Pendientes 31-12-1942		699.00
Riesgos en Curso 31-12-1942		2.997.39
Derechos de Póliza		778.61
Saldo	2.970.06	
	15.721.49	15.721.49
Robo:		
Siniestros Pagados	2.739.70	
Riesgos en Curso	6.759.72	
Corretajes y Comisiones	3.279.37	
Gastos de Explotación	5.167.68	
Reaseguros Cedidos	2.237.15	
Anulaciones	255.25	
Premios		19.391.69
Siniestros Pendientes 31-12-1942		100.00
Riesgos en Curso 31-12-1942		5.150.14
Derechos de Póliza		1.623.06
Saldo	5.826.02	
	26.264.89	26.264.89
Accidentes Personales:		
Siniestros Pagados	150.30	
Siniestros Pendientes	30.00	
Riesgos en Curso	3.424.62	
Corretajes y Comisiones	1.488.31	
Gastos de Explotación	2.963.21	
Reaseguros Cedidos	5.381.14	
Anulaciones	6.00	
Premios		13.948.70
Riesgos en Curso 31-12-1942		3.521.72
Derechos de Póliza		1.291.07
Saldo	5.317.91	
	18.761.49	18.761.49
Accidentes Materiales:		
Siniestros Pagados	815.63	
Siniestros Pendientes	65.00	
Riesgos en Curso	5.573.65	
Corretajes y Comisiones		2.110.36
Gastos de Explotación	9.030.12	
Reaseguros Cedidos	27.360.24	
Premios		40.780.66
Riesgos en Curso 31-12-1942		10.617.15
Derechos de Póliza		2.860.84
Saldo	13.524.37	
	56.369.01	56.369.01
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida	53.574.29	
„ Incendio		306.184.54
„ Marítima		489 085.53
„ Automóviles		40.748.86
„ Cristales		2.970.06
„ Robo		5.826.02
„ Accidentes Personales		5.317.91
„ Accidentes Materiales		13.524.37
Edificio: Alquileres		202.463.30
„ Gastos de mantenimiento	109.832.75	
„ Depreciación	34.317.30	
Intereses		230.550.65
„ Gastos y Comisiones s/Títulos Sorteados	3.687.10	
Honorarios Marítimos		1.128.78
Utilidad sobre Títulos Sorteados		8.240.24
Gastos sobre Adquisición de Títulos	1.131.56	
Reserva para Ley Nº 11.729	5.216.00	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	112.509.40	
Reserva para Fluctuación de Cambios	241 637.93	
Saldo	744.133.93	
	1.306.040.26	1.306.940.26

Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Royal Insurance Company Limited, R. K. Mitchell, Gerente Local.

e.16|3.-Nº 4.865 s|p|p.-v.18|3|49.

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Setiembre 28 de 1911

CAPITAL:

Autorizado .... £ 3.000.000.—

Suscripto .... „ 2.635.250.—

Realizado .... „ 1.062.190.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta $ 670.000.— v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

		Activo $	Pasivo $
Bancos (en cuenta corriente):			
Banco de Londres y América del Sud, Bs. Aires		202.623.36	
Caja		548.68	
Títulos Públicos de Renta depositados en el Banco de la Nación		642.429.—	
Ley 11.582 (valor de plaza $ 635.713)			
Títulos Públicos de Renta — Libres		730.508.89	
(valor de plaza $ 731.212.16)			
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros		169.826.—	
(valor de plaza $ 176.109.80)			
Intereses devengados a cobrar		12.878.32	
Compañías Reaseguradoras:			
En el país		1.488.21	
Deudores por Premios		50.910.96	
Deudores Varios		42.669.92	
Casa Matriz, Cuenta Corriente			311.266.96
Casa Matriz, Títulos depositados Ley 11.582			642.429.—
Reserva para Riesgos en Curso:			168.970.36
Sección Incendio	106.406.31		
„ Automóviles	39.364.06		
„ Cristales	1.337.61		
„ Robo	5.625.—		
„ Accidentes Personales	2.719.75		
„ Accidentes Materiales	13.517.63		
Reserva para Siniestros Pendientes:			65.734.—
Sección Incendio	41.784.—		
„ Automóviles	18.500 —		
„ Accidentes Materiales	2.450.—		
Reserva para Gastos de Explotación:			12.017.53
Sección Incendio	8.920.64		
„ Automóviles	1.724.90		
„ Robo	730.66		
„ Accidentes Personales	144.34		
„ Accidentes Materiales	496.99		
Reserva en Garantía para Siniestros Pendientes			15.362.—
Reserva para Ley 11.729			35.036.07
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Fluctuación de Cambios			52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			159.039.53
Reserva para Impuestos a los Réditos			6.000.—
Compañías Reaseguradoras:			
En el país			1.549.14
En el extranjero			113.337.51
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía:			
En el país			12.103.02
En el extranjero			96.949.16
Acreedores Varios			24.749.27
Ganancias y Pérdidas			137.094.45
		1.853.883.25	1.853.883.25

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 31 DE 1945

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	37.573.44	
Siniestros Pendientes	44.784.—	
Reserva para Riesgos en Curso	106.406.31	
Corretajes y Comisiones	4.005.28	
Gastos de Explotación	112.684.85	
Deudores Morosos	726.48	
Impuestos y Contribuciones	44.812.75	
Reaseguros Cedidos	359.923.90	
Anulaciones	27.121.46	
Premios		618.564.63
Siniestros Pendientes — 31-12-44		14.410.77
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		112.543.09
Derechos de Póliza		12.157.99
Saldo transferido a Administración	19.638.01	
	757.676.48	757.676.48
Sección Accidentes		
Automóviles:		
Siniestros Pagados	17.075.65	
Siniestros Pendientes	18.500.—	
Reserva para Riesgos en Curso	39.364.06	
Corretajes y Comisiones	28.472.69	
Gastos de Explotación	21.674.67	
Impuestos y Contribuciones	15.993.58	
Reaseguros Cedidos	3.444.35	
Anulaciones	1.967.09	
Premios		100.377.24
Siniestros Pendientes — 31-12-44		21.675.—
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		41.756.04
Derechos de Póliza		4.324.06
Saldo transferido a Administración	21.640.25	
	168.132.34	168.132.34
Cristales:		
Siniestros Pagados	1.408.60	
Reserva para Riesgos en Curso	1.337.61	
Corretajes y Comisiones	1.002.42	
Gastos de Explotación	738.21	
Impuestos y Contribuciones	565.38	
Premios		3.344.03
Siniestros Pendientes — 31-12-44		25.—
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		1.452.59
Derechos de Póliza		333.39
Saldo transferido a Administración	102.79	
	5.155.01	5.155.01
Robo:		
Siniestros Pagados	1.143.88	
Reserva para Riesgos en Curso	5.625.—	
Corretajes y Comisiones	1.403.95	
Gastos de Explotación	4.258.07	
Impuestos y Contribuciones	2.922.57	
Reaseguros Cedidos	5.188.24	
Anulaciones	496.09	
Premios		19.183.23
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		5.270.49
Derechos de Póliza		1.717.91
Saldo transferido a Administración	5.133.83	
	26.171.63	26.171.63
Accidentes Personal		
Siniestros Pagados	655.51	
Reserva para Riesgos en Curso	2.719.75	
Corretajes y Comisiones	584.13	
Gastos de Explotación	2.240.85	
Impuestos y Contribuciones	684.39	
Reaseguros Cedidos	4.140.70	
Anulaciones	79.15	
Premios		10.283.41
Siniestros Pendientes — 31-12-44		810.—
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		2.133.46
Derechos de Póliza		367.79
Saldo transferido a Administración	2.520.18	
	13.591.66	13.594.66
Accidentes Materiales:		
Siniestros Pagados	3.757.67	
Siniestros Pendientes	2.450.—	
Reserva para Riesgos en Curso	13.517.63	
Corretajes y Comisiones	695.47	
Gastos de Explotación	9.170.63	
Impuestos y Contribuciones	4.745.39	
Reaseguros Cedidos	16.112.—	
Anulaciones	2.040.37	
Premios		43.309.03
Siniestros Pendientes — 31-12-44		4.287.50
Reserva para Riesgos en Curso — 31-12-44		15.881.61
Derechos de Pólizas		3.175.68
Saldo transferido a Administración	14.164.66	
	66.653.82	66.653.82
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		19.638.01
„ Automóviles		21.640.25
„ Cristales		102.79
„ Robo		5.133.83
„ Accidentes Personales		2.520.18
„ Accidentes Materiales		14.164.66
Intereses		58.873.32
Intereses, gastos y comisiones s|títulos sorteados	3.268.59	
Reserva para Ley 11.729	1.200.—	
Reserva para Impuestos a los Réditos	6.000.—	
Utilidades sobre cambios		490.—
Reserva para Impuestos a los Réditos — 31-12-44		25.000.—
Saldo del Ejercicio	137.094.45	
	147.563.04	147.563.04

Bs. Aires, 23 de Julio de 1946. — R. K. Mitchell, gerente local.

e.16|3.-Nº 4.870 s|p|p.-v.18|3|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ESTABLECIMIENTOS SIDERURGICOS FRANCO-BELGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error de Imprenta, en las publicaciones del Contrato que gira bajo el rubro mencionado, Nº 9481, efectuadas del 11 al 16|3|49, en la parte final del Artículo 3º, donde dice: ($ 75.000 m|n.) en máquinas y enseres aportados por los señores Le- detalle que antecede. Debe Decir: ($ 75.000 m|n.) en máquinas y enseres aportados por los señores Ledoyen, de Wilde y Lobert, según detalle que... Donde dice en el Artículo 8º. Reunión Anual de Socio: Debe Decir: Reunión Anual de Socios.

e.18 mar.-Nº 9.481-v.18 mar.

FERBANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, Don Walter Bloomfield, cedió y transfirió a cada uno de sus consocios, Don Tito A. (Alberto) Bodmer, Don Antonio Augusto Giménez y Don Marcelo Waldemar Bodmer, cinco cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en su cincuenta por ciento, lo que hace un total de quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional de sus treinta y cinco cuotas valor nominal, total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de su capital en FERBANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — E|l. del la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. S|t. Marzo, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.954-v.24 mar.

EDIL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, fué sustituido el Gerente, señor Alejandro Casale, designado en el artículo quinto por el señor Aníbal Dante Egidio Gavini, de nacionalidad argentino y domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, con los mismos derechos y atribuciones que resultan del referido artículo, el que por lo tanto queda subsistente íntegramente con la sola modificación apuntada, todo con referencia a "EDIL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 14 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.938-v.24 mar.

PLEGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial "Plegma". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Angelos Matrozos, griego, soltero, (Dr. en Ingeniería y comerciante); Don José Meier, suizo, casado; Doña Victorina María Antonieta Giannetti de Baldelli, argentina, casada, y Don Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, comerciante, todos mayores de edad y domiciliados en: Víctor Martínez 67-1º F. Capital, Argentina 569-Castelar-Buenos Aires, Avellaneda 848-Dto. F. Capital y Camacuá 370-1º C. Capital, respectivamente, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos de alambre, comprendiendo su fabricación y comercialización, pudiendo extender su actividad a la importación directa o indirecta, incluyéndose en dicha explotación la de todos los ramos anexos y de comercio en general. — Podrá además constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras como Comanditaria, Anónima, o de Responsabilidad Limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. — Segundo: La Sociedad tiene su asiento en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Avellaneda 848, Dpto. F, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Tercero: La Sociedad girará con la denominación de "PLEGMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo ser prorrogada por cinco, 5 años más si así lo convinieren los socios. — La prórroga se tendrá por cierta si ninguno de los socios manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad con un año de anticipación al vencimiento del primero de los plazos establecidos, por telegrama colacionado. — Dicho telegrama debe de ser enviado al domicilio real de los socios. Por otra parte, en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso, con un año de anticipación, en igual forma. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de Mil pesos cada una que los socios aportarán en dinero efectivo. En consecuencia el socio Don Angelos Matrozos aportará noventa cuotas de mil pesos o sea Noventa mil pesos moneda nacional, el socio Don José Meier aportará noventa cuotas de mil pesos o sea la suma de noventa mil pesos, la Sra. Doña Victorina M. A. Giannetti de Baldelli aportará noventa cuotas de mil pesos o sea Noventa mil pesos y el socio Don Pedro Maricevich aportará treinta cuotas de mil pesos o sea Treinta mil pesos. — Sexto: La Sociedad será administrada por un gerente, quedando designada para tal cargo la socia Sra. Victorina M. A. Giannetti de Baldelli quien tendrá a su cargo conjuntamente con el Dr. Angelos Matrozos el uso de la firma social, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley 11.645 de la materia, quedando entendido que podrá efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse a cualquier repartición pública o privada, instituciones bancarias, oficiales o particulares, presentarse en licitaciones de cualquier naturaleza y firmar los compromisos y contratos que sean necesarios, ofrecer garantías y retirarlas, comprar, vender, e hipotecar propiedades, siempre que las mismas sean para llenar los fines de la Sociedad, y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de los negocios sociales sin limitación alguna; pudiendo la socia gerente dedicarse a otras actividades comerciales similares, o no a las de la Sociedad. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición por escrito dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios del siguiente modo: Treinta por ciento A. Matrozos, treinta por ciento J. Meier, treinta por ciento V. G. de Baldelli, y diez por ciento P. Maricevich, sobre beneficios líquidos y realizados, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva especial, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — Noveno: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad, como así mismo el nombramiento o remoción del gerente, serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota de capital, un voto. — Décimo: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital, y en caso de que alguno de los socios, por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas de capital; se dará preferencia a los socios restantes. — El socio no podrá exigir por sus cuotas de capital, nada más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención, o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Así mismo se deja establecido que en caso de cesión, las mismas se abonarán en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Undécimo: Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios tendrán derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: Los socios por la atención que presten a los negocios sociales gozarán de una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. — Décimotercero: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimocuarto: Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Plegma", Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial. — Dr. Angelos Matrozos. — J. Meier. — Victorina G. de Baldelli. — P. Maricevich.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 mar-Nº 9.950-v.24 mar.

"CASA ORLANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se ha dispuesto la publicación del siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Ariosto Orlando, casado, domiciliado en la calle Carabobo Nº 1048; Vicente Tomasini, casado, domiciliado en la calle Carabobo Nº 1042; Raúl Barragán, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta Nº 75, depto. C y Fidel Barragán, soltero, domiciliado en la calle Argerich Nº 45, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o casas filiales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, reparación y comercialización de toda clase de maquinarias, artículos y productos para refrigeración, como así también su exportación, importación y compraventa en general. — Tercera: Su duración será de cinco años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieren su disolución. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los restantes socios en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. Si los socios no salientes no tuvieran interés en la cuota de capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, previa unanimidad de todos los socios, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas que representan un valor de ciento cuarenta mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando, y veinte cuotas que representan un valor de veinte mil pesos cada uno de los tres socios restantes. — Quinta: El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y demás valores invertidos en el negocio del mismo ramo ubicado en la calle Carabobo Nº 1044|46, de propiedad de don Francisco Ariosto Orlando, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de acuerdo con el balance levantado el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Los firmantes dejan expresa constancia de que la "llave" del negocio de propiedad de don Francisco Oriosto Orlando ha sido transferida grauitamente a la sociedad, por lo que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o de venta, disolución o transferencia del negocio, el valor que a ella corresponda pertenecerá exclusivamente al socio nombrado o a sus herederos o representantes. — Séptima: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Francisco Ariosto Orlando, a quien se designa Gerente de la sociedad y el que tendrá el uso de la firma social, estándole prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio Gerente. — Octava: Para los fines de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes; contraer toda clase de obligaciones, con o sin garantía de prenda o hipoteca, ya sea con particulares, sociedades o bancos, inclusive los oficiales; dar en préstamo, aceptando garantías prendarias o hipotecarias; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir; celebrar transacciones; acordar y solicitar quitas y esperas; efectuar depósitos en toda clase de instituciones bancarias y extraerlos; librar cheques, letras, vales, pagarés, etc. y girar en descubierto; celebrar y rescindir contratos de locación; estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción, como demandante o demandado; querellar dar y tomar posesión de bienes; conferir toda clase de poderes generales o especiales; registrar marcas y patentes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el art. 1.881 del Código Civil, declarándose que la relación de facultades que antecede, que serán ejercitadas por el socio Gerente, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de las amortizaciones que correspondan a los valores fijos, se destinarán: cinco por ciento para fondo de reserva legal; quince por ciento para fondo de reserva especial; seis por ciento para gratificaciones al personal que, a juicio de los socios sean merecedores de ella y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: El Gerente y los socios y personal que preste servicios en la sociedad gozarán del sueldo que les fije la asamblea de socios. — Undécima: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos, aunque fueran extraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. Los socios señores Tomasini y Raúl y Fidel Barragán tendrán a su cargo las tareas que realizaban en la ex Casa Orlando o las que en el futuro les asigne el Gerente o la asamblea de socios. — Duodécima: Toda vez que así lo requieran los negocios sociales se convocará a asamblea de socios por citación del Gerente, mediante telegrama simple, expedido con cinco días de anticipación. El quórum se formará con la presencia de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones de la sociedad, inclusive las que menciona el artículo 17 de la Ley Nº 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo los casos en que la ley exige mayor número de votos o la unanimidad de los socios. Las resoluciones de la asamblea se asentarán en un libro de acta. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) por tomar a su cargo en la forma establecida en la cláusula tercera, las cuotas del fallecido o incapaz, abonándolas a sus herederos o representantes, juntamente con las utilidades que surjan del balance que a ese efecto se levantará el día del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas consecutivas, sin interés, pagadera de inmediato la primera y cada noventa días posteriores las restantes, o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su personería. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios determinará la forma de liquidación y partición, quedando al o los socios

que no desearen la disolución de la sociedad el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo, abonando al o los otros socios su parte de capital y utilidades en la forma que establece **la cláusula** décimatercera. — Décimaquinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y partición, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de socios con intereses coincidentes, y en caso de desacuerdo aquéllos designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: En todos los casos no previstos en este contrato deberán ajustar sus resoluciones a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad nombrada al comienzo, obligándose los que suscriben al fiel cumplimiento del presente contrato con arreglo a derecho. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán.''

Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.957-v.24 mar.

''CASA YOGUEL''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Isaac Yoguel, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2638; Angel Busler, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Jaurés Nº 326; y León Vingranovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 96, todos mayores de edad, constituyen una sociedad que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social ''CASA YOGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que tendrá su asiento en esta Capital con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos setenta y siete. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de siete años, a partir de la fecha, y su objeto es dedicarse a la explotación del negocio de Tejidos de Punto, Lencería y Anexos, al por mayor y menor, debiendo servir de base a las operaciones sociales, pudiendo además, efectuar todas aquellas operaciones sociales, civiles y comerciales en que sea inherentes a su objeto o que reputen necesarias a los fines de la misma. — Tercero: El capital social está formado por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Dos Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos M|Legal, cada una, y constituído en la siguiente forma: Primero: Corresponde la suma de Doscientos Veinticinco Mil pesos m|legal o sea Dos Mil Doscientos Cincuenta cuotas al Señor Isaac Yoguel, aportado en mercaderías y muebles y útiles, totalmente integrado. — Segundo: Corresponde la suma de Veinte Mil Pesos M|Legal o sea Doscientas cuotas al Señor Angel Busler, aportado en dinero efectivo la suma de Diez Mil Pesos M|legal y la suma de Diez Mil Pesos m|legal como capital a integrar. — Tercero: Corresponde la suma de Cinco Mil Pesos M|legal o sea Cincuenta Cuotas al Señor León Vingranovich, aportado en dinero efectivo la suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|legal, y la suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|legal, como capital a integrar. La integración de capitales de los Sres. Busler y Vingranovich, deberán efectuarlo en el plazo menos posible, y nunca menos del diez por ciento de la deuda inicial, a cada balance, y siempre que las utilidades lo permitan. — Cuarto: El Sr. Isaac Yoguel ejercerá el cargo de Director Gerente, el Sr. Angel Busler de Gerente 2º, y el Sr. León Vingranovich de Gerente 3º. El Sr. Yoguel se desempeñará como administrador general, tendrá a su exclusivo cargo las compras para la sociedad y podrá conformar las compras que accidentalmente hicieran los otros gerentes; podrá desempeñarse al frente de la sociedad el tiempo que lo creyese necesario sin obligación de horarios. Los Gerentes 2º y 3º (conjuntamente) tienen (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.896.155 -H- Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.896,154 H) la obligación **y** responsabilidad de la organización y buena marcha de la sociedad; podrá nombrar empleados, removerlos, fijar sus sueldos, atribuciones éstas no exclusivas, siéndolo también del Director Gerente. Los socios gerentes 2º y 3º están obligados a cumplir con sus horarios en forma regular, no pudiendo distraer el tiempo en actividades ajenas a la sociedad. Todos los compromisos directos y obligaciones de la sociedad será refrendado por el Sr. Yoguel, precedido del sello social. Las cuentas corrientes bancarias, retiros de fondos, endosos de valores, podrá hacerse en dos formas distintas: 1º El Sr. Yoguel podrá firmar solo. 2º Las firmas conjuntas de los Sres. Busler y Vingranovich, en ambos casos precedidas por la leyenda ''Casa Yoguel, Soc. de Resp. Ltda.'' y más abajo: Director Gerente o Gerente 2º Gerente 3º, respectivamente. En ningún caso podrá ser usada la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: Las facultades derivadas del cargo de Director Gerente comprenden: dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella, solicitar créditos, sea a instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y compañías; firmar y descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones, registrar marcas; acordar comisiones y habilitaciones. Podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título; y venderlo, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estime conveniente; arrendar, como locador o locatario, así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública nacional o municipal, especialmente Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, aduana de la Capital, Oficina de Control de Cambios y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos judiciales. Se hacen constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo realizar todo acto requerido para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: Ninguno de los socios gerentes gozarán de asignación mensual alguna. — Séptimo: Ninguno de los socios sin consentimiento por escrito de los otros dos, podrá vender, ceder o cualquiera otra forma enajenar o transfe- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.156-H- Es continuación del sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.155 H.) rir sus derechos de la sociedad. — Octavo: Anualmente y el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando se estimen necesarios. Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El primer año del contrato social el Sr. Isaac Yoguel percibirá el setenta y cinco por ciento; el Sr. Angel Busler percibirá el diez y ocho por ciento; el Sr. León Vingranovich percibirá el siete por ciento. El segundo año percibirán: el setenta y uno por ciento; el veintiuno por ciento y el ocho por ciento respectivamente. El tercer año percibirán; el sesenta y siete por ciento; el veinticuatro por ciento y el nueve por ciento, respectivamente. El cuarto año percibirán: el sesenta y tres por ciento; el veintisiete por ciento y el diez por ciento, respectivamente. El quinto año percibirán: el cincuenta y nueve por ciento; el treinta por ciento y el once por ciento respectivamente. El sexto año percibirán: el cincuenta y cinco por ciento; el treinta y tres por ciento y el doce por ciento respectivamente. El séptimo año percibirán: el cincuenta por ciento; el treinta y siete por ciento y el trece por ciento, respectivamente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél, un inventario y balance general, en presencia de sus herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, seis, nueve y doce meses del día del deceso, en cuotas iguales sin interés, firmándose por cada cuota su respectivo pagaré. — Décimo: Siempre que la sociedad sufriera pérdidas que importen según balance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada conjuntamente por los tres socios, haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente, que se dan aquí por reproducidas. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, cuyos arbitradores, antes de entrar en funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución en cual- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50, Nº 2.177.969-H- Es continuación del sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.156 H), quier caso, será inapelable y tendrá carácter y la fuerza de cosa juzgada, sometiéndose a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad el presente extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno números: un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco, un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis y el presente número dos millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: Quinto: Vale. — Isaac Yoguel. — Angel Busler. — León Vingranoviz. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.939-v.24 mar.

BLANCO Y CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de 1949, entre los señores Orlando Blanco, que firma ''Orlando Blanco'', argentino, casado, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Mármol 1570, Dep. B, Capital, y Vicente Caputo, que firma ''V. Caputo'', argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Zañartú 823, Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 1 de enero de 1949, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de BLANCO Y CAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 1147, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000), dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una (m$n. 100.00 c|u.), correspondiéndole al socio Orlando Blanco, cincuenta cuotas y al socio Vicente Caputo, cincuenta cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000,00) en bienes activos y pasivos, según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) al socio Orlando Blanco y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) al socio Vicente Caputo. — Cuarto: El objecto principal de la Sociedad es dedicarse a la Compra Venta de Instalaciones para negocios nuevas y usadas. — Podrá dedicarse además a la importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de mercaderías y artículos en general. — No obstante el objeto social enunciado para el cumplimiento de sus fines, podrá: comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Entendiéndose que esta enumeración así como la que se hace en el capítulo siguiente tiene un carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos. — Sexto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1º de Enero de 1949. — Séptimo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz, seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada que no podrá ejercer funciones de administración pero sí de vigilancia. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda, y la remuneración mensual, hasta el vencimiento del plazo del contrato en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso que los herederos o legatarios no desearen continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán entregados como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Décimo Primero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo Segundo: en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Orlando Blanco. — Vicente Caputo. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.964-v.24 mar.

ORGANIZACION COMERCIAL "TRAFUL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia Del Contrato Social de "Organización Comercial Traful" (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — En Buenos Aires, 12 de Enero de 1949, entre los señores Armando David Ravaschieri, Coralio Mateu Mir y Roberto Guido Fausto Bonavia, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Viamonte 1331 (2º piso), se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Art. 1º — La sociedad se denominará "ORGANIZACIØN COMERCIAL TRAFUL" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con escritorio en la calle Bmé. Mitre 1950 y se dedicará a Representaciones y Comisiones del país y del exterior y venta de mercaderías generales por cuenta propia. Art. 2º — El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil pesos, aporte de los tres socios por partes iguales, o sea Diez mil pesos c|u., formado por 100 cuotas de $ 100.— c|u., que aportan en el acto el 50 % en efecto y se deposita en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el art. 10 de la Ley 11.645, y el resto se aportará a los treinta días de la fecha.

Este capital podrá ser ampliado sin límite si las necesidades del negocio lo requiere, quedando en facultad los socios de hacer aportes voluntarios fuera del contrato. Art. 3º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y sólo podrá disolverse: a) por resolución del 75 % del capital suscripto por los socios y conforme al art. 434 del Código de Comercio; b) cuando las pérdidas comporten el 40 % del capital social. En caso de disolución de la sociedad, se faculta al socio Sr. Ravaschieri para proceder a su liquidación. Art. 4º — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales de la naturaleza y objeto de la sociedad, ni asumir individualmente la representación de otra persona física o jurídica, so pena de quedar, por este solo acto, como consentido la separación de la sociedad. — Art. 5º — Los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicar su propósito en una de las reuniones semestrales que realiza la sociedad, y deberá ser hecha por escrito y su aceptación quedará registrada en el libro de Actas, considerándose desligado terminado el ejercicio financiero del año de su retiro y su haber se devolverá en seis cuotas bimensuales, sin interés o al contado, si los fondos sociales lo permiten, pudiendo los demás socios tomar para sí esta transferencia a su cuenta capital. Art. 6º — En caso de fallecimiento de algún socio, los demás socios podrán admitir a sus herederos siempre que actúen bajo una sola representación, o adquirir sus cuotas en la misma forma que se determina en la última parte del artículo anterior. Art. 7º — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la aprobación de la mayoría de los socios que establece el art. 12 de la Ley 11.645. Art. 8º — Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses, en los meses de Enero y Julio de cada año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sus balances anuales y semestrales de comprobación, además de las veces que lo soliciten un mínimo de socios que represente la mitad del capital social, o cuando fueran convocados por razones especiales. La citación se hará por carta certificada con tres días de anticipación y en la que se hará constar el motivo de la reunión. El quórum para sesionar en primera convocatoria será del 50 % del capital y en segunda convocatoria con el número de socios presentes después de media hora de tolerancia. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea y ningún caso podrá constituir mayoría un solo socio, cualquiera fuera sus votos. Los socios podrán estar representados por apoderados constituídos por carta poder, y las resoluciones que se tomen se registrarán en el libro de actas y tendrán obligatoriedad para todos los socios, aun no habiendo estado presente o representado. Art. 9º — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, que presentará el socio gerente por intermedio del Contador. Art. 10º — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 10 % para distribuir entre el personal a prorrateo; el 5 % para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 % del capital, y se harán las amortizaciones de práctica sobre los muebles y útiles y demás instalaciones, y el resto a distribuir entre los socios en proporción a sus aportes. Si hubiera pérdidas se soportarán también a prorrateo en la misma proporción. Art. 11º — La sociedad será administrada por los socios Roberto Guido Fausto Bonavia en primer término, y Coralio Mateu Mir en segundo término, quienes actuarán como gerentes, con las facultades que les acuerda el art. 16 de la Ley 11.645; ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituirán depósitos de dinero o valores en los Bancos, girarán en descubierto en cuenta corriente; tomarán dinero prestado al interés común de plaza de establecimientos comerciales, particulares o bancarios, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, podrán librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deuda; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; delegar total o parcialmente sus facultades en cualquier otro socio; establecer y acordar los servicios y gastos de administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. Los gerentes actuarán por sí e indistintamente. — Art. 12. En la primer reunión de cada año, los socios se fijarán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, por la prestación de servicios a la sociedad. — Art. 13. En caso de divergencia entre los socios, una asamblea extraordinaria convocada al efecto, nombrarán a tres personas no socios, como árbitros arbitradores, amigables, componedores, cuyo jurado decidirá sobre el litigio y su fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los señores socios contratantes de su puño y letra en la fecha ut supra. — Firmado: R. Bonavia, Armando Ravaschieri, C. Mateu Mir. Otro sí: La nacionalidad de los contrayentes es argentina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.952-v.24 mar.

AVISOS DIVERSOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

Rivadavia 954 — Buenos Aires

ACTA Nº 213

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron en el local social de "LA METROPOLITANA", Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra C y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Y. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don Juan Carlos Elizalde con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Angel Fortunati, quienes suscriben esta acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don E. A. Udaquiola Holmberg.

Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Juan C. Elizalde, A. Fortunati.

Testigos: V. Tornatore, H. I. Valmadre.

Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. Escribano. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de Febrero de 1949

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del día 25 de Febrero de 1949, ha correspondido al número 19714 y el segundo premio de la misma al número 09573.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteos, ha resultado la: 3-714.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron:

para los títulos de $ 1.000. —: C-14, y para los de $ 2.000.—: Y-14.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500

Para que conste, firman la presente acta los señores don Juan Carlos Luro y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Presidente y Subgerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 25 de Febrero de 1949. — Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Juan Carlos Luro.

Se hace constar que han resultado favorecido: Título saldado de $ 41,60 del plan K, símbolo 3-714, Nº 9-101862, de la Srta. Jorgelina Soto, domiciliada en Barrio Norte, Allen, Río Negro, emisión 29-10-45. — Título saldado de $ 50,96, plan G, símbolo 3-714, Nº 272104, Pedro Manuel Quinodoz, Maipú y 9 de Julio, Nogoyá, E. Ríos, emisión 29-11-43. — Título saldado de $ 72,78, plan B, símbolo C-14, Nº 96556, Manuel Pérez Vázquez, Paraguay 1526, Rosario, emisión 23-5-39. — Título saldado de $ 72,78, plan B, símbolo C-14, Nº 130070, Carlos Chaulot, Sargento Cabral 676, Córdoba, emisión 25-7-40. — Título saldado de $ 90,51, plan H, símbolo 3.714, Nº 1-151103, Teresa A. de Almirón, Humberto 1º 1244, Capital, emisión 30-6-44. — Título saldado de $ 195,73, plan G, símbolo 3-714, Nº 165986, Víctor Mauricio Fideleff, Neuquén 1155, Capital, emisión 7-8-41. — Título saldado de $ 145,56, plan B, símbolo Y-14, número 113638, Julio J. Gschwind, María Juana, Santa Fe, emisión 30-12-39. — De $ 1.000.— los títulos de los planes A. B y C, símbolo C-14, Nros. 59836, Elsa Lloveras de Ledesma, Avda. R. S. Peña 567-1º, Capital, emisión 25-10-37. — 67263, Ana Bisi de Risposi, Terrada 2530, Capital, emisión 27-1-38. — 10930, Guillermo Teodoro Kirchhoff, Avda. Sáenz Peña 680, 1er. piso, Capital, emisión 13-1-34. — De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 3-714, Nros. 620887, Burgundofora Heras de Blanco, Sáenz Peña 115, José Ingenieros, Bs. As., emisión 20-2-48. — 421536, Domingo Galeazzi, Rivadavia 395, Cruz del Eje, Córdoba, emisión 31-12-45. — 410045, Héctor Pablo Gabella, Alfonso (F.C.C.A.), emisión 14-11-45. — 380623, Antonio Alvarez Casales, Deán Funes 873, Capital, emisión 23-6-45. — 386308, Erminia Benita C. de Travaini, Basavilbaso 3181, Lanús, emisión 18-7-45. — 627369, Julio Raíces, Lavalleja 1584, Capital, emisión 17-3-48. — 514938, Juan Esteban Becette, Kelsey 351, Caseros, emisión 6-2-47. — 576425, Ricardo Rivas, Pje. Pehuajó 938, dep. 1º, Capital, emisión 20-9-47. — 452959, Josefa P. de Porta, Avda. Gaona 678, Ciudadela (F.C.O.), emisión 12-6-46. — 454623, María Di Pompeo, Ituzaingó 820, dep. 2, Capital, emisión 19-6-46. — 9-101606, María A. de los Uriarte, Rodríguez 1463, Rosario, emisión 9-1-46. — 423097, Domingo La Grottería, O'Higgins y Bergallo-Chalet, San Isidro, emisión 14-1-46. — 435264, Marino Biondini, Emilio Pujals 614 Haedo (F.C.O.), emisión 18-3-46. — 633667, Adolfo Wosklojnik, Cordero 3094, Sarandí (F.C.S.), emisión 12-4-48. — 389714, Pedro Manuel Bax, La Haya 3840, Capital, emisión 3-8-45. — 391151, Albino Figueira, A. Díaz 2342, Capital, emisión 13-8-45. — 393614, Catalina V. de Balbi, Monteagudo 4970, Munro (F.C.E.), emisión 27-8-45. — 464696, Ercilia Magdalena Cadario de Gavazzo, Jorge Newbery 4756, Capital, emisión 5-8-46. — 531894, María Eugenia Burgos, Santa Fe 1731, piso 2º, dep. O, Capital, emisión 11-4-47. — 504646, Alfredo Ozzi, Rincón 125, Capital, emisión 30-12-46. — 521494, Luis Delrío, Escalada 861, dep. 20, Capital, emisión 5-3-47. — 546308, Eloy R. Corti, N. Oroño 1275, Capital, emisión 3-6-47. — 546790, Aurelia Frenedo de Millet, Pje. Martín Fierro 5402, Capital, emisión 5-6-47. — 548358, Carmen Quindimil de Quindimil, Larroque 1132, Bánfield (F.C.S.), emisión 12-6-47. — 549087, Claudio Enriori, Sáyos 6058, Capital, emisión 14-6-47. — 572041, Nicolasa Córdoba, Robertson 441, Monte Grande (F.C.S.), emisión 8-9-47.—563875, Jorge Fibiger, Pedro Reta y Robertson, Monte Grande (F.C.S.), emisión 9-8-47.— 585515, Emilio A. Toschi, Manuel Sola 4539, Capital, emisión 21-10-47. — 588683, Pedro Lehn, 9 de Julio 647, Quilmes (F.C.S.), emisión 29-10-47. — 597398, Victoriano Rodríguez, Pilar 673, Capital, emisión 25-11-47. — 603099, María R. de Goñi, Gral. Paz 1108, San Isidro (F.C.C.A.), emisión 12-12-47. — 435084, Joaquín Queimada, Donato Alvarez 735, Haedo (F.C.O.), emisión 16-3-46. — 626511, José Rubén Díaz, calle 64 Nº 624, La Plata (F.C.S.), emisión 13-3-48. — 9-545564, Manuel Iglesias, Fonouge 3084, Capital emisión 10-4-47. — 480113, Cándido Etcheverry, Lavalle 329, Cnel. Suárez (F.C.S.), emisión 30-9-46. — 577552, Agustín Ramón Yaconis, Carlos F. Melo 2721, Florida (F. C. C. A.), emisión 24-9-47. — 264232, Nelly J. Jara, Cochabamba 1250, Capital, emisión 19-10-43. — 351170, José Enrique López, Paso de los Andes 330, Tucumán, emisión 30-1-45. — 1-135035, Pedro Rossi, Eduardo Castex (FCO), emisión 24-3-43. — 1-110651, Balvino Gerardo Casas, Balcarce 714, Capital, emisión 4-7-41. — 336907, Victoria L. de Corta, Moreno 1845, 4º piso A, Capital, emisión 16-11-44. — 224882, Virginia Chiesa, Boyacá 1820, Capital, emisión 28-12-42. — 363906, Rosa M. de Salzano, Luis M. Campos 2353, Sarandí (FCS), emisión 5-4-45. — 272858, Laureano Rodríguez, Monteagudo 248, Capital, emisión 2-12-43. — 293182, José Olivieri, Yerbal 5786, Capital, emisión 15-4-44. — 355660, Florinda S. Göldy de Moscato, Sarmiento 1295, Gral. Paz (Córdoba), emisión 21-2-45. — 356710, Domingo Cerino, Sto. Domingo 2653, Capital, emisión 27-2-45. — 368744, Alberto Juan Fornaro, Ciudad de la Paz 2453, Capital, emisión 30-4-45. — 281735, Marta Farías, Pje. Coussirat 2859, Rosario, emisión 26-1-44. — 193098, Enrique Ricardo Geddes, O'Higgins 439, Bahía Blanca, emisión 27-4-42. — 169173, Ana Cardillera, Loria 865, Capital, emisión 9-9-41. — 213098, Fernando Miguel Miguelarena, Casa Castelar, Cnel. Suárez (FCS), emisión 26-9-42. — 328774, Domingo Miri, Gral. O'Brien (FCO), emisión 9-10-44. 288109, Humberto Giannone, Magallanes 300, Chacabuco (FCP), emisión 13-3-44. — 206160, Bartolomé Lanzeni, Rioja 1840, Córdoba, emisión 14-8-42. — 1-136039, Luis María Jorge Zamudio, Vertiz, La Pampa, emisión 3-4-43. — 231567, Raúl García, Chaco 1046, Lanús Oeste, emisión 25-2-43. — 258746, María Haydée Piqueras, 24 de Setiembre 2757, Córdoba, emisión 20-9-43. — 459086, Carmen Giannone, Chacabuco (FCP), emisión 8-7-46. — 481040, Rita Márquez, Arcos 2287, Capital, emisión 4-10-46. — 573499, Pedro Renero, Casa Rigada, Cuartel 15, Olavarría (FCS), emisión 11-9-47. — 425622, Vicente Alonso Fernández, A. del Valle 61, Lobería (FCS), emisión 24-1-46. — 592315, Juan Bautista Carrer, Fco. Beiró 4234, Capital, emisión 8-11-47. — 510487, Norberto J. Piaggio, Alsina 224, Bahía Blanca, emisión 21-1-47. — 326037, José Fernández Saavedra, Calle 48 680 e 8 y 9, La Plata, emisión 26-9-44. — 352518, Roque J. Pire, Almirante Brown 34, Chacabuco (FCP), emisión 5-2-45. — 173105, Ricardo Gandolfo, Sáenz Peña 637, Quilmes, emisión 30-9-41. — 625643, Egon Fernando Radl, F. Acuña Figueroa 220, Capital, emisión 10-3-48. — 632647, María Colantonio Vda. de Giancagluni, Casilla Correo Nº 103, Necochea (FCS), emisión 6-4-48. — 273495, Francisco E. Uranga, Almafuerte 785, Paraná, emisión 6-12-43. — De $ 2.000.— el título del plan B, símbolo Y-14, Nº 41504, Evaristo A. Cardoso, Bdo. de Irigoyen (FCCA), emisión 6-10-36. — De $ 2.000.—, los títulos de los planes D.E.F.G.H.I.J.K. y M., símbolo 3-714, Nros. 656017, Delio Merino Angel Guardatti, Salguero 1245, Capital, emisión 7-9-48. — 653442, Enrique O. Zacco, Las Flores 275, Haedo (FCO), emisión 18-8-48. — 653324, Rosario Díaz de Ortega, Fourouge 1040, Lomas de Zamora (FCS), emisión 16-8-48. — 651197, Alfonso Ragel, Ayacucho 714, Lanús (FCS), emisión 30-7-48. — 661899, Roque Di Blasi, Cliermont 1290, Ituzaingó (FCO), emisión 22-10-48. — 473260, Resguardo Natalio Filomeno, Almacén Roque Devita, Campo Cueto, Pergamino (FCCA), emisión 11-9-46. — 551887, Adela María Esther Murúa, Vélez Sársfield 1029, Córdoba, emisión 25-6-47. — 653267, Marcos José Giachero, Cochrane 2627, Capital, emisión 16-8-48. — 325415, Alfredo Benevento, Guanacache 2447, Capital, emisión 23-9-44. — 676688, Leandra U. de Sirimarco, España 236, Bahía Blanca, emisión 7-2-49. — 177761, Eduardo Luis Tamburini, Urquiza 1644, Rosario, emisión 14-11-41. — De $ 4.000.— los títulos del plan M, símbolo 3-714, Nros. 677722/3, María R. de Rodríguez, Rioja 429, dep. 5º, Capital, emisión 16-2-49. — Vicepresidente Segundo: Ricardo C. Cranwell. — Subgerente: Héctor Fontimpe.

e.18 mar.-Nº 9.960-v.18 mar.

BUXTON LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial Importadora

Se comunica a los accionistas de "Buxton Limitada Sociedad Anónima Comercial Importadora", que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de Marzo de 1949, resolvió emitir y ofrecer a la suscripción las series 14ª y 15ª de acciones ordinarias. Por consiguiente los accionistas, si desean ejercer el derecho que les confiere el artículo 6º de los estatutos, deberán suscribir y pagar íntegramente las nuevas acciones en las oficinas de la sociedad, Posadas 1245, Capital, antes del día 28 de Marzo de 1949 a las 18 horas, conforme a lo resuelto por el Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.890 v.18 mar.

C.H.A.S.S.A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A.

El Directorio de Compañía Hispano Argentina de Sederías, Sociedad Anónima Industrial y Comercial "C.H.A.S. S.A.", con domicilio en Perú Nº 375, hace saber por tres días que conforme con lo prescripto en el Art. 3º de los estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 21 de Febrero de 1949, aumentar el capital social hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cuatro millones de pesos moneda nacional, distribuídos en diez series de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, cuyas series se denominarán sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimo-tercera, décimo-cuarta, y décimo-quinta; y de dos millones de pesos moneda nacional distribuídos en cinco series de cuatro mil acciones con el carácter de preferidas cuyas series se denominarán décimo sexta, décimo-séptima, décimo-octava, décimo-novena y vigésima, con derecho a un dividendo fijo anual acumulativo del siete por ciento. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.889 v.18 mar.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de Enero 1949, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., elevándose a escritura pública el acta pertinente el 23 de Febrero 1949 ante el escribano Pastor Britos Muñoz. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.750-v.21 mar.

tre 2258. Compradores: Albino Siragusa y Juan Domingo Semino, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.944.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SERRANO número 2134. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: "Horna, Caraballo & Compañía", Serrano 2134. Compradores: Aldo Garbelli y Paolo Garbelli, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.945.-v.24 mar.

Pedro Rutois comunica al público y comercio general que vende a la señorita Fanny Rutois, negocio establecido en la calle SALGUERO 639, artículos de regalos y electricidad. Por cualquier reclamo dirigirse a la misma dirección domicilio contratantes.
e.18 mar.-Nº 9.948.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SUPERI número 2895|99, esquina a la de CONGRESO. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Guerino Squelino, Superi 2895|99, esquina Congreso. Compradores: Francisco Moreno y Francisco San Román, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.949.-v.24 mar.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Ramón Castro, vende a José Trillo y José Ramos, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito calle AVENIDA JOSE FELIX URIBURU Nº 2467|69. Domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.18 mar.-Nº 9.955-v.24 mar.

Jorge A. Sanguinetti, escribano público, con oficinas Bartolomé Mitre 811, comunica que don Alfonso Ricardo Giner, domiciliado Rivadavia 6495, vende a don Francisco María Martino, domiciliado Lautaro 385, su negocio de chocolatería y lunch, elaboración y venta de helados, expendio de vinos y cervezas, denominado "Casa Frescomar", instalado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6495. Reclamos de ley en la escribanía.
e.18 mar.-Nº 9.937-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO número 3902. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Jesús Prieto, Avenida Cabildo 3902. Compradores: José Artiaga Prieto, Pedro Artiaga, Manuel Artiaga, Carlos Alberto Artiaga y Justo Maseda, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.943-v.24 mar.

"C"

Se avisa al comercio que: se disuelve la sociedad colectiva "Carreras y Cía.", por retiro voluntario del socio Osvaldo Ernesto Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller mecánico, sito en CENTENERA 3104, el socio José Benito Carreras. Reclamos de ley en Viamonte 1636, 2º piso "D", domicilio ambos contratantes.
e.18 mar.-Nº 9.962.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORRO número 393. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Fernández y José Silva, Corro 393. Compradores: José Maggio y Juan Barnils, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.947.-v.24 mar.

"CH"

Comunícase que el negocio de almacén y verdulería, que doña Marta Pedrero de Doglio tiene establecido bajo la denominación de "Miramar", en la AVENIDA RIVADAVIA 1327 de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar, será transferido en favor de don Simeón Barquillas. Reclamaciones de ley ante el escribano de ese pueblo don Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.18 mar.-Nº 9.942-v.24 mar.

"E"

José N. Rosso avisa que Indalecio Alvarez vende a Mercedes Piñeyro y Elena Donadío, el negocio de confección y venta de sombreros de medida para señoras, sito en ESMERALDA 762, domicilio de partes, donde se harán reclamos de ley.
e.18 mar.-Nº 9.959.-v.24 mar.

"L"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA números 1665|69. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: "Hernández & Compañía" (sociedad en comandita), Emilio Lamarca 1665|69. Compradores: Saturnino Barreiro Alvarez, Juan Bautista Barreiro Alvarez y José Barreiro Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.946.-v.24 mar.

Avisan Calvo y Gutiérrez, mart. púb., of. Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Manuel Quiroga vde. a José Moscoso y José Carro Carro, negocio café, bar y billares, sito calle FEDERICO LACROZE 3402, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.
e.18 mar.-Nº 9.953.-v.24 mar.

"M"

Jaia Gaft de Gaft vende a don Mendel Ghefter su negocio de bombonería y golosinas al por mayor y menor, sito en la calle MALABIA 194. Domicilio de la vendedora, Malabia 198 y del comprador, Humboldt 557, piso 2º. Reclamos, estudio Repún, Rivadavia 755, piso 4º H.
e.18 mar.-Nº 9.951.-v.24 mar.

"S"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN EDUARDO número 3325. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Claudio Alhornoz, Absalón Alhornoz, Mario Albornoz y Francisco Torchiaro, Bartolomé Mitre 2258. Compradores: Albino Siragusa y Juan Domingo Semino, Bartolomé Mi-

ANTERIORES

"A"

Avisa García y Alen, martilleros públicos, oficina Rosetti Nº 1587 con nuestro intermedio Angel Flores vende su negocio de carnicería, sito en la calle CONCEPCION AREÑAL Nº 3665, a José Carrascosa, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.
e.17 mar.-Nº 9.918-v.23 mar.

Se hace saber que don Tomás Morales Poggi, María Aguilar de Morales, Juan Guccione y Vicente Occhione, domiciliado en la calle Arregui 4662, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles San Blas, con domicilio en la calle San Blas 1039, las instalaciones, maquinarias y accesorios de la carpintería mecánica de obra, sita en la calle ARREGUI 4662. Reclamaciones de ley. Escribanía I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.
e.17 mar.-Nº 9.932-v.23 mar.

José Capitelli, martillero público, avisa que José Antonio Rodríguez Salvatierra vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "fábrica de pastas frescas", denominada "La Victoria de Floresta", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4368, donde se domicilia, a los señores Manuel Sírvent, Sebastián Rotger, Pedro Rotger, Juan Rotger y Alfonso Gómez, todos domiciliados en Virrey Cevallos 239. Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.
e.16 mar.-Nº 9.877-v.22 mar.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Adolfo Sandá vende a Filomena La Rocca de Echave su negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA 1307, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.863-v.22 mar.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, avisan que Alfredo Gerónimo Rodríguez Peña vende a Benito Elvira, Daniel Alfredo Taboada, Antonio Salas Gutiérrez y José Belarmino Díaz, la parte que le corresponde del café, bar y billar sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 705, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. Reclamos ley y canje de vales en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.16 mar.-Nº 9.833-v.22 mar.

Luis A. Herrera y Cía., avisa que vende a los señores Agide Tibaldi y Francisco Calvo Iriarte, su negocio de bar y restaurant denominado "Bar Pueyrredón", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 2750|54, Capital, domicilio que fijan las partes. Reclamos de ley, al intermediario, doctor Sebastián B. Morando, contador público nacional, calle Gallo 840. Teléfono 79-4793.
e.16 mar.-Nº 9.830-v.22 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2438|42, al señor Luis Leibas, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rogelio Parrondo. Buenos Aires, Marzo de 1949.
e.16 mar.-Nº 9.827-v.22 mar.

Panno y Vaianella, martilleros públicos, oficinas Avenida del Tejar 4022, avisan: Alejandro Carlos Luis Scaramussa vende a Berta Dolcini de Aued su despacho de pan y facturas, calle AVENIDA FOREST 4101, domicilio contratantes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.825-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ernesto Salvucci vende a Guido Guerrini la parte mitad de su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito AVENIDA FOREST 621|23, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 mar.-Nº 9.822-v.22 mar.

Leonor Blitzer, farmacéutico, transfiere a la sociedad colectiva que se formalizará entre ella y los señores José Ramón Pérez y Alberto Juan Ferrarotti, la farmacia "Italiana", de su propiedad, establecida en la calle Avda. QUIRNO COSTA 2430, de esta Capital, domicilio de las partes, y cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad en formación antes citada. Reclamos: Quirno Costa 2430.
e.15 mar.-Nº 9.777.-v.21 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que Emma Sara González y María Teresa González, venden su parte al señor Salvador Santagati, del negocio de perfumería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5530, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo. Buenos Aires, 11 de marzo de 1949.
e.15 mar.-Nº 9.776.-v.21 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Samuel Esteban Caraballo vende a Pedro Barra y María Barra su café, bar, billar, sito AVDA. GENERAL MOSCONI 2901|05 (antes Avda. América), esq. Nazca 4708, domicilio contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.
e.15 mar.-Nº 9.752-v.21 mar.

Jesús Domínguez, mart. púb., oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Félix Díaz vende libre gravámenes a Faustino Liberal e Ilio Galgani, su negocio lechería y anexos, ACHA 2162, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.762-v.21 mar.

La sociedad "Gerónimo Gordo y Compañía", "Casa Bustamante", instalada con negocio de zapatería en la AVENIDA DE MAYO 961, transfiere su activo y pasivo a "Gerónimo Gordo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por los mismos socios y a la que se incorpora además como nueva socia doña Gregoria Bustamante de Gordo, por escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.15 mar.-Nº 9.766-v.21 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Fernando y Daniel Caprin vende una parte mitad de la fábrica de pastas frescas DONATO ALVAREZ 655 "La Clarita", a sus hermanos José y Aníbal Caprin, que girarán la sociedad de hecho "Caprin Hnos.", todos domiciliados Gaona 3129. Reclamaciones ley.

e.15 mar.-Nº 9.744-v.21 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 38 - 4069 y 37 - 0571, que con su intervención, Rosendo López Fernández y Julio Norberto Bustos, transfieren en venta libre de gravamen, a Rafael Silva Becerra, Ladislao Brochero y Angel Brochero, negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1287. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.689-v.18 mar.

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ. con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Queda sin efecto la compra-venta publicada el día 18|1º|49 del negocio de hotel, sito en la calle ALSINA 1287, Cap., propiedad del Sr. Felesindo Automuro al Sr. Francisco Ustarroz Hijo. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.

e.14 mar.-Nº 9.637.-v.18 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Juan Perazzo vende a Oreste Sandrone, negocio despensa, ALTOLAGUIRRE 1436, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.650.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Angel Hermida, Alejandro Martínez y Antonio Cruz, transfieren en venta, libre de gravamen a José Soto y Emilio Pérez, café y bar, calle ALSINA 2399 esq. MATHEU. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.661.-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención, Antonio Bosicovich Makianich, transfiere en venta libre de gravamen a Senen Gutiérrez Alonso, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 2974. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.683-v.18 mar.

Con la intervención del estudio de los Dres. Rois y Ciechanow, con oficina en calle Maipú 231, escritorio 15|16, el señor Zdzislaw Skarbek-Tluchowki, domiciliado en calle Paraguay Nº 939, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad industrial colectiva "Sociedad Scarma, Skarbek y Majewski", con domicilio en calle ARREDONDO Nº 3142, y dedicada a la fabricación, comercialización, exportación e importación de artículos de goma, artículos químicos y de los que pertenecen a la tecnología química. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término fijado por la Ley Nº 11.867 en el nombrado estudio, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.681-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Eduardo González Rodiño, Manuel González Garrido y Arturo Alvarez, transfieren en venta a Francisco Beade y Tirso de la Fuente, despensa de comestibles y bebidas envasadas, AZCUENAGA 223. Reclamaciones ley y domicilio parte n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.670-v.18 mar.

"B"

Clemente Carlos Bosso vende a Josefa Adornetto su parte de negocio "camisería", calle BELGRANO 3419, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley mismo domicilio.

e.15 mar.-Nº 9.816.-v.21 mar.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BAHIA BLANCA números 2432|34. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Armando Pelichotti, Rodolfo Andretto, Pedro Andretto, Ernesto Andretto, Alfredo Andretto y Antonio Andretto, Bahía Blanca 2432. Comprador: José Audore, Rojas 1285.

e.14 mar.-Nº 9.632.-v.18 mar.

"C"

Avisa Enrique J. Parola y Cía., martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que se deja sin efecto la venta que Filemón Besteiro y Antonio Di Paola hacían a Horacio Pérez y Alvaro P. Pérez, del neg. café, billares CORDOBA 4700 esq. MALABIA. Domic. partes. Recl. ley n|ofic.

e.17 mar.-Nº 9.935-v.23 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, hacen saber que con fecha 30 de noviembre de 1948, el señor Gualberto Cuadra vendió al señor Arsenio Alvarez, la parte que tenía y le correspondía conjuntamente con los señores Benjamín Berdasco, Augusto Ovide y José Vázquez en el negocio de café, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 743; domicilio de las partes. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Bs. As., 12-3-49.

e.17 mar.-Nº 9.902-v.23 mar.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Nicolás Rosato vende a Ernesto Cid, Balduino Pavón y Manuel Fuertes, negocio restaurant-bar, calle CASEROS Nº 3213, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.17 mar.-Nº 9.910-v.23 mar.

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que: Kurt Arnold y Regina Rastatter venden a Segundo Cordo Barcia y José Gajate, su negocio de bar - cervecería, denominado "Adam", calle CABILDO Nº 1790, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.16 mar.-Nº 9.841-v.22 mar.

El escribano Angel R. Bolis hace saber, por el término de cinco días, que don Erasmo Intile, domiciliado en la calle Florida 588, vende a la razón social Mitchell's English Book Store & The English Book Exchange S. R. L., con domicilio en la calle Cangallo 570, las instalaciones, marca y llave del negocio de su propiedad ubicado en esta Capital, calle CANGALLO 568, y dedicado a la venta de calzado. Reclamo por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.16 mar.-Nº 9.861-v.22 mar.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Morelos 69, Capital, avisa: las señoritas Josefina, María Carmen, Victoria y Beatriz de Ocampo, que giran "Ocampo Hnas." (Soc. hecho) venden al señor Leizer Scheinbaum su negocio artículo para bebés, sito calle CORDOBA Nº 4464, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.16 mar.-Nº 9.864-v.22 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, 35 - 1158 - 2238, avisan que: Tomás Ben vende a Gilberto Francisco Miguel Rocco, la parte mitad del negocio de fraccionamiento de vinos, depósito y renglones afines, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA Nº 2868|70, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 12|3|49.

e.16 mar -Nº 9.817-v.22 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que Daniel Alonso vende a Alfredo Oscar Goñi su negocio despensa, despacho de comestibles. CARLOS CALVO 3212, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.814.-v.21 mar.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Francisco Bruña y Julián Tejada, venden a Gerardo Ríos, negocio de hotel, calle CERRITO 1182, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.812.-v.21 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas, 2181, avisa que Ana Bergust de Barenboin vende a Ovidio Díaz su negocio fiambrería-quesería, y venta bebidas envasadas en general, sito CABEZON 2767, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.

e.15 mar.-Nº 9.753-v.21 mar.

Se hace saber que doña Elvira Aracely Vázquez vende a don Salvador Carelli el negocio de bazar y menaje de su propiedad, ubicado en la calle CASEROS 3627 de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.

e.15 mar.-Nº 9.779-v.21 mar.

Aviso: José Ubeda y María Urdagaray de Ubeda, venden a Mario Alberto Yalul su negocio Casa Sarita, ramo: artículos para bebés y lencería, calle CENTENERA Nº 1234, ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.14 mar.-Nº 9.635.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37 - 0571 y 38 - 4069, que con su intervención, Juan Iglesias y Servando Touron transfieren en venta, libre de gravamen, a Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, negocio de pizzería con expendio de vinos y cervezas, calle CASEROS Nº 3015. Reclamaciones y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.695-v.18 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Roberto Canullan vde. a la Sra. Nicoleta Musto Vda de Ventura, el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3901 y CASTRO Nº 995, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.679-v.18 mar.

Se avisa que la sociedad de hecho Escandar y Ruman, integrada por los Sres. Salvador Escandar y Eduardo Ruman, transfiere su activo y pasivo, comprendido en él, el negocio de puntillería, encajes y anexos, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 870, a "Escandar y Ruman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación que integrarán los mismos transmitentes y los Sres. Julio Ruman y Zahía Jorge de Rumán. Domicilios de las partes el mismo del negocio: calle Cánning Nº 870. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, esc. 35, Capital Federal. — Raspado: encajes: Vale.

e.14 mar.-Nº 9.668-v.18 mar.

Saúl Copquin, escribano público, registro Nº 25, avisa que don Gregorio Llolif, domiciliado en Cánning 1383, vende a don Natalio Beilis, domiciliado en Gral. Hornos 176, el negocio de despensa ubicado en la calle CANNING 1383. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º.

e.14 mar.-Nº 9.711-v.18 mar.

Clara Furrer de Guerchicoff vende su negocio de peluquería para damas instalado en la calle CORDOBA 5054, de esta ciudad, bajo la denominación de "Peinados Clarisa", a doña Hilda Irma Molinas de Rossotto, con intervención del escribano Marcos Estrini, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes, para reclamaciones.

e.14 mar.-Nº 9.712-v.18 mar.

Miguel Agustín Medrano y Pedro Margiotta, Soc. Colectiva, venden a la Soc. de Cap. e Ind. "Margiotta & Mañe", integrada por Pedro Margiotta y Pedro Mañe la farmacia "Margiotta", sita en la calle CALLAO Nº 1081. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 mar.-Nº 9.713-v.18 mar.

Se hace saber por cinco días que Mitau & Grether Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria vende a Federico Schweizer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, libre de todo gravamen, la sección fábrica de medias de hombre actualmente instalada en la planta industrial de Mitau y Grether S. A., calle CABILDO Nº 555, comprendiendo sus bienes, útiles, máquinas, implementos y personal afectado a la fabricación de medias para hombre. — Reclamos de ley interponerlos en el domicilio constituído por las partes, escribanía Jorge A. Roffo, Florida 336, piso 2º, esc. 201.

e.14 mar.-Nº 9.730-v.18 mar.

Al comercio: Fernández & Cía., balanc. y mart. públ., con ofic. Rivadavia 5393, (43-3965), avisan que Francisco Pérez vende a Juana Fernández Vda. de López, libre de deuda y gravamen, su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas sito en la calle CORONEL CARDENAS 2991|99 esq. GUAMINI. — Domic. partes y reclamos de ley en n|ofic.

e.14 mar.-Nº 9.710-v.18 mar.

"CH"

José Díaz & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, avisan: Angel Di Stéfano vende a Marcelina Olivetti de Vicario negocio de quesería y fiambrería, sito calle CHASCOMUS Nº 6701; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 mar.-Nº 9.419-v.23 mar.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial, del día 11 al 16|3|49.

Jorge Bacalo vende a don Aresto Massacese las instalaciones del negocio de su propiedad, consistente en el taller electrotécnico, denominado "Radio Esquel", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO número 590 del pueblo de ESQUEL, Territorio Nacional del CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el domicilio antes mencionado.

e.16 mar.-Nº 9.875-v.22 mar.

Jorge J. Getino, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 840, 2º,16, avisa que Vicente Rau vende a Luis Kauffmann y Welf Nathan Gril, su negocio de vinos y aceites al por menor, sito en la calle CHARCAS 1074, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.786.-v.21 mar.

"D"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Arturo Guldris y Compañía", domiciliada en DEFENSA 562, que tiene por objeto explotar el negocio de fotograbados anexos y derivados, sito en el mismo domicilio y constituída por Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot, Roberto Leandro Martínez y Juan Agustín Sarvogan, con el mismo domicilio, se disuelve, tomando a su cargo el acto y pasivo social la nueva sociedad "Arturo Guldris y Compañía", que se constituirá con los señores Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot y Roberto Leandro Martínez. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando. D. Norte 615.

e.15 mar.-Nº 9.768-v.21 mar.

Al comercio: Mariano Rodríguez, Luis R. Cigarrán y Pedro Pons, comunican que venden a Orlanda Oriolo de Rodríguez, libre de todo gravamen, el negocio que gira bajo el nombre de "Romar, Soc. Ind. y Com. de Cigarrán y Cía.", dedicado al ramo de impresiones en general, establecido en la calle DIRECTORIO Nº 2845, Capital, donde constituyen domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.15 mar.-Nº 9.789.-v.21 mar.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er, piso, T. E. 37-0571 y 7561, que con su intervención, Gregorio Núñez Rojo vende libre de gravamen, a Miguel Giordano, la parte mitad del negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.660.-v.18 mar.

"E"

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco Nº 138, T. E. 47 - 0557 y 48 - 6743, avi-

sa: Manuel González Rolle, José María Vega y Antonio De La Fuente venden a Ramón Dafonte, Eduardo Rodríguez y José María Dafonte, la parte indivisa que le correspondía en el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Central", establecido en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 1673, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones término legal, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 mar.-Nº 9.867-v.22 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38 - 4069 y 37 - 0571, que con su intervención Pedro Dib transfiere en venta, libre de gravamen, a Jorge Melki Aguirre y Constantino Rafael Melki, negocio de fraccionamiento y venta de vinos, calle ECHEVERRIA Nº 5321. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.694-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, 38-4069, que, con su intervención, Manuel María Iglesias, Fructuoso Fernández y Secundino Casal, transfieren en venta a José Lois Pérez, Faustino Lois Estévez y Alfredo Adolfo Estévez Rodríguez, negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2, esquina INGENIERO HUERGO. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.685-v.18 mar.

"F"

M. Ardáis y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 - 0372 y 4536, avisan que Andrés Costapiana vende a Emilio Caram e Hipólito José Baldomero Parga, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de almacén de comestibles y bar, que conjuntamente con éstos tenía en la calle FRENCH Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1499, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.16 mar.-Nº 9.886-v.22 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Sobral vende a Esteban Kostal su negocio de carnicería, calle FRENCH número 3146. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 mar.-Nº 9.898-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Manjón Cubillo e Ildefonso López venden a Egisto Gualtieri y Antonio Cid, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito FRAGA 1001 esquina CESPEDES 3895, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 mar.-Nº 9.821-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Alberto Baratti y José Casas venden a Sixto Fiz, Agustín Ramos y Cesáreo Castillo el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito FRAGA 1402|10 esquina HEREDIA, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 mar.-Nº 9.824-v.22 mar.

Sorrento Carlos Critelli, con asiento en Laguna Blanca, Formosa, con negocio de ramos generales y acopio de frutos, vende a la Casa Soloaga S. R. L. su activo y pasivo, excluyendo todo lo clavado y plantado, que constituyen las mejoras introducidas en la MANZANA 13, LOTES C., D., K. y L. de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA — Por reclamos por término de ley a Casa Soloaga S. R. L., en Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.715-v.18 mar.

Casa Soloaga S. R. L., con asiento en Clorinda, Formosa, comunica que ha adquirido el negocio de ramos generales y acopio de frutos del señor Sorrento Carlos Critelli, de Laguna Blanca, Formosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, excluyendo todo lo clavado y plantado, que constituye el inmueble situado en la MANZANA 13, LOTES C., D., K. y L. de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. — Para reclamaciones dentro del término de ley se constituye domicilio en Casa Soloaga S. R. L., en Clorinda, Territorio Nacional de Formosa.

e.14 mr.a-Nº 9.716-v.18 mar.

"G"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Francisco Trincheri, vende a Juan García Martínez el comercio de hotel pensión sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA Nº 896, piso 2º y 3º. Domicilio éste partes reclamos ley.

e.16 mar.-Nº 9.820-v.22 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Juan Caprin vende su fábrica de pasta fresca "La Clarita", GAONA 3129, a sus hijos Fernando, José, Daniel y Aníbal Caprin, que girarán en la sociedad de hecho "Caprin Hnos.", todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.15 mar.-Nº 9.745-v.21 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero pblico, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Gesteira vende a Augusto de Sousa, Joaquín Bento y Augusto Rafael dos Santos, negocio café, bar y billar, GARAY 302, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.649.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 38 - 4069 y 37 - 0571, que con su intervención, Elsa Blanco transfiere en venta, libre de gravamen, a Blanca Susana Fernández de Fernández, negocio de venta y molienda de cafés y tés y golosinas, calle PEDRO GOYENA Nº 1139. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.693-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365 1er. piso, teléf. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención, José Budiño y Manuel Budiño, transfieren en venta libre de gravamen a Urbano Blanco Gómez y Domingo Rodríguez García, negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas por copas, calle GENERAL HORNOS Nº 208 esq. PATAGONES 1000. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.684-v.18 mar.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Luis Calascibetta vende a Américo di Santi, su negocio despensa de comestibles al por menor, sito en el MERCADO SANTA JULIA, PUESTO Nº 12, calle PEDRO GOYENA Nº 1389, Cap. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.676-v.18 mar.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, venta de helados y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Fernández. Compradores: Eduardo Justo y Serafín Justo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 12|3|49.

e.16 mar.-Nº 9.818-v.22 mar.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Julio Baquerizo vende libre gravámenes a Roberto Baqueriza su negocio lechería y anexos, INDEPENDENCIA Nº 1689, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.760-v.21 mar.

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Antonio Maquieira y Leandro Martínez venden a Manuel, Maximino y José Gesteira, rotisería, restaurante y bar, INDEPENDENCIA 2099, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.692-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, Teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención, Pascual Martínez, transfiere en venta libre de todo gravamen a Gumersindo Toral y Emilio del Río, negocio de fiambrería y quesería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 785. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.669-v.18 mar.

"J"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Angel Antonio Pepa, vende a Benigno Sánchez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ JONTE número 3702 esquina EMILIO LAMARCA Nº 2100, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.16 mar.-Nº 9.888-v.22 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que Román Menéndez y Bautista Pandelo venden a Rafael Martini y Pedro Fernández, su negocio almacén comestibles y despacho de bebidas, JUNCAL 3302, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.815.-v.21 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención la Sra. Yolanda Gómez de Villaroya vde. a Angel Raymundo Marinich el neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1903, domicilio de las partes. Reclamos término de ley n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.678-v.18 mar.

"L"

Aviso: José Baña vende a Agustín y Andrés Becerril, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, instalado en EDUARDO CASTEX, F. C. N. D. F. SARMIENTO, LA PAMPA, domicilio de las partes y escribano Raúl G. Villa, a quien deberán hacérsele los reclamos dentro término de ley.

e.17 mar.-Nº 9.920-v.23 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Bella y D'Amato", vende su negocio de sastrería (Fintex), instalado en la calle LAVALLE Nº 650, domicilio de las partes, a los señores Vicente Mario Landolfi y Amado Néstor García. Reclamos: Escribanía Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen Nº 850.

e.17 mar.-Nº 9.913-v.23 mar.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, T. E. 61-7918, avisan: José M. Fernández vende a José Benito Santomé, negocio de despacho de pan y facturas, sito calle LINIERS 2066, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

e.16 mar.-Nº 9.849-v.22 mar.

Daniel Viqueira comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Repetto y Cía", depósito y compraventa de botellas, ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 1750, a favor de los otros dos socios señores Santiago Agustín Repetto y Julio Casabene. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240.

e.16 mar.-Nº 9.831-v.22 mar.

Por 5 días se hace saber que el señor Eduardo Pedro Argüello vende a los señores Alberto y Teresa Guttlein su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en calle MARTINIANO LEGUIZAMON 4077. Reclamos de ley, escribano César Pini Achaval, Diagonal Norte 628, piso 3º E., donde las partes constituyen domicilio.

e.15 mar.-Nº 9.788.-v.21 mar.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Julio César Olivera vende al señor Humberto Mario Derago, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido calle LEIVA número 4460|64, tomando el comprador, conjuntamente con los copropietarios del negocio, señores Pedro Manzanares, Pilar Eustaquio Cardoso, Tomás Del Pozo y Ticiano Alesanco, todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.14 mar.-Nº 9.631.-v.18 mar.

Se hace saber que don José Augusto Onofri vende la farmacia de su propiedad denominada "El Cóndor" y establecida en el pueblo de METILEO, LA PAMPA, a don Rodolfo Manuel Sanz. Reclamaciones de ley al escribano interviniente, don Eugenio Vattuone, con oficina en la calle 22 Nº 548 de General Pico, La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.709-v.18 mar.

La sociedad comercial "Polack y Goldenberg", establecida con fábrica de tejidos en LACAR Nº 2649, se disuelve por terminación del plazo legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Polack. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. A. Steimvorcel, Lavalle 2555.

e.14 mar.-Nº 9.727-v.18 mar.

"LL"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ricardo De Cabo, vende a Ricardo Alisente, su negocio de carnicería, calle LLAVALLOL Nº 5412. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 mar.-Nº 9.896-v.22 mar.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LLAVALLOL número 1965. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Muiña y José Loureiro, Llavallol 1965. Comprador: Mario Fernández Ribeiro, Rojas 1285.

e.14 mar.-Nº 9.630.-v.18 mar.

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Pirozzo, vende a Salvador Iacino & Orestes Iacino, su negocio de carnicería, calle MILLER Nº 3502. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364. (Se publica nuevamente por error).

e.16 mar.-Nº 9.895-v.22 mar.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Julio Baqueriza vende libre gravámenes a Roberto Baqueriza su negocio lechería y anexos, MONTES DE OCA 503, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.761-v.21 mar.

Se hace saber por cinco días que Pedro Alvarez, hijo, domiciliado en Mármol 1314, vende a la sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos", formada por Samson Grinschpun y Armida Benítez de Frutos, la farmacia sita en la calle MARMOL 1314, denominada "La Providencia". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.

e.15 mar.-Nº 9.797.-v.21 mar.

Se avisa que Bedros Donikian vende a Nischan Doniquian el negocio de carnicería situado en esta Capital, calle MORENO 631, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en el mismo negocio que es el domicilio que las partes dejan constituído.

e.15 mar.-Nº 9.802.-v.21 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención Juan Felipe Marmo, transfiere en venta a Emilio Giorgio Soldati, negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle METAN Nº 3866. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.663.-v.18 mar.

"N"

La Sociedad "Chiesa Hermanos", vende a Leivi Grubois, el taller mecánico existente calle NICARAGUA Nº 4688 esq. GURRUCHAGA 1887. Domicilio de las partes en el citado taller y donde se harán las reclamaciones de ley.

e.17 mar.-Nº 9.914-v.23 mar.

Aviso que Francisco Zungri, vende su negocio de restaurant y cancha de bochas, situado en la calle NUEVA YORK 4343|49 su domicilio, a José Burrafato, domiciliado Carranza 1476 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Juan Sabatella, Sanabria 4543, martillero público.

e.14 mar.-Nº 9.675-v.18 mar.

"P"

Mariano Feldstein vende establecimiento sastrería, calle CARLOS PELLEGRINI 423, Capital Federal, y sucursales en

Belgrano 271 de San Martín; San Juan 4376 de Lanús; San Martín 235 de Morón; Constitución 627 de San Fernando; Rivadavia 107 de Quilmes y Pavón 44 de Avellaneda, todos de Provincia de Buenos Aires a "Mariano Feldstein y Compañía". Reclamaciones Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º, donde lo constituyen las partes.

e.16 mar.-Nº 9.879-v.22 mar.

"R"

Se hace saber que don José Skudicky, domiciliado en Rivadavia 2774, transferirá a "Casa José, Peinados, Permanentes y Tinturas", Sociedad de Capital e Industria, integrada por José Skudicky, Juan Bautista Gomar, Orlando Rodríguez, Carlos Gattari, Miguel Solli y Elvira Grippo, con domicilio en Rivadavia 2754, el establecimiento comercial de peinados, permanentes y tinturas, sito en la parte posterior del local de RIVADAVIA 2754, Buenos Aires. Reclamos de ley: Estudio Dr. Baigún, Pasteur 463, piso 1º

e.16 mar.-Nº 9.892-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Pedro Nicanor Rifrán vende a Francisco Di Ciancia, Antonio Conti y Lindo Ramón Di Ciancia la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sita RIVADAVIA 11090, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 mar.-Nº 9.823-v.22 mar.

Se avisa al comercio que don Alberto Roberto Callens, domiciliado en la calle Loreto 2047, vende a don José Callens, domiciliado en la calle Loreto 2047, las 100 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota la fabricación de tejidos, colchas y anexos, y que funciona en la calle REPUBLIQUETAS Nº 6342. Oposiciones ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.16 mar.-Nº 9.874-v.22 mar.

Jesús Domínguez, mart. público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que José María Arjones, Higinio Magariños y Eusebio Ferreira venden libre gravámenes a Cándido Valcarce, Otilio Reboredo y José Reboredo, su negocio café-bar y billares RIVADAVIA 6591|99, esquina GRANADEROS, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.759-v.21 mar.

Se hace saber que el Sr. Andrés Senín vende el negocio de librería y cigarrería de su propiedad, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 9148, al Sr. José Asc. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

e. 14 mar.-Nº 9.666-v.18 mar.

"S"

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Faustino Barreiro vende a Constantino Mato y Antonio Felice, negocio fiambrería-quesería, calle SAN JUAN Nº 2506, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.17 mar.-Nº 9.909-v.23 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Arón León Rudasevsky y Julia Scarbiansky venden a José Díaz su despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito SAN NICOLAS 2800, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.

e.15 mar.-Nº 9.754-v.21 mar.

Celedonio Argüelles vende al señor Sergio Onis, la parte mitad del negocio de café y bar que posee en la calle SARMIENTO Nº 877, denominado "El Mundo", quien asimismo se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley, B. Josch, Corrientes 3931, domicilio de todas las partes.

e.14 mar.-Nº 9.629.-v.18 mar.

Aviso que Enrique Comoglio, vende su negocio de ventas de vinos y cerveza, situado SANABRIA 4891, su domicilio, a Antonio Mattei y Juan Gerónimo Curti, domiciliados Ladines 4140 de esta Capital. — Reclamaciones de ley: Juan Sabatella 4543, martillero público.

e.14 mar.-Nº 9.674-v.18 mar.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Jesús Rodríguez, vende a José Sánchez y Segundo Pardo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle SAN JUAN número 1899 esquina POZOS. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.677-v.18 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225, que Florindo y José González y Verselvino Fernández venden a Carmen María Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre, café, despacho de bebidas, billares y cancha de bochas, sito SOLER 5800 esq. CARRANZA. Domic. ptes., recl. ley, ntras. ofic.

e.14 mar.-Nº 9.688-v.18 mar.

"T"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, 38-8294, que: Manuel Vázquez, Modesto Pérez y Emilio Taboada vden. a Daniel Rodríguez, Camilo García y José Gómez, sus 3|5 ptes. ind. chocolatería y lunch, TALCAHUANO 746, dom. ptes. Rec. m|ofic.

e.16 mar.-Nº 9.900-v.22 mar.

Ley Nº 11.867. — S. I. M. C. A., S. R. L. (Sociedad de Instrumental Médico, Científico y Anexos), con domicilio en esta Capital, calle Monroe Nº 3650, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Salud Pública de la Nación, Avda. de Mayo 819) su planta industrial, destinada a la fabricación y reparación de instrumental quirúrgico, sita en la calle TRONADOR Nº 2240 de esta Capital. La respectiva escritura de venta será otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay Nº 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.16 mar.-Nº 9.856-v.22 mar.

Se hace saber por cinco días que don Kuno Otto Fenner, ha vendido a don Heriberto Heuse, ambos domiciliados en la calle Tacuarí Nº 388, el negocio de importación y representaciones que tiene instalado en la calle TACUARI Nº 388. Interviene en la operación el escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle Bartolomé Mitre Nº 430.

e.15 mar.-Nº 9.808.-v.21 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Mauricio Strauss, transfiere en venta libre de gravamen a Genaro Díez, negocio de despensa de comestibles por menor, calle TUCUMAN 2199. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas. e.14 mar.-Nº 9.662.-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención, José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambon, transfieren en venta a José Guzmán y Lorenzo Rodríguez, negocio de almacén y despacho de bebidas por copas, sito en TUCUMAN 1701 esquina a RODRIGUEZ PEÑA número 606|8. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.686-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención, Jesús Pérez Rivera transfiere en venta, libre de gravamen, a Luis Ordax y Emilio Joaquín Suárez, negocio de café y bar "Corazzo", sito calle TALCAHUANO Nº 427. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas. e.14 mar.-Nº 9.687-v.18 mar.

"U"

Los comparecientes de la sociedad de Resp. Ltda. Waipas con negocio de confecciones para hombres y niños, sita en JOSE E. URIBURU 391, comunican al comercio su disolución, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Natalio Waismark, José Evaristo Uriburu 391, domicilio de los contratantes.

e.16 mar.-Nº 9.850-v.22 mar.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Carlos y Alfredo César Sánchez, venden libre de todo gravamen a la Soc. Com. Colectiva "Rey y Foltyn" el negocio de estación de servicio "Sánchez", sito en esta ciudad, calle UGARTECHE Nº 3177, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.771.-v.21 mar.

"V"

José Velasco, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que Emilio Modesto Ortoneda, vende a Nelly Etelvina Fassio su parte de capital, que tiene en la sociedad Ruano y Cía., y cuya adquirente a su vez, constituye una sociedad colectiva en formación, con el señor Antonio Ruano, bajo el rubro Ruano y Cía., para proseguir la explotación de la farmacia sita en la calle VIEL 1106. Domicilio contratantes y reclamaciones, mismo negocio.

e.16 mar.-Nº 9.876-v.22 mar.

Se hace saber que por disolución de la sociedad en comandita "Grispon y Compañía", con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 1615, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nujim Grinspon, quien lo transfiere a "Grispon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, capital $ 1.000.000, constituída por los señores Nujim Grinspon, Moisés Grinspon, León Grinspon, Elka Lach de Grinspon, Juan de Dios Rodas y Francisco Martín, con el mismo domicilio; donde todas las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1284, 4º piso, esc. 7, s|r.: constituída: Vale.

e.15 mar.-Nº 9.756-v.21 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 38-4069, que con su intervención Aurelio Villalobos, transfiere en venta a Ernesto Yebra, libre de gravamen, negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas por menor, calle VALLE Nº 102 esq. SENILLOSA. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas. e.14 mar.-Nº 9.696-v.18 mar.

"Y"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alejandro Nosti y Angel Alvarez venden a Mario Ballerini, José J. Novara y Antonio Rossi el comercio restaurant-bar y hotel, despacho bebidas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2901 esq. CATAMARCA, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.15 mar.-Nº 9.780.-v.21 mar.

Avisan: Antonio, Manuel y Camilo Vázquez que venden a los señores José Ramón, Francisco Garrido y José Sánchez su negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE YRIGOYEN Nº 1692 libre de todo gravamen y deudas. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

e.14 mar.-Nº 9.722-v.18 mar.

Se hace saber que Celso Pérez y Adolfo Pastorini venden a las señoras Lucía Alvarez de Arcaya y Justa Eraña de Arratiben, el negocio de perfumería denominado "Palacio del Perfume", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3108. Reclamaciones por el término de ley, al escribano Marcos Umán, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.700-v.18 mar.

"Z"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Dobarro Cabado, vende a Ricardo Bueno su negocio de despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ZAMUDIO 727 esq. MORON, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.16 mar.-Nº 9.859-v.22 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, T. E. 38-4418, avisa: Emiliano Jaime vende a José Guardiola, despensa, ZUVIRIA 934, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.15 mar.-Nº 9.785.-v.21 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 24 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, calle TUCUMAN 2173, por orden de Sima P. de Cotik, Raquel C. de Faermann, Mauricio Cotik y Esther Cotik, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.17 mar.-Nº 9.929-v.23 mar.

Raúl H. San Gil, Moreno 1509, 38-3141, avisa que el día 23 y 24 del cte., a las 15 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería, sito en la calle FAMATINA 3902 esq. AVDA. SAENZ, por cuenta y orden de su dueño José Arcieri, domiciliado allí. Reclamos de ley en mi oficina.

e.17 mar.-Nº 9.934-v.23 mar.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, y Luis Chantada, Reconquista 631 (en común para esta subasta), comunican que se rematará los días miércoles 23 y jueves 24 de Marzo a las 14 horas, las existencias del negocio de confitería, bar y restaurant denominado "El Cóndor", calle CANGALLO Nº 699 esquina MAIPU Nros. 213 y 221, propiedad de don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en el mismo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Reclamaciones de ley en Reconquista 631, Luis Chantada.

e.16 mar.-Nº 9.851-v.22 mar.

Avisan Aroldo A. Ferrero, martillero público, oficina Alvarez Jonte 3133, que el día 23 de Marzo próximo a las 14 horas, rematará taller tallados y biselados calle JOSE BONIFACIO 3143, orden dueños Juan Pereyra, Emilio Roca e Ismael Roca (soc. hecho Pereyra, Roca & Hno.), todos domiciliados allí. Reclamos Ley Nº 11.867, a mi oficina.

e.16 mar.-Nº 9.844-v.22 mar.

Rosario Scovotti y Cía., Oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematará el día 18 de marzo, a las 14.30 hs. restaurant. ESTADOS UNIDOS 3702, de propiedad Raimundo Malnero, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.15 mar.-Nº 9.746-v.21 mar.

Dante Gallo, balanceador y martillero público, Av. Caseros 3183, T. E. 61-2298, avisa: por disolución de sociedad, el 28 de marzo de 1949, a las 17.30 hs., y días subsiguientes rematará todas las instalaciones y existencias en mercaderías de la Compañía Americana de Materiales Eléctricos (C.A.D.M.E.) Industrial y Comercial, sita en Av. CASEROS número 3351. Este remate se efectuará por cuenta y orden de sus propietarios: Santiago Miguel Purchetto y Manuel Becerra, domiciliados en la misma. La venta es al contado. Comisión 10 % a|c. del comprador. Reclamos de ley en mi domicilio.

e.15 mar.-Nº 9.811-v.21 mar.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que rematará los días 21, 22 y 23 de Marzo a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa denominado "El Positivo", calle OLAVARRIA 299 esq. NECOCHEA, propiedad de los señores José Rial y Manuel Iglesias, que giran bajo el rubro de Rial e Iglesias, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.667-v.18 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Marzo de 1949 a las 8 y 30 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del establecimiento "La Perfección", sito en la calle BARTOLOME MITRE 3625, propiedad de Carlos Colombo S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.720-v.18 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Marzo de 1949 a las 8 y 30 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sito en la calle DOBLAS 1154, propiedad de Juan A. Gayol, domiciliado en el mismo. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.721-v.18 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PATRIOTICA LIBANESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que el día 2 de Abril próximo, a las 17 horas, tendrá lugar en la sede de nuestra asociación, calle Junín Nº 1462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nueve miembros titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Elías Richa, David F. Gebara, Naim Haua, Emilio D. Abdallah, Joseph Farhat, Rachid A. Rustom, José B. Gasibe, Elías Busleiman y Angel Tubía y seis suplentes.

3º Designación de dos asambleístas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. con toda consideración. — José Jorge Saleme, vicepresidente 1º.— Elías Richa, secretario general.

Disposiciones estatutarias:

Art. 5º: Para ser miembro de la C. D. se requiere:

1º Tener 22 años de edad cumplidos.

2º Ser socio con una antigüedad de tres años como mínimo.

3º Haber abonado sus cuotas mensuales hasta el mes inmediato anterior (Marzo de 1949).

Art. 34º: La asamblea general, sea ella ordinaria o extraordinaria, se considera legalmente constituída con la asistencia de las tres cuartas partes de los socios activos con un año de antigüedad. Si no concurriere este número, se dará término de una hora solamente, pasada la cual se celebrará la sesión con la asistencia de los concurrentes y la asamblea se considerará válida.

Art. 35º: Los socios que no hubieren abonado las cuotas mensuales con quince días de anticipación a la señalada para la celebración de la asamblea, no podrán participar en las elecciones y en las asambleas generales ordinarias.

Art. 38º: Inc. 2º: Cinco días antes de la fecha de celebración de la asamblea general para las elecciones, los que deseen presentar su candidatura a miembro de la C. D., deberá solicitarlo por escrito a la secretaría, la cual procederá a formar lista general de todos los candidatos y distribuirla entre los electores.

Nota: Para el acceso a la sala donde se realice la asamblea, será indispensable la presentación del recibo correspondiente a la cuota mensual de Marzo de 1949.

e.18 mar.-Nº 9.941-v.21 mar.

ASOCIACION ITA[illegible]NA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1372 — T. E. 38, Mayo 3460

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1949, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificar el Art. 5 del reglamento general existente, en la siguiente forma:

"La cuota mensual para los socios activos e incorporados es de cuatro pesos; para los participantes es de pesos 2.50 moneda nacional. Además de la cuota, estará a cargo del socio el importe fijado por el Art. 36 del Decreto Ley 24.499/45 con destino al Fondo del Policlínico de Mutualidades.

"Asimismo, estará a cargo del asociado la tasa o impuesto que fijaren las autoridades nacionales o comunales".

Una vez terminada la asamblea extraordinaria, se inicia la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la orden del día.

3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos al 31 de Diciembre de 1948, e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de ocho consejeros efectivos (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría) diez socios para el cargo de síndicos— miembros del órgano de fiscalización— (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor (cinco efectivos y dos suplentes).

Transcurrida una hora de la convenida, si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria y una vez tratada la orden del día de la asamblea ordinaria hasta el punto 3º inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 3 de Abril de 1949 para efectuar las elecciones de que trata el punto 4º del mismo orden del día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar en las asambleas y para sus funcionamientos rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley Nº 24.499/45. El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión". — El secretario.

e.18 mar.-Nº 9.956-v.26 mar.

"C"

CIRCULO DE LA PRENSA

Se invita a los señores socios, de conformidad con los artículos 29 y 41 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 21, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de protesorero para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Andrés A. Durán, que renunció.

2º Autorización a la Comisión Directiva para resolver todo lo relacionado con la futura casa de descanso en Mar del Plata.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Leonidas de Vedia, presidente. — Evaristo L. González Arenas, secretario general.

Nota: Si no concurriera la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará a las 22 con el número que estuviera presente (art. 41).

e.18 mar.-Nº 9.958-v.25 mar.

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias; forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"L"

LA HOLANDO - SUDAMERICANA

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y/o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"S"

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el lunes 21 de Marzo a las 17.30 en el edificio de las escuelas, Salguero 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio celebrado el día 14 de Febrero de 1949 entre la Sociedad de Educación Industrial y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de transferencia a esta comisión del Politécnico "Norberto Piñero".

2º Reforma de los estatutos en virtud de lo dispuesto en el convenio citado en la cláusula 1a.

3º Designación de las personas que tramiten la reforma y firmen los documentos públicos y privados que sea necesario.

4º Designación de dos miembros de la asamblea para que, juntamente con el presidente y secritario, aprueben y firmen el acta. — El secretario.

e.18 mar.-Nº 9.963-v.18 mar.

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas en nuestra secretaría, San José 224, para tratar lo siguiente,

UNICO PUNTO A TRATAR:

Lectura, consideración y aprobación del estatuto social.

CUARTO INTERMEDIO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, la Comisión convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas en nuestra secretaría, San José 224, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmen el acta de la asamblea.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen a los electos para integrar la Comisión Directiva.

5º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero y dos vocales titulares por dos años, y cuatro vocales suplentes por un año. — El presidente.

e.18 mar.-Nº 9.965-v.26 mar.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "UNION TRANVIARIOS"

XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones de los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Unión Tranviarios convoca a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria de delegados, que se efectuará durante los días 29 de marzo y 4, 5 y 6 de abril de 1949, en el local social, calle Moreno 2967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Nombramiento de comisiones.

3º Memoria y balance, ejercicio 1948.

4º Proposiciones de delegados.

Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes el día 29 de marzo, a las 8 horas, en el local indicado. — El Presidente.

e.16 mar.-Nº 9.881.-v.18 mar.

ASOCIACION TRIBUNALES

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en la Ujieria de la Cámara 2ª Civil, 4º piso, Palacio de Justicia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 31º, año 1948, e informe del señor síndico.

2º Cesantía de socio.

3º Designación de dos socios, para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el señor presidente y secretario.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Alberto E. Gigena, Direc. Sec.

Nota: Si a la hora indicada no concurriese el número de socios para formar quórum, se procederá de conformidad al art. 22 de los Estatutos.

e.17 mar.-Nº 9.917-v.18 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 31 de marzo, a las 16 horas, en nuestro local social (105 de Galería Gral. Güemes, 1er. piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio del 1º de enero al 31

de diciembre de 1948 y presupuesto para el ejercicio de 1949.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de: 1 vicepresidente 1º (Aeronáutica), por 3 años. — Vocales titulares: Ejército: tres por 3 años; Armada: dos por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y uno por 1 año; Armada: uno por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Comisión de cuentas (por 1 año): Titulares: dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada.

Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario.

e.17 mar.-Nº 9.903-v.31 mar.

ASOCIACION HUNGARA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. socios a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 26 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local del Centro Asturiano, Solís 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1948.

2º Elección de la comisión directiva y de la comisión de revisores de cuentas, de acuerdo con los estatutos.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

En el caso de no contar, en la hora fijada, con la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los socios activos, la asamblea se efectuará en segunda reunión, media hora después de la arriba indicada y, de acuerdo con los estatutos, sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. (Art. 15 del Cap. III de los estatutos).

Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones. (Art. 15 del Cap. III de los estatutos). — La Comisión Directiva.

e.16 mar.-Nº 9.869.-v.18 mar.

ARNOTT & Co.
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17.30 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 4º ejercicio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elegir un director, síndico titular y su suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.703 y 9.736-v.31 mar.

Agencia de Transportes
MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.731-v.31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección del síndico que termina su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.729-v.31 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de marzo de 1949 a las diez y siete horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 4.200.000.— a m$n. 5.000.000.—, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.206-v.25 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11.30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital la suma de pesos 500.000;

2º Aumento del número de directores titulares y designación de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.374-v.28 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas";

2º Elección de directores titulares y suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones y un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.373-v.28 mar.

" A L B O R A D A "
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 27 de marzo de 1949 a las 10 horas, en su domicilio social, calle Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio que terminó el día 31 de diciembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Manuel Pumar, José Fernández y Francisco Fernández, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4º del estatuto). Elección de síndico titular y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.341-v.26 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio Nº 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los Arts. 8 y 9 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.207-v.25 mar.

" A N T A R T I D A "
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949 a las 10,30 horas, en Paraná 836:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.266-v.26 mar.

ALUMINIO ARGENTINA
S A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.165.-v.25 mar.

"AGRO"
S. A. Territorial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 Marzo 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación síndico en reemplazo del renunciante por el período que falta en el presente ejercicio de la sociedad a cerrar el 30 Junio 1949.

2º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, Febrero 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.062-v.23 mar.

" A P E L E S "
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.872-v.18 mar.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.291-v.26 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1949, a las 21.30 horas, en el hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1948;

2º Elección de miembros de la comisión directiva;

3º Elección de un revisor de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.12 mar.-Nº 9.526.-v.30 mar.

"B"

BACIGALUPO, CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 43º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre 1948.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Gerente.

e.15 mar.-Nº 9.807-v.31 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

SEGUNDA CONVOCATORIA:

El directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 15 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.572-v.26 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de marzo a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Ratificación de la compra de la propiedad Av. Corrientes Nº 2510|22.

3º Elecciones de: 1 presidente por dos

años; 4 vocales por 2 años; 1 Síndico por un año; y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto 3º, se realizarán de 9 a 17 horas. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.549-v.26 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de: dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.525.-v.30 mar.

BANCO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.577.-v.26 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de marzo del corriente año, a las 9,30 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Retribución del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Carlos B. Gargantini, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.364-v.28 mar.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 26 de Marzo de 1949 a las nueve horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de Noviembre de 1947 al 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.

4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (art. 17 de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (arts. 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que, en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.392-v.22 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas privilegiados a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 31 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta sobre distribución de utilidades.

2º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.524.-v.30 mar.

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina número 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.179 v.28 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Fundado en 1923
Avda. Corrientes 2074 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1949 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído al 31 de diciembre de 1948, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico por un año y un síndico suplente por un año.

5º Modificación del Art. 7º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1949. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19.30 a 21.30 horas, en el mismo local.

e.9 mar.-Nº 9.340-v.26 mar.

BANCO
EL HOGAR ARGENTINO
HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 49º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, un director por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.227 v.26 mar.

BANCO FRANCES
DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 73er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.099 v.26 mar.

"C"

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.16 mar.-Nº 9.847.-v.2 abr.

CENTRO LAURAK BAT
Belgrano 1144
CITACION
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social del Centro, Belgrano 1144, Buenos Aires, el día 26 de Marzo en curso, a las 21 horas en primera convocatoria y, en defecto del quorum reglamentario, a las 22 horas en segunda convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Nombramiento de socio honorario.

4º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva por dos años, a saber: Presidente y vicepresidente en reemplazo de los señores Bernardino Uriarte y Joaquín López de Castro. Cinco vocales en reemplazo de los señores Carlos Ortiz, Manuel Rodríguez Bidegain, Antonio Perea, Eduardo Basabilbaso y Mario Albinarrate.

Elección de cinco miembros para integrar el Jurado, por un año, en reemplazo de los señores: Bernabé Moreno Barrenechea, Alvaro Anda, José Zabala Larrea, Félix Amorrortu y Antonio Larzábal.

Elección de comisión revisora de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Saturnino Gorriti, Fermín Irizar y Manuel Muñoz Barona.

5º Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la Asamblea anterior". — Luis Sojo. — Bernardino Uriarte, Presidente.

e.16 mar.-Nº 9.834-v.18 mar.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 10.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para decidir operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 15º, 20º, (incisos a) y g) y 39º de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y

voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 1º de Abril p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.803-v.1º abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Avenida Roque Sáenz Peña 825
T.A. 34, Defensa 6113 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2ºDistribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios expedidos a nombre de los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.794-v.1º abr.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Abril 1949, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.725-v.31 mar.

CREACIONES NOVEL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 18.30 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los Estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Novel, Comercial e Industrial. e.14 mar.-Nº 9.664.-v.29 mar.

CASAIC
CONFECCIONES ARGENTINAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Confecciones Argentinas, S. A. Ind. y Com.

e.14 mar.-Nº 9.665.-v.29 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Designación de cuatro directores por un año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3º Elección por un año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Directorio. e.14 mar.-Nº 9.680-v.30 mar.

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 66, 101 y 103 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948

3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

4º Aprobación del aumento de la cuota social dispuesto por la comisión directiva.

5º Designación de socios honorarios de la institución de los excelentísimos señores General Juan Domingo Perón, Presidente de la República y Dr. Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Jorge V. Molinari, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.522.-v.21 mar.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración directores y síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.571.-v.30 mar.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos. para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio. — Presidente.

e.12 mar.-Nº 9.541.-v.30 mar.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1º 1275, 2º piso, el día 2 de Abril de 1949, a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para proceder a la capitalización de las reservas facultativas, en la oportunidad, forma y cantidad que considere conveniente.

2º Propuesta de elevar a cuatro el número de componentes del Directorio.

3º Elección de un director para completar el período a vencer el 30 de Junio de 1949.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.413-v.29 mar.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo cte. a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de Marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a. serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de n/estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.12 mar.-Nº 9.603-v.30 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL SUD AMERICANA, "COINDU"
Soc. An.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario, o en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de tres directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito bancario ,de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.485-v.29 mar,

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º y 16º de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.305-v.26 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1949 a las 10.30 horas, en las oficinas de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos consejeros por un año y cuatro por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asam-

blea deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, Buenos Aires, cualquier día hábil de 15 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la señalada, con el número de accionistas presentes. — El secretario.

e.10 mar.-Nº 9.416-v.28 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los directores.
5º Elección del síndico y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.369.-v.30 mar.

COMPAÑIA
TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de un director suplente.
6º Elección de un síndico.
7º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.170 v.29 mar.

"CIPRO"
Compañía de Propiedades
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para Marzo 30 a las 16 horas en Sarmiento 385, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 16º ejercicio.
2º Elegir director y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.253-v.28 mar.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949 a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1948 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.363-v.28 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio.
2º Fijar los honorarios del directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.306-v.26 mar.

CIA. BROADCASTINGS DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 30 de marzo de 1949 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.324-v.26 mar.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 18 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1949.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.216 v.26 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1949 a las 10 hs., en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir 3 directores por el término de 3 años.
4º Elegir síndico y síndico suplente.
5º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.176 v.26 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Elección de los directores.
4º Elección del síndico y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.131 v.26 mar.

CEREALINO, S. A.
Compañía Industrial y Comercial
Córdoba 679 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1949 a las 9 horas en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba 679, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.184-v.25 mar.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores escribano José A. Negri y Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.151 v.26 mar.

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
Calle Tacuarí 328 - Buenos Aires
Teléfono: Defensa 34-0074
Dirección telegráfica: Calpe
Sucursal: Donceles 57, México, D. F.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de los directores;
5º Elección del síndico;
6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.167.-v.25 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.086-v.24 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA, S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el 30 de marzo a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 25 de marzo inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.8 mar.-Nº 9.178-v.25 mar.

CALOR LIQUIDO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Av. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.085-v.24 mar.

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 14 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referentes al ejercicio 1948, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.126-v.24 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.075-v.24 mar.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local social, Calle Bmé. Mitre Nº 427 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1948, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico.

2º Remuneración del Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.5 mar.-Nº 9.064-v.23 mar.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.
e.3 mar.-Nº 8.960-v.21 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de presidente, un director titular y un director suplente por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mar.-Nº 8.976-v.26 mar.

COMTE
S. A.
Mobiliarios-Decoraciones
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-48.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.4 mar.-Nº 9.029-v.22 mar.

C. A. T. I. C. S. A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1949, a las 17 horas en Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico.
2º Elección del Directorio en el número que fija la asamblea y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 mar.-Nº 8.844-v.18 mar.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1949, a las 8 horas, en el local social Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la ampliación del objeto social (Reforma del Art. 4º).
2º Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de la reforma y convenir los actos necesarios para hacerla efectiva.
3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. — Cía. de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima.
e.2 mar.-Nº 8.845-v.18 mar.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C O P I S A)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (Art. 32 - Estatutos Sociales), a los señores accionistas, para el día 20 de Marzo de 1949 a las 9 horas en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre gestiones, actividades y poderes conferidos. Estudio económico, financiero, industrial y comercial de la sociedad.
2º Si debe modificarse los Estatutos, nombrar una Comisión de estudio.
3º Pasar a cuarto intermedio hasta que la Comisión se expida.
4º Designar dos accionistas para firma el Acta.
Oberá (Misiones), 2 de Marzo de 1949 — El Directorio.
e.2 mar.-Nº 8.814-v.18 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An. Com. e Ind.
Buenos Aires
T. E. 34-8939 25 de Mayo 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de marzo, a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 466, 1er piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.), facultando al Directorio para realizar la emisión de acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción en las condiciones y tiempo que éste lo estime conveniente.
2º Elevar a siete el número de los miembros titulares del Directorio y como consecuencia aumentar también el de los directores suplentes respectivos. Si esto fuese aprobado, proceder a la elección de los accionistas que llenarán esos cargos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — El Directorio.
e.3 mar.-Nº 8.910-v.21 mar.

"D"

D E M A R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.177-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTNA)
S. A. I. C.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1948, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30|11|1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores titulares.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.212-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Paseo Colón 285 — Capital

En la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, léase 30 de Marzo de 1949, como fecha de realización de la misma. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.819-v.25 mar.

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, "GARAGES Y AFINES" "27 DE SEPTIEMBRE, S. A."

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto social, el Directorio de la "Empresa de Transportes, 27 de Septiembre, Sociedad Anónima", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancia, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el día 1º de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por aprobadas.
3º Informe del síndico.
4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
Buenos Aires, el 12 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.873-v.2 abr.

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).
Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.297-v.26 mar.

EDITORIAL BAJEL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.787-v.31 mar.

EL PLANETA Ltda. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de abril de 1949, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.724-v.31 mar.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.284-v.26 mar.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónimo, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de 4 directores por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 9.109-v.24 mar.

E R G O S
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.186-v.26 mar.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.8 mar.-Nº 9.221-v.25 mar.

EDITORIAL DEMOCRACIA, S. A.
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social Avda. de Mayo Nº 654, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma. — El Directorio.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.
e.7 mar.-Nº 9.241-v.24 mar.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Río Cuarto 2502 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y distribución de utilidades.
2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y suplente
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.3 mar.-Nº 8.956-v.21 mar.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1949 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1928.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Nombramiento de directores titulares y suplentes para el próximo período.
5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.211-v.25 mar.

"G"

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Elegir directores, síndico y síndico suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.638.-v.31 mar.

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.270-v.26 mar.

GILLETTE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico, titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.164.-v.25 mar.

GEVAERT ARGENTINA
S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo próximo a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948.
2º Distribución de los beneficios.
3º Ratificación del nombramiento de director efectuado por el síndico, de acuerdo al Art. 15º de los estatutos sociales.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios de directores y síndico por el ejercicio 1948|49.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.351-v.26 mar.

GUARANI, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para Marzo 31 de 1949, a 10 horas, en Corrientes 47, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1º, Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.152.-v.25 mar.

GRINBERG E HIJO
Limitada Sociedad Anónima de
Electricidad y Radiotelefonía
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 29 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.081-v.24 mar.

" G U M A R "
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1949 a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en su mandato y al síndico titular que también finiquita su actuación.
3º Elección de tres directores y un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. (Art. 17 de los estatutos). — Buenos Aires, marzo, 7 de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.360-v.28 mar.

"H"

HERO, S. A. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.735-v.31 mar.

HOLT RUFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 ppdo., y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.083-v.24 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará (en segunda convocatoria), el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad el día de la asamblea. — Hygrade Internacional S. A.

e.9 mar.-Nº 9.296-v.21 mar.

"I"

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA
ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.

e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

INDARGENTOL
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
Buenos Aires — Corrientes 569

Convócase a los señores accionistas de Indargentol S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.299-v.26 mar.

INSTITUTO SEROTERAPICO
ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 23º vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por el término de tres años, dos en sustitución de los que han terminado su mandato y uno por renuncia.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, (Arts. 16 y 17 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.544-v.31 mar.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO
DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedad Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros, deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1949, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.747-v.31 mar.

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ismael Avilés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", para el día 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948;
2º Aprobación de emolumentos dispuestos acorde con el Art. 23 de los estatutos y distribución de utilidades;
3º Aplicación del Art. 19 de los estatutos sobre nombramiento de directores;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 4 de 1949. — El Directorio. — Ismael Avilés, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 13 sobre depósito de acciones.

e.8 mar.-Nº 9.209-v.25 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949 a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El secretario.

e.10 mar.-Nº 9.377-v.28 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
Sede Central:
Irala 849 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1949, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", Irala 849, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Magdalena, director.

e.8 mar.-Nº 9.145.-v.25 mar.

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación del número de miembros del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden..."

e.8 mar.-Nº 9.163.-v.25 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 11º, 12º, 13º y 16º, inc. u).

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.935-v.21 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3mar.-Nº 8.936-v.21 mar.

"L"

"L A L Y S"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.908-v.7 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

3º Remuneración previstas por los artículos 13, (inciso i) y 14.

4º Elegir síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

LA FRIGIDA, S. A.
Fábrica de Hielo y Cámara de Frio

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales de la sociedad de epígrafe, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Gallardo 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del estado general al 31 de Diciembre de 1948, correspondiente al primer semestre desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Informe del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de un nuevo Directorio para el período 1949. — Abraham Stolar, Presidente. — Mauricio Fridman, Síndico.

e.16 mar.-Nº 9.843-v.2 abr.

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. R. S. Peña 648 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución de la reunión del Directorio del día 23 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Adoptar las resoluciones oportunas para que quede definitivamente organizada la sociedad.

2º Que se tome en consideración lo resuelto por el Directorio sobre la incorporación del ramo seguros de vida. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.763-v.1º abr.

"LA MERIDIONAL"
Sociedad Anónima,
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 17 horas, en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, director general.

e.14 mar.-Nº 9.633.-v.31 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.718-v.31 mar.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 16 febrero 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.168.-v.25 mar.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 49ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle General César Díaz Nº 1979, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.311 v.26 mar.

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.303-v.26 mar.

L U B R I C A N T I N A
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accioniestas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.171-v.23 mar.

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.204-v.26 mar.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en el local de la calle Lavalle 452, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.125-v.24 mar.

"M"

MAR DE COBO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 6 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, y elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.764-v.1º abr.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinar el número de directores.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.798-v.1º abr.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.293 v.26 mar.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IXº de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIº, cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.11 mar.-Nº 9.439-v.29 mar.

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind. Importadores, Exportadores, Fabricantes
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los Estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.459-v.29 mar.

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo de 1949 a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de Diciembre 1948.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.123-v.24 mar.

MAURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo a las quince horas a realizarse en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del futuro de la sociedad.

3. Elección del síndico titular y suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.254-v.26 mar.

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.2 mar.-Nº 8.854-v.18 mar.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 8º ejercicio, que finalizó el 30 de noviembre de 1948. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares, por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Tobías Matrajt, Jaime Vaisman y Carlos Laksman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.933-v.21 mar.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1949 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.205-v.26 mar.

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de Marzo, a las 16.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Por el Directorio: Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de Marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.11 mar.-Nº 9.515-v.29 mar.

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 3058 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 64.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los datos referentes al acta mencionada en el punto 2º del orden del día, se hallan a disposición de los señores accionistas en la oficina de la sociedad. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.404.-v.29 mar.

"P"

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

2º Autorización al presidente y director-gerente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de cuatro nuevos directores.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquella. (Art. 12 de los Estatutos).

e.7 mar.-Nº 9.090-v.24 mar.

PESQUERA TECNICA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Abril de 1949, a las 10 horas en Suipacha 842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad dado que no podrá cumplir con el objeto de la misma;
c) Para el caso que la Asamblea Extraordinaria no resolviese la disolución anticipada de la sociedad, elección de dos directores suplentes. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.891-v.2 abr.

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1949

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Marzo de 1949 en la calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Gratificación al síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

e.12 mar.-Nº 9.559-v.30 mar.

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular en reemplazo de Don Martín Etchart que falleció.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1949 y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

Artículo 7º de los estatutos: Los accionistas, para asistir a la asamblea, depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitidos por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.4 mar.-Nº 8.991-v.22 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 MARZO 1949

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 Marzo 1949, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1948.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los Estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.111-v.28 mar.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1949 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, fenecido el día 31 de enero de 1948.

2º Informe del Síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar. -Nº 9.066-v.-23 mar.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
V Ejercicio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1949 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19º de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.12 mar.-Nº 9.598-v.30 mar.

R I C A N O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local sito Avda. de Mayo 633, 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.740-v.1º abr.

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.275-v.26 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas en Corrientes 545 — Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vice- Presidente y Directores.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.041-v.23 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas en Corrientes 545 - Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.040-v.-23 mar.

R. C. A. VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la sede social Paroissien 3960, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 7948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de Directorio y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.069-v.23 mar.

"S"

S. A., EDITORIAL BELL
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
(Deutscher Hospitalverein)
Domicilio legal: Pueyrredón 1650. Buenos Aires

Se hace saber a los señores socios, que el capítulo segundo de la Orden del Día de a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1949, es el siguiente

2º Elección de tres miembros titulares con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1951. — El Presidente.

e.17 mar.-Nº 9.933-v.21 mar.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.

2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.

3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la socicedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
(Deutscher Hospitalverein)
Domicilio legal: Pueyrredón 1650
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1949 a las 18,30 horas, en el Jousten Hotel, Avenida Corrientes 280, 1er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de cuatro miembros titulares, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco suplentes por un año.

4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizados suplente por un año.

5º Resolver sobre modificación de estatutos.

6º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.16 mar.-Nº 9.832-v.18 mar.

SEDAS GUTERMANN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.845-v.2 abr.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Por el Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.893-v.2 abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al

cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948:

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

S.A.M.Y.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio por el 9º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.796-v.1º abr.

Sociedad Anónima

La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

Sarmiento 329 - Buenos Aires

T. E. 31 Retiro 4867

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

e.14 mar.-Nº 9.697-v.31 mar.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

e.14 mar.-Nº 9.701.-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 5 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director en reemplazo del doctor Enrique Dörge (fallecido), en caso de que la asamblea lo considere procedente

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.14 mar.-Nº 9.699-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.416-v.29 mar.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.706-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

Buenos Aires, Marzo de 1949.

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Corrientes Nº 2285, el día 31 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones: por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes. Por un año: 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.408-v.28 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Marzo corriente a las veinte horas en San Juan 3427, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio 1948.

2º Designar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo 1949. — El director.

e.12 mar.-Nº 9.578-v.30 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Sarmiento 329 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.330-v.26 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.386-v.28 mar.

S.A.O.F.I.

Sociedad Anónima

Operaciones Financieras Industriales

Avda. Luis María Campos 76

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.298-v.26 mar.

Sociedad Anónima

Secaderos de Yerba Mate

(S.A.S.Y.M.)

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.273-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA

S. A. G. G. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1949 a las 11 horas, en el local social Av. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones ordinarias a la par, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.336-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,30 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del 3er. ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del señor síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.098 v.26 mar.

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"

S.A.G.G.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución del remanente de utilidades de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.337 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA A LA 23ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y

firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.234.-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos 5º, 6º, 10º, 20º y 25º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el señor presidente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.235.-v.25 mar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores Accionistas para el día 27 de Marzo de 1949 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, José Mangiante, Egidio Pizzorni, Aljandro Picollo, Pablo Pagano, Luis P. Ginelli, Juan B. Desirello, Jacinto Farnese y Adolfo Gastaldo y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel Parodi, Bautista A. Tamborini, Luis Santamaría y Pedro Alvarez.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el art. 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.034-v.23 mar

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, calle Belgrano Nº 920, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de un síndico.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.130-v.25 mar.

"SAN FERNANDO"

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA:

Resistencia, 2 de Marzo de 1949.

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 143, de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente y tres vocales por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.100-v.24 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo Nº 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el Local Social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la Memoria.

3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un Director Provisorio.

4º Elección de síndicos

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo Nº 24 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.031-v.-21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo, p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.921-v.21 mar.

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Alsina 421, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.961-v.21 mar.

Sociedad Anónima "COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — Juan A. Garay, director.

e.7 mar.-Nº 9.127-v.24 mar.

"SAIFI"

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Paseo Colón 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.968-v.21 mar

Sociedad Anónima INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Fábrica de Tejidos de Seda

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por 3 años en reemplazo del señor Teófilo Zetoné que terminó su mandato y de dos directores suplentes por 3 años en reemplazo de los señores David F. Gébara y Emilio N. Nini que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 23º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky que terminó su mandato y del doctor Julio L. Vázquez que renunció.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.886-v.18 mar.

S.A.I.C.I.

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Orinaria, a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 16 horas en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Remuneración director - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los que actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.945-v.21 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE

de Socorro Mutuo

CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

"T"

TELAHILO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.859-v.6 abr.

Textiles Argentinos WELLS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1949 a las 15.00 horas en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de acciones preferidas.

4º Reservas libres.

5º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y otro suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Marzo de 1949. — Ramón Torrea, vicepresidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.12 mar.-Nº 9.538-v.30 mar.

T A N G E E

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en Reconquista 657, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.233-v.26 mar.

T R E L A

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Importación y Exportación

Seguros - Despachos de Aduana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.9 mar.-Nº 9.181-v.26 mar.

T. I. L. A.

TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la calle Sarmiento Nº 355, primer piso, Buenos Aires, para aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.224-v.25 mar.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes por un añ·

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.758-v.1º abr.

T A T A N E, S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Dirección telegráfica: Tatane

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.741-v.1º abr.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.616-v.30 mar.

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.295-v.26 mar.

"V"

V E R I T A S

F. ANTONIO RIZZUTO

Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.672-v.31 mar.

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.271-v.26 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 28 de Diciembre de 1948, el señor Jorge Miguel Mayor, vende, cede y transfiere en favor del Señor Marcelo Rafael Lobos, las tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y el corresponde, o sea, todo el capital aportado e íntegramente cubierto en el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — S|r. Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.912-v.23 mar.

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 28 de Diciembre de 1948, el Doctor Jorge Miguel Meyer, vende, cede y transfiere en favor del Señor Rafael Elcodoro Lobos, las tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que su representado el señor Eduardo Ayerza tiene y le corresponde, o sea, todo el capital aportado e íntegramente cubierto en el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo de 1949. — S|r. Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.911-v.23 mar.

FELER, EPSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, 1º) Que don Marcos Epstein, vende, cede y transfiere sus 45 cuotas de capital en "Feler, Epstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de treinta y seis cuotas a don Salomón Braguinsky y nueve cuotas a don Marcos Feler; 2º) Modificación de la Razón Social, la cual será en adelante "FELER Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA."), todo esto según escritura pública de fecha 3 de Febrero de 1949, pasada ante el escribano público de esta Capital, Don Moisés Vengerow. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.921-v.23 mar.

RICAGNO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha treinta de Noviembre de 1948, el Sr. Emilio Demetrio Rabellino y la señora Rosa Leticia di Giorno de Rabellino, socios de la firma RICAGNO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren en propiedad, la totalidad de las cuotas que en conjunto tienen en la sociedad mencionada y que suman trescientas cincuenta cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, por un importe total de treinta y cinco mil pesos m|n. a favor de la Señora Esther Felipa Ricagno de Cormack y el Sr. Aroldo Agustín Ricagno, en proporciones iguales y por su valor nominal. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.919-v.23 mar.

MANUEL REYES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Raúl Enrique Tolomei, que firma "R. Tolomei", casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número quinientos catorce; don Alfredo Enrique Reyes, soltero, argentino, de veinte años de edad y don Manuel Reyes, casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años de edad, argentino, estos dos últimos, domiciliados en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Manuel Reyes, en su carácter de padre de don Alfredo Enrique Reyes, cuya patria potestad ejerce, concurre también al efeto, de autorizar a su nombrado hijo, para ejercer el comercio, reputándolo emancipado y mayor de edad para todos los actos relacionados con el comercio, de conformidad con las disposiciones de los artículos décimo y undécimo del Código de Comercio y el Señor Raúl Enrique Tolomei, expone: Que por escritura de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá, constituyó con don Manuel Reyes, la sociedad que gira sus negocios con la denominación y rubro de "Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto, plazo, capital y demás condiciones que establecen en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y seis, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Señor Tolomei agrega: Que de acuerdo con el artículo quinto el capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional- de los cuales corresponden cinco cuotas de un mil pesos, o sean, cinco mil pesos a cada socio y que habiendo convenido con el otro compareciente don Alfredo Enrique Reyes en cederle las referidas cuotas y con la conformidad de su consocio don Manuel Reyes, compareciente también a esta escritura por la presente declara: Que Cede y Transfiere a favor de don Alfredo Enrique Reyes, las expresadas cuotas de capital, que tienen en la sociedad relacionada, colocando a su cesionario en el mismo lugar que ocupa el cedente en la sociedad. — Dicha cesión la realiza por la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara tener recibidos antes de este acto del cesionario y por cuya suma le otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma, declarando transferido todos los derechos que tiene o pudiere tener en el futuro en la sociedad a favor de don Alfredo Enrique Reyes. — Por su parte el Señor Alfredo Enrique Reyes, en virtud de la autorización conferida por su señor padre que lo habilita para ejercer el comercio, declara: Que acepta la cesión de cuotas efectuada a su favor por el Señor Raúl Enrique Tolomei. — En consecuencia los comparecientes declaran: Que en virtud de la cesión efectuada precedentemente la sociedad queda formada por los Señores Manuel Reyes y Alfredo Enrique Reyes, quienes continuarán con los negocios sociales, quedando en consecuencia transferidos a favor de los mismos el activo y pasivo de la sociedad, así como también los depósitos de títulos que en garantía del ejercicio de la profesión de despachante tienen efectuada ante la Administración de Aduana de la Capital Federal. — En tal virtud los Señores Manuel Reyes y Alfredo Enrique Reyes, declaran que la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la constituída por la escritura del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, antes relacionada se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Que declaran formalizada entre los comparecientes don Manuel Reyes y don Alfredo Enrique Reyes, una sociedad de responsabilidad limitada que continuará con los negocios de la sociedad "Tolomei y Reyes", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo por este acto, debiendo en consecuencia considerarse como continuadora de la

misma. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación y a toda otra actividad o negocio que tenga atingencia o afinidad con los enunciados y representen un beneficio, (afinidad con los enunciados y representen beneficio) para la sociedad. — Tercero: La sociedad girará para todas sus operaciones con la denominación y rubro de "MANUEL REYES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio de la República. — Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se constituye por el término de Cinco Años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportados e integrados totalmente por los socios en partes iguales, o sean, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan Cinco mil pesos moneda nacional para cada socio, capital que se halla representado en el activo y pasivo de la sociedad antecesora, "Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora la que por este acto se deja constituída. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quines se les designa Gerente de la sociedad y los que en tal carácter podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente en el manejo de los asuntos y negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia hacer uso de la firma social en todos los actos que fueren menester, así como en los contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros en actividades similares a las de la sociedad, entendiéndose como realizadas en beneficio de la misma, todas aquellas en que dichos Gerentes intervenían. — Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente de la Caja social en concepto de sueldo, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — De las ganancias que arroje el balance general se deducirá un diez por ciento que se destinará a fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y además la suma que los socios fijen para la formación de un fondo de previsión y el excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y las que sirvan de norma para los negocios de la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la de los socios. — El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia al socio que continuare para adquirirlos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo estipulado, con el socio supérstite y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar la representación de la sociedad. — En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho de adquirir la parte del fallecido o incapacitado y abonarla en cuatro cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten los mismos será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata. — Asimismo dejan constancia los comparecientes que Ceden y Transfieren todos los derechos que tienen a la nueva sociedad en el depósito de título en garantía del ejercicio de la profesión, de despachante que han efectuado ante la Administración de la Aduana de la Capital, por "Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando a su cargo la Sociedad "Manuel Reyes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las obligaciones inherentes a la garantía que corresponda a la anterior sociedad y quedando a su favor el referido depósito de garantía. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Juan Carlos Podestá y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Tolomei. — Manuel Reyes. — Alfredo Enrique Reyes. — Tgo. Angel E. Rossetti. — Tgo. J. C. Podestá. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo a ocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor números cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, y cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete. — Entreparéntisis-afinidad con los enunciados y represen:en beneficio -No vale. — Corregido-Dicha-Enrique-Alfredo-Vale. — Hay dos sellos-Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — S/r. Marzo: Vale. Luis H. Díaz, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.927-v.23 mar.

"BICOAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Lino Biselli, Armando Corsiglia, Juan Vignati, Franco Tognetti y Sebastián Larco, los cuatro primeros Italianos y el último Chileno, mayores de edad, todos ellos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, estando representado para este acto el señor Juan Vignati, por el señor Mario Tognetti, a mérito del poder especial que para constituir esta Sociedad le confirió en esta ciudad el once de febrero corriente por ante el escribano Carlos A. Petraschi y que se agrega a la presente como debido justificativo, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "BICOAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Segundo: La Sociedad tiene por objeto las construcciones en general, civiles o industriales, la compra venta de terrenos e inmuebles por cuenta propia o en participación, la importación, exportación, compra y venta, comisiones y consignaciones de mercaderías y efectos de comercio, de cualquier origen y naturaleza. Podrá crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, estableciendo filiales, adquiriendo y enajenando bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles o inmateriales, títulos, acciones y valores, celebrando toda clase de contratos y efectuando toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y, en general, contrayendo obligaciones y adquiriendo derechos de acuerdo a la ley en el entendimiento que la enunciación que precede debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos dividido en mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: El Señor Lino Biselli doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Armando Corsiglia doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Juan Vignati doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Franco Tognetti ciento veinticinco cuotas, por pesos doce mil quinientos; El señor Sebastián Larco ciento veinticinco cuotas, por pesos doce mil quinientos. Total mil cuotas, pesos cien mil. El importe correspondiente al cincuenta por ciento de estas cuotas será depositado en el Banco de la Nación tan pronto como, efectuadas las publicaciones de ley, el Señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo del cincuenta por ciento será depositado o entregado a la Sociedad a medida que las actividades de la misma lo requieran. Quinto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, los señores Lino Biselli, Armando Corsiglia y Juan Vignati, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Individualmente para todos los actos o contratos que no excedan de pesos diez mil cada uno, siendo necesarias las firmas de dos gerentes para toda operación que supere ese monto. Los gerentes tendrán, con la limitación antedicha, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos depositados o que depositen la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. No obstante ello, se establece que en el caso de ausencia de dos de los gerentes nombrados, el tercero podrá celebrar los contratos vinculados con el objeto social por suma mayor de la fijada, con su sola firma, siempre que los dos socios restantes, señores Tognetti y Larco, presten su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios, inclusive los gerentes, podrán ocuparse contemporáneamente de negocios similares o distintos a los de la Sociedad, siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. Sexto: La remuneración de los socios gerentes será fijada oportunamente y registrada en el libro de actas de la Sociedad, pudiendo comprender sueldo y participación en las utilidades netas. Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes para tratar la aprobación del balance y otros asuntos de interés de la Sociedad, como así mismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Todas las resoluciones que se tomen al respecto de la marcha de la Sociedad, serán asentadas en el libro de actas social, que se rubricará al efecto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente al sesenta por ciento del capital y las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aun con simple carta poder, que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la Sociedad, obligándolo como si él mismo hubiese suscripto personalmente las decisiones o acuerdo. Dicha carta poder servirá para una sola reunión. Se establece que para la remoción de los gerentes será necesario el voto del sesenta por ciento del capital. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría tendrá opción entre: primero: continuar la Sociedad con los herederos del socio, quienes deberán unificar la personería, y segundo: adquirir las cuotas del socio premuerto al valor del último balance. Décimo: Para la cesión de cuotas o para la incorporación a la Sociedad de los herederos de un socio muerto, se requiere la aceptación de una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital. Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los asociados, herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada, serán resueltas o dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias dentro de los quince días de su constitución, y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aun de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que en el último balance realizado las pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital aportado. Sin embargo, la mayoría del capital podrá resolver la continuación de los negocios sociales. Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes Argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el presente original extendido en los sellos nacional de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números cero noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro, cero noventa y ocho mil quinientos noventa y siete y cero noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y los otros cinco para cada uno de los componentes de la Sociedad. — Armando Corsiglia. — p.p. Juan Vignati, Mario Tognetti. — Francisco Tognetti. — Sebastián Larco. — Lino Biselli. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.922-v.23 mar.

C.A.I.C.I.M.

Compañía Argentina - Italiana Construcciones, Importaciones, Maquinarias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.619. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Romulo Aníbal Otero, que firma: "Romulo A. Otero", argentino, soltero, importador, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chiclana tres mil trescientos sesenta y siete, departamento B y C, y don Fausto Busacca, que firma igual, italiano, soltero de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil doscientos noventa y nueve, departamento B; personas de mi conocimiento doy fe, quienes lo hacen por sí y el señor Busacca además, en nombre y representación de don Aldo Busacca y de don José Pietrobon, según poder que se agrega a la presente y que se transcribirá íntegramente al final de esta escritura, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las bases y condiciones que establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los señores Romulo A. Otero, Fausto Busacca, Aldo Busacca y José Pietrobon queda constituída una Sociedad que funcionará

bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la construcción, importación, compra y venta y representación de máquinas, motores y herramientas en general y en especial para el trabajo de la madera, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será: C.A.I.C.I.M. "COMPAÑIA ARGENTINA - ITALIANA, CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES, MAQUINARIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cincuenta pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo en la siguiente proporción: doscientas cuotas al señor Romulo A. Otero; setenta y cinco cuotas al señor José Pietrobon; setenta y cinco cuotas el señor Aldo Busacca y cincuenta cuotas el señor Fausto Busacca, y totalmente integradas. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social por simple mayoría de votos; y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado; aceptar y otorgar prendas, e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o con cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar toda clase de condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Romulo A. Otero y Fausto Busacca quienes tendrán indistintamente el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente: serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces estos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno:: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador cuyo juicio será inapelable. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a acargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Aquí: Documento habilitante. — Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, doy fe. — Romulo A. Otero. — Busacca Fausto. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos diez y nueve del Registro doscientos noventa y tres a mí cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.A.I.C.I.M. expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno con la siguiente numeración: un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, un millón novecientos noventa y tres mil veinte y siete, un millón novecientos noventa y tres mil treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra. — secretario.

e.16 mar.-Nº 9.870 v.22 mar.

PESQUERIAS ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores don Justo Ojeda Pérez, que firma "Justo Ojeda", casado, español, don Aquilino Velasco, casado, español, ambos domiciliados en la calle Sarmiento trescientos veintinueve; don Pedro Horacio Llorente, que firma "Pedro H. Llorente", casado, argentino; don Julio Santiago Llorente, que firma "Julio Llorente", casado, argentino; don Carlos Galo Llorente, que firma "Carlos C. Llorente", soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Catamarca setenta; don Francisco Landeta, que firma "Fr. Landeta", casado, español, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho, y el doctor David M. Arias, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos treinta y seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los primeros concurren por sus derechos propios, y el doctor Arias lo hace en nombre y representación de don Isidro De Garnica Echeverría, casado, español, en mérito del mandato que en testimonio me exhibe... Y dijeron los comparecientes: Que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los comparecientes señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco, se formalizó la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación de la industria pesquera y afines por un plazo de cincuenta años y un capital de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Justo Ojeda Pérez cuarenta y cinco cuotas, y el señor Aquilino Velasco cincuenta y cinco cuotas, inscribiéndose el original de dicho contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta al folio trescientos ochenta y nueve del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada al folio mil trescientos diez vuelto de este Registro, ingresaron en calidad de socios los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, se aumentó el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividiéndose el importe de dicho aumento en nueve mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, que fueron suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Don Justo Ojeda Pérez siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas; don Aquilino Velasco cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas; don Pedro Horacio Llorente mil cuotas; don Santiago Llorente quinientas cuotas y don Carlos Galo Llorente quinientas cuotas, inscribiéndose dicha reforma en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y tres al folio doscientos diez del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada al folio mil trescientos sesenta y ocho vuelto de este mismo Registro, el señor Justo Ojeda Pérez cedió cien cuotas a don Aquilino Velasco; Quinientas cuotas a don Santiago Llorente; seiscientas cuotas a don Isidro de Garnica Echeverría y seiscientas cuotas a don Francisco Landeta, inscribiéndose dicha escritura bajo el número dos mil ciento treinta y ocho al folio doscientos diez y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato que hasta hoy regía la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en esta Capital, teniendo actualmente sus escritorios en la calle Sarmiento trescientos veintinueve. — Podrá extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero, y establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria pesquera, a cuyo efecto la Sociedad podrá adquirir las embarcaciones que fueran necesarias al contado o a plazos, con o sin gravamen, y el equipo correspondiente; la venta de pescado ya sea directamente o por intermediarios, la instalación de fábricas para la industrialización del pescado, preparación de conservas envasadas o secas y demás productos relacionados con dicha industria y todas las demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas. — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, en oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prendas agrarias o civiles, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que regieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. — e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones, en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos. — f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o Sociedades o de Instituciones Nacionales o extranjeras. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a contar del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscripto y pagado o adquirido por los socios en la siguiente forma: a) Justo Ojeda Pérez, cinco mil setecientas cuotas por un valor de quinientos setenta mil pesos moneda nacional. — b) Aquilino Velasco, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional: c) Pedro Horacio Llorente, mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; d) Julio Santiago Llorente, mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; e) Carlos Galo Llorente, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; f) Isidro de Garnica Echeverría, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, y g) Francisco Landeta, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de sus gerentes. Los Gerentes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, quedando facultados para dar cauciones a las Autoridades Aduaneras, Prefectura General Marítima, Ministerios y demás reparticiones públicas, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o avales o garantías ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados: para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar mandatarios especiales que representen a la Sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos a prestar las fianzas o garantías que esa repartición exija, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos con excepción del quinto y del sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales aunque las mismas sean similares al objeto de esta Sociedad. Los Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y de todas las resoluciones que se tomen se dejará constancia en el libro de actas. Bastará que las actas sean firmadas por dos gerentes; pero cuando se resuelvan operaciones de crédito, o sobre adquisición o enajenación de inmuebles o embarcaciones, se requerirá la firma de tres gerentes, o de dos gerentes y un socio. — Artículo Séptimo: Quedan designados gerentes los socios señores: Justo Ojeda Pérez; Aquilino Velasco; Julio Santiago Llorente y Francisco Landeta. Cuando por re-

nuncia o ausencia de alguno de los Gerentes u otra causa análoga, que por prolongada o reiterada aconseje tomar una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente, para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. En dicha reunión anual se fijará la retribución de los Gerentes, que les corresponderá en el ejercicio a iniciarse de acuerdo con la actividad que cada uno se obligue a dedicar a la sociedad, y el importe correspondiente se cargará a gastos generales. De lo actuado en cada reunión se levantará un acta en el libro respectivo que firmarán todos los socios presentes. Si la ausencia de algún socio se prolongare los gerentes podrán citarlo en la forma que estimen conveniente. En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de los libros y constancias que desearen, personalmente o por representantes autorizados. — Artículo Noveno: Las resoluciones que versen: a) Sobre aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras; c) Modificación del acta constitutiva; d) Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; e) Aprobación de balance; f) Nombramiento y remoción y fijación de retribución de los gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con el voto del ochenta por ciento del capital social. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas, donde se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio, debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley, cuando corresponda. — Artículo Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial o general. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiese por falta de quórum obtener la mayoría que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplen, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas, por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendo por válidas para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo Undécimo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren convenientes o necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. —

Artículo Duodécimo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el treinta de Junio de cada año la sociedad practicará un inventario y Balance General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas, tomando como valor de las mercaderías su precio de costo, salvo aquéllas que se hallaren en mal estado o averiadas, o cuyo precio de plaza sea inferior en ese momento, las que se castigarán con el desmérito que que se considere justo. En cuanto a los créditos a cobrar se hará la clasificación correspondiente, llevándose a Pérdidas y Ganancias los que se consideren incobrables, sin perjuicio de apartar además una suma prudencial para posibles quebrantos. El inventario y Balance General para establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, deberá estar cerrado y terminado dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del vencimiento de cada ejercicio financiero y dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio deberá ser aprobado u observado por los socios, entendiéndose que no habiendo observación alguna dentro de este plazo estará aprobado y se hará efectivas las utilidades que correspondan a cada socio. — Artículo Décimo Tercero: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber, que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o por la disolución de la Sociedad. b) Dos por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, u otras disposiciones referentes a aquélla, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios gerentes satisfaga los fines de su creación. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. Si la ley once mil setecientos veintinueve sufriera alteraciones futuras, tendientes a modificar las obligaciones de la Sociedad para los casos antes previstos, este porcentaje podrá variarse y establecerse un límite a su acumulación, por disposición del ochenta por ciento del capital. c) Los gerentes están autorizados a efectuar la reserva que consideren necesaria, si la marcha de los negocios sociales o el interés de los socios así lo requieren, hasta un tres por ciento como máximo. Cuando la necesidad excediese de esta limitación se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital social. d) El resto de las utilidades; una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en proporción a las cuotas de capital que posee cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, los socios que representen el ochenta por ciento del capital social, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Artículo Décimoquinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad, en estos casos se seguirán las siguientes normas: a) Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo, podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación: Primero: Continuar en la Sociedad. Esta incorporación podrá ser total o parcial, pero los integrantes de la sucesión deberán actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — Segundo: No continuar en la Sociedad, en cuyo caso los socios podrán tomar un número de cuotas del socio fallecido, proporcional al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieran uso de esta opción y abonar a la sucesión lo que corresponda, por capital, utilidades, proporción del fondo de reservas y saldo de cuentas al día del fallecimiento. b) Ocurrida la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes frente al representante legal del incapaz, podrán optar, dentro de los noventa días de la declaración judicial de incapacidad, por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación: Primero: Que continúe el incapaz con sus cuotas de capital, siempre que medie la conformidad de su representante legal. Para optar este temperamento, se necesitará la conformidad del ochenta por ciento del capital. —

Segundo: Tomar los socios las cuotas del incapaz, proporcionalmente al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieren uso de esta opción y abonar al representante legal del incapaz lo que corresponda por capital, utilidades, proporción del fondo de reservas y saldos de cuentas al día de la declaración judicial de incapacidad. c) En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en la fecha del balance anual y estará obligado a vender a los demás socios sus cuotas, quienes tendrán opción a tomarlas en proporción al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieren uso de esta opción. La notificación deberá hacerse con seis meses de anticipación y los socios deberán hacer uso de su opción dentro de los noventa días de la notificación, abonando al socio saliente lo que corresponda por capital, utilidades y proporción del fondo de reservas. En los casos anteriores, cuando los socios no hicieran uso de la opción de compra, los herederos del socio fallecido, el representante legal del incapaz, o el socio saliente, en cada caso, podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad por los precios que estimen convenientes. En caso de que los socios hagan uso de la opción, el haber que corresponda a los herederos, incapaz o socio salientes, resultará de un Inventario y Balance especial que se practicará a ese efecto en el que se asignará a los rubros del Activo, el valor del día, siempre que éste fuese superior al valor asignado en los libros de la sociedad, dicho valor nunca podrá ser inferior al asignado en el último balance. Dicho haber será abonado en diez cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual vencido, debiendo pagarse la primera cuota a los noventa días de producido el fallecimiento, o la declaración de incapacidad, o el retiro del socio saliente. Dicho plazo podrá ser reducido y podrá abonarse la totalidad al contado sin, indemnización alguna. — Artículo Décimo Sexto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a otros socios o a terceros extraños a la sociedad, siempre que medie la conformidad del ochenta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de la llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Octavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios Gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación", y de acuerdo con las normas consagradas en el título tercero Capítulo décimo del Código de Comercio.

—Artículo Décimo Noveno: "Todas las divergencias y cuestiones que llegasen a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedida a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en el fuero comercial, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Ernesto M. López y Don Ernesto M. Miguens, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Justo Ojeda. —

Aquilino Velasco. — Pedro H. Llorente. — Julio Llorente. — Carlos G. Llorente. — Fr. Landeta. — David M. Arias. —

A. M. López. — Ernesto M. Miguens. Está mi sello. Ante mí Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número treinta y seis que pasó ante mi al folio ochenta y seis del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos de actuación números ciento noventa y cinco mil trescientos uno al ciento noventa y cinco mil trescientos catorce, inclusive, todos de la serie I. — Testado con. No vale. Honorarios (Decreto-Ley Nº 30.440) $ Art. 13. Hay un sello. (Firmado) Héctor A. Harrington. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.837-v.22 mar.

EDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Olleros Nº 2419, representada por su director, el Sr. Joaquín Solanas, casado, español, comerciante, domiciliado en Cabrera 3265, y don Hugo Kaufmann, argentino, mayor de edad, casado, auditor, domiciliado en la calle Echeverría Nº 3735, por su propio derecho, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída según contrato privado del 30 de Septiembre de 1942, inscripto el 28 de octubre de 1942 bajo el Nº 932 al folio 267, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según documentos del 11 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 293, al folio 349 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 24 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1944 bajo el Nº 1603, al folio 218 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Hugo Ackermann, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Puán Nº 675, de la Capital Federal, mayor de edad, se ha convenido: El Señor Hugo Kaufmann cede y transfiere a don Hugo Ackermann las 60 cuotas de $ 100.— cada una que el primero posee en la referida Sociedad, recibiendo el cedente del cesionario, en este acto, el importe del valor nominal de las referidas cuotas en dinero efectivo, como precio de la cesión y otorgando por dicho importe recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, don Hugo Kaufmann pone a don Hugo Ackermann en plena posesión de las cuotas cedidas y éste asume todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, haciéndose cargo inclusive de las ganancias o pérdidas devengadas respecto a las mismas con posterioridad al último balance aprobado, y el señor Hugo Kaufmann se obliga al saneamiento y evicción, conforme a derecho. Además, el señor Hugo Kaufmann presenta su renuncia al cargo de Gerente de la mencionada Sociedad, la que le es aceptada en este acto. Y los Sres. Joaquín Solana por la representación invocada y el Señor Hugo Ackermann por su propio derecho, actuando en el carácter de únicos socios, resuelven modificar los contratos antes mencionados y convienen que en adelante la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denomina EDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Olleros Nº 2419. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas semimanufacturadas, mercaderías y maquinarias de toda clase y el ejercicio de toda clase de representaciones, agencias, mandatos comerciales y civiles o actividades similares, pudiendo realizar sin limitación alguna todo otro acto de lícito comercio que resuelvan los socios. — Tercera: El capital social se eleva a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, hallándose los Setenta Mil Pesos Moneda Nacional del capital originario totalmente suscripto e integrado y correspondiendo del mismo seiscientas cuarenta cuotas a Indyco, S. A. Ind. Com. y Financiera, y sesenta cuotas a don Hugo Ackermann. — Del aumento de Doscientos Treinta Mil Pesos m/n. Indyco, S. A. Ind. Com. y Finan. suscribe en este acto dos mil ciento diez cuotas

y don Hugo Ackermann 190 cuotas que ambos socios integran totalmente con el haber que a favor de la primera arroja el balance al 31 de octubre de 1948 que firmado por los otorgantes hace parte del presente contrato, haber del cual Indyco, S. A. I. C. y F. cede en este acto para la integración mencionada m$n. 19.000.— a don Hugo Ackermann por igual suma recibida del mismo con anterioridad. Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de 99 años a contar del 28 de octubre de 1942, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión anticipada de este contrato y su retiro con efecto por primera vez al vencimiento del ejercicio social que termina el 31 de octubre de 1951 y luego con efecto al vencimiento de cualquier quinto ejercicio subsiguiente, a cuyo objeto el interesado deberá dar el correspondiente preaviso por telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio con tres meses de anticipación. — Igualmente cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata rescisión de este contrato, si de un balance anual, o de cualquier otro intermedio resultara la pérdida del fondo de reserva legal y del diez por ciento del capital. — La respectiva decisión deberá notificarse dentro de los quince días de aprobado el balance del que resulte dicha pérdida. — El socio que no pidió la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero manifestándolo en forma fehaciente dentro de los 45 días de aprobado el balance a que se refiere la presente cláusula y no haciendo uso de esta opción, la Sociedad entrará en liquidación. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o disolución o liquidación de una sociedad social, sus derechos pasan a los sucesores legales respectivos, que deberán unificar su representación y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato de conformidad a lo establecido precedentemente. — En caso de pedirse la rescisión con efecto a uno de los vencimientos previstos en este artículo, el balance al cierre del ejercicio respectivo se confeccionará en base a las cifras del activo, actualizadas de acuerdo al valor de realización que los diversos bienes y créditos tengan en dicha fecha, formulando para los deudores las previsiones correspondientes, pero no incluyendo valor alguno por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. — Quinta: La Sociedad será administrada por varios gerentes y apoderados que la obligarán con su firma individual, conjunta o indistinta, según se resuelva al tiempo de su designación, bajo el sello Edal Industrial y Comercial, S. R. L., Capital $ 300.000.— teniendo las personas a quienes así se confiera el mandato de representar a la sociedad, las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 14 de la ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil, como así para las operaciones que con carácter de excepción se prevén en los artículos 1882 a 1888 del mismo Código, las previstas en el art. 608 del Código de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales y especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para otorgar y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, querellar, adquirir, gravar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, las indispensables para efectuar cualesquiera clase de operaciones bancarias, como ser abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, retirarlos total o parcialmente, otorgando los recibos y descargos del caso, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar en cualquier otra forma y a cualquier título, letras, vales, cheques y pagarés o cualesquiera otros papeles de comercio endosables al portador, títulos o acciones, efectuar concesiones de créditos, girar en descubierto contra créditos otorgados a la sociedad, solicitar las ampliaciones de los mismos, dar cualesquiera fianzas reales o personales en nombre de ella y ejecutar todos los actos y contratos y suscribir las escrituras públicas y privadas que sean necesarias y convenientes a estos efectos, realizando todas esas operaciones también con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras entidades bancarias, de crédito, oficinas públicas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, entidades o personas del país o del extranjero. — Podrán también celebrar contratos de compra-venta, de permutas, de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos o descuentos, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones en otras sociedades, ingresar en ellas o en consorcios o sindicatos y celebrar cualquiera otro acto vinculado con los fines sociales, entendiéndose que la enumeración del presente artículo es enunciativa y no limitativa. — Quedan designados Gerentes, el señor don Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa número 1836, 4º piso, Dpto. D., el Señor Hugo Ackermann y el señor Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3514, pudiendo dos cualquiera de ellos conjuntamente obligar a la sociedad con todas las facultades antes expresadas y cualquiera de ellos conjuntamente obligar a la sociedad con todas las facultades antes expresadas y cualquiera de ellos indistintamente, representarla en toda clase de gestiones administrativas y ante las oficinas públicas o cualesquiera reparticiones nacionales, provinciales o municipales, oficinas de correos y entidades autónomas o autárquicas, endosar pagarés, letras y cheques, para su depósito al cobro y/o acreditamiento en cuentas corrientes bancarias de la sociedad y girar cheques contra esas cuentas. — Sexta: El Señor Hugo Ackermann se obliga a dedicar todo su trabajo, capacidad y esfuerzo personal al desarrollo de los negocios sociales y se compromete a no tomar parte a nombre propio o por interpósita persona en otra actividad comercial o industrial salvo conformidad por escrito del otro socio. — En virtud de la dedicación exclusiva mencionada que asume el socio señor Hugo Ackermann se le concede la participación de un 10 % en primer lugar sobre los beneficios sociales que menciona la cláusula siguiente. — Séptima: El ejercicio social será del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance detallado y completo, conforme a las bases que a tal efecto acuerden previamente los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar que el mismo refleje fielmente el resultado de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y del saldo corresponderá en primer lugar un (10 %) diez por ciento al socio señor Hugo Ackermann y el remanente se distribuirá: el 33 1|3 % al mencionado socio y el 66 2/3 % al socio Indyco S. A. Ind. Com. y Fin. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo 13, 2º párrafo, artículos 17 y 18 de la ley 11.645, el nombramiento de otros gerentes o apoderados, como así cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse conforme a la ley o al presente contrato, lo serán por mayoría no inferior a dos mil doscientas cuotas de capital, las que por sí solas podrán formar quórum. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas, pudiendo suplirse el mismo con una constancia por escritura público. — Novena: La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios adoptada conforme al artículo anterior en los casos previstos en el art. 4º o por haber llegado el término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en cuyo caso actuarán en carácter de liquidadores los gerentes, el socio o la persona que se designe. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren por el incumplimiento de este contrato, liquidación o disolución de la sociedad o por el retiro de un socio, se resolverán definitivamente por el fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que de común acuerdo y en su defecto el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, nombrarán el tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — Nombrados los tres árbitros, éstos formarán tribunal y decidirán por mayoría, siendo su decisión inapelable. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los tribunals para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a someterles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Se tendrán por válidos, tanto para el procedimiento arbitral como judicial, a los efectos de cualquier notificación relacionada con este contrato, los domicilios invocados en el encabezamiento de este contrato, que en carácter de especiales y constituídos se tendrán por subsistentes para cada socio mientras no notifique a la sociedad y al otro por telegrama colacionado la constitución de uno nuevo que deberá hallarse siempre dentro de la capital federal. — En prueba de conformidad lo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos números: dos millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y siete, cuarenta y nueve mil setenta y nueve, dos millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro, dos millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y cinco y cuarenta y nueve mil ochenta. — J. Solanas. — H. Kaufmann. — Hugo Ackermann". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.835-v.22 mar.

OLTENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la fecha, los componentes de la sociedad Industrial y Comercial que gira en Plaza bajo la denominación de "OLTENIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto con fecha Veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Trescientos noventa y seis al folio Trescientos treinta y dos del Libro número Trece de Contratos de sociedades de Responsabilidad limitada, señores Juan o Ianeu Folender e Icchok Haberman, con domicilio social legal en la Calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, resolvieron proceder al aumento del Capital social, de una parte, y, la modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Contrato social en la siguiente forma: Aumento De Capital. — Se aumenta el Capital social, con efecto retroactivo al Primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, hasta la suma de Ciento Veinte Cinco Mil Pesos moneda nacional, o sea un aumento de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, siendo el Capital social inicial de sesenta mil pesos moneda nacional, integrado hasta la suma de ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional a la fecha del Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Este aumento de Capital, o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado por ambos socios, se descompone de la siguiente manera: Cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Icchok Haberman y Veinte Y Cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Juan o Ianeu Folender, importe total éste que se encuentra integrado, antes de ahora, parte en dinero efectivo en la caja de la sociedad y con el importe correspondiente a cada socio de las utilidades capitalizadas por éllos que enuncia el Balance General realizado al Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según y de acuerdo al Artículo Séptimo del contrato social; más una cuota de mil pesos moneda nacional, que ha debido integrar el socio Icchok Haberman denetro de los treinta días después del 31 de Diciembre de 1948, a efecto de igualar Capital, lo todo con efecto retroactivo al Primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo Sexto. — a) La Gerencia y Administración de la sociedad, de acuerdo con el Artículo sexto que se modifica por este Acto, quedará más especialmente a cargo del señor Juan o Ianeu Folender y también a cargo del señor Icchok Haberman. b) En cuanto al uso de la firma social, que lo tenía sólo el socio Juan o Ianeu Folender, pertenecerá, de la fecha en adelante a ambos socios, en forma indistinta y separadamente, pero con la obligación de utilizar el sello social "Oltenia S. R. L. Capital $ 125.000.—", con la mención Gerente, debajo de su firma individual al firmar indistintamente uno u otro socio. c) Siendo que, a partir de la fecha, la Gerencia y Ad- sigue en el papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,842 H viene del papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,841 H ministración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, el mandato de administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes, para los cuales los socios, indistintamente, podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, y el Código de Comercio, incluso la de los incisos: Primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimotercero, décimoprimero, décimosegundo, décimoquinto, décimosexto y décimoséptimo del Artículo 1881 del Código Civil, Artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3875, pudiendo además realizar todas clases de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias, o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones provinciales, Ministerios, Secretaría de Estado, Entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Comisión de conciliación, Tribunales de faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escrito y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuántos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. Artículo Séptimo. — a) Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los Balances que el 31 de Diciembre de cada año, a partir de 1948, se practicarán, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reser- sigue en el papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,843 H viene del papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,842 H vas legales, hasta que alcance el diez por ciento del Capital conforme a las siguientes proporciones: Cincuenta por ciento para el señor Juan o Ianeu Folender y Cincuenta por ciento para el señor Icchok Haberman. b) Los socios, de perfecto y mutuo acuerdo, deciden que al finalizar cada futuro ejercicio, la totalidad de las utilidades será llevada a la cuenta Capital para ser capitalizadas. c) Los Balances deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados. Hecho de conformidad y buena fe, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9828-v.22 mar.

"ELECTROVENT" TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los

señores: Mario Domingo Scarpello, casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad;' Genoveva Giraldi de Scarpello, casada en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años de edad, y Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, casada en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad; todos argentinos, hábiles y con domicilio en esta Capital, en calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos catorce, se ha convenido lo siguiente: Doña Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, ingresa a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, como socia a la sociedad "ELECTROVENT" TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil sesenta y ocho, al folio setenta y tres, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento diez, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, cesión de cuotas y modificación también inscripta el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, al folio cuatrocientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, aporta a la sociedad un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que suscribe integramente, e integra de él, la suma de Veinte mil pesos de la misma moneda, en dinero efectivo, que ha depositado con anterioridad a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, como lo acredita con la boleta respectiva; comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante de su aporte, tan pronto como lo exijan las operaciones de la sociedad. Al mismo tiempo y de común acuerdo entre los dicentes, se resuelve modificar la redacción de los artículos Cuarto y Quinto del contrato social y de las modificaciones posteriores, que en el futuro quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cien cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiéndoles, al socio Mario Domingo Scarpello, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda legal; a la socia Genoveva Giraldi de Scarpello, diez cuotas, equivalentes a Diez mil pesos nacionales, y a la socia Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos de la misma moneda. Los aportes se hallan integrados en el cincuenta por ciento, por los tres socios, quienes se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando lo requieran las actividades sociales y el giro de los negocios; estando representado el aporte de los socios Señores Mario Domingo Scarpello y Genoveva Giraldi de Scarpello, por los bienes activos y pasivos de la sociedad, y el de la señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, por el depósito en dinero efectivo de que se ha hecho mérito precedentemnte. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social indis- (Continúa en el sello valor de diez centavos m/n. Nº 1.261.038 H.) (Continuación del sello valor de diez centavos m/n. número 1.261.037) tintamente con los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, quedando facultados para autorizar todos los actos y operaciones relativas a la administración de la misma, incluso librar cheques, otorgar contratos privados o escrituras públicas, solicitudes de crédito, nombrar y remover el personal, asignarles sueldos o salarios y ejercer todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que se requieran. Es estrictamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma en negocios extraños a los de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros". Las demás cláusulas del contrato que rige a la sociedad, que son del conocimiento de la nueva socia que se incorpora, quedan subsistente y sin modificación. La señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, agrega que el dinero aportado a la sociedad, es propio y de su exclusiva pertenencia por provenir de la herencia dejada por sus señores padres Don Carmelo Tuoto, y Doña Enriqueta Ferraroni de Tuoto; cuyo juicio sucesorio tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Rosario, en el Juzgado de Primera Instancia de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Mac. Guire, Secretaría de primer turno del Dr. Carlos A. Ponti, y en el que se dictó declaratoria de herederos en fecha veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. De conformidad las partes contratantes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: Mario: Vale (Firmado) G. G. de Scarpello. — Elvira T. de Scarpello. — M. D. Scarpello.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.853-v.22 mar.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría Mansilla ha sido inscripto con fecha 5 de Febrero de 1949 en el Registro Público de Comercio, la emisión de acciones efectuada por la Sociedad denominada LA HIDROFILA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (bajo el Nº 41 al F. 291, del libro 48 Tomo A. de estatutos Nacionales de dicho Registro), elevando el capital de $ 12.000.000.— a la suma de $ 18.000.000.— todo lo que así consta en la escritura pasada ante mí en fecha 22 de Diciembre de 1948, al folio 2.852 del Registro Nº 39 a mi cargo. — Leopoldo Gutiérrez Reto, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.840-v.18 mar.

E. R. O. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que la cláusula cuarta del contrato social de E. R. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, erróneamente transcripta en la publicación de los Estatutos, es del siguiente tenor: "Cuarta: Capital. — El capital de la compañía está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos (200.000) según el balance e inventario que se adjunta dividido en cuatrocientas (400) cuotas de quinientos pesos (500) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Bergter doscientas (200) cuotas o sean Cien Mil pesos (100.000); Juana Kauth de Bergter sesenta (60) cuotas o sea Treinta Mil Pesos (30.000) Rodolfo Kauth sesenta (60) cuotas o sea treinta mil pesos (30.000); Eneas Cuasnicu, sesenta (60) cuotas o sea Treinta Mil Pesos (30.000) y Enrique Korn veinte cuotas (20) o sea Diez Mil Pesos (10.000). La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento "Eros" European Relief Organization Socorro Europeo, así como también del personal del mismo. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.848-v.22 mar.

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, A Los Diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Demetrio Dandolo Tiesenhausen, argentino, de treinta años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Callao número doscientos sesenta y dos y Heinz Henning Nilsson, argentino, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número dos mil doscientos treinta, Olivos, Partido de Vicente López, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma. — Cláusula Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte dos mil sesenta y cinco, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias y/o oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: Su objeto principal será la explotación comercial e industrial del ramo de maderas y afines, aserradero, depósito, compra y venta, exportación e importación y negocios anexos en general, continuando la sociedad de hecho que hasta la fecha unía a los componentes. — Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie por ambos socios de acuerdo a la copia del inventario y balance firmado por ambos socios y que obra en poder de éstos. Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto de Ciento Cincuenta Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y por el socio Heinz Henning Nilsson, las restantes setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, setenta y cinco mil pesos de igual moneda. — Cláusula Quinta: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogada durante otros cinco años, si los socios manifestaran su intención de continuar la sociedad, sesenta días antes de su vencimiento, mediante telegrama colacionado enviado a la sede social. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Heinz Henning Nilsson, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el sello de la sociedad. El uso de la firma social comprende además las siguientes facultades: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Supervielle, Banco de Londres y América del Sud, operando a cuenta corriente o a crédito; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, renovar toda clase de documentos; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; comprar, arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales o especiales; firmar y rescindir convenios. Las autorizaciones mencionadas en esta cláusula sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los socios administradores realizar cualquier acto de administración o de disposición aunque no estén mencionados expresamente. Los socios podrán por unanimidad resolver en reunión de socios convocada de acuerdo a la cláusula novena cambiar temporalmente el uso de la firma social otorgándosela a uno solo de los socios, bajo el sello social. Cualquiera de los socios indistintamente podrá cobrar y percibir, efectuar compras o ventas, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero o valores a plazo fijo o en cuenta corriente; cobrar pólizas en caso de siniestros; y designar y remover personal fijando su remuneración. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Cláusula Séptima: Cada uno de los socios podrá individualmente y por sí sólo, actuar en nombre y representación de la sociedad, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Tribunales del Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Hacienda, Oficinas de Control de Cambios, Dirección General del Agua, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Réditos, y en general ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo demandar y contrademandar, denunciar y querellar, absolver posiciones en nombre de la sociedad, presentar escritos, peticionar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y renunciar al derecho de apelar; conferir poderes especiales ante la justicia o autoridades, y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de la representación de la sociedad. — Cláusula Octava: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas donde se asentarán en relación cronológica y correlativa las resoluciones de las reuniones de los socios. — Cláusula Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, cuando lo considere conveniente, por la índole del asunto a tratarse, citando al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de diez días de la reunión fijada, al domicilio constituído en este contrato, o al que designare posteriormente con constancia en el libro de actas. Las reuniones de los socios sólo podrán realizarse con quórum total. En caso de no poderse realizar una reunión por falta de uno de los socios, el socio presente podrá dejar constancia de su asistencia en el mismo libro de actas. Las decisiones serán tomadas y resueltas por mayoría de votos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. Los socios podrán ser representados en las reuniones de socios por un apoderado con carta-poder. — Cláusula Décima: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberá ser asentado en los libros respectivos y aceptado por la reunión de socios que será especialmente convocada a ese efecto. — Cláusula Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley constitutiva y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales, es decir, para el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, un cincuenta por ciento y para el socio Heinz Henning Nilsson, el restante cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción fijada. — Cláusula Duodécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, regirán las mismas proporciones establecidas en la cláusula anterior, quedando nombrados en carácter de socios liquidadores, los socios con uso de firma social, quienes podrán ser representados por apoderados con carta poder. — Cláusula Décima Tercera: En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, el socio restante continuará la sociedad, con los herederos que unificando su representación, manifestaran su intención de continuar la misma. — Cláusula Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas, sin previa aprobación de los otros socios consignada en el libro de actas. — Cláusula Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte dentro de los diez días de surgido el conflicto y a requerimiento de los socios mediante telegrama colacionado. Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento y en caso de no poder concordar nombrarán un tercero en carácter definitivo en la persona en que coincidan o en la que designara el Presidente de la Bolsa de Comercio. Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de su nombramiento, siendo su fallo inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden ut supra, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial". — D. Dándolo Tiesenhausen. — H. Nilsson.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.897-v.22 mar.

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Juan Fuchs, polaco, casado, con domicilio en Alberti 387, y el Sr. José Klein, húngaro, casado, con domicilio en Tucumán 3401, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA IN-

DUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calidad que acreditan por los testimonios de los contratos celebrados en las siguientes fechas: 10 de diciembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 1946; 20 de noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de enero de 1947; 14 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1948 y 30 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1948, resuelven modificar el contrato social en los artículos tercero y quinto, los que quedan redactados en la siguiente forma, con vigencia a partir del 1º de mayo de 1948: Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado en efectos, derechos, marcas y certificados que se detallan en el Balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: Se designan gerentes a ambos socios, señores Dr. Juan Fuchs y José Klein, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al art. 15 de la Ley 11.645 y de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, undécimo, duodécima, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Fuchs. — José Klein

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 marz.-Nº 9.901-v.22 mar.

DU REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y cinco, piso 4º, "B", los señores Luciano Jaime Reynal O'Connor, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1035, piso 4º, y Pablo Fortunato Martegani, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 3047, ambos mayores de edad, resuelven: Primero: Dejar constituída a partir del día 1º de setiembre de 1948, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años que girará bajo el nombre de "DU REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general, así como la comercialización e industrialización de la importada y nacional, y compraventa de productos naturales del país y artículos de cualquier clase elaborados en la República. — Podrá adquirir inmuebles en esta ciudad y en el interior del país, para sede de sus oficinas y para la instalación de sucursales, agencias o fábricas. — Tercero: El capital social inicial se fija en la suma de $ 50.000 m|n., dividido en quinientas cuotas de pesos 100 m|n. c|u., aportado en 334 cuotas por Luciano Jaime Reynal O'Connor y 166 por Pablo Fortunato Martegani, ambos en dinero efectivo, de los cuales, cada uno integra en este momento el 50 % del valor de sus cuotas, importe que queda en manos del señor Reynal O'Connor, para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este capital inicial podrá ser aumentado por resolución tomada por ambos socios. — Cuarto: Actuará como Gerente de la Sociedad el señor Luciano Jaime Reynal O'Connor, siendo suficiente su firma sola para todos los actos sociales. — Quinto: Trimestralmente se tirará un balance de comprobación. — El balance general de ganancias y pérdidas se efectuará el 15 de Enero de cada año. — Sexto: Las pérdidas y ganancias se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: La aprobación de los balances y todas las cuestiones que interesen a la sociedad, serán resueltas de conformidad por ambos y por mayoría de votos cuando el número de socios aumente por cualquier causa. — En igual forma se procederá para inventir capitales en otras sociedades o formar sociedades accidentales. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del término establecido, cuando así lo resuelvan ambos socios, o la mayoría del capital si el número de socios aumentara. — En tal caso, o en el supuesto de cumplirse los 20 años de duración previstos, la forma de liquidación y partición de los bienes se resolverá por igual mayoría. — Podrá prorrogarse esta sociedad, al término de la misma, por la voluntad de todos los asociados. — Noveno: Todas las mayorías establecidas en este contrato se refieren al capital social representado en las reuniones de los socios. — Décimo: En todo lo que no está previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Primero: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, cada socio constituye domicilio legal en el indicado en el exhordio, el cual sólo podrá ser variado por telegrama colacionado dirigido al otro socio o al gerente. — Así convenido se firma un original para su inscripción y una copia por cada parte interviniente. — En este estado las partes dejan constancia que será bastante la sola firma del gerente de la sociedad, para operar con los bancos de plaza o del interior del país, nacionales o extranjeros, y en especial, Banco Central, de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, o Hipotecario Nacional, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir, o endosar pagarés o documentos comerciales; solicitar créditos con o sin garantía, firmando en el primer caso las escrituras públicas pertinentes; aceptar letras, vales, pagarés, suscribir avales, realizar protestos y protestas y cuantos más actos sean necesarios para el giro comercial de Du Rey, representándola también en las oficinas de la Administración Pública, nacional, provincial o municipal, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y demás Reparticiones o Direcciones del Estado. — En Buenos Aires a 23 días del mes de Febrero de 1949, entre el señor Luciano Jaime Reynal O'Connor y el señor Pablo Fortunato Martegani, convienen: Primero: Que con fecha 4 de febrero de 1949, suscribieron el contrato de constitución de Du Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en dicho contrato, cláusula segunda, establecen que el domicilio de la sociedad es en esta ciudad. — Tercero: Que ampliando dicho contrato, aclaramos que ese domicilio es en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1035. — Así lo acuerdan, ampliando el contrato anterior firmando un original y una copia para cada parte.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.854-v.22 mar.

GANADERA Y AGRICOLA LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 761 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Nissim Chaufan, que firma "N. Chaufan", argentino, naturalizado, de origen sirio, soltero, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta; don Carlos Salomon Mauas, que firma "Carlos S. Mauas", argentino naturalizado, de origen sirio, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Lamado, domiciliado en Larrea seiscientos sesenta; don José Areso, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Guadalupe Vidaurre, comerciante, domiciliado en Paraguay mil cien; don Antonio Chocarro Esquiroz, que firma "A. Chocarro", de cuarenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María Delia Carthy Larrea, comerciante, domiciliado en Bolivia trescientos veinte y ocho y don Antonio Armesto, que firma "A. Armesto", español, de sesenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ventura Martínez, domiciliado en Paraguay mil cien, todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra-venta y cría de ganado en todas sus especies y de cereales, semillas y plantas de cualquier naturaleza, así como también su cultivo y plantación, actividad que llevarán a efecto en cualquier punto de la República y en especial en la fracción de campo situada en el distrito de Villa Cañas. Departamenta de General López, Provincia de Santa Fe, denominada "La Unión", señalada como lote dos, de propiedad de los Señores Nissim Chaufan, Antonio Chocarro Esquiroz y Carlos Salomon Mauas, compuesta según titulos de una superficie de Tres mil trescientos treinta y siete Hectáreas, cero áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, cuyo arrendamiento y condiciones del mismo oportunamente fijarán los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón de "GANADERA Y AGRICOLA LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, Piso décimo tercero, oficina trescientos cuarenta y seis' pudiendo establecer, nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones a cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos, en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de las partes por lo menos con seis, meses de anticipación al vencimiento del correspondiente período. — Cuarta: El capital Social, está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, habiéndose suscripto los socios el referido capital en la siguiente proporción: El Señor Nissim Chaufan: Un mil siete cuotas o sean Cien mil setecientos pesos; el señor Carlos Salomón Mauas: Trescientas sesentiuna cuotas o sean Treinta y seis mil cien pesos; el Señor José Areso: Doscientas doce cuotas o sean Veinte y un mil doscientos pesos el señor Antonio Chocarro Esquiroz: Doscientas diez cuotas o sean Veinte y un mil pesos, y el Señor Antonio Armesto: Doscientas diez cuotas o sean Veinte y un mil pesos. El Capital suscripto por los socios, en la proporción que a cada uno le corresponde, ha sido aportado a la sociedad por los mismos y está representado por dinero efectivo, muebles, útiles, animales, semillas, cereales, plantas y demás que se establecen en el balance firmado por las partes, obrando un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Señor Antonio Chocarro Esquiroz, a quien se designa en el cargo de gerente administrador, quien ejercerá la representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social para todos los actos privados o públicos y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. En caso de ausencia o circunstancias que le impidan este desempeño, se nombrará entre los mismos socios, por mayoría de votos, un nuevo gerente que lo reemplace, debiendo ser desempeñadas dichas funciones de gerentes sin derecho a retribución de ninguna especie. Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados y son removibles por simple mayoría de votos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios o garantías ajenas a la misma. — Sexta: La Sociedad podrá entre otros, realizar los siguientes actos; comprar y vender mercaderías de toda clase, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, tanto sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias o en cualquier otro oficial o particular ante los cuales podrá realizar toda clase de operaciones y gestiones, incluso librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos endosables o al portador u obligaciones de cualquier clase que ellos fueren, con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes y depositar valores y sumas de dinero, extraer estos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta o recíproca con otras personas, sean estas reales o jurídicas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales, adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes de cualquier clase que ellos fueran, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convinieran al contado o a plazos o con facilidades de pago, con garantías reales o personales o sin ellas, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de seguros, reaseguros, de arrendamientos, aparcerías; comprar, vender, ceder o aceptar cesiones de marcas y patentes, solicitando inscripciones y realizando sobre esto toda clase de contratos, firmar y suscribir todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos total a parcialmente, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Dirección General de Granos y Elevadores, Bolsas de Comercio y de Cereales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretarías de Industria y Comercio, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Cajas de Jubilaciones y Pensiones y cualesquiera otras oficinas públicas o reparticiciones sean nacionales o provinciales, incluso tabladas y mercados de cualquier clase ante las cuales podrá gestionar todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando y retirando toda clase de escritos, escrituras, documentos y solicitudes. La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier autoridad o tribunal judicial o contencioso administrativo de la República, del fuero y jurisdicción que correesponda, con facultad de entablar y conteestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables, componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testi-

gos, transar apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas e informaciones, cobrar y percibir hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o concourso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y sus instancias previas, demandar y contrademandar, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanias y proseguirlos, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos a la gruesa y cualquier clase de contratos marítimos, actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. Se requerirá necesariamente la firma de los cinco socios para todas las operaciones por las cuales la sociedad adquiera, venda o disponga por cualquier título, bienes inmuebles, así como también para aquellas con que los gravare con hipotecas u otros derechos reales. — Séptima: Anualmente, en el mes de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios, los beneficios resultantes o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente proporción: El cincuenta y treinta y cinco por ciento para el Señor Nissim Chaufan; el diez y ocho y cinco por ciento para el Señor Carlos Salomón Mauas; el diez sesenta por ciento para el señor José Areso; el diez cincuenta por ciento para el Señor Antonio Chocarro Esquiroz y el diez cincuenta por ciento para el Señor Antonio Armesto. Para la determinación de las utilidades del monto total de esta se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva el que será acumulativo hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, debiendo deducirse así mismo todos los gastos de Administración. — Octava: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos calculados según las cuotas representadas en la reunión con excepción del caso de disolución anticipada de la sociedad que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar en las asambleas por apoderados permanentes o transitorios designados al efecto por carta o telegrama. En caso de liquidación de la sociedad esta será practicada por el socio gerente, pudiéndose nombrar además, por mayoría de votos, un coliquidador. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar la representación en cuanto concierne a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o legatarios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, pudiéndose, nombrar un tercero por los mismos arbitradores, debiendo ser estos comerciantes y cuyos fallos serán inapelables. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al principio de esta escritura, renunciando a toda otra jurisdicción judicial que no sea la de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — N. Chaufan. — Carlos S. Mauas. — José Areso. — A. Chocarro. — A. Armesto. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.866-v.22 mar.

COMANFISA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 100.000), con domicilio en San Martín ciento noventa y cinco, representada por su gerente don Ernesto Vergara del Carril; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco, representada por sus apoderados Jorge Lattes y Nino Herlitzka; y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), domiciliada en Cangallo quinientos cincuenta y cinco, representada por su gerente suplente don Italo Camera; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que resulta de las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Bajo la denominación de COMANFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 100.000), se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Durará cinco años contados desde la fecha de este contrato. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto social es la ejecución de obras públicas y privadas, de edificios, trabajos hidráulicos, marítimos, ferroviarios, estructuras de cemento armado y de cualquier naturaleza. — Para el mejor desarrollo de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto, celebrar cualquier contrato o ejercer cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con sus fines. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Santa María, S. R. L., cien cuotas; Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. C. e I. cincuenta cuotas; y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, S. R. L., cincuenta cuotas. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas suscriptas y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por el gerente. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente titular y por un gerente suplente. — Este sólo podrá actuar en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento del titular: pero respecto de terceros la actuación del gerente suplente obligará válidamente a la sociedad. — Quinta: El gerente titular, y el suplente en su caso, tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos y otorgar toda especie de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Al efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble, derechos y acciones; operar con cualquier institución bancaria, incluso con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; comprar y vender fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad y participaciones en sociedades; otorgar, revocar, aceptar y renunciar mandatos y comisiones; transigir y renunciar; debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no como limitativa de sus facultades. — Sexta: Desígnase gerente titular al señor Nicolò Crosa di Vergagni, y gerente suplente al señor Jorge Lattes. — Séptima: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la asamblea de los socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieran sido convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a la asamblea será decidido por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado; y a hacerse representar en la asamblea; pero ninguna persona podrá representar a dos o más socios, ni el gerente o alguno de los socios podrá ser mandatario. — El gerente tendrá voto consultivo en la asamblea. — El gerente, por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los socios, convocará a la asamblea. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de que sean titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la misma forma. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por los liquidadores que designa la asamblea. — Décima: Los socios dejan expresa constancia que es su intención transformar esta sociedad en sociedad anónima, lo que harán tan pronto lo aconseje el giro de los negocios sociales y se haya conseguido el concurso de los capitales y personas necesarias. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires y en la fecha indicada precedentemente. — Italo Camera. — Ernesto Vergara del Carril. — Nino Herlitzka. — Jorge Lattes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. —Enmendado: continuación — Santa María — naturaleza — indirectamente — será — pero — construcciones — quinta — nacional — renunciar — séptima — derecho — a — tan — capitales: todo vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 marz.-Nº 9.838-v.22 mar.

MOTO TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.443. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores, don Alejandro Hurtig, casado, rumano de cincuenta y un años de edad, don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad, don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad, y don Juan Hurtig, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las bases y condiciones que establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los señores don Alejandro Hurtig de cincuenta y un años; don Alberto Hurtig de cuarenta y ocho años, don Miguel Hurtig de cuarenta y seis años y don Juan Hurtig, de cuarenta y seis años, todos casados, rumanos, habiéndose naturalizado argentino el último, domiciliados en la calle Clay número tres mil cuarenta, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la explotación de talleres mecánicos en general y para automotores en particular todo aquello que tenga atinencia con la mecánica y electricidad, en cualquiera de sus formas; la importación y exportación de motores, máquinas, herramientas, repuestos automotores y su compra-venta; y proyectos e instalaciones técnicas, de electricidad, de gas y de petróleo, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "MOTO TECNICA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La duración de este contrato será por veinte y cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darle aviso en caso de retirarse de la sociedad. — Artículo tercero: El capital social lo compone la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas cincuenta cuotas por cada uno de los socios, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y dinero efectivo. — Artículo cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la asamblea de socios, con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que les rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios: don Alejandro, don Alberto, don Miguel y don Juan Hurtig, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducidos el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período. cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Artículo octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo entonces éstos unificar su representación en la sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su

liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán sus divergencias a la decisión de un tercero arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Artículo décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez salvadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ramón Cortes y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos hábiles, doy fe. — Alejandro Hurtig. — A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig — Tgo.: Ramón Cortes. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mototécnica", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete; un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L.: y don Juan Hurtig, de cuarenta y seis años. Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 16 mar.-Nº 9.871-v. 22 mar.

F. A. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días que por instrumento público otorgado por el escribano Juan Carlos Soldano Deheza de fecha 29 de Julio de 1948; F. A. I. C. SOC. DE RESP. LTDA. aumentó capital social y modificó cláusulas de su contrato social, las que quedan ajustadas a la siguiente redacción: Tercera: El capital social se aumenta de la suma de nueve mil pesos a la de ciento veinte mil pesos estando constituído por mil doscientas cuotas de cien pesos cada una de las que corresponden mil cuotas a la socia doña Marta Malinowska, y doscientas cuotas al socio Jefren Jamerar. La cantidad de ciento once mil pesos, monto del aumento del capital, está constituído por los valores que le corresponden a ambos socios en la sociedad en su cuenta utilidades y por el préstamo personal verificado por la socia doña Marta Malinowska a la misma sociedad, lo que así resulta del balance practicado al 30 de Junio del corriente año que en copia firmada por los otorgantes se agrega a la presente. — Cuarta: Serán gerentes los dos socios, estando la firma social indistintamente a cargo de los mismos. — Novena: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: El diez por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Décima Sexta: Adicional: La sociedad podrá adquirir, vender, transferir de cualquier modo toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, los que podrá gravar con toda clase de garantías reales y personales por los plazos, formas y condiciones que crea conveniente a favor de bancos oficiales, particulares y cualquier otra entidad pública o privada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Carlos E. Alcorta, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Malinowska. — J. Jamerar. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: Carlos E. Alcorta. Hay un sello: Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Buenos Aires, marzo 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.899-v.22 mar.

"IDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Jonathan Pereal, de nacionalidad estadounidense, casado y domiciliado en la calle Crámer 1746, Ernesto Sichel, en nombre y representación de la razón social "Ernesto Sichel, sociedad de responsabilidad limitada", con sede en la calle Lavalle 1582 y Pedro Smolko, de nacionalidad polaco, casado y domiciliado en la calle Virgilio 2869, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido el siguiente contrato de Modificación Y Cesión De Cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada Idi. Primera: Las tres partes de este convenio lo firman en su carácter de únicos socios de la razón social "IDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con contrato social de fecha 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y uno al folio Trescientos treinta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el fin de modificar el contrato social de la sociedad antes mencionada. — Segunda: Don Ernesto Sichel, en la calidad invocada, cede y transfiere todos los intereses que pertenecen a la sociedad de responsabilidad limitada Ernesto Sichel en la sociedad de responsabilidad limitada Idi. Cede y transfiere así doscientos cincuenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada uno, o sea la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad, retirándose de la misma, a Don Jonathan Pereal y Don Pedro Smolko, quienes adquieren dichas cuotas en la siguiente proporción: El señor Pereal ciento setenta y seis cuotas, quien con las trescientos ochenta y cuatro cuotas poseídas con anterioridad posee por este acto un total de quinientas sesenta cuotas; y el señor Smolko ochenta cuotas quien con las ciento sesenta cuotas poseídas con anterioridad posee por este acto un total de doscientas cuarenta cuotas. — Tercera: Esta cesión se realiza por el precio total de pesos m|n Cincuenta Mil m|n., pagadero en la siguiente forma: La suma de pesos diez mil m|n. al contado en el acto de firmarse el presente convenio y la suma de cuarenta mil pesos m|n. en cuatro pagarés de diez mil pesos m|n. cada uno a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días, a contar desde el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dichos pagarés serán firmados cesionarios y endosados por Idi, sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarta: Se modifica el artículo tercero del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: La sociedad tendrá una duración inicial de cinco años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo ser prorrogada automáticamente y por dos veces, siempre por tres años más, si ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Quinta: Modifícase el artículo Octavo del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: Las utilidades y pérdidas en su caso, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán repartidas en la siguiente proporción: El setenta por ciento al señor Pereal y el treinta por ciento al señor Smolko. — Sexta: Modifícase el artículo Décimo del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: La sociedad reconoce como gerente con uso de la firma social al socio Jonathan Pereal, quien podrá así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrá promover querellas y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Los demás socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización. — Séptima: Quedan en vigencia los demás artículos del contrato originario en cuanto no se opone al presente convenio. Bajo las siete cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio, firmándolo en tres ejemplares, el original para el señor gerente de la sociedad de responsabilidad Idi en los sellados Nros. 1.052.922 y 1.052.907 el duplicado para la sociedad de responsabilidad limitada Ernesto Sichel en los sellados Nros. 1.052.924 y 1.052.910 y el triplicado para el señor Pedro Smolko en los sellados Nros. 1.052.909 y 1.052.925 en el lugar y la fecha arriba indicados. Fdo.: Jonathan Pereal. — Ernesto Sichel. — Pedro Smolko. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.855-v.22 mar.

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, y testigos, comparecen don Alfredo Pellegrini, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años, don Juan Pellegrini, soltero, de treinta y nueve años y don José Cayetano Pellegrini, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente así o "José Pellegrini", casado en primeras nupcias, de treinta y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos ochenta de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado suscripto entre los comparecientes en unión con doña Isolina Santoni de Pellegrini, en fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, constituyeron entre sí por tiempo indeterminado la Sociedad comercial de carácter colectivo que gira en plaza, bajo la denominación de "Talleres Ultramodernos de Rectificación" y la razón social de "Alfredo Pellegrini y Cía.", para dedicarse a la explotación del ramo de rectificación de cilindros y cigüeñales y todo trabajo concerniente a motores, con domicilio en esta Capital, constituyendo su capital social la cantidad de Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento por el socio don Alfredo Pellegrini; treinta por ciento la señora Isolina Santoni de Pellegrini y el quince por ciento cada uno de los socios don Juan y don José Cayetano Pellegrini, hallándose por lo demás regida la expresada Sociedad por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos nueve al folio cincuenta y uno del Libro Cuarenta y tres de Contratos Privados, según así resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. Que por escritura otorgada ante mí el dieciséis de Agosto del año anterior, la sociedad fué disuelta parcialmente con respecto a la socia doña Isolina Santoni de Pellegrini, disolución que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos ochenta y cinco al folio sesenta y cuatro, del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, según el testimonio que también tengo a la vista, doy fe. Que en estas condiciones los comparecientes han resuelto transformar la Sociedad existente entre ellos en una Sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan por este acto en las siguientes condiciones: Primera: Declárase transfromada en Sociedad de responsabilidad limitada la Sociedad Colectiva existente entre los señores don Alfredo, don Juan, y don José Cayetano Pellegrini siendo la denominación de la misma a contar desde la fecha "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con su domicilio actual en esta Capital, calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y ocho. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo el de rectificación de cilindros y cigüeñales y todo trabajo concerniente a motores, pudiendo la sociedad comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo contrato Civil o comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: La duración de la Sociedad queda fijada en Treinta años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social que lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, resulta del Inventario y Balance de la Sociedad levantado con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que servirá de base a las operaciones de la misma. Dicho capital consistente en mercaderías, maquinarias, bienes inmuebles, útiles, enseres, muebles, créditos, activos y pasivos, dinero efectivo y demás bienes que dicho balance expresa, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Pellegrini aporta quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y don Juan y don José Cayetano Pellegrini aportan doscientas cincuenta cuotas cada uno o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportes que resultan del citado balance. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini y don José Cayetano Pellegrini, quienes en calidad de Gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear individualmente en tods los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Enero. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la Sociedad, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad.—Séptima: Las tareas de los Gerentes y de los socios que presten servicios a la Sociedad serán remuneradas por sumas que fijará anualmente por mayoría de votos la Asamblea de socios, la que determinará igualmente si esas sumas se cargarán a utilidades o a gastos generales o a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán en asamblea general para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo balance. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la ley exijan una proporción mayor de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin previa y expresa autorización de los demás socios expresada por dos tercios de votos. Autorizado el retiro de los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas liquidables que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuare el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente, le será abonada en cinco cuotas anuales iguales con el cuatro por ciento de interés.—Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos tales, ingresarán como socios a la Sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos a

por el Juez de la Sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Décima Primera: En caso de disidencias entre los socios sea durante la Sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula noventa de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención de la justicia y al nombramiento de árbitros. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad, será resuelta por mayoría de dos tercios de votos y será practicada por los Gerentes y en su defecto por la persona o personas que se designen al efecto por igual mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente transformación de Sociedad, obligándose conforme a derecho. — Dejan constancia los otorgantes que en el activo y pasivo de la Sociedad que por este acto se transforma, se hallan comprendidos los siguientes inmuebles: En esta Capital: A) Finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y dos, al tres mil cuatrocientos setenta y seis, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida por compra a don Vicente Lovalvo, según escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano José A. Negri y en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil ochocientos dos, folio sesenta y seis, número diez y seis mil setecientos veinte y seis de la Zona Norte. — b) Finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, y tres mil cuatrocientos ochenta, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida por compra a don Vicente Roberto Fitipaldi, según escritura de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, e inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil seiscientos treinta y cuatro, Folio ochenta y siete número seis mil ochocientos treinta y dos de la Zona Norte. — c) Otra finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y tres, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida de don Marino Mazzeo, con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura otorgada ante el Escribano don José A. Negri, en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil novecientos setenta y cinco, Folio ciento noventa y seis, número siete mil dos de la Zona Norte. — d) Finca calle Salguero número doscientos ochenta, entre las de Potosí y Díaz Vélez, adquirida por compra a don Osvaldo Néstor Tonelli, según escritura de fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano José A. Negri y en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad, en el Tomo dos mil trece, folio ochenta y seis, número doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres de la Zona Norte. — e) Finca calle Juan Agustín García número dos mil trescientos treinta y dos, entre las de Zamudio y Caracas, edificada en el lote treinta y cuatro de la manzana Veinte, adquirida de don Tomás Silvestre Rivarola, por escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano José A. Negri en este mismo Registro e inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos mil catorce, folio doscientos diez y ocho, número ciento quince mil novecientos veintiuno de la Zona Norte. — El certificado del Registro de la Propiedad que agrego a la presente, comprueba: Que la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto a su nombre no reconocen embargo, hipoteca, ni ningún otro gravamen, de todo lo que doy fe. — En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: f) Cinco lotes de terreno, ubicados en el Partido de Matanza, "Villa Rebassa", con frente a las calles Quintana y la Avenida Díaz Vélez, entre las de Neuquén y Hernandarias, designados en el plano respectivo con los números tres, cuatro, cinco, doce y trece de la manzana siete, b, cuyos lotes le corresponden a la Sociedad por compra a la Sociedad "Villa Sabores, Sociedad Anónima de Fomento y Edificación", según escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Rodolfo Girbal Argüello, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad de dicha Ciudad con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho del Partido de Matanza, y g) Finca ubicada en el Pueblo de Peralta Ramos, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, a inmediaciones del Ejido de la Ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle Treinta y Nueve número dos mil ciento treinta y Siete, entre las de Cuarenta y Dos y Cuarenta y Cuatro, edificada en el lote quince de la manzana ochenta y cuatro, que mide diez metros trescientos noventa y dos milímetros de frente al Sud Oeste por veintidós metros quinientos dieciséis milímetros de fondo o sea una superficie de doscientos treinta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Oeste, calle Treinta y Nueve en medio de la manzana ochenta y cinco; al Nord Oeste con parte del lote dieciséis; al Nord Este con parte del lote doce y al Sud Este con fondos de los lotes trece y catorce, adquirido por Alfredo Pellegrini, de don Eusebio Mangiaterra y otros, por escritura de fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Augusto F. A. Rossi, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ocho del Partido General Pueyrredón. — Los Certificados que me exhiben los interesados, despachados los del Registro de la Propiedad, con fecha diez del corriente, bajo los números cuatro mil ochocientos ochenta y tres y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, respectivamente, Comprueban: Que los inmuebles ubicados en Jurisdicción provincial detallados precedentemente no adeudan Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Afirmados, Contribución de Mejoras, cercos y aceras ni por Obras Sanitarias. — Que la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" ni el Señor Alfredo Pellegrini se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta no reconoce embargos ni gravamen real alguno y no los afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de todo lo que doy fe. — En Consecuencia los Señores Alfredo Pelligrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini en el carácter invocado declaran transferidos a favor de la Sociedad que por la presente se transforma el dominio de los inmuebles descriptos en los puntos "a" al "f" y el Señor Alfredo Pellegrini además por sí declara transferido a favor de la misma Sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio del inmueble deslindado en el punto "g" cuyas posesiones ya tiene la citada Sociedad, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, haciendo constar a los efectos de la presente transformación que el inmueble deslindado en el punto "f" se halla incluído en el activo y pasivo de la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" por la suma de Once mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y que la valuación del inmueble descripto en el punto "g" es de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y solicitándome finalmente que de la presente escritura expida dos testimonios para las inscripciones en los Registros respectivos. Dejo constancia el autorizante que las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, han sido efectuadas en los diarios Boletín Oficial y "El Cronista Comercial", sin haber mediado oposición de terceros. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman junto con los testigos don José Zarlenga y Don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Pellegrini. — Juan Pellegrini. — José C. Pellegrini. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para Sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación, Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente número Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Agustín. — Vale. — Sobre raspado: no reconoce. — También vale. — Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios (ley 12.997) $ 5.132.00 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 marz.-Nº 9.857-v.22 mar.

ANTONIO LUIS QUESADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Luis Quesada, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos veinte y siete; don Mario José Bretto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba tres mil quinientos ochenta y nueve; don Enrique Juan Chiappe, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo seiscientos cincuenta y siete, y don Sebastián Acera, casado, argentino, domiciliado en la calle Gascón mil doscientos setenta y nueve; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado del trece de abril último los comparecientes don Antonio Luis Quesada y don Sebastián Acera, constituyeron por el término de noventa y nueve años a contar desde su iniciación, con el rubro de "ANTONIO LUIS QUESADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y con domicilio en esta Ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada que tendría por objeto el dedicarse a la fabricación y venta de ampollas y envases medicinales como así también a la importación y exportación, todo lo que así resulta del referido instrumento, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número cuatrocientos ochenta, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los también comparecientes señores Bretto y Chiappe, como así también el aumento del capital social en virtud del aporte de los nuevos socios y de nuevos aportes de los socios actuales y deseando introducir reformas al contrato actualmente en vigor, conforme a las necesidades sociales, vienen por la presente a modificar el referido contrato, declarando que en lo sucesivo la sociedad se regirá por el nuevo estatuto contenido en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen entre las partes los efectos de la presente, la sociedad "Antonio Luis Quesada y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por el instrumento que se ha relacionado precedentemente, queda constituída entre los comparecientes señores Antonio Luis Quesada, Mario José Bretto, Enrique Juan Chiappe y Sebastián Acera, incorporándose así a la misma los señores Bretto y Chiappe. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Galicia dos mil ochocientos noventa y ocho, pudiendo establecer agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de ampollas y envases medicinales como así también a la importación y exportación; para su realización, podrá adquirir, vender, ceder, permutar, dar o recibir en pago, en hipoteca, en arrendamiento, en prenda común o agraria, en comodato, en caución, etcétera, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones etcétera. Asimismo podrá constituir sociedades con terceros a cuyo efecto será designado el socio o socios que la represente. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de iniciación de la misma o sea del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo cuarto: El capital social se aumenta a un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Antonio Luis Quesada, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; señor Mario José Bretto noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional; señor Sebastián Acera treinta cuotas representadas por treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Juan Chiappe treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho aporte se encuentra totalmente integrado en lo que respecta al señor Bretto y parcialmente integrado por los otros tres socios, quienes adeudan a la sociedad para contemplar su aporte, la suma de quince mil pesos moneda nacional cada uno de éllos, cantidad que deberá ser integrada por cada uno de los mismos en dinero efectivo y en el plazo máximo de diez y ocho meses contados desde la fecha de la presente. — La parte de capital ya integrada está representada por el activo y pasivo de la sociedad y resulta de los libros de contabilidad de la misma. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Antonio Luis Quesada, a quien se designa gerente administrador, pudiendo para ello hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — No obstante lo expuesto, todos los documentos de los que emanen obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma conjunta del gerente administrador, señor Quesada y del socio señor Bretto, y en caso de ausencia o impedimento de este último, su firma será suplida por la de uno cualquiera de los restantes socios. — En caso de ausencia o impedimento del gerente administrador señor Quesada, lo reemplazará en sus funciones el señor Mario José Bretto, con las mismas facultades, y, en ese caso, los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar la firma conjunta del señor Bretto y de uno cualquiera de los restantes socios. — En ningún caso los reemplazantes de los titulares deberán justificar ante los terceros la ausencia o impedimento de aquéllos. — El gerente administrador puede ser removido de su puesto, siempre y cuando por mala administración de la sociedad el capital haya mermado en un diez por ciento. — Artículo Sexto: La contabilidad de la sociedad estará a cargo del socio señor Bretto, pudiendo éste designar a la persona técnica necesaria para tal fin, y siempre con consentimiento de los otros tres socios. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad de votos computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) Un porcentaje que los socios determinarán por unanimidad de votos conforme a lo establecido en el artículo anterior, que no podrá exceder del diez por ciento ni ser inferior al cinco por ciento con destino a un fondo de previsión para atender las erogaciones correspondientes a las leyes sociales, amortizaciones y demás obligaciones que los socios consideren conveniente prever. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de las respectivas cuotas de capital, estén o no integradas, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Los socios señores Quesada, Chiappe y Acera se obligan dentro del plazo de tres años contados desde la fecha, a igualar capital con el socio señor Bretto, no pudiendo ser el capital social inferior a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y en este caso, el señor Bretto deberá ceder cuotas a los otros tres socios para igualar capital en forma proporcional, para que las cuotas de capital queden igualadas entre todos los componentes de la sociedad. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios puede retirarse de la sociedad hasta transcurrido tres años de la fecha y siempre que lo comunique con ciento ochenta días de anticipación al retiro. — Siempre que hubiere utilidades en los dos últimos ejercicios anteriores al retiro del socio saliente, le corresponderá además del valor nominal de sus cuotas de capital y las utilidades no retiradas hasta ese momento, un diez por ciento del valor de sus cuotas. — El capital, utilidades y la bonificación del diez por ciento antes indicada, se le entregará al socio saliente en cinco cuotas con interés del cuatro por ciento; la primera a los ciento ochenta días de hacerse efectiva la notificación de su retiro y las cuotas restantes con intervalos entre una y otra de noventa días. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, si éllos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — En el caso de no desear seguir en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota a los ciento ochenta días, de producido el deceso. — Artículo Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones que

los socios estimen de interés. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizada la presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Héctor C. Magnoni y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Antonio Luis Quesada. — M. Bretto. — E. Chiappe. — S. Acera. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para La Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos números un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Raspado: unificar: Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.865-v.22 mar.

SANTONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen, los señores don Hermenegildo Santoni, que firma: ''E. Santoni''; domiciliado actualmente en esta ciudad, calle Charcas mil ochocientos ochenta y uno, de estado civil casado, y doctor Mario Tognetti, domiciliado también en esta ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, de estado civil casado, ambos de nacionalidad italianos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Santoni concurre en ejercicio de sus propios derechos, y el Doctor Tognetti en nombre y representación del señor Ingeniero Juan Pedro (Jean Pierre) Le Divelec, justificando el carácter que invoca con el testimonio de la escritura de poder general que le otorgó con fecha veintiséis de noviembre del año en curso al folio ciento cincuenta y seis de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha cuatro del corriente, bajo el número ocho mil setecientos treinta, folio treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro del Registro número cincuenta y dos, cuyas partes pertinentes para este acto dicen así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el señor Ingeniero Juan Pedro (Jean Pierre) Le Divelec, que firma: ''Divelec''; de nacionalidad italiano, de cuarenta y un años de edad, hijo de don Juan María Le Divelec y de doña Nina Lemmi, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Wanda Di Lella, que manifiesta domiciliarse en la ciudad de Florencia, Italia, calle Giambologna número diecinueve, y residente en esta ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, piso sexto B., hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor del doctor Mario Tognetti, para que en su nombre y representación ejecute los actos y ejerza las facultades que a continuación se expresan... Cuarto: Sociedades. — Forme con el mandante o con otras personas, sociedades civiles, comerciales, o accidentales, las prorrogue, modifique y disuelva y lo represente en las mismas y|o en cualquier otra sociedad u organismo comercial en los cuales el mandante sea socio o común interesado, como socio accionista o simple interesado, pudiendo el mandatario realizar todos los actos y gestiones, ejercitar las atribuciones y contraer las obligaciones que por los respectivos contratos, actos, resoluciones y estatutos competan al otorgante, y ejercitar también ante esas sociedades y en las relaciones de las mismas con terceros todas las facultades contenidas en este mandato. — Aporte y retire capitales, acepte y rechace adjudicaciones de bienes raíces o de cualquier otra especie, nombre administradores, directores o gerentes, ejerza esos cargos o cualquier otro, asista a asambleas, reuniones de directorios, como asimismo juntas de acreedores, haciendo uso de voz y voto, conceda quitas y esperas, apruebe y suscriba balances, acepte y acuerde retribuciones extraordinarias, rescinda contratos públicos y privados, y celebre con o por las sociedades toda clase de contratos reales o personales a título oneroso o gratuito. — Noveno: Operaciones bancarias. Para que realice operaciones bancarias con los bancos existentes en las distintas plazas, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, sus agencias y sucursales, ante los cuales podrá establecer cuentas corrientes, de Caja de Ahorro, de plazo fijo, de depósitos en custodia, haciendo depósitos en dinero...aceptar, girar o endosar cheques, giros, pagarés, letras, recibos y demás documentos que requieran los actos que realice... — Décimo Cuarto: Asuntos de Aduana y transporte. — Para que lo represente ante las Aduanas de esta República, ante las compañías de transportes terrestres, marítimas o aéreas, pudiendo abonar derechos, retirar mercaderías, celebrar convenios y peticiones, formular protestos y protestas... Leída por mí el Escribano esta escritura al compareciente, ratifica su contenido así la otorga y firma con los testigos del acto, don Alejandro Bruzzone y don Diego I. Buela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Divelec. — Tgo.: Alej. Bruzzone. — Tgo.: Diego I. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, y los comparecientes dicen: Que los señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primero: Razón Social. — Domicilio. — Declárase constituída entre los nombrados señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec, ambos de nacionalidad italianos, con domicilio actual el primero en esta ciudad calle Charcas número mil ochocientos ochenta y uno, y el segundo en la ciudad de Florencia, Italia, calle Giambologna número diecinueve, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social ''SANTONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta capital, calle Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuarenta. — Segundo: Objeto. — El objeto es la confección y venta de mapas realizados con aparatos fotogramétricos para relevamientos topográficos, como asimismo el asesoramiento y ejecución de trabajos de esa naturaleza con métodos propios y fotogramétricos en la República Argentina y en cualquier otra nación sudamericana, pudiendo concertar convenios con sociedades o particulares en el mismo ramo, sea en esta nación o en el extranjero. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes. — Cuarto: Capital. — El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos que son suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos el señor Juan Pedro Le Divelec, y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos el señor Hermenegildo Santoni. — Quinto: Administración. — La Dirección y administración estará a cargo de un Gerente, socio o no socio, a quien se le conceden todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive la de celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. Podrá asimismo en el Banco Central de la República Argentina,, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados, o que depositen la sociedad o terceros, librar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos. El gerente será designado y removido por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, quienes determinarán su remuneración. En este acto se nombra gerente de la sociedad al doctor Mario Tognetti, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta capital, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, quien actuará sin sueldo. — Sexto: Balances. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Séptimo: Los socios podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo en Sud América. — Octavo: Reuniones y Resoluciones De Los Socios. — Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar las aprobaciones del balance y otros asuntos de intereses de la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas, cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder, o votar por telegrama, asentándose las resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. Por la misma mayoría indicada los socios en su caso nombrarán el o los liquidadores y las normas de liquidación. Queda autorizado el Gerente de la sociedad Doctor Mario Tognetti para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En las ocho cláusulas que anteceden los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad consituída entre los señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec, quedando obligadas las partes a su fiel cumplimiento. — Leída por mí el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Alejandro Bruzzone y don Juan Carlos Ballester, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Santoni. — Mario Tognetti. — Tgo.: Alej. Bruzzone. — Tgo.: J. C. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Santoni y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio, en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos dos al un millón setecientos setecientos noventa y cuatro mil quinientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.842-v.22 mar.

COAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Gustavo Enrique Herth, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión industrial, domiciliado en San Lorenzo 1102 de Martínez, Pcia. de Bs. As., quien actúa en representación y por mandato de ''Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera'', con domicilio real en la calle Olleros 2419 de esta Capital, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 2 de marzo de 1942, protocolizados definitivamente por escritura Nº 82 del 17 de marzo de 1942, pasada al fº 114 del Registro 108 a cargo del Escribano C. A. Riarte Ibazeta e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1942, bajo el Nº 127, al fº 94, del Lº 46, Tº A. de Estatutos Nacionales; don Hugo Kaufmann, argentino, casado, industrial, domiciliado en Echeverría 3735, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Coag Soc. R. L., con capital de $ 50.000.— m|n. constituída por instrumento privado del 19 de enero de 1942, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de Febrero del mismo año, bajo el Nº 86, al Fº 28, del Lº 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 1º de Setiembre de 1943, inscripta el 21 de septiembre de 1943, bajo el Nº 921, al folio 169 del Lº 7 de Contratos de S. R. L., cuyo texto definitivo se protocolizó por escritura del 20 de diciembre de 1943, al fº 765v., del Registro 108 ante el Escribano C. A. Riarte Ibazeta, la cual se inscribió el 14 de febrero de 1944, bajo el Nº 124, al fº 302, del Lº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas, otorgada por escritura pasada el 23 de junio de 1944, al Fº 476, del Registro 108, ante C. A. Riarte Ibazeta, inscripto el 11 de agosto de 1944, bajo el Nº 166, al Fº 48 del libro 8 de Contratos de S. R. L. y los señores Pedro José Müller, alemán, casado, rentista, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 746; Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa 1836 y Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en Virrey del Pino 3514, todos mayores de edad, se ha resuelto: Que don Hugo Kaufmann, Cede y Transfiere a don Guillermo Müller la cuota de $ 1.000.— m|n. que posee en el capital de Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000 por igual valor en dinero efectivo, recibido de conformidad en este acto a lo que da su aprobación Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera por intermedio de su representante Sr. Gustavo E. Herth y esta última, Sociedad conjuntamente con el Sr. Guillermo Müller resuelve incorporar como socios a los Sres. Pedro José Müller y Hugo Müller, elevar el capital social a la suma de $ 950.000 y modificar las cláusulas del contrato de COAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 50.000.—, según surge de la documentación precedentemente citada, redactándolas nuevamente en los siguientes términos: Primera: Prosigue entre Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, don Guillermo Müller, don Pedro José Müller y don Hugo Müller, la sociedad Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 19 de enero de 1942, con domicilio actual en la calle Olleros 2419 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — La sociedad prosigue por el término de 15 años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, adquirir, enajenar, gravar y explotar establecimientos agrícolos, ganaderos o mixtos, minas y yacimientos de cualquier clase, salvo hidrocarburos, sólidos, flúidos y gaseosos, realizar urbanizaciones y toda clase de construcciones y edificaciones y efectuar toda clase de negocios y operaciones de importación, exportación, industrialización y comercialización en el país o en el extranjero vinculadas directa o indirectamente con dichos objetos. — A tal efecto podrá vender, gravar, arrendar, o subarrendar muebles, inmuebles o semovientes; b) comerciar e industrializar sus productos y toda clase de materias primas, semimanufacturadas y manufacturadas, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio autorizadas por las leyes generales y especiales, tengan o no relación con los fines de la Sociedad; c) podrá participar en otros negocios, empresas o sociedades de cualquier carácter y naturaleza o concurrir a su constitución o formación como accionista, comanditario, suscriptor de cuotas mediante el otorgamiento de créditos, tomándolos en administración o arrendamiento o en otra forma; d) Podrá efectuar todas las operaciones que hagan el objeto social y las que se mencionan en los incisos anteriores por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros o combinado estas formas, y podrá aceptar y ejercer toda clase de mandatos civiles y comerciales vinculados al objeto social. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 950.000.— m|n.) dividido en 950 cuotas de $ 1.000.— c|u., siendo titular Indyco S. A. Industrial, Comercial y Financiera de 49 cuotas del Capital originario de $ 50.000.— y don Guillermo Müller de 1 cuota del mismo capital totalmente integrado de acuerdo a los contratos sociales anteriores y constancias de contabilidad de la Sociedad Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera suscribe

en este acto 831 cuotas de $ 1.000.—, correspondientes al aumento del capital social, las que integra totalmente mediante transferencia de $ 831.000.— a cuenta capital del saldo que por mayor suma tiene a su favor en la Sociedad al 30 de junio de 1948 a cuya fecha se retrotrae este aumento de acuerdo al balance de ese día que firmado por las partes y certificado por contador público se agrega al presente; el Sr. Guillermo Müller, suscribe 34 cuotas; el señor Pedro José Müller, 10 cuotas; el Sr. Hugo Müller 25 cuotas, respectivamente, que cada uno de ellos integra totalmente mediante los importes de $ 34.000.—, $ 10.000.—, $ 25.000.— m|n., que Indyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera les cede en este acto de su saldo en cuenta corriente según el referido balance y con efecto a la citada fecha por igual importe recibido con anterioridad de manos de los cesionarios. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o apoderados, socios o no, los que se designarán y removerán por resolución de la mayoría de cuotas de capitales en cualquier momento. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que correspondan a sus cargos, de acuerdo al Art. 14 de la ley 11.645, las del Art. 1.881 del Cód. Civil, inclusive las necesarias para efectuar las operaciones contempladas como excepción en los Arts. 1.882 a 1.888 del mismo Código, las del Art. 608 del Cód. de Com., las de querellar, inclusive las de constituir como acreedora o deudora prendas civiles, comerciales, industriales e agrarias sobre cualquier tipo de bienes, mercaderías o cosas o máquinas aunque no constituya objeto social, las de las leyes 111 y 3.975 y cualesquiera otras que por leyes o reglamentos requieran mandato expreso o especial. — Podrá en consecuencia solicitar préstamos en dinero efectivo o en otra forma con o sin garantía en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en otros Bancos oficiales, mixtos o particulares o entidades de crédito o personas del país o del extranjero, pudiendo firmar, descontar, endosar, avalar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial y efectuar cuantas más operaciones financieras de crédito o comerciales autoricen las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de esas Instituciones, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que ellas requieran o impongan. — La firma social será usada válidamente por cualquiera de los Gerentes indistintamente o por los apoderados en forma conjunta o indistinta, según se establezca en el respectivo poder por el cual se les autoriza a ejercer todas o algunas de la facultades a que se refiere el presente artículo. — Quinta: Quedan designados Gerentes los Sres. Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa 1836 y Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3514. —Sexta:: El ejercicio social correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año y en esta última fecha se practicará balance general cuyo resultado una vez efectuadas las reservas y amortizaciones que convengan los socios se aplicará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá a los socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean. — Séptima: Todas las resoluciones inclusive las previstas en los Arts. 13, 17 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas por mayoría de cuotas de capital, aun en aquellos casos que la ley prescribe unanimidad o mayoría especial. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con efecto al fin de un ejercicio comercial, notificándole a los otros y a la sociedad en forma fehaciente con 6 meses de anticipación. — Si el pedido lo formula el socio tenedor de la mayoría de cuotas, la Sociedad entrará en liquidación y si la solicitud emanara de los titulares de la minoría el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas de éste para sí o para un tercero, conforme al valor que tuvieran, de acuerdo al balance de cierre del respectivo ejercicio. — Entrando la Sociedad en liquidación ésta será efectuada por los Gerentes y el resultado después de cubrir el pasivo y las cargas sociales se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento del socio persona física o de disolución o liquidación del socio persona jurídica, sus cuotas pasarán a los respectivos sucesores legales, quienes sólo podrán pedir la rescisión de este contrato en la forma y condiciones previstas en la cláusula 8ª, debiendo mientras tanto unificar su representación en el seno de la Sociedad. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato respecto a su interpretación, de la formación de los balances, de la administración o de la liquidación serán sometidas a amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez de común acuerdo designarán un tercero para el caso de discordia, y no aviniéndose en el nombramiento de éste, será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del amigable componedor tercero será inapelable. — Conforme a las cláusulas que anteceden se regirá en adelante la Sociedad "Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando los socios expresamente todas las operaciones y cuanto se ha actuado durante la vigencia de los contratos anteriores mencionados en el encabezamiento del presente, los cuales sin embargo cesarán de tener efecto a partir de la inscripción de esta modificación y aumento de capital en el Registro Público de Comercio, salvo que se trate de operaciones iniciadas o pactadas con anterioridad, las cuales en cuanto fueren menester podrán concluirse y finiquitarse de acuerdo a los referidos antecedentes. — La personería del Sr. Gustavo Enrique Herth para este otorgamiento resulta del Acta de Directorio de Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera Nº 46, de fecha 15 de octubre de 1948. — En prueba de conformidad los otorgantes previa lectura y ratificación firman el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta, números: dos millones ciento treinta y un mil siete, dos millones ciento treinta y un mil nueve, dos millones ciento treinta y un mil diez, un millón cuatrocientos diez y nueve mil setenta y cinco y dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos diez, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Gustavo E. Herth. — Hugo Kaufmann. — Guillermo Müller. — Hugo Müller. Pedro José Müller.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.836-v.22 mar.

FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió sus 149 cuotas de capital, que importan $ 14.900.— m|n., que tenía en la sociedad FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don José García Lazo, según contrato privado de fecha 22 de Febrero de 1949, cesando como socio gerente en la misma su representante, Sr. Salomón Schwartzman. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.773-v.21 mar.

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES "O. T. E. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 70. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Stéfano o Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y ocho|setenta; José Kreissler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Lácar tres mil ciento veintiséis y Jaime Juan Jorge Troussaint, belga, soltero, domiciliado en la calle Echeverría mil ochocientos sesenta y uno, siendo en esta Capital los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES "O. T. E. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos sesenta y ocho, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el estudio técnico de instalaciones eléctricas, mecánicas e industriales, y eventualmente la realización de las obras de dichas instalaciones. También podrá ocuparse de construcciones públicas o privadas y de compra y venta de maquinarias en general y de artículos eléctricos. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantías; edificar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: —Duración: —La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: —Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y ocho cuotas el señor Esteban Rossi Danielli o sean ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; seis cuotas el señor José Kreissler o sean seis mil pesos moneda nacional y seis cuotas el señor Jaime Juan Jorge Toussaint o sean seis mil pesos moneda nacional, quedando integrado por todos los socios el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el saldo lo integrarán a medida de las necesidades sociales. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Esteban Rossi Danielli que desempeñará el cargo de Gerente, sin perjuicio de que oportunamente se designen otros gerentes, socios o no, por acto separado del presente contrato. — El señor Esteban Rossi Danielli tendrá el uso de la firma social, con amplitud de facultades, pudiendo conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros. — Sexta: En caso de ausencia o por cualquier motivo de impedimento físico, el señor Esteban Rossi Danielli podrá delegar a una tercera persona, socio o no, sus atribuciones, dando a dicha persona un poder general de administración. — Séptima: Los señores José Kreissler y Jaime Juan Jorge Toussaint podrá separarse de la sociedad en cualquier momento, mediante preavisos dirigidos a la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del retiro. — A esta fecha se efectuará un balance especial para establecer la parte de beneficios o de pérdidas que corresponderá al socio saliente, la que se hará efectiva de inmediato. — Octava: Los señores José Kreissler y Jaime Juan Jorge Toussaint no podrá ceder sus cuotas a ninguna persona que no sea socio de la sociedad y en caso de cesión no podrán reclamar ninguna suma por llave, prima, etcétera. — Novena: El señor Esteban Rossi Danielli no podrá dedicarse a otro trabajo similar competente de los negocios de esta sociedad, debiendo al contrario dedicar todo su trabajo personal a las actividades de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones tomadas en reunión de socios concerniente a la marcha de la sociedad y especialmente la aprobación de los balances serán asentados en un libro de actas que firmarán los socios. — Undécima: — Balance y Distribución de Utilidades: Al día primero de Enero de cada año se practicará balance general de la sociedad y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se adjudicarán en la siguiente forma: a) el diez por ciento como reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social inicial. — b) las sumas necesarias para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras leyes sociales. — c) el remanente será distribuído entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: —Aprobación de Balances: —Terminado el balance se remitirá copia del mismo, por carta certificada, a cada uno de los socios, los que tendrá treinta días a partir de la fecha de remisión para formular observaciones al mismo, pasado cuyo plazo se lo considerará aprobado, sin derecho a reclamo ulterior. — Décima Tercera: —Epoca y Forma de Retirar las Utilidades: —Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas anualmente por los socios, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Décima Cuarta: —Deliberaciones y Resoluciones: Para la aprobación del balance anual y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Décima Quinta: —Disolución y Liquidación: La sociedad podrá declararse disuelta y entrar en liquidación en los casos siguientes: a) por pérdida del veinticinco por ciento del capital acusado por el último balance general, salvo si todos los socios sin excepción decidan de continuar la sociedad bajo nuevas condiciones. — b) por la voluntad expresada, con preavisos de tres meses, de dos socios por lo menos. — c) por fallecimiento o incapacidad de un socio, pudiendo los otros socios, si así lo desean, optar para continuar la marcha de los negocios con un representante del socio fallecido o incapacitado. — Si los otros socios no optasen para continuar en esa forma, podrán, si así lo desean, adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, fijándose el valor de cada cuota a mil pesos, más los beneficios o menos las pérdidas si hubiera, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, más también la parte proporcional que le corresponda en las reservas legales. — La opción de seguir los negocios o la de adquirir las cuotas de capital deberán ser comunicadas dentro de los treinta días de haber recibido la sociedad aviso del fallecimiento o incapacidad del socio. — Si los socios optaran por no seguir la marcha de los negocios y no comprar las cuotas de capital del socio saliente, los representantes de este último podrán negociar la venta de sus cuotas a terceros, pero los socios restantes deberán aprobar esa venta. — En caso de que la venta no sea aceptada en el término de noventa días a contar desde la primera propuesta de terceros, la sociedad será disuelta. — En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, hasta la terminación de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Sexta: —Divergencia y Cuestiones Imprevistas: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista, concerniente a este contrato, durante su validez o durante el período de disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes, los que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, y su fallo será inapelable. — A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut supra y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles por razones de domicilio o nacionalidad. — Leída que les fué ratificáronse y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — S. Rossi Danielli. — José Kreissler. — J. Toussaint. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setenta y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales" Sociedad de Responsabilidad Limita-

da expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie I., que llevan los números: ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete; ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, y el presente, ochenta y siete mil trescientos diez y ocho, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.784 v.21 mar.

FITTIPALDI, FENIZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Secretaría del autorizante, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "Entre los Señores Italo Fenizi, de nacionalidad italiana, domiciliado en Rivadavia novecientos cincuenta y siete; Nicolás Carmelo Fittipaldi, de nacionalidad argentina, domiciliado en Talcahuano setenta y ocho; y Pedro José Pettinari, de nacionalidad argentina, domiciliado en Rivadavia novecientos cincuenta y siete, mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre los otorgantes de este contrato una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "FITTIPALDI, FENIZI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, y surtirá sus efectos con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Con posterioridad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad notificándolo previamente a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un año. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal. — Quinto: La sociedad se constituye con el objeto de comprar terrenos, campos, casas o bienes inmuebles en general, para construir en ellos, subdividirlos, demoler los edificios que tengan, venderlos, permutarlos o disponer de ellos de otra manera, haciendo de tales operaciones profesión habitual o comercio. — Para llenar esos fines, la sociedad podrá igualmente construir por cuenta ajena, comprar y vender materiales de construcción, ejecutar trabajos de yesería y frente, y realizar cualquier otro acto referente a la construcción. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas con un valor nominal de Sesenta mil pesos, el señor Nicolás Carmelo Fittipaldi· Seiscientas cuotas con un valor nominal de Sesenta mil pesos, el señor Italo Fenizi; y Trescientas cuotas con un valor nominal de Treinta mil pesos, el Señor Pedro José Pettinari. Los socios han integrado en igual proporción al capital social establecido, con bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales, rodados y útiles, todo ello de acuerdo al resúmen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas de capital a terceras personas. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Italo Fenizi o Nicolás Carmelo Fittipaldi, con el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente en los siguientes actos: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos: b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asunto de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada; i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. — Noveno: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que parezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — Décimo: De las utilidades que arroje el balance confeccionado de acuerdo con las bases que preceden se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en proporción á los capitales aportados e integrados. — Undécimo: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los socios. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Ese pago deberá efectuarse en seis cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. Igual procedimiento se observará en caso de separación de uno de los socios. En el caso previsto de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por el socio o socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados e integrados. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, inclúso la prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo ó fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Conforme a las bases que anteceden a cuyo respecto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho queda constituída y formalizada "Pittipaldi, Fenizi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad y aceptación, los contratantes se ratificaron en su contenido y la firman en Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi. —N. C. Fittipaldi. — Entre líneas — mayores de edad — vale. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — E|l. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — S|r. Marzo, vale. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar. Nº 9.809-v.21 mar.

CASA DOMINICIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre doña Graciana Prats de Dominicis, don Carlos Feliciano de Dominicis y doña Susana de Dominicis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela 1244 la primera y la tercera y en Junín número 59 el segundo, Capital Federal, han convenido en celebrar la siguiente ampliación del contrato de CASA DOMINICIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tienen suscripto en forma privada, con fecha 1º de abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Mayo de 1943, bajo el número 346, al folio 439, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que convienen a continuación: 1º) El Gerente de la Sociedad, don Carlos Feliciano de Dominicis, además de las facultades que su carácter de administrador de la Sociedad le confieren, tendrá especialmente las siguientes: Vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, dar en anticresis, constituir o adquirir servidumbres de toda especie, enajenar en cualquier forma todos los bienes que pertenezcan a la Sociedad por cualquier título sean ellos muebles raíces o semovientes, y en cualquier punto de esta República o del extranjero que se hallen situados, tanto de los que tenga al presente como de los que adquiera en lo sucesivo, y constituir sobre ellos, todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que crea convenientes, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los respectivos plazos y dar y tomar la posesión legal de los bienes. Comprar y adquirir por cualesquiera de los medios legales el dominio y la posesión de bienes muebles, raíces y semovientes de cualquier naturaleza y valor, verificando los pagos de esas adquisiciones al contado o a plazos y otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas y privadas que se requieran, subordinándose a las condiciones y estipulaciones que viere convenir. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo de este mandato o que se contraigan en lo sucesivo. Ceder a título oneroso, los derechos reales que ya estén constituídos a favor de la sociedad o que adquieran en lo sucesivo. Reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato, celebrar transacción en cualesquiera clase de asuntos, causas y negocios. Verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los bancos particulares y del Estado, inluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, de Crédito Industrial y retire los que haga, los que al presente tenga hechos en cualquiera de los citados bancos y los que se hicieren en lo sucesivo o se hubieren hecho en cualquier momento por la sociedad o por sus mandatarios, firmando y girando al efecto, los respectivos cheques cruzados o no, letras, cartas de crédito, etcétera, firmar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos comerciales como girante, endosante y avalista. Representarla ante cualesquiera de los poderes públicos, congresos, legislaturas y en cualesquiera de las ramas de la Administración, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Inmobiliaria, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Oficina de Marcas de Fábrica y patentes de invención, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia. Representarla en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sean en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria Civil, Criminal o correccional, a la Federal, de paz, tribunales del Trabajo, administrativos y de faltas u otra especial, ocurriendo al efecto ante los Señores Jueces y autoridades que corresponda donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan, con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuviere acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados así como su adjudicación en pago, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, transar, comprometer en árbitros y arbitradores con nombramientos de terceros o sin él y con o sin imposición de multa, tachar, deducir y contestar tercerías. 2º) Permanecen vigentes y sin modificación alguna dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Graciana Prats de Dominicis. Susana de Dominicis. Carlos Feliciano de Dominicis. Entre líneas: Casa Dominicis. Vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.782-v.21 mar.

"MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 34. — Primer Testimonio: Escritura Número Veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Manuel Castro, casado, de treinta y nueve años, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castro número quinientos treinta; don Gregorio Federovsky, casado, de cuarenta y nueve años, ruso, domiciliado en la calle Condarco número dos mil trescientos treinta y siete, y doña Nélica

Antonia Fernández de Penela, viuda, de treinta y dos años, argentina, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil treinticinco, todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Manuel Castro, don Gregorio Federovsky y doña Nelica Antonia Fernández de Penela constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de confecciones de prendas de vestir, lencería en general y anexos, pudiendo ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime entre los socios. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, en la calle Méjico número tres mil ochocientos dos. Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas don Manuel Castro, o sean diez mil pesos; diez cuotas don Gregorio Federovsky, o sean diez mil pesos, y quince cuotas doña Nelica Antonia Fernández de Penela, o sean quince mil pesos, e integrado en un cincuenta por ciento. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios don Manuel Castro y don Gregorio Federovsky, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, el treinta y uno de Diciembre o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el número favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a la otra socia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, el saldo restante se distribuirá de la siguiente forma: El cuarenta por ciento para el socio señor Castro, el cuarenta por ciento para el socio señor Federovsky, y el veinte por ciento para la socia señora de Penela. — Octavo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Producida alguna de las situaciones previstas, se practicará de inmediato un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado corresponda, la que será reintegrada a los herederos o representantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Si los herederos o representantes del incapaz decidieran continuar en la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los socios restantes, y en tal caso, aquéllos deberán designar una persona que lo represente. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de seis días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Castro. G. Federovsky. — Nélida F. de Penela. — Tgo.: C. G. Menica. — Tgo.: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, serie I, números correlativos del ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis al presente en que termina, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiún días del mes y año de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.799-v.21 mar.

DIEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Diez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete; José Manuel Tarrío, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil cincuenta y dos; y doña Manuela Gertrudis Lois de González, que firma "M. G. L. de González", argentina, casada, con domicilio en la calle Rincón ciento treinta y siete, planta baja, departamento "B", todos hábiles y plenamente capacitados, convienen por este acto, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primero: — Desde el día de la fecha queda constituída entre las personas precedentemente nombradas, una sociedad comercial, que girará en plaza bajo el rubro de "DIEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto, la estampación y fabricación de pañuelos, echarpes y mercaderías afines, pudiendo también la sociedad comprar y vender sin excepción, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, o en cualquier otra forma, inclusive admitirlo en pago de deudas, adquirirlos con o sin garantía hipotecaria, y dar o tomar en locación, y comprar o vender con o sin prenda agraria, y efectuar cuanta operación estime conveniente para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar del día de la fecha, y quedará prorrogada automáticamente por otros diez años más, si a los seis meses antes de su vencimiento los socios no comunicaran su intención de disolverla totalmente. — Además, cualquiera de los socios, podrá separarse de la sociedad, una vez cumplidos los tres primeros años de su existencia, para cuyo fin deberá preavisarlo a los demás integrantes dentro de los treinta días de practicado el ejercicio anual, y su haber será el resultante que arroje dicho balance. — Tercero: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, los cuales han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Diez, con cincuenta y dos mil pesos, o sean, cincuenta y dos cuotas; don José Manuel Tarrío, con veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean, veinticuatro cuotas; y doña Manuela Gertrudis Lois de González, con veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean, veinticuatro cuotas. — Los aportes se hallan totalmente integrados con mercaderías adquiridas por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y especificados según factura en inventario firmado por las partes que corre por separado, agregándose una copia fiel al presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Alfredo Diez, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada con todas las facultades legales, sin más limitación que la de no (Sigue en el sellado nacional de $ 1,50 m|n. Nº 305.242-Viene del sellado nacional de $ 1,50 m|n. Nº 305.241) comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimare necesarias a esos fines; b) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones; c) Representar igualmente a la sociedad ante los jueces y tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultades amplias y sin restricciones, pudiendo además otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido. — Quinto: Los socios podrán retirar a cuenta de sus beneficios, hasta una cantidad máxima que no podrá exceder de seiscientos pesos mensuales cada socio. — Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de Enero y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que estimen prudentes efectuar, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) un cincuenta y dos (52 o|o) por ciento para el socio Alfredo Diez, y un veinticuatro (24 o|o) por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas de la sociedad, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad, transcribiéndose igualmente los balances y ejercicios anuales, los cuales se considerarán aprobados, si quince días después de su transcripción, no fuera impugnado u objetado en el mismo libro, por alguno de los socios. — En caso de pérdida del 35 o|o del capital social, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será efectuada por el socio Gerente, don Alfredo Diez. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad absoluta de uno o más socios, los legítimos herederos, podrán optar, dentro de los sesenta días de producida la incapacidad manifiesta o el fallecimiento, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación, o solicitar el reintegro del aporte con sus respectivos beneficios si los hubiere. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz, será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del 6 o|o anual, sobre los saldos deudores. — En (Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.418.428 H.-Viene del sellado de $ 1,50 m|n. Nº 305.242), todos los casos el haber del causante será determinado por un balance que se practicará al día del deceso o de la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, y que no fueran resueltas previamente por acuer- m|n. Nº 1.418.428 H. (Viene del sellado de do de los mismos socios, deberán someter sus divergencias a la decisión de un tercero que haga las veces de árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Desde ya se resuelve que el árbitro queda fijado en la persona que ocupe la presidencia de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo tales conceptos y cláusulas, dejan formalizada esta sociedad, obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Transitorio: Autorizan al procurador de la matrícula, don Humberto Spivak, para solicitar la inscripción del presente contrato, con facultades para formular pedidos y suscribir recibo de su testimonio. — Alfredo Diez. — M. G. L. de González. — José M. Tarrío. — Artículo adicional: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Pozos número treinta y tres. — Alfredo Diez. — M. G. L. de González. — José M. Tarrío. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.775-v.21 mar.

TACIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Muravchik, argentino, casado, con domicilio en la calle San Eduardo mil novecientos seis; Adolfo Moguilevsky, argentino, casado, domiciliado en Méjico mil quinientos cuarenta y tres, ambos socios de "Tacig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos treinta y uno al folio ciento veinticinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Gerónimo Federico Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo tres mil trescientos doce, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: La sociedad "TACIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por decisión de sus socios había elevado su capital a Cuarenta mil pesos moneda nacional, en virtud de lo previsto en la cláusula tercera, de manera que a la fecha el Señor Muravchik, ha integrado y aportado Cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Moguilevsky por cesión que le hicieron en la fecha de sus aportes los anteriores socios Señor Naum Schilkrut y Doña Adela Schilkrut, otras cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los contratantes convienen aumentar el capital de la sociedad a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y modificar en consecuencia las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta y agregar una undécima en tal forma que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Quinientos pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Muravchik, Cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Moguilevsky, Cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Negri, Cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Muravchik y Moguilevsky integran sus aportes en la siguiente forma: parte con la participación que tienen en el capital ya integrado, y el saldo con créditos que por mayor cantidad tiene contra la sociedad. El Señor Negri, integra su aporte en dinero efectivo. — Cuarta: La adminis-

tración de la sociedad estará a cargo del socio Moguilevsky en carácter de gerente, teniendo especialmente las siguientes facultades: a) dirigirá y supervisará la fabricación en sí, a cuyo efecto comprará o indicará que materias primas deben adquirirse; contratará suspenderá o despedirá personal técnico o administrativo u obrero; b) asesorará sobre las condiciones en que debe hacerse la venta, indicando precios mínimos y máximos y clientela, debiendo intervenir en forma decisiva para el otorgamiento de créditos. Para hacer uso de la firma social y|o obligar a la sociedad, el gerente Moguilevsky deberá firmar conjuntamente con uno de los otros dos socios Muravchik y Negri. En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Muravchik deberá dedicarse exclusivamente a los guilevsky y el Sr. Negri, quienes podrán negocios sociales, no así el gerente Mo- dedicarse a otras actividades. El Sr. Negri llevará la contabilidad y tendrá a su cargo la administración interna de las actividades sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un 10 % (diez por ciento) del capital social; las reservas legales para responder al pago de los beneficios de las leyes obreras. Del resto recibirá el socio Moguilevsky un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el socio Muravchik un 35 % (treinta y cinco por ciento) y el socio Negri un 20 % (veinte por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La liquidación de la sociedad se hará por el socio Moguilevsky quien tendrá opción de adquirir el activo de la sociedad, de acuerdo a un balance de disolución. — Undécima: Los socios establecen que el Señor Moguilevsky en cualquier momento después del Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, podrá adquirir del o de los otros socios para sí u otra persona, las cuotas de ellos a su valor nominal. Si uno de los otros socios deseare ceder parte de sus cuotas en la sociedad, deberá ofrecerlas en primer lugar al socio Moguilevsky; si éste no las aceptase dentro de los treinta días de haberse hecho el ofrecimiento, también podrá ofrecerlas a otras personas. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Salomón Muravchik. — Adolfo Moguilevsky. — Gerónimo Federico Negri.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.734-v.18 mar.

"M.E.T.A., MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del eñor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 13 de Enero de 1949, el señor Eliseo Pedro Amor vende, cede y transfiere a favor del señor Demetrio Vázquez las cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en el capital de la sociedad "M.E.T.A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.791-v.21 mar.

"C.A.D.A.T., COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCION DE APARATOS TELEFONICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 10 de Diciembre de 1948, el señor Alberto Mazzetti cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Vicente Mingrone las noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "C.A.D.A.T., COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCION DE APARATOS TELEFONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — s|r. Marzo. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.636-v.18 mar.

"SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que, por escritura de fecha Once de Febrero del corriente año, pasada ante el escribano Don Jorge Allende Iriarte, la sociedad en formación "Compañía Internacional De Comercio, Soc. De Resp. Lda.", se denominará en lo sucesivo "SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOC. DE RESP. LDA.". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.682-v.18 mar.

CRIADERO RANELAGH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos, los señores don Rodolfo Augusto Guedes, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Villa España, Partido de Quilmes, y don Alfredo Enzo Guedes, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Villa España, Partido de Quilmes; don León Judas Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis, Capital Federal; don Zeki Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti tres mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; y don Heriberto Pargament, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, han convenido el siguiente contrato de sociedad, de conformidad a las prescripciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CRIADERO RANELAGH - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Santiago del Estero dos mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital, funcionando el criadero en Villa España, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales u otros criaderos en otros puntos del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un criadero de nutrias, cría y venta del animal, como así también la venta de los cueros a establecerse próximo a la estación Villa España, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — A ese efecto la Sociedad adquirirá a doña Ana Lea Caorsi de Guedes, un terreno ubicado en el lugar indicado, donde se establecerá el criadero compuesto de Doce mil trescientos setenta y ocho metros con trescientos setenta y nueve centímetros cuadrados, dejándose expresamente establecido que en caso de disolverse la sociedad este terreno tendrá que ser vendido a los señores Rodolfo Augusto Guedes y|o Alfredo Enzo Guedes, estableciéndose el precio de común acuerdo y en caso de desacuerdo será determinado por arbitradores. — En ambos casos, al precio así fijado se le hará un descuento de Veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo, la Sociedad tomará en arrendamiento de doña Ana Lea Caorsi de Guedes, una fracción de tierra lindera con la anterior, compuesta de Ocho mil trescientos metros cuadrados. — Asimismo para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos y créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, la que quedará prorrogada automáticamente por períodos iguales, si los socios no manifestaren noventa días antes de su vencimiento, el deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios integran totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos nacionales; el señor Rodolfo Augusto Guedes: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos nacionales, el señor Alfredo Enzo Guedes; doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, el señor León J. Barbouth; ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Doce mil quinientos pesos nacionales, el señor Zeki Barbouth y ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Doce mil quinientos pesos nacionales, el señor Heriberto Pargament. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cinco socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero debiendo firmar uno de los señores Guedes, conjuntamente con cualesquiera de los otros tres socios, suscribiéndose la denominación social y a continuación la firma personal de los socios en la forma precedentemente indicada. — Podrán abrirse cuentas corrientes bancarias para el uso de general administración, una en la Ciudad de Quilmes, en la cual estarán autorizados a firmar uno de los señores Guedes, y una en la Capital Federal, en la cual estarán autorizados a firmar uno de los señores León Barbouth, Zeki Barbouth o Heriberto Pargament. — Sexta: Para la mejor distribución del trabajo, los señores León Barbouth, Zeki Barbouth y Heriberto Pargament, que han tenido la iniciativa de la creación del criadero se ocuparán de la parte comercial y administrativa y venta de los cueros, y los señores Guedes tendrán a su cargo la parte técnica y el cuidado material del criadero, trabajando estos últimos personalmente en él — Se deja establecido que en la venta de cueros a paridad de precio, tiene preferencia en su adquisición la firma "Barbouth y y Pargament, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: El mandato para administrar comprende, además de las facultades amplias con que pueden actuar los socios, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes: a) constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad; b) tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y|u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; d) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remiciones o quitas de deudas; e) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; i) contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos, las obligaciones, cargos y remuneraciones que crea conveniente. — Octava: El primer balance se practicará el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y los siguientes al treinta y uno de Octubre de cada año. — De las utilidades líquidas que resulte; después de deducir: a) las amortizaciones de las instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y c) el fondo especial que se forme para atender a la ley número once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales vigentes; el resto se distribuirá en la siguiente proporción veinticinco por ciento a cada uno de los socios: Rodolfo Augusto Guedes, Alfredo Enzo Guedes y León J. Barbouth y doce y medio por ciento a cada uno de los socios Zeki Barbouth y Heriberto Pergament. — Si hubiere pérdida, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las materias primas, mercaderías, animales, títulos de acción y terrenos al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuere menos, en cuyo caso se tomará este último valor. — En suma deberá tratarse por las operaciones previas al Balance general, que las utilidades que se distribuyen, correspondan a lo que técnico y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento de las ganancias netas, dejando el resto para ampliación y mejoras, pero llegando el establecimiento a su desarrollo completo, podrán retirar hasta la totalidad de sus utilidades. — Undécima: Todo aquello que no esté determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será resuelto por mayoría de los socios, a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones, y que servirá exclusivamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, y no para terceros, quienes no podrán en ningún momento solicitar la exhibición de las actas referidas. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, cada cuota, representa un voto. — Duodécima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores; nombrados uno por cada parte en desidencia, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio, para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los Tribunales en reclamación de esos fallos. — Los árbitros o el tercero deberán expedirse dentro del término de treinta días posteriores a su nombramiento, y el tercero en igual término, de haberse expedido los árbitros. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Criadero Ranelagh, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose a su fiel cumplimiento, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Manito y José Menéndez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, personal, de todo lo que doy fe. — Rodolfo A. Guedes. — Alfredo E. Guedes. — L. Barbouth. — Zeki Barbouth. — Heriberto Pargament. — Tgo.: Manuel Manito — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Criadero Ranelagh, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos, valor de un peso cincuenta cada uno, números: dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintisiete; dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos quince; dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos dieciséis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.717-v.18 mar.

"I.A.T.A." (INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Tuli, Roberto Berlingieri, Gabriel José Nicolás Berlingieri, Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, Benvenuto Tavolato, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, Drazen Thierry y "Roberto Berlingieri

Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todos los nombrados con domicilio en Bulnes 2722, Capital, únicos componentes de "I.A.T.A." (INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 3 de setiembre de 1947 bajo el Nº 1320 al folio 453 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han modificado el contrato social bajo la siguiente cláusula: Artículo Primero: El capital social asciende a la suma de Dos Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en cuatro mil cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: Don Francisco Tuli, quinientas cuotas; Don Roberto Berlingieri, quinientas cuotas; Don Gabriel José Nicolás Berlingieri, quinientas cuotas; Don Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, quinientas cuotas; Don Benvenuto Tavolato, ciento sesenta cuotas; Don Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, treinta y dos cuotas; Don Drazen Thierry, ochenta cuotas; "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", un mil setecientos veintiocho cuotas. — El capital social se encuentra integrado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la forma y época que los socios resuelvan. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. Tuli. — Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — G. Berlingieri. — Vice-Presidente. — p. p. Roberto Berlingieri, G. Berlingieri. — G. Berlingieri. — G. Cantone. — B. Tavolato. — R. Di Rocco. — D. Thierry. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.707-v.18 mar.

"TACIG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Diciembre de 1948, los señores Naum Schilkrut y la señorita Adela Schilkrut ceden y transfieren las cuotas que les pertenecen en la sociedad "TACIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Adolfo Moguilevsky. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.733-v.18 mar.

LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, por la Secretaría del Sr. Luis A. Díaz, ordena la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto

Folio 3.634. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Abib Cury, de treinta y un años de edad, de nacionalidad brasileño, casado, y don Adel Khouri, conocido igualmente por ''Adel Curi'', de estado soltero, de veinte y dos años de edad, de nacionalidad libanés, personas mayores, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha dejaron constituída entre los componentes una Sociedad cuyo principal objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización y fabricación de tejidos y producción de cualquier otra clase de mercaderías, así como dedicarse a la importación y exportación de materias primas ya sean textiles y de cualquier otra clase, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales por la compra-venta de mercaderías o frutos del país, o financieras mediante aporte de capitales a particulares, en participación, ya sea en la República o en el extranjero. Así mismo podrá realizar todos los actos que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad, pudiendo durante su vigencia adquirir por compra y otra forma bienes muebles, arrendar inmuebles, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ''LA COMERCIALIZADORA, DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA'' siendo su duración de Cincuenta años a contar de la fecha, pero a partir del vencimiento de los primeros cinco años si alguna de las partes contratantes se quisiera retirar deberá comunicarlo al otro en un telegrama colacionado antes del vencimiento de los noventa días del vencimiento del año social, que se considerará al treinta y uno de Diciembre de cada año. En caso de no hacerlo así automáticamente, se considerará prorrogada la Sociedad. — Tercera: La Sociedad constituye domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela mil seiscientos treinta y siete, pudiendo cambiar dichos domicilios o establecer nuevas sucursales en el país o fuera de ella, cuando lo consideren oportuno o conveniente. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios por partes iguales divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, de los cuales manifiestan los comparecientes haber suscripto en dinero efectivo la cantidad de Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, y las restantes serán aportadas tan pronto la necesidad de la sociedad lo requiera. — Quinta: La Administración y dirección social estará a cargo de ambos socios, asumiendo ambos el carácter de gerentes con amplitud de facultades con expresa condición de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, y si alguno así lo hiciera, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse en su contra, será responsable directo de los compromisos contraídos. — Sexta: Ambos socios atenderán en forma personal y deberán dedicar su atención únicamente al negocio que explotan con prescindencia de cualquier otra negociación, siéndoles prohibido dedicarse a otra actividad sea o no similar al del presente. — Séptima Las resoluciones serán tomadas por los socios y existiendo común acuerdo en las mismas, las que sean de importancia para el funcionamiento de la Sociedad, serán insertadas en un libro de actas que los socios llevarán al efecto. — Octava: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre un balance general que deberá ser apropado por los socios dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha, todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá pedir cualquier socio. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se separará para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otro cinco por ciento se destinará para hacer un fondo de despido de empleados, Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus leyes reglamentarias, el resto de las utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción o sean en partes iguales y, en caso de que la Sociedad sufriera un quebranto en su capital de treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de que algún socio quiera transferir su cuota capital, previamente deberá hacerle la oferta a los socios restantes, ofreciéndoselas a su valor nominal y éstos dentro de los noventa días deberán contestar si hace uso o no de los derechos de la adquisición y en caso de silencio o negativa del socio, podrá ofrecerle a un tercero. — Décima Segunda: Ambos socios retirarán mensualmente para su trabajo realizado en la Sociedad la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que podrá ser aumentada o disminuída de conformidad al desarrollo de los negocios sociales de común acuerdo entre ambos socios. Esta cantidad se considerará como sueldo y, en la contabilidad será calificada en la cuenta de ''Gastos Generales''. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o incapacidad a levantar un inventario y balance general, y entre los socios sobrevivientes, se resolverá continuar o no con las operaciones sociales. Pueden resolver la adquisición de la cuota capital del socio fallecido a su valor nominal en ese momento. Igualmente queda a su decisión al resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Quinta: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En todo lo demás que no hubiese sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Precedentes Cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratificaron y en prueba de conformidad, la firman por ante mí y en presencia de los testigos que para este acto lo fueron los señores don José Miere, y que firma igual misma forma, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Chicago seis mil setecientos cuarenta y nueve y don Ramón de los Milagros Cortés, argentino, que firma ''Ramón Cortés'', ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Abib Cury. — Adel Khouri. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular al folio tres mil seiscientos treinta y cuatro, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo interinamente, doy fe. — Para la Sociedad ''La Comercializadora de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados de la siguiente manera: correlativamente desde el un millón trescientos ochenta y tres mil treinta y cuatro al presente número un millón trescientos ochenta y tres mil treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.862-v.22 mar.

MESZ Y AZERNICKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Benjamín Mesz, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja 1352 y don Marcos Azernicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4041, ambos mayores de edad, hábiles; han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MESZ Y AZERNICKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Tienda, Ropería y artículos afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Lavalleja Nº 1352, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y extender sus operaciones comerciales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don José Benjamín Mesz, Cincuenta mil pesos m/n. y por don Marcos Azernicki, Treinta mil pesos m/n.; capital que se divide en ochenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio José Benjamín Mesz, Cincuenta cuotas y al socio Marcos Azernicki, Treinta cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio Sr. Mesz aporta la suma de Cincuenta mil pesos m/n. en mercaderías y el socio Azernicki, aporta en este acto en efectivo la suma de diez y ocho mil pesos m/n., y la suma de Doce mil pesos mn. aportará dentro del plazo de un año a contar de la fecha; habiéndose establecido los valores de las mercaderías, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios José Benjamín Mesz y Marcos Azernicki, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, y sólo usará la firma social, el socio José Benjamín Mesz, cuyo uso será para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándole prohibido usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. — Podrá también, usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se conviene expresamente de que el socio Marcos Azernicki, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, desempeñando sus funciones en Villa Berthet, Territorio Nacional del Chaco, en el negocio de tienda y ropería de la Sociedad en ese Pueblo. — En cambio, el socio José Benjamín Mesz, podrá dedicarse a actividades y negocios ajenos a la Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas son por su única y exclusiva cuenta personal. — Décima: En concepto de remuneraciones de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores, percibirán la suma de Quinientos pesos m/n. mensuales de sueldo. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Gerentes serán los liquidadores de la misma y procederán a liquidarla de acuerdo con las normas legales vigentes. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción del Sr. Mesz, quedando los herederos de dicho socio facultados para continuar en la sociedad y

on las operaciones comerciales de la misma. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá por muerte o interdicción del socio Sr. Azernicki. — Los herederos del socio Sr. Azernicki, deberán aceptar el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado o al que el socio que quedare, resolviera practicar de inmediato, en la siguiente forma que deberá realizar éste: Veinte por ciento del total del haber en dinero efectivo inmediatamente y el saldo en cuotas trimestrales debidamente documentadas con pagarés de vencimientos escalonados por el Veinte por ciento del importe que resultare, cada pagaré. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "nueve" Vale. — José B. Mesz. — Marcos Azernicki. — Las resoluciones sobre las actividades corrientes de la Sociedad en su giro comercial, se tomarán por mayoría de cuotas de capital por los socios, y se expresarán por la ejecución y/o firma de los actos por el socio gerente con uso de la firma social. — Las demás resoluciones se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645.— José B. Mesz. — Marcos Azernicki.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.738-v.21 mar.

"MANSUETO NASAZZI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Mansueto Nasazzi, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Barindelli, italiano, Don Carlos Mansueto Nasazzi, soltero, argentino y don Emilio Nasazzi, casado en primeras nupcias con Doña Elida Herrera, argentino de sesenta y cuatro, cuarenta y treinta y tres años respectivamente, todos industriales, domiciliados en la calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y tres y veinte y nueve de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada, que continuará con los negocios que realizaba la que de hecho tenía constituída entre los otorgantes y que por tanto retrotraen los efectos de éste al primero de Enero próximo pasado y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires y en todo el territorio de la República, bajo la razón social de "MANSUETO NASAZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Nazca número cuatro mil seiscientos veintinueve. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la sociedad de hecho y de carácter colectivo que ha girado bajo el mismo rubro de la que se hace cargo del activo y pasivo, constituyendo su objeto primordial la explotación del ramo de marmolería, trabajo en piedra, granito y afines. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Mansueto Nasazzi, quien queda designado en este acto con el cargo de gerente y autoridad máxima de la sociedad y ejercerá sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que le confiere la ley, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el de Comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. Percibirá como retribución un sueldo de seiscientos pesos nacionales, que será imputado a la cuenta de gastos generales. En consecuencia, en nombre de la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con prendas o hipotecas y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, girar sobre los fondos que tuviere o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real y todas las operaciones compatibles con el objeto de la sociedad, pues la enunciación hecha no es limitativa sino enunciativa. — Quinta: No podrá el gerente comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas a título gratuito. — Sexta: El capital social lo forma la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo setenta cuotas al Señor Mansueto Nasazzi y treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios Señores Don Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi, que es suscripto totalmente por los socios. Dicho capital está representado por el balance que arroja la sociedad al treinta de Diciembre próximo pasado, que queda transformada en la presente y que lo constituyen mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles y útiles. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Previamente a la distribución deberá efectuarse las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiere técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el gerente o a pedido de los socios que representan la mayoría del capital para considerar cualquier otro asunto de interés social, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo y el fallo que se pronuncia, será tenido por válido y sin derecho de apelación de ninguna especie. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios sobrevivientes el abonar a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de la declaración de herederos, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o a continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Bajo de tales conceptos, los Señores Nasazzi dejan constituída la sociedad "Mansueto Nasazzi e Hijos", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, la firman con los testigos Luis Pablo Sánchez y Roberto F. Frank, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número trescientos cuarenta y tres otorgada hoy. — Mansueto Nasazzi. — Carlos Mansueto Nasazzi. — Emilio Nasazzi. — Tdo.: Luis Pablo Sánchez. — Tgo.: Roberto F. Frank. — Hay un sello. — Ante mí: Avelino Zavala. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y dos vuelto del Registro ciento cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones setecientos seis mil seiscientos cuarenta y uno, cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuarenta - unificar. Vale. Hay un sello: Avelino Zavala. Certifico que don Avelino Zavala es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 29 Diciembre 1948. — Hay un sello: Secretaría de la Cámara 2ª de Apelación. Hay una firma: J. E. Rivarola Cuenca. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 29 Diciembre 1948. — Hay un sello de la Cámara Segunda de Apelación. Hay una firma. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.813-v.21 mar.

"BARRIO SUIZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Reis, que firma J. Reis, argentino naturalizado, de 45 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; Charles A. Lockwood, que firma Charles A. Lockwood, de nacionalidad inglesa, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cánning Nº 968, de la localidad de Hurlingham (Pcia. de Buenos Aires); Gunther J. Lewinsky, que firma Lewinsky, argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804, de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Máximo Eisenburg, que firma M. Eisenburg, heimatlos, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, de esta Capital; Máximo Kugelmas, que firma M. Kugelmas, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 1671, de la Capital Federal; Argentino Benjamín Botti, que firma Argentino Botti, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1801, de la Ciudad de Córdoba, y Miguel Mango, que firma Mango, de nacionalidad uruguayo, de 45 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Avda. Ingº Olmos Nº 585, de la Ciudad de Córdoba, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes y firmantes, señores Julio Reis, Charles A. Lockwood, Gunther J. Lewinsky, Máximo Eisenburg, Máximo Kagelmas, Argentino Benjamín Botti y Miguel Mango, una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "BARRIO SUIZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochocientos Mil Pesos", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle San Martín Nº 494, 5º piso, escritorio 45, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y cuyo término de duración se fija en diez años a contar del día de la data, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por otros diez años más, si con una anticipación, cuando menos, de 6 meses al día del vencimiento, o de los vencimientos sucesivos algunos de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la sociedad y de oponerse a la prórroga automática. — En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la sociedad por mayoría del cincuenta y uno por ciento, podrá optar entre continuar su giro o proceder a la disolución y liquidación social. — En el supuesto de que por la mayoría mencionada se resolviera continuar la Sociedad, el socio disconforme con la prórroga deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. — Las cuotas del socio dimitente será tomada por los socios que continuaren en la proporción del capital que poseyeren en la Sociedad, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos determinaren. — Si fueren más de uno los socios disconformes, los que permanecieren en la Sociedad podrán optar por su continuación siempre que fueren mayoría. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la compra, locación, urbanización, loteo, explotación, plantación, edificación, saneamiento, etc., etc., de bienes inmuebles, propios o ajenos, con el fin de lucrar con su enajenación, locación o constitución de cualquier otro derecho real existente, o que se implantare en nuestra Legislación, o cualquier otra operación lícita que pudiera rendirle beneficio con los inmuebles que la Sociedad adquiriere, locare, hipotecare, etc., o en los cuales la Sociedad realizare los trabajos de urbanización, explotación, plantación, edificación, etc., etc. — Para tal efecto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías, maquinarias y otros productos: comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Pcia. de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que perciban igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas entre los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley 11.645, que no les sean expresa o implícitamente vedados por las Leyes y ordenanzas en vigencia. — Artículo Cuarto: El capital social importa la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional. Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción: Cuatrocientas Ochenta Cuotas (480) o sean Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Julio Reis; Doscientas Cuarenta Cuotas (240) o sea Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Ar-

gentino Benjamín Botti; Doscientas Cuotas, o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Charles A. Lockwood; Doscientas Cuotas (200) o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Gunther J. Lewinsky; Doscientas Cuotas (200) o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Máximo Eisenburg; Ciento Noventa y Dos Cuotas (192), o sea Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Máximo Kugelmas; Ochenta y Ocho Cuotas (88), o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Miguel C. Mango. — El capital mencionado ha sido integrado en cincuenta por ciento (50 o|o) de su importe o sea Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, debiendo integrarse el saldo de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional en dos cuotas mensuales de Doscientos Mil Pesos moneda nacional cada una, debiendo hacerse efectivas la primera a los treinta días de la fecha en que la Sociedad empiece a funcionar, previo cumplimiento de los requisitos que impone la Ley 11.645. — Artículo Quinto: La Sociedad por resolución de la Asamblea Social tomada por las tres cuartas partes del capital social, podrá exigir, para atender necesidades de su giro la suscripción e integración, de una sola vez o en oportunidades sucesivas, de hasta Cuatrocientas Cuotas Suplementarias, que importan Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, las que deberán ser realizadas por los socios en la siguiente proporción: Julio Reis, el treinta por Ciento hasta el máximo de Ciento Veinte Cuotas Suplementarias que importan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Argentino Benjamín Botti, el Quince por Ciento, hasta el máximo de Sesenta Cuotas Suplementarias que importan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Charles A. Lockwood, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Gunther J. Lewinsky, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Máximo Eisenburg, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Máximo Kugelmas, el Doce por Ciento hasta el máximo de Cuarenta y Ocho Cuotas Suplementarias que importan Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Miguel C. Mango, el Cinco y Medio por Ciento hasta el máximo de Veintidós Cuotas Suplementarias que importan Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Charles A. Lockwood, de nacionalidad inglesa, con domicilio en la calle Cánning Nº 968, de la localidad de Hurlingham (Pcia. de Buenos Aires); el señor Julio Reis, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 1852 de la Capital Federal y Máximo Eisenburg, de nacionalidad heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital Federal, a quienes se designa de común acuerdo Gerentes, quienes deberán desempeñarse en forma conjunta bastando para ello la concurrencia de dos cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La fiscalización y el contralor de la marcha de las operaciones sociales estarán a cargo de dos socios, que no sean Gerentes, quienes semestralmente deberán dar cuenta a los socios restantes del resultado de su gestión a fin de que, en reunión conjunta, se tomen las decisiones que correspondan. Los socios Gerentes y Fiscalizadores no gozarán de remuneración alguna, pero la Sociedad por una mayoría del Cincuenta y uno por ciento (51 o|o) podrá fijarles, a unos o a otros o todos, como estipendio, sueldos y gratificaciones. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Igual mayoría se exige para el nombramiento de las personas socios o no, fueren designadas como gerentes en reemplazo de los removidos o dimitentes. — Artículo Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del Contador que la Gerencia designe y demás empleados que fueren necesarios, quienes practicarán balances parciales cada seis meses para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada año al fin del Ejercicio comercial que se calcula para el 30 de Diciembre. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y generales que la Sociedad considere necesario efectuar. — Artículo Octavo: La utilidad de la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeren. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, o social, en su caso, la Sociedad entrará, de inmediato, en estado de disolución y liquidación quedando plenamente autorizados para cumplir con los recaudos legales que exige la primera y realizar todos los actos que conduzcan a la segunda en carácter de liquidadores los socios Gerentes en ejercicio, en ese momento en sus funciones de tales, con el contralor de los dos que indica el artículo sexto. La sociedad por mayoría del cincuenta y uno por ciento podrá separarse de este procedimiento nombrando en su reemplazo a dos socios como liquidadores quienes en el ejercicio de sus funciones podrán o no hacer uso de la colaboración de los Gerentes y de los dos socios fiscalizadores. — Artículo Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, alguno de los socios ejercitara en término el derecho que le acuerda el artículo segundo del presente contrato, se opusiera a la prórroga automática, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma convenida para el caso del artículo anterior siempre que los que permanecieren no fueren mayoría y optaren por continuar la Sociedad conforme a lo dispuesto en artículo segundo. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de liquidación la participación del activo neto se hará en la proporción consignada para las utilidades en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del fallecido o fallecidos, sus herederos quienes deberán unificar su representación e intervención tan sólo, a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere el artículo sexto de este contrato y para percibir las utilidades que correspondan al difunto y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se seguirá en caso de ausencia con presunción del fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose que en este último supuesto la Sociedad reconocerá como representante del incapaz al curador provisorio o definitivo que se designe en el juicio respectivo. — Artículo Décimo Tercero: La cesibilidad de las cuotas entre socios es completamente libre. Los herederos o legatarios del socio fallecido o aquellos socios que se propusieran vender sus cuotas a terceros, antes de solicitar su incorporación a los primeros y pedir aprobación de la cesión los segundos; deberán ofrecer a los restantes socios en venta sus cuotas por un precio equivalente a su valor nominal con el acrecentamiento de la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas conforme a lo establecido para el caso del artículo segundo del presente contrato. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y para la aprobación de las cesiones de cuotas realizadas a un tercero, se requerirá una mayoría del cincuenta y uno por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones para las cuales no se exija por este contrato o por la Ley una mayoría especial, serán tomadas por la voluntad de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las previstas en el artículo tercero del presente contrato. Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, se podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándola a otras actividades que se resuelvan o seguir con las de constitución agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. En todas las votaciones los socios dispondrán de tantos votos como cuotas poseyeran. — Artículo Décimo Sexto: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo integramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con las formalidades de práctica y acreditando mediante las boletas respectivas el depósito de las sumas obladas por los socios en cumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio y de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645. Los Gerentes señores Charles A. Lockwood, Julio Reis y Máximo Eisenburg, conjunta o indistintamente, están ampliamente facultados para realizar por sí o por apoderados las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. Hecho en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Reis. — Charles A. Lockwood. — Lewinsky. — M. Eisenburg. — M. Kugelmas. — Argentino Botti. — Mango.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.765-v.21 mar.

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Gabriel Luis Fernando Bouillard o Gabriel Louis Fernand Bouillard, que firma "G. Bouillard", de nacionalidad francés, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Venancio Flores número ochenta y nueve; doña Luisa Cardront de Bouillard, que firma L. Bouillard", de nacionalidad francesa, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Fernando Bouillard, domiciliada en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Gaudiani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Lanús, calle Gobernador Irigoyen número ciento noventa y nueve, accidentalmente en ésta; don Tránsito Leandro Toledo, que firma "Leandro Toledo", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos sesenta y cuatro, de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito en ésta; don Luciano Francisco Merelle, que firma "L. Mérelle", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Antonino M. Ferrari número mil treinta y siete; don Mauricio Terme, que firma "M. Terme", de nacionalidad francés, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza número mil ochocientos cuarenta y tres; don David Heidemann, que firma "D. Heidemann", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y ocho, y doña María Magdalena Julia Rossini, que firma "M. M. Rossini", de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, calle Rincón número cincuenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar la explotación del negocio que en el ramo que más adelante se indicará tienen instalado en la actualidad en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cincuenta los exponentes don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, doña Luisa Cardront de Bouillard, don Robert Gaudiani, y don Tránsito Leandro Toledo, quienes aportan ese fondo de comercio, asociándose con los demás comparecientes; lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las normas por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes artículos: Primero. — Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo. — Objeto: El Objeto es la compra-venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, artículos de laboratorio, como asimismo la fabricación de cafeteras de mesa marca Super. — Tercero. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, respecto a los socios. Podrá ser disuelta después de transcurridos cinco años por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, quienes designarán el o los liquidadores y establecerán las normas a aplicarse. Uno o más socios podrán resolver retirarse de la Sociedad después de transcurridos los primeros cinco años o antes si ocurriese el fallecimiento del señor Gabriel Luis Fernando Bouillard, debiendo comunicar a la Sociedad su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho a adquirir, proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del socio saliente abonándole la suma que le corresponda por capital y utilidades en un plazo no mayor de diez y ocho meses, con un interés del cinco por ciento anual. El haber del socio o socios salientes se determinará por el último inventario y balance general practicado. — Cuarto. — Capital Social: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, seiscientas quince cuotas, que representan seiscientos quince mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la antecesora firma "Casa F. Bouillard" comprendidos los inmuebles que se indicarán de acuerdo al balance general practicado al primero de noviembre del año próximo pasado que, firmado por las partes, se anexa. La señora Luisa Cardront de Bouillard sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la expresada firma antecesora de acuerdo con el mismo balance. El señor Roberto Gaudiani cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra treinta cuotas o sea treinta mil pesos con su haber en la mencionada firma, según el balance de referencia, y veinte cuotas o sea veinte mil pesos en dinero efectivo. El señor Leandro Tránsito Toledo veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales integra diez mil pesos moneda nacional con su haber en la firma indicada, de acuerdo al mismo balance, y los diez mil pesos restantes los integrará en dinero efectivo dentro del plazo de ciento ochenta días a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Luciano Francisco Mérelle treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. El señor Mauricio Terme diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. El señor David Heidemann cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo. La señorita María Magdalena Julia Rossini cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. Los socios actuales por mayoría, que representen el setenta y cinco por ciento del capital, podrán resolver el ingreso de uno o más socios a la sociedad. El socio o los socios que ingresen adquirirán en dinero efectivo o en especie y al contado, cuotas de los socios actuales o aportarán capital. Por la misma mayoría podrán resolver aumentar el capital social con utilidades líquidas y realizadas, siendo optativo de los socios la nueva suscripción de cuotas en proporción a sus capitales ya suscriptos e integrados sin limitación. Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas por sus titulares a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Los inmuebles que forman parte del capital social y, en consecuencia, trasmiten a la Sociedad su actual titular don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, son los siguientes: a) Un lote de terreno con lo en él edificado, situado en la Zona Norte de esta Capital, calle Coronel Niceto Vega, entre las de Fitz Roy y Humboldt, designado en el plazo a que se refiere su título, con la letra A, que forma parte de los lotes cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos de la manzana cuatro, y mide: veintitrés metros treinta centímetros de frente al Sud Oeste por treinta y siete metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sud Oeste con la calle Coronel Niceto Vega, al Nord Oeste con el lote cuarenta y tres y fondos del tres, al Nord Este con resto de los lotes cuarenta y uno y cuarenta y dos y parte del cuarenta, y al Sud Este con parte del lote cuarenta. El señor Bouillard adquirió este inmueble por compra que hizo a los señores Alipio Correia, Francisco José Fernandes, Antonio Joaquín Lopes y Alberto Nogueira de Oliveira, según escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y

cho, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Colman Lerner al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro trescientos trece de su adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil doscientos veintisiete, Zona Norte, folio treinta y dos, número de la finca doscientos seis mil ciento veintinueve, tengo a la vista para este acto. Con los certificados que se anexan se justifica que el dominio consta en la forma expresada, que por el nombre del titular no se registra inhibición, que el inmueble deslindado no reconoce embargos ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor del señor Alejandro Argul y de la señora Luisa Poggi de Argul, por la suma de sesenta mil pesos, constituída en virtud de la misma escritura de compra citada, e inscripta en el Registro de Hipotecas en el tomo mil trescientos cincuenta y seis, Zona Norte, folio ciento cincuenta y tres, obligación hipotecaria que la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo. Asimismo resulta de los certificados que se agregan que el inmueble deslindado no adeuda suma alguna en concepto de Contribución Territorial, servicios a la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, ni afirmado, cercos y aceras. b) Un terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, designado en el plano a que se refiere su título con el número Cinco, que es parte del solar letra c, de la manzana diez y ocho, compuesto de doce metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por diez y nueve metros en los del Este y Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte con parte del lote tres, al Este, calle en medio, con parte de la manzana diez y nueve, al Sud, calle en medio, con terrenos ocupados por el Ferrocarril Sud, hoy Ferrocarril Nacional General Roca, y al Oeste con el lote número cuatro. — El señor Gabriel Louis Fernand Bouillard adquirió este inmueble por compra que hizo al señor Nicodemo Szkope, según escritura de fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de General Roca, señor J. E. Irigoyen de del Valle, al folio cincuenta y uno del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento cuarenta y uno, Zona Río Negro, folio ciento ochenta y tres, número de la finca tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, tengo a la vista para este acto. Con los certificados que se anexan se justifica que el dominio consta en la forma expresada, que por nombre del titular no se registra inhibición y que el inmueble no reconoce gravámenes ni embargo y no adeuda suma alguna en concepto de Contribución Territorial, Cánon de Riego ni Impuestos municipales. — Quinto. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente subsidiario, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente. — Los actos que quedan autorizados a realizar tanto el Gerente General como el Gerente subsidiario, son los siguientes: comprar, vender, permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no de cualquier clase. — Celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea convenientes, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración, tomar y despedir personal. — Despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías y bienes muebles y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. — Podrán asimismo realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes hacer depósitos, girar contra los fondos de la Sociedad que estuviesen depositados o que se depositen a nombre u orden de la misma inclusive terceras personas, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — El Gerente General, además de las atribuciones indicadas, queda facultado con carácter privativo, para efectuar toda clase de operaciones con particulares, bancos u otras sociedades sin ninguna limitación en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o recibir en pago o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, marcas, patentes o de otra naturaleza, determinando los precios, plazos y demás condiciones de los contratos que celebre, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ellas, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la Sociedad y cancelarlos, constituir y aceptar prendas u otros gravámenes sobre bienes de la Sociedad o de terceros, conceder créditos, quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, celebrar contratos de locación, mutuo, comodato, depósitos, fianzas o de otra naturaleza que versen sobre bienes inmuebles o muebles, ya sea como locadora o locataria, mutuante o mutuaria, comodante o comodataria, depositante o depositaria, acreedora o fiadora. — Renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir, y, en general, modificar los contratos, celebrados y las obligaciones contraídas. — Consentir liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares sus agencias y sucursales, pudiendo hacer depósitos y extracciones, percibir dinero en calidad de préstamo, con o sin garantía, girar en descubierto, descontar letras, giros, vales, pagarés u otros documentos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, dar en caución o prenda, títulos, valores o mercaderías, firmar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos que requieran los actos que realice. — El Gerente General podrá delegar sus facultades y atribuciones, total o parcialmente, en uno o más mandatarios, confiriéndoles poderes generales o especiales, que podrá revocar cuando lo considere necesario. En caso de imposibilidad física, incapacidad o fallecimiento del Gerente General y hasta tanto reasuma su cargo o se designe su reemplazante, la dirección y administración de la sociedad será ejercida, en forma conjunta, por el Gerente subsidiario y dos socios, cuya designación y remoción la hará la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Quedan designados: Gerente General el señor Gabriel Luis Fernando Bouillard: Gerente subsidiario el señor Mauricio Terme, y para el caso previsto en el último párrafo, los socios señor Roberto Gaudiani y señor Luciano Francisco Mérelle. — Los socios por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, fijarán anualmente los sueldos de los Gerentes, con imputación a gastos generales. — Sexto. — Balances: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; la suma necesaria para establecer la reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otro fondo de previsión; y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. Del remanente se destinará, en primer término, el veinte por ciento para ser distribuída entre los señores Bouillard y Terme en la proporción que establezcan los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, y el saldo resultante será distribuído entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los balances quedarán aprobados con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. El Gerente General dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio y en la fecha que él determine, pondrá a disposición de los socios el importe de sus utilidades, sin interés. La valuación de los inventarios, amortización y cancelación de malos créditos, se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Réditos y su reglamentación. — Séptimo: Cuenta de los Socios con la Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular con la sociedad, con saldo a su favor, pero en ningún caso podrá disponer sobre sus cuentas en descubierto. — La sociedad dispondrá, en cada caso, si abonará o no intereses y el tipo del mismo. — Octavo. — Caso de Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de los socios. Si falleciese el socio señor Bouillard, sus sucesores, inclusive su esposa, ingresarán automáticamente a la sociedad con el haber que le corresponda por herencia del socio fallecido, o por disolución de la Sociedad conyugal. Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, se facultad privativa de los sobrevivientes invitar o no a los sucesores del socio fallecido a ingresar a la Sociedad. En caso de resolver su ingreso éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un sólo representante ante la Sociedad. — Si resolviesen no invitarlos a ingresar, adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. En todos los casos, para determinar el haber del socio fallecido se practicará un inventario y balances generales a la fecha del fallecimiento, no pudiéndose asignar a la llave del negocio un valor superior al establecido en el último balance aprobado. — Para las resoluciones previstas en este artículo se requerirá mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Noveno. — Actividades de los Socios — Inventos: Los socios podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la Sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo ni aún como accionistas o directores de otras Sociedades similares a la presente. Los inventos que hiciere cualquiera de los socios relacionados con el objeto de la Sociedad, pertenecerán a ésta, la que podrá registrarlos a su nombre y utilizarlos sin remuneración alguna al inventor. — Décimo. — Reuniones y Resoluciones de Socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los Gerentes, o cuando lo consideren conveniente, para tratar la aprobación del balance e inventario y demás asuntos de interés para la Sociedad, como asimismo para resolver el nombramiento y remoción de Gerentes, las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Las resoluciones y acuerdos se aprobarán y serán válidos cualquiera sea el objeto de los mismos, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por simple carta poder o votar por telegramas, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posee, sin limitación. — Décimo Primero. Inscripción: El socio señor Gabriel Luis Fernando Bouillard, queda expresamente autorizado para gestionar, por sí o por mandatarios, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Por su parte el señor Gabriel Bouillard trasmite a la Sociedad constituída todos los derechos de dominio y posesión que sobre los inmuebles deslindados tenía y le correspondía, quedando obligado por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Y los socios comprometen a la Sociedad al cumplimiento de la obligación hipotecaria relacionada, de acuerdo con los términos de su constitución, que declaran conocer y aceptar. — En los once artículos que anteceden los exponentes dejan establecidas las bases de la Sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y solicitan se expidan tres testimonios de esta escritura. El Escribano autorizante deja constancia que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el "Boletín Oficial" y "La Ley", no habiéndose formulado oposición a la transferencia del fondo de comercio de la ex Sociedad de hecho "Casa F. Bouillard", y a los efectos del pago de los impuestos fiscales y derechos, hace presente que el inmueble situado en esta Capital calle Coronel Niceto Vega, se halla valuado por la Administración de Contribución Territorial en la suma de cincuenta y tres mil pesos, y se transmite a la Sociedad por el valor de costo o sea ciento veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos noventa centavos moneda nacional, y el inmueble situado en el Territorio de Río Negro se halla valuado por Contribución Territorial en la suma de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos ochenta y seis centavos. — Asimismo hace constar que este último inmueble, se encuentra fuera de la zona de seguridad determinada por el Consejo de Defensa Nacional. — Previa lectura que les dí ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto don Donato Malanga y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Bouillard. — L. Bouillard. — Roberto Gaudiani. — Leandro Toledo. — L. Mérelle. — M. Terme. — D. Heidemann. — M. M. Rossini. — Tgo.: D. Malanga. — Tgo.: Santiago Pulti. Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número dos pasó ante mí, al folio dos vuelto del Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe, haciéndose constar que a la misma quedan agregados los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, bajo los números noventa y tres mil trescientos setenta y nueve y noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinticinco de enero de este año, habiéndose ampliado el primero de ellos bajo el número tres mil cincuenta y cuatro y despachado el veintinueve de enero de este año, por los que se abonaron treinta pesos, treinta pesos y dos pesos, respectivamente, por derechos arancelarios; como asimismo que el presente se refiere a una escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con parte del aporte capital social en inmuebles, por un valor total de ciento setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, con reconocimiento de hipoteca por sesenta mil pesos que deben inscribirse en las Secciones Propiedades e Hipotecas del Registro respectivo. Para la Sociedad "Gabriel Bouillard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en nueve sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: cuatro mil doscientos uno, cuatro mil doscientos tres al cuatro mil doscientos nueve, cuatro mil doscientos diez, y cuatro mil doscientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: bancarios — descubierto — Gerentes — pudiéndose. — Vale. Decreto - Ley 30.440|44. — Honorarios $ 4.332. — Hay un sello. — Alberto A. Feraud. — Es Copia Fiel del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.783-v.21 mar.

AR-TI-ZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría número cuatro del autorizante, se hace saber durante Cinco Días la siguiente reforma parcial del estatuto de la sociedad de Responsabilidad Limitada AR-TI-ZO:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los socios de la SOCIEDAD AR-TI-ZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio tres del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, reformada según inscripción del seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, registrada bajo el número novecientos veintiocho al folio cuatrocientos setenta y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ante la renuncia del Gerente señor Francisco J. Schwarz, convienen reformar la cláusula cuarta del contrato social, según lo que se expresa seguidamente. Suscriben la presente por F. Y. M. A. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus gerentes señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, y el otro socio señor Armando Wenger. — "Artículo Cuarto: Son gerentes de la sociedad los señores Armando Wenger, Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Cada uno de los gerentes tendrá las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad. Podrán realizar, separadamente todos los actos que sean necesarios a la marcha de los negocios sociales, inclusive aquellos que requieran poderes especiales por cualquier ley o código. Cada gerente podrá otorgar instrumentos públicos o privados en nombre de la firma; contraer obligaciones en nombre de ella; abrir cuentas bancarias; librar cheques, etc. Para los actos en que la sociedad AR-TI-ZO Sociedad de Responsabilidad Limitada tuviera que contraer obligaciones por un valor mayor de cinco mil pesos, para otorgar poderes generales o especiales y para adquirir, hipotecar o enajenar inmuebles, la representación deberá ejercerse conjuntamente por dos de los tres gerentes. Los gerentes no podrán en ningún caso utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad o para dar garantías o fianzas en favor de terceros. En prueba de conformidad, suscriben los contratantes dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto; debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el ejemplar extendido en sellado de ley. — Firmado: F. A. Aramburu. — E. Behrends. — Armando Wenger.". — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 mar. Nº 9.743-v.21 mar.

METALCAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de Enero de 1949, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.), el Gerente de METALCAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Hernán Vargas Peña, confirió poder especial al consocio Don Eudoro Vargas Peña para que, conjuntamente con la otra Gerente, Srta. Sara Vargas Peña, administren los negocios de la referida sociedad. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.881-v.21 mar.

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha I de febrero de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad SASTRERIA M. ALVAREZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ochocientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social, así como los artículos noveno, undécimo, décimo tercero y décimo cuarto, que en adelante dirán así: Artículo Cuarto: El Capital social lo fijan en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas de Mil pesos, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional, al señor Plácido Valerio Diez, y Cuatrocientas cuotas de Mil pesos, o sean Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, al señor Hernán Cubria, estando representado dicho capital por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, efectos, enseres y demás existencias de la casa de negocio que explota la sociedad y que se detallan en el Inventario y Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Noveno: Fijan como término de duración de la sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances Generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Diez y el cuarenta y cinco por ciento restante para el señor Cubria. — De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual, deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las utilidades que correspondan a los asociados les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares y podrán retirarlas cuando lo crean oportuno. — Los saldos que resulten gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará al finalizar cada ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa no prevista en este contrato, el señor Diez tendrá el derecho, y así se lo reconoce el señor Cubria, para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el haber que por capital y utilidades le corresponda, según Balance practicado en diez cuotas semestrales consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota, no teniendo derecho el señor Cubria para reclamar ninguna clase de indemnización, ni derecho de llave o prima alguna. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Cubria, el socio señor Diez podrá, si así lo cree conveniente, hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, el haber que le corresponda por todo concepto, de acuerdo al último Balance practicado, más el porcentaje del tiempo transcurrido del ejercicio en vigor, calculado en base al monto de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido del último Balance efectuado; o si el señor Diez lo deseara o creyere conveniente, podrá practicar un Balance a la fecha del fallecimiento, para determinar las utilidades o pérdidas. — Los otorgantes dejan expresa constancia que el aumento del capital social lo efectúan con parte de los saldos existentes en sus respectivas cuentas particulares, según el Balance citado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Entre líneas: tercero - Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.790-v.21 mar.

HECTOR V. POZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Héctor Vicente Pozo y don Horacio Andrés Pozo, solteros, domiciliados en la calle Coronel Díaz mil quinientos noventa y seis; doña Ana Salem de Dayan, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil ochocientos ocho; don Ezra Btech, soltero, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y tres, y don Luis Roberto Juan Carpani, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Junín ciento cuarenta y tres, siendo todos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "HECTOR V. POZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de dos años, prorrogables por otros dos y con opción a otros dos años más, mediando acuerdo unánime de los socios y comienza su existencia desde el dieciséis de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente. La sociedad se considerará automáticamente prorrogada por los términos establecidos precedentemente, si ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada plazo, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercera: El objeto será dedicarse a la manufactura de hilo de coser, fabricación, importación, exportación y compra-venta de tejidos e hilados en general, representaciones, consignaciones y artículos afines. Podrán ampliar las actividades de la sociedad, mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de las actividades de la sociedad de hecho Héctor V. Pozo y Compañía que tenían constituída los comparecientes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Quinta: El capital social representado por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, está representado por el valor del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Héctor V. Pozo y Compañía" de los cuales se hace cargo la nueva sociedad y que los comparecientes aportan íntegramente, de acuerdo con el balance practicado de común acuerdo y cuya copia se agrega a la presente con la conformidad de todas las partes. De dicho capital, corresponde al socio Héctor Vicente Pozo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; a la señora Salem de Dayan, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; al señor Btech veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; al señor Carpani veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y al socio Horacio Andrés Pozo, le corresponden diez cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Vicente Pozo, Horacio Andrés Pozo, Ana Salem de Dayan y Ezra Btech, quienes quedan designados Gerentes, debiendo ejercer el cargo en forma conjunta uno de los dos nombrados en primer término con uno de los dos nombrados en último término. Bajo esta condición tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales, con la restricción de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en otorgar garantías a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Podrán en el ejercicio de sus cargos realizar todos los actos necesarios para la administración, con facultades para adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y gravarlos con cualquier género de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios particulares u oficiales, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantías personales y reales; cobrar y percibir; hacer remisiones, donaciones, novaciones y quitas de deudas; aceptar o impugnar consignaciones en pago; aceptar o constituir derechos reales, transferirlos o cancelarlos; suscribiendo escrituras y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y sustituir en todo o en parte las atribuciones conferidas por este contrato; comparecer en juicio personalmente o por intermedio de apoderados y suscribir los documentos públicos o privados que se necesiten. Las facultades indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes ejercer sus actividades con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley, exigen poderes especiales. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada treinta días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. — Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará y que será firmado por los socios presentes en la reunión. — Octava: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento las que resulten de las disposiciones reglamentarias legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. — Las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán destinar de las utilidades el porcentaje que crean necesario para formar un fondo de reserva para las leyes de previsión social. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, sólo podrán los socios retirar el cincuenta por ciento y el resto podrá ser retirado si hubiera conformidad unánime de todos los socios y siempre y cuando este último retiro no afecte la evolución normal del negocio. — Novena: Los socios no podrán dedicarse ni formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la manufactura de hilos de coser, que es el fin principal de esta sociedad. — Décima: En caso de liquidación o disolución, los socios la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado sin recurso alguno. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán ingresar en la sociedad unificando su representación. — En el caso de que no lo desearen, podrán vender sus cuotas a los socios restantes, de acuerdo con el precio que surja de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dicho importe les será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días y el saldo en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. — En el caso de que los socios no quisieren adquirir esas cuotas de capital, recién entonces podrán transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que quisiera retirarse de la sociedad podrá vender sus cuotas, teniendo el privilegio de hacerlo al socio que crea conveniente. — De no ser comprador este último, tendrá que venderlas a los demás socios de acuerdo con el precio que surja del balance e inventario que se practicará, debiendo efectuarse el pago: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales e iguales. — El socio que se retire deberá avisar con sesenta días de anticipación, y al término de este plazo se practicará un balance e inventario general para establecer el haber que le corresponde, pero sino hubieran transcurrido más de noventa días entre la fecha del último balance general y la fecha de su retiro, la liquidación se hará sobre la base del último balance. — En caso de que ninguno de los socios quiera comprar esas cuotas, el socio que desea retirarse queda facultado para venderlas a quien desee, aunque sea extraño a la sociedad, siempre que por sus antecedentes, no perjudique los intereses de la sociedad. — Ningún socio podrá retirarse, hasta transcurrido un año de la firma de la presente. — Si un socio se retira, ningún otro podrá hacerlo hasta que no se le haya abonado íntegramente el capital al primero, de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Décima Cuarta: En el caso de que las pérdidas asciendan al cuarenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá formar parte de otras, inclusive de responsabilidad limitada. — Décima Sexta: El señor Héctor Vicente Pozo se compromete a permanecer al frente de la fábrica, dedicando sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, mientras dure en su cargo de gerente. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Héctor V. Pozo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto señores Augusto César Falciola y Enrique De La Torre, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor V. Pozo. — Ana Salem de Dayan. — E. Btech. — Luis R. Carpani. — H. A. Pozo. — Tgo.: A. Falciola. — Tgo.: Enrique De La Torre. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales de un peso cincuenta numerados correlativamente del dos millones ciento noventa mil quinientos noventa y cuatro, serie B, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Juan. Sobrerraspado: término - fin - íntegramente - Registro, Vale. Honorarios Decreto 30.440, $ Setecientos noventa y dos m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. "Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves."

Bs. As., marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.749-v.21 mar.

SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días, la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Entre los señores Serafín Martínez, de nacionalidad español, de estado casado, con domicilio en la calle Salta mil ciento siete; Enrique Balsalobre, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Independencia mil seiscientos dieciocho; y Mario Gilberto Dávila, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y seis, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de la adquisición y venta de géneros, paños, casimires, tejidos, artículos para sastres y en general, artículos para vestir y los vinculados a esta actividad, sin limitación. — El presente contrato se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Salta mil ciento siete, bajo la razón social: SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en efectos, que se aportan en el acto de la firma de este contrato, según inventario y tasación efectuado por el perito Doctor Guillermo Alonso, capital que se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Serafín Martínez, aporta Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, veinticinco mil pesos de igual moneda, cada uno, respectivamente. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir desde hoy. — Cuarta: La gerencia estará a cargo del socio señor Serafín Martínez, el que tendrá la dirección general de los negocios. — El uso de la firma social la tendrá el señor Serafín Martínez y en su ausencia, conjuntamente los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, la que no podrá ser usada o comprometida en asuntos u operaciones ajenos al objeto y fines de la sociedad, como asimismo en fianzas o garantías a terceros.—Quinta: Los tres socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad, tiempo, contracción y conocimientos para su mejor éxito. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente como sueldo, el señor Serafín Martínez, la suma de Tres mil pesos moneda nacional y los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, la suma de Dos mil pesos de igual moneda, cada uno. — Séptima: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeren conveniente practicar. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento, en la forma que prescribe el artículo veinte de la ley, del siguiente modo: Sesenta por ciento para el socio señor Serafín Martínez, y del cuarenta por ciento restante, Veinte por ciento para el señor Enrique Balsalobre y Veinte por ciento para el señor Mario Gilberto Dávila. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y si alcanzare al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán continuar, por sí, los negocios sociales, si así lo resuelven, de acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapacitado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no quieren continuar en la sociedad, podrán exigir la liquidación de su haber. — Si se resuelve la continuación de la sociedad por los socios sobrevivientes o capaces y no aceptan los herederos del fallecido o incapaz, continuar en ella, se practicará de inmediato un balance general y el haber que pueda corresponder al socio fallecido o incapacitado, le será abonado a los herederos o sucesores o representantes legales, en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina. — El haber del socio fallecido o incapacitado, será liquidado por los socios sobrevivientes o capaces con intervención de los herederos del fallecido, bajo una sola representación o el representante del incapaz, también bajo una sola representación y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Queda facultado el socio señor Serafín Martínez, para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Bajo los diez artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento cón arreglo a derecho. — Hecho en la ciudad de Buenos Aires, en dos sellos de diez centavos moneda nacional, con su correspondiente habilitación, números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, H., y el presente que firman, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: socios. Vale.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.742-v.21 mar.

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el presente edicto: Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew & Compañía, según poder especial otorgado por el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter únicos componentes de la COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y tres del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres y veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscriptas respectivamente el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis, y el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio doscientos diez del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el once de Junio de ese año, bajo el número setecientos veinte y seis al folio doscientos setenta y seis del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Quinientos mil pesos, elevándolo así a la suma de Un millón quinientos mil pesos con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre último. — Dicho aumento queda integrado con igual importe de la reserva general facultativa que resulta del balance de la sociedad, al treinta y uno de Octubre último, y corresponde a los tres socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos a John Rew & Cía., y setenta y cinco mil a cada uno de los señores Wyatt y Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo Tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y aportado en la siguiente forma: Novecientos setenta mil pesos por John Rew & Cía., Doscientos sesenta y cinco mil pesos por don Maurice Henry Wyatt y Doscientos sesenta y cinco mil pesos por don Louis María Rydams. — El mencionado capital está dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". — Convienen asimismo los tres socios, en modificar la disposición relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, sueldos, gratificaciones y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal hasta llegar al porcentaje establecido por la ley, y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, reservas para deudores morosos o incobrables o razones especiales, resueltas por la mayoría de capital, se distribuirán en relación a la participación que cada uno de los socios tiene en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción." — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. H. Wyatt. — Louis M. Rydams.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1949. — s|r.: marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.714-v.18 mar.

M. SPEIER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Speier, argentino, domiciliado en la calle Cuba 3450; German Ucko, alemán, domiciliado en la calle Córdoba 455 y Hermann Brummer, alemán, domiciliado en la calle Potosí 3845, todos casados, y de esta Capital Federal, mayores de edad, como únicos socios componentes de la sociedad "M. SPEIER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 364, al folio 371 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de Abril de 1944, y sus posteriores modificaciones de fechas 16 de Noviembre de 1944 inscripta ese día bajo el Nº 1.495 al folio 188 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 9 de Mayo de 1946, inscripta el 27 de Junio de 1946 bajo el Nº 601 al folio 318 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la del 22 de Marzo de 1948 inscripta con fecha 28 de Mayo de 1948 bajo el Nº 667, al folio 403 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido en la fecha ampliar la cláusula tercera del contrato de sociedad de referencia que queda redactada en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de frutos del país en general, sin perjuicio de realizar otras operaciones mercantiles que los socios determinen de común acuerdo. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras personas o empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales y generales y realizar todos aquellos actos y contratos que estimen convenientes los socios, debiéndose considerar que las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. De conformidad firman las partes en un solo ejemplar en Buenos Aires a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Máximo Speier. — German Ucko. — Hermann Brummer.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.769-v.21 mar.

BERMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Berzón, argentino, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia 1985; Elías Masor, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1122; Jacobo Masor, argentino, casado, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, domiciliado en Humboldt 1758, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Entre las partes existe una sociedad constituída el 31 de agosto de 1948, e inscripta el 1º de octubre de 1948 bajo el Nº 1544, folio 82 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que gira en esta plaza bajo la razón social de "BERMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo posteriormente inscripta su modificación en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1948, bajo el Nº 1949, folio 184, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo con todos los demás socios, el señor Pablo Gonczar se retira de la sociedad y en consecuencia cede y transfiere al señor Jorge Berzón su cuota de un mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto del señor Berzón el importe de esa cuota, en dinero efectivo, o sea un mil pesos moneda nacional, por la cual le otorga el más suficiente y bastante recibo en forma. — Tercero: El señor Pablo Gonczar declara que no le asiste ningún derecho contra la sociedad ni contra ninguno de sus ex socios, así como de que no existe a su favor ningún importe a percibir, por haber recibido en la fecha los importes que le correspondían en la sociedad. — De conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Gonczar. — J. Berzón. — J. Masor. — Elías Masor.

Buenos Aires 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.770-v.21 mar.

GENERAL OFFICE EQUIPMENT INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), entre los señores José Alen, español, y Luis Francisco Macri, argentino, ambos mayores de edad y casados, con domicilios en esta Capital, calles Defensa 859 y Perú 726, respectivamente, convienen en el siguiente contrato: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GENERAL OFFICE EQUIPMENT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — 3º) La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º (primero) de Julio último y por el término de 10 (diez) años, prorrogables automáticamente en períodos de igual duración, salvo que alguno de los socios comunique a la sociedad, por telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de 6 (seis) meses a la terminación de cualquiera de los períodos, su deseo de disolverla. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de muebles, máquinas, artefactos y|o artículos para oficinas, tintas, pastas, gomas, etc. y anexos, como así también toda otra actividad complementaria. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — 5º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.) cada una, y que los socios suscriben por partes iguales efectuando los correspondientes aportes en mercade-

rías , muebles, útiles, etc., conforme al inventario adjunto. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con funciones de socios gerentes. Para ese fin los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — 7º) Para la compra-venta de inmuebles, así como para la constitución de cualquier otro derecho real, se requerirá la firma conjunta de los dos (2) socios. — 8º) Los socios no podrán dedicarse particularmente, ni como gerentes, directores o administradores de otras sociedades, a alguna o todas las operaciones que comprenden el objeto social, sin previa autorización del otro socio. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 9º) Mientras subsista la sociedad, los señores Alen y Macri se comprometen a cederle el uso de las marcas "General Office Equipment" y "Pampero", respectivamente, sin que medie retribución alguna por tal concepto. — 10) Los socios podrán resolver, de común acuerdo, la asignación de sueldos, honorarios u otras remuneraciones, en igual o distinta proporción. — 11) Al treinta (30) de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, así como también se confeccionará el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados por los socios. — 12) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, por partes iguales. — 13) Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable. — 14) Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por trimestre, o cuando alguno de ellos lo solicite, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto, y serán firmadas por los socios. — 15) En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores ambos socios, debiendo actuar en este caso conjuntamente. — Bajo las 15 (quince) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, y firman en prueba de conformidad. — Otro si digo: Sobre raspado "10 (diez) años". Vale. — J. Alen. — Luis F. Macri. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.639 v.18 mar.

SAN LORENZO TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 156 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Arturo Palmer Boote, que firma A. P. Boote y doña María Teresa Paunero de Boote, que firma M. T. P. de Boote, don Jorge Martínez Casas, que firma J. Martínez Casas, don Jaime Roberto María Luciano Delacre, que firma Jaime R. Delacre, casado, don Angel Salamone D'Anna, que firma Angel Salamone, casado, don Alberto Santiago Depouilly, que firma A. Depouilly, casado, doña Elena Castro de Robirosa, que firma Elena C. de Robirosa, casada en primeras nupcias con don Lucio Antonio Robirosa, de quien se halla separada desde hace diez años sin voluntad de unirse, según así resulta de la escritura otorgada con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Escribano don Alfredo E. del Valle, don Georges Carlos María Delacre, que firma Georges Delacre, soltero, y don Rodolfo José Migone, que firma R. Migone, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social y denominación de "SAN LORENZO TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de treinta años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la construcción y financiación de viviendas y la construcción y explotación de hoteles, sin perjuicio de otras actividades afines o complementarias de las enumeradas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Palmer Boote, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Paunero de Boote, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Martínez Casas mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Roberto María Luciano Delacre, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Angel Salamone D'Anna, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; don Alberto Santiago Depouilly quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Castro de Robirosa, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Georges Carlos María Delacre, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal, y don Rodolfo José Migone, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital así suscripto los señores Jaime Roberto María Luciano Delacre, don Angel Salamone D'Anna, don Alberto Santiago Depouilly, doña Adela Castro de Robirosa, don Georges Carlos María Delacre y don Rodolfo José Migone, tendrán derecho a adquirir en la proporción de sus aportes, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas del capital de los demás socios, y éstos o sean los señores Arturo P. Boote, doña María Teresa Paunero de Boote y don Jorge Martínez Casas, quedan obligados para tal caso a cedérselas también en la proporción de sus aportes, mediante el pago al contado de su precio que se fija en el valor nominal de las cuotas con más el interés del seis por ciento anual. — En caso de que uno o más de los socios primeramente citados no hicieren uso en los plazos a estipularse de la opción concedida precedentemente el socio o socios restantes a los cuales se les concede la misma, la podrán adquirir en su totalidad, en proporción a los capitales aportados. — Este derecho subsiste aún en el caso de que fuere uno solo de ellos el que hiciere uso de la opción, la que queda subordinada a los siguientes plazos: seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y seiscientas veinte cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones en los plazos prefijados hará caducar el derecho de cesión para las cantidades de cuotas siguientes. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Arturo Palmer Boote, Jorge Martínez Casas, Angel Salamone D'Anna y Jaime Roberto María Luciano Delacre, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y podrán: a) Adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso las condiciones y abonando o percibiendo los importes que correspondan. — b) Suscribir todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios. c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o después de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales, letras o documentos comerciales. — d) Tomar dinero prsetado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, con o sin garantía. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer por sí o por medio de mandatarios ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales. — Actuando individualmente cada uno de los Gerentes podrá realizar los siguientes actos: a) Comprometer privadamente en venta lotes de terreno de la subdivisión practicada o de la que se practique después de todos los inmuebles, siempre que esos contratos se ajusten a las normas dictadas por el Consejo de Gerentes. — b) constituir depósitos de dinero o valores. — c) presentarse ante cualquier repartición pública e interponer toda clase de reclamos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. — d) formular protestos y protestas. — e) firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de estas facultades. — Los gerentes deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tomar cuenta de los actos de administración y dictar las normas que ésta ajustare en lo sucesivo. — Séptimo: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez por año o cuando fueren convocados por los Gerentes o por alguno de los socios que representen el veinte por ciento del capital. — Cada acción dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán, mientras subsista vigente el derecho de cesión de cuotas a que se refiere el artículo quinto con el voto favorable que represente el ochenta por ciento del capital. — Caducado el derecho de cesión total o parcialmente la decisión de la asamblea se tomará con el voto favorable que represente la mayoría del capital presente, salvo el caso que la ley exija un mayor porcentaje. — Si los socios no concurrieren a la Asamblea de socios antes referida, se efectuará una nueva citación con diez días de intervalo por carta certificada. — En esta oportunidad, la decisión se tomará por mayoría del capital presente, salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. — Octavo: Los gerentes no estarán inhibidos para poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios parecidos o distintos a los que son objeto de la Sociedad, pero no podrán comprometer la firma social en ninguna operación fuera de su giro. — Noveno: Los gerentes representarán anualmente un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas practicado de acuerdo a la técnica y disposiciones legales que serán aprobados o impugnados por la Asamblea de socios. — El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año y conforme a lo establecido en el artículo séptimo, en cuya oportunidad se resolverá asimismo la confirmación o remoción de los Gerentes los que durarán un año en sus funciones. — Décimo: De las utilidades líquidas que resultaren después de efectuadas las correspondientes amortizaciones, se apartará un cinco por ciento de utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Deducido este importe, anualmente la Asamblea de socios fijará la remuneración a los Gerentes estableciéndose para el primer período las siguientes asignaciones: al señor Arturo Palmer Boote el tres por ciento, al señor Jorge Martínez Casas el ocho por ciento, al señor Angel Salamone D'Anna el diez por ciento y al señor Jaime Roberto María Luciano Delacre el cuatro por ciento. — Luego se dispondrá el pago de gratificaciones, se constituirán las reservas libres que desee la Asamblea y el remanente de las utilidades será distribuído en dos partes iguales una para los señores Arturo Palmer Boote, Jorge Martínez Casas y doña María Teresa Paunero de Boote y la otra para los señores Jaime Roberto María Luciano Delacre, don Angel Salamone D'Anna, don Alberto Santiago Depouilly, doña Elena Castro de Robirosa, don Georges, Carlos María Delacre y don Rodolfo José Migone, conforme a sus aportes individuales. — Esta distribución de utilidades por iguales partes se realizará siempre y cuando los seis últimos nombrados hagan uso previamente del derecho de cesión establecido en el artículo quinto. — De lo contrario las utilidades deberán repartirse en forma proporcional al aporte de cada socio, inclusive en el ejercicio social correspondiente al plazo de la opción dejada de usar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes integrados. — Décimo primero: Cualquiera sea la situación de la Sociedad y mientras que los Gerentes cumplan con la labor que se les asigna, el porcentaje de utilidades fijado para ellos como retribución de servicios no podrá modificarse durante el primer ejercicio social. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas, se estará a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficio con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resolviere la liquidación los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato correspondan a los Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "San Lorenzo Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — A esta altura del acto la señora de Robirosa manifiesta que efectúa el aporte a que se refiere esta escritura con dinero propio, según surge de la escritura de divorcio relacionada al principio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Domingo Savignano y don Alejandro P. Corso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. T. P. de Boote. — A. P. Boote. — J. Martínez Casas. — Elena C. de Robirosa. — R. Migone. — Angel Salamone. — Georges Delacre. — A. Depouilly. — Jaime R. Delacre. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: A. P. Corso. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro trescientos doce de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números: doscientos tres mil cuatrocientos trece correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.690-v.18 mar.

VEYSSIERE Y GARABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 1938 y José Garaban, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 569, todos vecinos de esta Capital, se ha acordado y convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad constituída por este contrato girará bajo la denominación "VEYSSIERE Y GARABAN", S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital. — La duración de este contrato será de cinco años y la misma

se prorrogará automáticamente por períodos de cinco en cinco años hasta completar un máximo de cien años. — En caso de que alguno de los socios resuelva separarse de la Sociedad, deberá manifestarlo a la misma por un medio auténtico, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será el de dedicarse a la explotación del negocio de garage sito en la calle Venezuela 951, reparaciones, trabajos de chapa y pintura, compra y venta de automóviles, explotación de expreso de transporte y toda actividad afín al negocio principal. — También podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita que se crea conveniente, como así también abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m/n. el que es aportado por las partes por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, automotores, conforme a la discriminación que se acompaña por separado y que se debe considerar como parte integrante de este contrato. — A los fines legales el capital social es dividido en cuotas de un mil pesos m/n. cada una, siendo el socio Veyssiere titular de cincuenta cuotas y el socio Garabán de las otras cincuenta. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Luis Pedro Veyssiere y José Garabán, los que podrán actuar conjunta, separada y/o alternativamente. — Tendrán el uso de la firma social y podrán contraer obligaciones, librar cheques, hacer endosos, descontar documentos, efectuar cualquier clase de operación bancaria sin ninguna limitación, solicitar créditos, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Italia y Río de la Plata, y en fin, realizar cualquier actividad en beneficio de la Sociedad. — Podrá también cualquiera de los socios, representando a la Sociedad, actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; además dar poderes generales o especiales, y por último, se hace presente que las facultades mencionadas en esta cláusula son simplemente enunciadas en forma enumerativa y no taxativa. — Quinto: Los socios deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad y no podrán comprometer a la misma en negociaciones ajenas al giro. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año, fecha en que se hará un balance general de los negocios sociales, procediéndose en tal oportunidad a hacer las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos. — Cada socio está facultado a gastar hasta un máximo de quinientos pesos m/n. mensuales para gastos de viáticos y conexos para el mejor cometido de sus funciones de socio gerente. — Las utilidades líquidas sobrantes, que son tales las que resulten después de descontar de las utilidades brutas los gastos generales, se distribuirán en partes iguales entre los socios Veyssiere y Garabán. — Si hubiere pérdidas, las mismas se dividirán en igual proporción. — Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas total o parcialmente a terceras personas ajenas a la Sociedad, sin el consentimiento del o los socios que representen más de la mitad del capital social. — En el caso hipotético que un socio quisiera hacer transferencia de su cuota contra la voluntad de los otros y fuera autorizado para ello judicialmente, deberá ceder su cuota a la Sociedad, si ésta lo quisiera, porque se reconoce a la misma un derecho de opción. — Octavo: Entrando la Sociedad en liquidación, ésta será practicada por todos los socios para que en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo, se efectúe la liquidación de los negocios sociales. — La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al aporte de capital. — Noveno: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán optar entre restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias o con menos las pérdidas que le correspondieren en diez cuotas mensuales iguales sin interés, o podrán también los socios restantes, si así lo creyeran conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o del incapaz, el que limitará su intervención a la fiscalización de los intereses sociales sin poderse inmiscuir para nada en las gestiones del giro. — Y en este último caso, el interdicto, incapaz o los herederos del causante, deberán pagar de su peculio a un empleado, que reemplace la actividad del muerto o del incapaz. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por situaciones emergentes de este contrato, deberá ser resuelta sin formar juicio por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo y designando éstos con anterioridad a su fallo, un tercer árbitro para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal. — Dejando por este acto constituída la Sociedad "Veyssiere y Garabán", S. R. L. y facultando al socio Luis Pedro Veyssiere para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, los socios de común acuerdo firman un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos Nº 1.278.674, 1.278.673 y 1.278.672, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas "Banco de Avellaneda" y "Banco de Italia y Río de la Plata", Vale. — Fdo.: Luis P. Veyssiere. — José Garaban.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.634-v.18 mar.

COFITEX
COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores León Gozet, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers 1105, Florida, F.C.C.A.; René Kahn, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín 478, Capital Federal y la Sociedad Wattinne Bossut & Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Febrero de 1938 bajo el número 64 al folio 299 del Libro 225 de Contratos Públicos, representada en este acto por su apoderado Sr. René Kahn, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro de "COFITEX" COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la calle San Martín 478. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a todo ramo de comercio e industria, importación y exportación. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don León Gozet: noventa cuotas; Don René Kahn: noventa cuotas y la Sociedad Wattinne Bossut & Compañía: veinte cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, debiéndose integrar el remanente en la fecha y forma que lo establezcan de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogándose automáticamente por otro período igual. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores León Gozet y René Kahn. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones, fianzas o garantías a terceros ajenos al giro de la Sociedad. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. Las resoluciones y aprobación de Balances se tomarán por mutuo acuerdo. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán los acuerdos y resoluciones que requerirán para su aprobación el voto favorable de dos de los socios en un libro de actas. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido serán adquiridas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. A los herederos del socio fallecido se les reintegrará el valor integrado de las cuotas de capital más la participación que les corresponda en los beneficios sociales del ejercicio en curso a la fecha del fallecimiento y la proporción que les corresponda en las reservas libres que la Sociedad posea al cierre del último Balance General anterior a la fecha del fallecimiento. — En el libro de actas se dejará constancia al aprobarse cada Balance, de las reservas que se consideren libres para el caso de fallecimiento. — Octava: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución tomada con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital. En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en este caso también individualmente. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Gozet. — p.p. Wattinne Bossut & Cía., R. Kahn. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.708 v.18 mar.

DULCERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Rafael Villa, argentino, casado, de 34 años de edad y Eledoro Manuel Martínez, argentino, soltero, de 26 años de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Córdoba 5838 y Campana 1147, respectivamente de esta Capital han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las cláusulas que se detallan a continuación. — Primero: A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de Enero del corriente año queda constituída entre los señores Rafael Villa y Eledoro Manuel Martínez una entidad bajo la denominación "DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de dulces y afines, ventas de frutas secas y desecadas y comestibles en general al por mayor, teniendo su inicial domicilio en la calle Córdoba 5838 de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el período de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año y si a su vencimiento ninguno de los socios se opusiera en forma, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación se renovará automáticamente por períodos de tres años cada uno. — Tercero: El uso de la firma social estará a cargo del señor Rafael Villa quien obrará en carácter de socio administrador y tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad representándola en todos los actos y diligencias que la misma tuviera que realizar, firmar cheques, avales, pagarés, giros, endosarlos, solicitar crédito a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, adquirir bienes muebles e inmuebles y venderlos, constituir hipotecas y cancelarlas ya sea en instituciones privadas u oficiales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y demás que la Sociedad tuviera que estar en derecho por ser esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Asimismo podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de los demás socios bajo su responsabilidad para que lo representen en la atención de los actos administrativos de la Sociedad o para reemplazarlo por cualquier ausencia o impedimento con las mismas facultades acordadas por este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales y que se constituyen en maquinarias, mercaderías, materias primas, útiles y enseres y demás bienes de acuerdo al inventario practicado a tal efecto y que forma parte de este contrato. — Quinto: Las cuotas de acciones son indivisibles e intransferibles sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Sexto: Anualmente cada 31 de Enero se realizará un inventario General y se practicará un cuadro de Pérdidas y Ganancias en base a las anotaciones que registren los libros que serán llevados de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás fondos especiales que se establezcan para leyes sociales o reposición de maquinarias, se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Los Balances anuales sin perjuicio de los semestrales de comprobación serán sometidos a consideración de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y aprobados dentro de los quince días siguientes. — En caso de arrojar una una pérdida hasta el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la Sociedad, nombrándose de común acuerdo los liquidadores, quienes atenderán en primer término el pago de las deudas de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Séptimo: Los coeficientes de amortización para el activo fijo serán los que tiene determinado la Dirección General Impositiva. — En caso de disolución parcial o total se designará un tasador para los bienes sujeto de amortizaciones a fin de establecer su valor actual el que nunca podrá exceder el costo original, salvo el caso que cualquiera de los socios salientes quisiera hacerse cargo por un mayor valor, el cual será deducible de su haber que le corresponda al retirarse de la Sociedad. — Octavo: Los beneficios que arrojare el primer ejercicio será destinado a aumentar el capital social proporcionalmente al número de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer retiros mensuales superiores a dos mil pesos moneda nacional fijándose como remuneración mensual el señor Rafael Villa la suma de trescientos pesos moneda nacional con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá a practicar un Balance General al día del fallecimiento, con citación de herederos o representantes legales del causante o incapacitado, si lo hubiera, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Dentro de los 60 días de aprobados dichos Balances los herederos o representantes legales deberán pronunciarse por: A) continuar en la sociedad con el haber sucesorio que les corresponda, nombrando en una sola persona la representación de todos ante la Sociedad. — B) tomar todo o parcialmente alguno de ellos las cuotas heredadas, las utilidades no liquidadas y las sumas que por cualquier concepto puedan arrojar los libros a favor del socio fallecido o incapacitado. — Si hubiere varios interesados, la adquisición se hará a prorrata de sus capitales entre ellos y no habiendo ningún interesado, los herederos deberán vender sus cuotas a los socios sobrevivientes, reservándose estos últimos en caso de negativa disolver la sociedad, haciéndola entrar en liquidación. — Undécimo: El haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes legales, la mitad a los tres meses y el resto como máximo a los seis meses de aprobados los inventarios y Balances de disolución que menciona el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quie-

nes en desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Enterados y conformes las partes de las cláusulas que anteceden dejan constituída formalmente la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.704-v.18 mar

"PAMIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Angel Fernández, casado, español, don Werner Arno Herman Müller, casado, alemán, y don Paul Paris, francés, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: Entre los señores don Angel Fernández, don Werner Arno Herman Müller y don Paul Paris, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la elaboración y comercio de productos alimenticios en general y de "Champignons" hongos en particular; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "PAMIR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas veinte cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en: maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles, materia prima, envases, etcétera. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un quórum de no menos de dos socios y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco Oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el socio Angel Fernández; y en forma supletoria deberán actuar conjuntamente los dos socios Müller y Paris, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal se repartirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance o inventario general que será firmado por el o los socios y por los herederos representantes legales del otro u otros. — En tal caso, el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces estos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado, le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, vencido el cual se remitirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle prescripto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Angel Fernández. — Werner A. H. Müller. — Paris. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garrefon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folios trescientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pamir,, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del: doscientos seis mil doscientos veinte y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.872-v.22 mar.

FARMACIA NOGOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre Don León Elenberg, de estado casado, argentino naturalizado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Nogoyá 4487, por una parte, y por la otra la Señora Esther Leisersohn de Litvak, de estado casada, argentina, de 30 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en la calle Nogoyá 4485, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituída entre los abajo firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA NOGOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Nogoyá número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve (4489), de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Nogoyá", situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria Nº 8.223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de treinta y cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 35.000.—) dividido en trescientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doscientas ochenta cuotas o sea el ochenta (80 %) por ciento del capital social, integrado por el socio Señor Elenberg, y las otras ochenta cuotas o sea el ochenta (80 o|o) por ciento de dicho capital, por la otra socia, Señora Esther Leisersohn de Litvak, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "Nogoyá", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado en la fecha. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, quienes desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el 80 % para el Señor Elenberg y el otro 20 % para la Señora Leisersohn de Litvak, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 011.255-I) podrán retirar las siguientes sumas: el Señor Elenberg, hasta la cantidad de Quinientos pesos m|n., y la Señora Leisersohn de Litvak, hasta la suma de Cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— m|n.), cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo de la socia Señora Leisersohn de Litvak y bajo su responsabilidad, la Dirección técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada acción equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de balances, Gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad, podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución al otro socio, con un aviso previo de sesenta días como mínimo, comunicándolo por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia, Señora Leisersohn de Litvak, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general, dentro de los sesenta días, y las utilidades que le correspondiera, a los herederos, al contado. Si el fallecido o incapacitado, fuera el socio Señor Elenberg, los herederos o sus representantes, podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación ante la otra socia, si no optaren por la disolución del presente contrato social. — Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas las precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo. León Elenberg. — Esther Leisersohn de Litvak. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.878-v.22 mar.

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Folio 1969 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Isidro Blanco, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad; don Nicolás Carmelo Fittipaldi, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad; don Antonio Blanco, argentino, casado, empleado, de treinta y un años de edad; don Pedro José Pettinari, argentino, soltero, industrial, de treinta y dos años de edad y don Italo Fenizi, casado, italiano, comerciante, de treinta y cinco años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil cincuenta de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "YEFREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que acreditan con el contrato privado de constitución de dicha Sociedad y sus modificaciones, los que debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio en sus testimonios me exhiben y literalmente transcriptos dicen: "Testimonio. En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari, argentinos e Italo Fenizi, italiano, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia tres mil cincuenta, Capital Federal, resuelven transformar la Sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada (Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que regirá bajo el rubro "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. Segundo: El capital social será de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos suscriptas. Cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, y Diez y nueve cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado completamente en igual proporción el capital social establecido en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, quienes representarán a la Sociedad con las facultades necesarias para realizar todos los negocios, operaciones y actos tendientes a cumplir los fines y objeto de la Sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a todos los socios comprometer su firma en obligaciones ajenas a la Sociedad como también ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Quinto: Los socios gozarán de un sueldo que oportunamente acordarán por unanimidad y que será cargado a gastos generales. — Sexto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance, las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptimo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero vencido dos años desde su constitución a) tres de

sus socios conjuntamente podrán solicitar su disolución; y b) cualquier socio quedará facultado para solicitar su separación. La comunicación respectiva deberá ser hecha con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse un balance para establecer el haber que le corresponda al socio saliente, que le será abonado en tres cuotas semestrales contadas desde el día de aprobación del balance con más el interés cobrado por el Banco Nación para créditos comunes. Los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes procediéndose con los herederos como en el caso del socio saliente que se prevé en el último párrafo de la cláusula que precede. En caso de liquidación ésta se hará por la persona que designe la mayoría de los socios. Conformes las partes, se firma l presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno número cero sesenta mil doscientos sesenta y tres y cero sesenta mil doscientos sesenta y dos. (Firmado): Isidro Blanco. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi''. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro que fué inscripto con fecha 28 de Septiembre de 1946 bajo el número Novecientos cincuenta al folio once del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2o Jefe''. ''Certifico que Lucio R. Meléndez es 2o Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos: Eugenio A. Morelli''. ''El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal Doctor Don Eugenio A. Morelli es auténtica. Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. Hay una firma ilegible. Hay un sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y dos sellos de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Comercial''. ''Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de ''Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada'' inscripta en fecha veinte y ocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del Libro once de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto extender el objeto para el cual fué constituída la sociedad mencionada, por cuyo motivo amplían la cláusula segunda del contrato, con el siguiente agregado: ''La Sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como así mismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones''. (Firmado) Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. — Isidro Blanco''. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de Septiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos sesenta del libro doce de contratos de Sociedades de Resp. Ltda. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2o Jefe. Certifico que Lucio R. Meléndez es 2o Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Eugenio A. Morelli''. ''El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal Doctor Don Eugenio A. Morelli es auténtica. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y dos sellos de la Excelentísima Cámara de Apelacion en lo Comercial''. ''Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de ''Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída y ampliada por acto privados de fechas primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos respectivamente en fechas veinte y ocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doce de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: ''Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que regirá bajo el rubro ''Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada'' tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. La Sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como así mismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones. — Segundo: El capital social será de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas: Cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi y Ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado en igual proporción el capital social establecido en mercaderías, materiales, muebles y útiles, de acuerdo con el resúmen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, debiendo actuar y teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente pudiendo: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar y firmar escrituras Públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones, mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria, particular o privada de cualquier jurisdicción, g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer y desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos numerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. — (Firmado) I. Blanco. — N. C. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari''. — ''Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 29 de Octubre de 1948, bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve al folio doscientos diez y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Hay otro sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal''. — Lo Relacionado y Transcripto, concuerda fielmente con los testigos de su referencia que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Los Señores Fittipaldi, Fenizi y Pettinari que como surge del contrato de constitución de ''Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y sus modificaciones son propietarios de: el Señor Fittipaldi y el Señor Fenizi cuatrocientas treinta y dos cuotas del capital, por un valor de cuarenta y tres mil doscientos pesos y el Señor Pettinari de ciento cincuenta y dos cuotas de capital por un valor de Quince mil doscientos pesos que de acuerdo a lo convenido con sus socios Señores Antonio e Isidoro Blanco han resuelto cederles y transferirles la totalidad de las cuotas de que son propietarios y que se encuentran totalmente integradas en la siguiente proporción: al señor Isidro Blanco seiscientos ocho cuotas por un valor nominal de Sesenta mil ochocientos pesos y al Señor Antonio Blanco cuatrocientas ocho cuotas por un valor nominal de Cuarenta mil ochocientos pesos. — Esta cesión la efectúan por el precio total y convenido de Ciento un mil seiscientos pesos moneda nacional que los cedentes reciben de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción y En Consecuencia otorgándoles por el precio total de la cesión el más eficaz recibo y carta de pago en forma se desisten y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían y le correspondían y los ceden y transfieren a los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma, autorizándolos para que con copia de la presente, practiquen las inscripciones de estilo y declarando expresamente que nada tienen que reclamar ni de la Sociedad ni de sus cesionarios con motivo de esta operación. — Impuestos los señores Antonio e Isidro Blanco de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifiestan su más completa conformidad con la misma y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad ''Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' resuelven modificar los artículos Segundo y primer párrafo del tercero del contrato social que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: ''Segundo: El capital social será de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Mil seiscientas cuotas de Cien pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Isidro Blanco, mil cuarenta cuotas con un valor nominal de Ciento cuatro mil pesos y el Señor Antonio Blanco quinientas sesenta cuotas con un valor nominal de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: La Sociedad será administrada por los socios señores Isidro Blanco y Antonio Blanco en carácter de gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente con las facultades que se detallan: a) adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados; otorgar y cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada: i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes o firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración''. — Dejando nulas también todas las demás disposiciones que se opongan a la presente escritura. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Francisco G. Carreras y don Horacio Muscari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Blanco. — I. Blanco. — N. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Pedro José Pettinari. — F. G. Carreras. — Horacio Muscari. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Ferri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los Cesionarios expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Dos millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: disolución, componentes, Jefe, Capital, inmueble, José, adquiridas, siete, prestado. — Vale. — (Firmado) Julio E. Martínez Ferri. — Hay un sello que dice: Julio E. Martínez Ferri — Escribano. — Hay otro sello que dice: Decreto número 30.440. — Honorario percibido pesos m|n. 768.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.726-v.18 mar.

JUAN DESIDERIOSCIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Desiderioscioli, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Parera número ciento diez y ocho; don Ramón Etelmiro Rodríguez, casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Santander número mil setecientos cuarenta y uno; don Julio Francisco Bustamante, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos ocho y don Bartolo Hilario Barini, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan resuelto por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los señores Juan Desiderioscioli, Ramón Etelmiro Rodríguez, Julio Francisco Bustamante y Bartolo Hilario Barini, una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Bustamante número dos mil ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar el ramo comercial de Taller electro-mecánico, electricidad del automóvil y radio. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado, y podrá, también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social de "JUAN DESIDERIOSCIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, es de tres años, contado desde la fecha. — Quinta: El capital social es de Diez mil Pesos Moneda Nacional, constituído por mercaderías, herramientas y maquinarias, y dividido en cien cuotas de Cien pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno, lo que representa Dos mil quinientos pesos por cada uno de los cuatro socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Juan Desiderioscioli y Ramón Etelmiro Rodríguez, quienes quedan designados gerentes de la entidad, con todos los derechos y obligaciones que este contrato y la ley determinan. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de dichos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces y, especialmente, los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones, incluso las de pedir préstamos y girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso le impusieran aquéllos. Podrá, también, dar o tomar préstamos y presentarse en juicio o en cualquier repartición administrativa, y ante las autoridades o reparticiones a que estuvieren vinculados los intereses sociales; podrá registrar a su nombre, marcas y patentes, y concurrir a licitaciones públicas y privadas, no siendo estas facultades taxativas, sino meramente enunciativas. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída con la presencia de los socios o sus representantes autorizados que comprendan las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por Ley o por estos estatutos se requiera unanimidad u otro porcentaje. De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se labrará un acta, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán los socios presentes. — Novena: Los socios, para sus gastos personales, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; y se considerará aprobado después de transcurrido quince días de su notificación por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas correspondientes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley; y el resto se distribuirá entre los socios, por partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimoprimera: En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Décimosegunda: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero, nunca a más de una persona por cada socio. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos o representantes legales, pero, esa cuota social no se dividirá, y los herederos o representantes actuarán representados por un mandatario único. Si dichos herederos o representantes no desearen ingresar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad con el balance e inventario que se practique, será entregado a aquéllos, en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin intereses, y a contar desde el día de ocurrido el deceso o declarada legalmente la incapacidad. — Décimocuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a cada uno de los otros por medio de telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, como mínimo. En dicho supuesto, los demás socios podrán pedir la liquidación lisa y llana de la Sociedad, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, entregando al socio saliente la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance e inventario general que se practicará al efectot, dicha entrega le será hecha en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimoquinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad al desarrollo de la entidad que se crea, no pudiendo dedicarse a las tareas que constituyen el objeto social, ni a ninguna actividad similar o afín, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que surja entre los socios sobre la ampliación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio locales. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan, conforme a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Eduardo J. Larre y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. Juan Desiderioscioli. Ramón E. Rodríguez. J. F. Bustamante. Bartolo H. Barini. Eduardo J. Larre. L. O. Farina. Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números sucesivos, un millón ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno a un millón ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, serie H, que sello y firmo, en Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.778.-v.21 mar.

Fábrica Argentina de Tejas y Chapas Asfálticas ''F A T E C H A''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: José García Lazo, español, domiciliado en Sarmiento 2549, Capital Federal; Alberto Lorenzo Castelli, argentino, domiciliado en Anatole France 4596, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Affori, italiano, domiciliado en Gascón 944, y Alfonso García Lazo, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1780, estos últimos en la Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: En virtud de que don José García Lazo, adquirió de ''Anziano y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, las ciento cuarenta y nueve cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sea un valor de catorce mil novecientos pesos m|n., que ésta tenía en ''FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.682, folio 169, libro 15, con lo que el Sr. José García Lazo acreció su aporte de capital, y a raíz de haber ingresado a la citada sociedad ''Fábrica Argentina de Tejas y Chapas Asfálticas ''Fatecha'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. Alfonso García Lazo, se modifican algunas cláusulas del referido contrato social, en la forma que a continuación se enuncia: Quinto: El capital social está formado por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 650 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: Sr. José García Lazo, pesos veintinueve mil ochocientos m|n., o sean 298 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, pesos catorce mil novecientos m|n. o sean 149 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Sr. José Affori, pesos trescientos m|n. o sean tres cuotas de $ 100.— m|n. cada una; y Sr. Alfonso García Lazo, pesos veinte mil m|n., o sean 200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los Sres. Alberto Lorenzo Castelli y José García Lazo quienes quedan designados en este acto gerentes. — El uso de la firma social así como las funciones de los citados será ejercida en forma conjunta únicamente y conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. La continuación de esta cláusula no se modifica. — Noveno: inciso c) El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. José García Lazo el treinta y seis por ciento; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, el dieciocho por ciento; Sr. José Affori, el veintiocho por ciento y Sr. Alfonso García Lazo el dieciocho por ciento restante La continuación de esta cláusula no se modifica. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) cuando cualquiera de los ejercicios arroje una pérdida del diez por ciento o más del capital, a requerimiento conjunto de los socios Sres. José García Lazo, Alberto Lorenzo Castelli y Alfonso García Lazo. La continuación de esta cláusula no se modifica. — Séptimo y Décimo Quinto: Estas dos cláusulas quedan sin efecto. Las demás cláu- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n., Nº 1.455.420 H) (viene del sello de $ 0.10 m|n., Nº 1.455.419 H) sulas del contrato se mantienen en todo su vigor, aceptándolo así el socio entregante Sr. Alfonso García Lazo, como los demás suscriptos. De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los Veintidós días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Anatole; Tejas; citados, remanente: Todo vale. — Entre líneas ''Fatecha'': Vale. — José García Lazo. — Alfonso García Lazo. — A. L. Castelli. — José Affori.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.772-v.21 mar.

"MARMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula octava de su contrato vigente, en la siguiente forma: "Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y del excedente de esas utilidades realizadas y líquidas se separarán Doce mil pesos moneda nacional en beneficio de Don Marcos Mamber y el remanente que resulte se distribuirá en la proporción de un setenta y cinco por ciento para don Marcos Mamber y de un veinticinco por ciento para don Arturo Wolfman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente: todo según documento privado de 25 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.691-v.18 mar.

NEWOPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Arturo Wolfman, austríaco, domiciliado en Mariano Pelliza novecientos veintidós y don Boleslao Neuding, polaco, domiciliado en Teodoro García tres mil quinientos ochenta y cuatro, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NEWOPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil quinientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Fabricación, Compra, Venta, Importación y Exportación de Artículos para Electricidad y Aparatos Eléctricos y sus Afines. Podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados con su objeto y autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Asociarse con otras firmas para sus fines. e) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, cancelar hipotecas u otras obligaciones. f) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios en cualquier momento podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea en la proporción de ciento veinticinco cuotas que representan Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Arturo Wolfman y ciento veinticinco cuotas que representan Ciento Veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Boleslao Neuding. Ambos aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Arturo Wolfman y Boleslao Neuding, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán obrar, obligar y representar válidamente a la sociedad actuando cualquiera de ellos en forma indistinta. — También en la misma firma tendrán el uso de la firma social es decir firmando indistintamente don Boleslao Neuding o don Arturo Wolfman y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. — Para la aprobación en los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, como para todas las decisiones de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir un cincuenta por ciento para don Arturo Wolfman y un cincuenta por ciento para don Boleslao Neuding. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ambos socios podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a cualquier actividad y también podrán hacerlo en negocios que tengan el mismo objeto que esta sociedad y quedan facultados para ausentarse del país. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse car-

go del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse a ese efecto. — Si ambos socios quisieran usar de ese derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta, de su actuación o de cualquier otra al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si faltara unanimidad procederán a designar un arbitrador tercero también por unanimidad y si no lo obtuvieran se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — El fallo que así se dicte será definitivo e irrecurrible. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Neuding. — Arturo Wolfman. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.698 v.18 mar.

"ÑANDU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señorita Elbia Rosa Salomón, soltera, argentina, domiciliada en la calle Baigorria 2328, mayor de edad, y los señores Luis María Besada, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Dean Funes 690 y Juan Merchan, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Martinez Castro 421, todos los contratantes hábiles y vecinos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye se denominará "ÑANDU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios, en la Capital, pudiendo extender sus actividades en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad se dedicará a la venta de lotes de terrenos, propiedades, tomará y otorgará representaciones de cualquier índole comercial y toda clase de transacciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social, está integrado por la suma de Treinta Mil Pesos m|nacional, en la siguiente forma: Quince mil pesos en efectivo, distribuídos por partes iguales, es decir, cinco mil pesos que aportan cada uno de los contratantes, en este acto y el resto para cubrir el capital social, será integrado por cada socio en cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de suscripto el presente contrato. — Quinto: La sociedad podrá operar con todas las Instituciones de crédito oficiales del país, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito de responsabilidad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, siendo necesario para la firma de cheques y documentos de importancia, que vayan suscriptos por dos de ellos indistintamente y siempre con el agregado del sello "Ñandú" Sociedad de Responsabilidad Limitada. También podrán ejercer la gerencia todos los integrantes, con las siguientes facultades expresas: a) El uso de la firma y el crédito, b) el otorgamiento de poderes generales y especiales para la defensa de los intereses de la sociedad, en el orden administrativo o judicial, c) la apertura o clausura de las cuentas corrientes en los bancos, d) la realización de las diligencias para la inscripción del contrato social y la consiguiente rubricación de los libros comerciales y toda otra diligencia, trámite o contrato, actividad o negocio efectuado dentro de los fines del art. 16 de la Ley 11.645. Todas las funciones descriptas deberán discutirse previamente entre los socios y se dejará constancia escrita en el libro de actas de la voluntad de los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá integrar otra sociedad, que tenga los mismos fines de la presente y se compromete dedicar todo su tiempo para el mejor éxito de la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un diez por ciento para formar el fondo de reserva, el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales, y si hubieran pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, todos los días 31 de Marzo de cada año, se practicarán los balances generales e inventario de las existencias de la sociedad, con el fin de conocer el estado de las operaciones. El balance deberá ser aprobado por los tres socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Por voluntad expresa de los socios, si en algún ejercicio hubiera pérdidas que dañaran el capital social integrado y por unanimidad de los socios lo consideraran irreparables, y a los efectos de la liquidación se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuída anualmente, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitando la liquidación; la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros sin el consentimiento de los otros. — Décimo Segundo: Para el caso de que un socio deseare renunciar deberá preavisar a la sociedad con ciento ochenta días de anticipación y en este caso los socios restantes tienen preferencia para adquirir sus cuotas, a cuyo efecto se practicará un balance, a su costa, para determinar los beneficios que pudieran corresponderle, como así también si hubiere pérdidas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio los herederos o legatarios declarados del fallecido, percibirán la parte del capital que les correspondiera, en dos cuotas, la primera, dentro de los sesenta días de comunicado y justificado el carácter de beneficiario, y la otra mitad al año de recibir la primera cuota. La parte que le correspondiera de las comisiones a cobrar será liquidada mensualmente a los sucesores del fallecido. Los herederos del causante, en ningún caso podrán integrar la sociedad. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada. — Elbia R. Salomón. — L. M. Besada. — J. Merchan. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 mar. Nº 9.671-v.18 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE FEBRERO DE 1949

290.144. —Las Ruzafas. Versos. 96 págs. Autor: Carlos Ibarra Grasso. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Bustos Avellaneda. Editorial Ideas. 250 ejemplares. Tucumán, 21 de enero de 1949.

290.152. — Es Así, Corazón. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ej. Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.153. — Ay que Lindo es Vivir. Rumba-Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.154. — Trabajos Prácticos de Geografía. República Argentina. Cuarto año. 28 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.527 ejemplares. Bs. Aires, 17 enero/949.

290.156. — Imparcial Film. Periódico. Propietario y Director: Antonio Romero Delgado. Buenos Aires, 31 de enero de 1949. 2.400 ejemplares.

290.187. — Reinado Social. Periódico. Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Cástor Sabel. Buenos Aires, enero y febrero/949. 1.000 ej.

290.188. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Marcial Ortiz. General Alvear (Mendoza), 27 de enero de 1949. 800 ejemplares.

290.189. — Recibe un Consejo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.199. — Teoría de las Telecomunicaciones. Tomo 1. Elementos de Matemáticas. 434 págs. Autor: Juan P. Arnaud. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15/enero/949.

290.201. — Cuando Talla el Bandoneón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reyméndez Arias. Editor e impresor: N. Reyméndez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 28|1|949.

290.208. — Imprescindiblemente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: H. Bartolomé. Editor e impresor: Editorial Zungrí. 500 ej. Bs. Aires, 20/diciembre/948.

290.211. — Dulce Delia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Barbalonga (Mingo). Editor e impresor: Ediciones Gornatti Hnos. 250 ej. Bs. Aires, 26|9|942.

290.212. — Icua Poty. Polka Canción Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ej. Cap. Federal, 25|1|949.

290.213. — Por mi Madre. Valseado. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Cap. Federal, 23/julio/948.

290.217. — Cortando Campo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Vicente Decese. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

290.219. — Bailarín del Ayer. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.220. — Como yo te amé. Vals. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.226. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Juan A. Gayol. Director: Agustín Gayol. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de febrero de 1949. 1.040 ejemplares.

e.10 mar. Nº 1.456-v.22 mar.

---

15 DE FEBRERO DE 1949

290.259. — Hamlet. 192 págs. Autor: William Shakespeare. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 9|octubre|948.

290.260. — La Vida es Sueño. El Alcalde de Zalamea. 256 págs. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Editor e Impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

290.261. — Mussorgsky. 192 págs. Autor: M. D. Calvocoressi. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948.

290.262. — El Rey de Kidji. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|agosto|948.

290.263. — Los Dioses Tienen Sed. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.264. — La Pista de la Vela Doblada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Eduardo Tainc. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

290.265. — Amor de Forastero. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo López (Mito). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 6.000 ej. Bs. Aires, 3|marzo|948.

290.266. — El Caso de una Mujer. (The Woman With a Record). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jakson. Traducción de: Guillermo López Hipkiss. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad Gral. de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona — España, abril 10 de 1948.

290.267. — El Misterio del Avión de Línea. (The Mystery Of The Crashed Air Liner). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Fernando de Diego. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona España, 15 de mayo de 1948.

290.269. — Giornale D'Italia. Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

290.271. — Mundo de Cristal. 64 págs. Autor: Reina Eva Schvetz. Editor: El Autor. Impresor: Est. Gráf. El Misionero. 200 ej. Buenos Aires, 10|febrero|949.

290.272. — No Mires tan Lejos. Farruca Mora, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.273. — Oración Flamenca. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.280. — Choino. Chamamé. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. El Paisano. Compuesto. Autor letra y Música: Luis Acosta. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Víctor Nº 60-1196. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.281. — La Procesión. Chamamé. Faz A. Autor letra y Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. María Elena. Purajhei. Autor letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Víctor Nº 60-1616. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.282. — Teología de las Realidades Terrenas. 1 - Preludios. 173 págs. Autor: Gustavo Thils. Traducción: Joaquín Ferrandis. Editor: Dedebec - Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

290.283. — Santidad y Buena Voluntad. 199 págs. Autor: P. Marcial Lekeux. Traducción y adaptación: P. José Guadalupe Treviño. Editor: Dedebec - Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

290.284. — Los Ideales de San Francisco de Asis. 457 págs. Autor: Mons. Hirino Felder. Traducción: P. Policarpo de Iráizoz. Editor: Dedebec - Ediciones. Deselée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.287. — Arrullo Melodioso. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ej. Bs. Aires, 10|2|949.

290.289. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Martín Genaro Tallechea. Tucumán, 5 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

290.290. — El Atómico. Tango, Música. 2 págs. Autor: Américo Pluchino. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 10|1|949.

290.291. — Del Pasado y del Presente. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 15 de diciembre de 1948.

290.292. — Cautivo de Tu Amor. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Pub. - Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 24|12|948.

290.295. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.296. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Música. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.297. — Electrotécnia General. Dos Tomos con 392 y 488 págs. cada uno. Autor: Clarence V. Christie. Traducción: Carlos S. Bianchi. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de enero de 1949.

290.298. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Pablo Aste Millan -y- Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millan. Buenos Aires, diciembre 1948. y enero de 1949. 500 ejemplares.

290.300. — Graciela. Tarantela, Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|enero|949.

290.301. — Te Olvidaré. Samba choro. Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/enero/949.

290.302. — Te Olvidaré. Samba choro. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires. 25/enero/949.

290.303. — Graciela. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.306. — Criollo Soy. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ej. Capital Federal, enero/949.

290.316. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires. 14/febrero/949.

290.317. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires. 14/febrero/949.

290.318. — La Televisión. Son-montuno. Música. 2 págs. Autor: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.319. — La Televisión. Son montuno. Letra. 2 págs. Autores: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.320. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed., 7|12|948.

290.321. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed, 7|12|948.

290.322. — Criollo Soy. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal. enero/949.

290.323. — Criollo Soy. Zamba canción. Música. 2 págs. Autores: Luis J. Moiraghi-Felipe B. Zurita. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

290.324. — El Chistido. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Juan Converto. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Cap. Fed., diciembre/948.

290.325. — El Chistido. Milonga. Música. 2 págs. Autores: Hnos. Serrao. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.326. — Error Fatal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.327. — Error Fatal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Armando I. Gianelli. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed. 7|12|948.

290.328. — Miénteme. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Arturo Gatica. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal. octubre/948.

290.329. — Miénteme. Vals. Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal, octubre de 1948.

290.330. — Voglio Bene Soltanto a Te. Canción fox. Música. 2 págs. Autor: Eldo Di Lazzaro. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.331. — Voglio Bene Soltanto a Te. Canción-fox. Letra. A. Mari. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Cap. Federal, 7/diciembre/948.

290.332. — Tu Ilusión. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Emilio. Editor: Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.333. — Tu Ilusión. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Don Emilio-Federico Garrel. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.335. — Tricolor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Ciulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28/enero/949.

e.10 mar. Nº 1.457-v.22 mar.

16 DE FEBRERO DE 1949

290.356. — Manual May de las Enfermedades de los Ojos. Para estudiantes y médicos. 537 págs. Autor: Charles A. Perera. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires) y Barcelona, 5 de agosto de 1948.

290.357. — Historia de Africa. 154 págs. Obra Extranjera. 151 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: J. Ruiz de Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, septiembre de 1948.

290.358. — El Existencialismo. 179 págs. Obra extranjera. Autor: Paul Foulquie. Traducción: María Luz Morales. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona, abril de 1948.

290.359. — Las Cruzadas. 138 págs. Obra extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejempl. Barcelona, agosto de 1948.

290.360. — Sifilología Clínica Moderna. Diagnóstico, tratamiento y casuística. Dos tomos con 1.424 págs. Obra extranjera. Autores: John H. Stokes, Herman Beerman, Norman R. Ingraham y otros. Traducción: M. Casanovas Viadé. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, año 1949.

290.361. — Historia del Arte. Tomo III. 571 págs. Obra Extranjera. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1949.

290.362. — Chile, Perú y Bolivia Independientes. 880 págs. Obra Extranjera. Autor: Jorge Basadre. Dirigida por: Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, año 1948.

290.363. — Alteraciones de la Sangre. Diagnóstico. Anatomía Patológica, Tratamiento y Técnica. 731 págs. Obra Extranjera. Autores: C. J. C. Britton, Lionel E. H. Whitby. Traducción: M. Miserachs Rigalt y José Estellés Salarich. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona año 1949.

290.364. — Gastroenterología. Tomo I. Esófago y Estómago. Tomo II. Intestino Delgado, Intestino Grueso y Peritoneo. Tomo III. Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos del Hígado, Vesícula Biliar, Vías Biliares y Páncreas. Parásitos Intestinales y Trastornos Gastrointestinales Secundarios. Tres tomos con 3.128 págs. Obra Extranjera. Autor: Henry L. Bockus. Traducción: N. Lloret Barber y E. Vidal Colomer. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.500 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

290.365. — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal. Tomo III, 3 volúmenes y Tomo IX, 1 volúmen que contienen en total 1.410 páginas y 853 págs. Obra Extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. Anónima. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), años 1941 y 1948.

290.366. — Teatro. Las Moscas, A Puerta Cerrada, Muertos Sin Sepultura, La Mujerzuela Respetuosa, Las Manos Sucias. 357 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Enero de 1949.

290.368. — El Novio Rubio. Fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

290.369. — Radio Mensaje de Amor (Radio Messaggio D'Amore). Fox Swing, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones musicales América. Impresor: E. M. O. R., 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

290.370. — La Casa de Azlor. 227 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Enero de 1949.

290.371. — La que se reía del amor. 190 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 Enero 1949.

290.374. — Juancito quiere Tocar. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3|11|1948.

290.376. — Plásticos. Periódico. Propietario: Editorial P. A. T., Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, Noviembre - Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.378. — Catecismo Sobre la Santificación del Domingo. 88 págs. Autor: J. Ruisink. Traducción: Padre Baltazar de Matallana. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.500 ej. Bs. As., Cap. Fed. 1|1|1949.

290.379. — Tercera Orden Fuente de Vida. 76 págs. Autor: Juan Francisco Barbier. Traducción: Mario Alice de Steverlynck. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 2.000 ej. Bs. Aires, Enero 1949.

290.380. — Mi Nuevo Coadjutor. 403 págs. Autor: Patricio A. Sheehan. Traducción: M. R. Blanco Belmonte. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 1|1|949.

290.381. — Pequeña. Vals, música. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ej. Bs. Aires. 10 de Febrero de 1949.

290.382. — Pequeña. Vals, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Febrero de 1949.

290.383. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Música. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.384. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Letra. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.385. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

290.386. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10/febrero/949.

290.390. — Nociones de Navegación Aérea. 156 págs. Obra Extranjera. Autor: F. F. Crossley. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Provincial de Caridad-Imprenta Escuela. 4.400 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.391. — Nociones de Meteorología General y Náutica con Elementos de Oceanografía. 470 págs. Obra Extranjera. Autor: Marcelo Coyecque. Traducción: Joaquín Febrer. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Parroquial de Caridad-Imprenta Escuela. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, marzo/46.

290.392. — Redes Eléctricas de Distribución. Su Disposición. Construcción y Cálculo. Tramitación de Proyectos. 458 págs. Obra Extranjera. Autor: Gaudencio Zoppetti Júdez. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Imprenta Elseviriana y Librería Cami. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.395. — Industria Argentina Ilustrada. Periódico. Propietario: Melich Vesler. Director: Pascual Aloisi. Buenos Aires, Febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

290.396. — Estrellita de mi Sueño. Valscanción. Letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Seavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.398. — Estrellita de mi Sueño. Valscanción. Música. 2 ágs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.400. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Carlos Aimar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|49.

290.401. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|949.

290.402. — Sin Suerte. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.403. — Sin Suerte. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Emilio C. Lodi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.404. — Canto Espiritual. Canción-vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.405. — Canto Espiritual. Canción vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Marconi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/49.

290.406. — Noche de Idilio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 28/enero/949.

290.407. — Noche de Idilio. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge M. Ueero. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.408. — Sed de Ambición. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.409. — Sed de Ambición. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.410. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto A. Brocchi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 28-1-49.

290.411. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 28/enero/949.

290.412. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Victor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28 de enero de 1949.

290.413. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.414. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Seavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.415. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.416. — El Milagro de tu Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Victor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.417. — El Milagro de tu Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.418. — Nuestro Nidito. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.419. — Nuestro Nidito. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.420. — Vuelve, Mujer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.421. — Vuelve, Mujer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.422. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.423. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28-1-949.

290.425. — Informaciones del Banco de Crédito Industrial Argentino. Periódico. Propietario: Banco de Crédito Industrial Argentino. Buenos Aires, octubre de 1946. 2.500 ejemplares.

290.435. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario y director: Juan José Herrera Molina. Rosario, 29 de enero de 1949. 700 ejemplares.

290.434. — Voz de Unión. Periódico. Propietario y director: Ramón Clemente Calvimonte. Bell Ville (Córdoba), 10 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.439. — Sueño de Poeta. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Anselmo Lavaller. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 600 ej. Bs. Aires, 10-12-948.

290.441. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, enero y febrero de 1949. 1.000 ej.

290.448. — Juancito Quiere Tocar. Guaracha, música. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitzky. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3-11-948.

e.10 mar.-Nº 1.458-v.22 mar.

17 DE FEBRERO DE 1949

290.452. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (hijo) y Antonio Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. As.), 16 de febrero de 1949. 200 ejemplares.

290.453. — Anales. Periódico. Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. — Buenos Aires, noviembre de 1948. 4.200 ejemplares.

290.457. — La Conjugación del Hombre. 157 páginas. Autor: Angel Raúl Soler. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.458. — Dinastía de la Muerte. Novela. 815 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

290.459. — Nuevos Caminos de la Democracia. 236 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.460. — Libertad Religiosa. Estudio Histórico-Crítico, Filosófico. Autor: M. Searle Bates. Traducción: S. F. Sosa y D. E. Hall. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

290.467. — Dale a la Rueda. Polka humorística. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.468. — Tres Tiros por Veinte. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.469. — El Negro Ramón. Guaracha. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.470. — Virgencita de mi Valle. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

290.471. — Me Contó Mi Madre. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.472. — ¡Oh! Princesa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.473. — Carta Ingrata. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Hugo Alberto Bagli. (Cacho). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

290.481. — An American's Guide to Buenos Aires. 160 páginas. Autor: Emilio Sarmiento y Benjamín J. Holt. Editor: Los autores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de enero de 1949.

290.482. — Estrella de Hollywood. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica, S. A. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

290.483. — Estrellita de Hollywood. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.484. — Me Gustan Tus Piernas. Guarasón. Música. 22 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.485. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Música. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.486. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Letra. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.488. — El Negro Ramón. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.489. — Tres Tiros por Veinte. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.495. — Los Versos Que Escribí. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Manuel Palomino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

290.496. — Buscando Alegrías. Chacarera. Música. 2 páginas. Autores: Alberto Palomino y Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

290.501. — Recibe un Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.507. — La Unión Arábiga. Periódico. Propietario y Director: José Elydd. — Buenos Aires, diciembre de 1948 y enero de 1949. 1.200 ejemplares.

290.510. — La Huervana. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Jofre. Editor: Publ. Mus. Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.511. — La Huervana. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Orue. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.512. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos J. Carpentier. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.513. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Música. 2 páginas. Autor: Herrmann Ludwing. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

e.10 mar.-Nº 1.459-v.22 mar.

FEBRERO 18 DE 1949

290.543. — Niño Jesús. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.544. — Al verte a ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Baccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.545. — Juvenilia. Periódico. Propietario: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1948. 500 ejemplares.

290.546. — Memorias de un vagón de ferrocarril. 208 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

290.547. — La tragedia de una vida. Marcelina Desbordes Valmore. 192 páginas. Autor: Stefan Zweig. Traducción: J. B. Thomas. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1948.

290.548. — Imitación de Cristo. 192 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947.

290.549. — Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. 256 págs. Autor: Juan B. Alberdi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

290.550. — Todo en broma. 192 págs. Autor: Vital Aza. Prólogo: Jacinto O. Picón. Intermedio de: José Estremera. Epílogo de: M. Ramos Carrión. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1947.

290.551. — Scaramouche. 256 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

290.552. — El médico de las locas. Dos tomos con 512 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio y 2 de julio de 1947.

290.553. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Hotensio S. Miguens. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), 17 de febrero de 1949. 2.500 ejemplares.

290.554. — Swing de Buenos Aires. Swing, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 15 de febrero de 1949.

290.555. — Que triste recordar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.556. — Que triste recordar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.557. — Swing de Buenos Aires. Swing, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.559. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. 272 págs. Autores: Roque A. Izzó, A. D. Marenzi, Nicolás Jamardo, Ismael María Hernández, Jorge B. Ferradas, Vicente H. Cicardo y otros. Editor: Centro de Investigaciones Tisiológicas (Ley 12.098). Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 1.250 ejemplares. Capital Federal, 15 de enero de 1949.

290.560. — Mediciones en ingeniería de radio. (Neasurements in Radio Engineering). 352 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: E. N. Packmann. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

290.561. — Ingeniería de radio. (Radio Engineering). 790 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Peuser, S. A. 3.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. As., 26 de mayo de 1947.

290.562. — La radio?... Pero si es muy fácil. Con el curso complementario de radio electricidad. Cómo son y cómo funcionan los receptores actuales de radiotelefonía. 158 págs. Autor: E. Aisberg. Traducción: Anónima. Dibujos: H. Guilac. Editor: Arbó. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

290.566. — La iglesia católica. 432 págs. Edición II. Autor: Luis Colomer. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

290.567. — Fabiola o la iglesia de las catacumbas. 296 págs. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 8.000 ejemplares, edición 2da. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1948.

290.568. — Prédica. Periódico. Propietario: Sociedad Espiritista Víctor Hugo. Director: Humberto Mariotti. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.592. — Información Hispano Argentina. Periódico. Propietario: Cámara Española de Comercio. Director: Alfredo M. Raíces. Buenos Aires, segundo semestre de 1948. 1.500 ejemplares.

290.596. — No te perdono. Bolero, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.597. — Mágico embeleso. Vals, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.598. — El tango es así. Tango, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.599. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.600. — Mágico embeleso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.601. — El tango es así. Tango, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.602. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.60 — No te perdono. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.608. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario y director: Carmen Bellavita. Buenos Aires, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

290.609. — La coschillosa. Chamamé Correntino, música. 2 págs. Autores: José Fiore y Juan Soule. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.610. — El cardenal. Galopa. Música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.613. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, cuarto trimestre del año 1948. 10.000 ejemplares.

290.614. — La novia del dolor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.615. — La novia del dolor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.621. — Que me quieres. Guarason, música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.622. — Que si me quieres. Guarason, letra. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.625. — Joaquina. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Antonio y Miguel Miraglia. Editor e impresor: J. Feliu. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1930.

290.634. — Escalas elementales para guitarra. Música. 24 págs. Autor: Carlos A. Cámera. Editor: Antigua Casa Núñez. El autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

e.14 mar.-Nº 1.590-v.25 mar.

FEBRERO 19 DE 1949

290.675. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs. Aires), 12 de febrero de 1949. 880 ejemplares.

290.676. — Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de enero de 1949. 500 ejemplares.

290.677. — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. Periódico. Propietario: Cooperativa Obrera Ltda. Director: Esteban Miranda. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), Agosto - setiembre de 1948. 7.500 ejemplares.

290.678. — El Talero. Periódico. Propietario: Agrupación Peronista de la Primera Hora. Director: Manuel Modesto Díaz. Santa Fe, 27 de enero de 1949. 15.000 ejemplares.

290.679. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y Director: Salomón Deiver. Villa María (Córdoba), 12 de fe-

brero de 1949. 800 ejemplares.

290.680. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Dep. Unión, Prov. de Córdoba), 11 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.681. — Boletín Informativo de Salud Pública de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Dirección General de Salud Pública de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.685. — Norma. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor: El autor. Impresor: El autor. 1.000 ejemplares, Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.686. — Rosario de antaño. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.687. — Dulzura mía. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de diciembre de 1948.

290.688. — Cuando talla el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical N. Raymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de enero de 1949.

290.689. — Ay qué lindo es vivir. Rumba-guaracha, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

e.14 mar.-Nº 1.591-v.25 mar.

21 DE FEBRERO DE 1949

290.716. — Argentistas. Periódico. Propietario: Asoc. Arg. Art. Circenses y Variedades. Director: Raúl S. Villadeamigo. Buenos Aires, diciembre 1948. 1.500 ejempl.

290.723. — Ecos. Periódico. Propietario y Director: Rosita Angelócola de Menchaca. Rosario, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

290.724. — Bañado de Flores. Periódico. Propietario y Director: Miguel Pariente (hijo). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.726. — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 26|enero|949. 1.500 ejemplares.

290.728. — El Portillo. Periódico. Propietario y Director: Abdón Masnú. Tunuyán (Mendoza), 1 de enero de 1949. 500 ejemplares.

290.729. — Dady. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. San Juan, 13|2|949.

290.730. — Una Ayuda. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 250 ejemplares. San Juan, 13|2|949.

290.733. — Aventuras del Capitán Matteras. Tomo I. Los Ingleses en el Polo Norte. Tomo II. El Desierto de Hielo. Dos tomos con 280 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal, 15|enero|949.

290.734. — Silabario del Cristianismo. 264 págs. Edición segunda. Autor: Monseñor Francisco Olgiati. Traducción: Pbro. D. César P. Zoni. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ej. Bs. Aires, 1|enero|49.

290.735. — El Derecho Social y la Sistemática del Derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de febrero de 1949.

290.738. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y Director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

290.745. — La Vida es una Quiniela. Pieza en tres actos. 65 hojas. Obra Extranjera. Autor: Pedro Malasartes. Declaración jurada. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) el día 15 de julio de 1948 en el Teatro 18 de Julio.

290.746. — El Alma y la Estrella. Comedia en tres actos. 20 hojas. Autores: Manuel de la Rosa y León Yarara. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 12 de enero de 1949.

290.747. — El Dijo Volveré. Pieza en tres actos. 27 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Teatro Mitre de Chacras de Coira (Prov. de Mendoza) el día, 29 de octubre de 1948.

290.749. — Viene José. Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 21 febrero|949.

290.750. — Viene José. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 febrero 1949.

290.751. — Independiente. Periódico. Propietario y Director: Celiar M. Acevedo Warnes. Buenos Aires, 6 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.756. — Boletín de los Consejos de Agrimensura e Ingeniería, Agronómica Civil, Industrial y Mecánica y Electricista. Periódico. Propietario: Consejos Profesionales. Director: Roberto Gorostiago. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

290.762. — Llamarada. Periódico. Propietario: Ex alumnos de Don Bosco. Centro Pío X. Director: Oscar José Bailo. Córdoba, 24 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

290.765. — La trama celeste. 247 páginas. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Graf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 diciembre 1948.

290.766. — La invención de Morel. 140 págs. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-12-1948.

290.767. — Autobiografía de Irene. 175 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15-12-1948.

290.768. — Flores del recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 enero 1949.

290.769. — Flores del recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro F. Delgado. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 enero 1949.

290.770. — Rumbo y señorío. Pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Bernardoni. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 diciembre 1948.

290.775. — Cachorrito mejicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 15 febrero 1949.

290.776. — Cachorrito méjicano. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 15 de febrero de 1949.

e.15 mar.-Nº 1.669-v.26 mar.

22 DE FEBRERO DE 1949

290.786. — Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. Periódico. Propietario: Editorial Técnica S. A. Director: Pedro Agustín Sánchez. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.790. — Por no perdonar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Ursacino García (Santiago). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949.

290.791. — Por no perdonar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ursacino García (Santiago). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949.

290.822. — El Deber. Periódico. Propietario: Emilio Daniel Dorsi. Director: Emilio D. Dorsi. Lobos (Prov. de Buenos Aires), 17 de Febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.823. — Puños Argentinos. 176 págs. Autor: Empir Elair. Editor: Editorial Sic. Impresor: Ferrari Hnos. 4.000 ej. Capital Federal, 10 de Enero de 1949.

290.824. — Aurora. Reflexiones sobre los prejuicios morales. Seguido de: Una ojeada sobre el presente y el porvenir de los pueblos. 344 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Editor-Impresor: Imprenta López. 2.500 ej. Buenos Aires, Enero de 1949.

290.825. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravente Speranza. Buenos Aires, Enero de 1949. 1.500 ejemplares.

290.830. — Ya estoy en la vía. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman. Editor: A. Boccazzi. 500 ej. Capital Federal, 25 de Enero de 1949.

290.833. — El Hombre y el Suelo. Una breve introducción al estudio de la conservación del suelo. 134 págs. Autor: Karl B. Mickey. Traducción: Anónima. Editor: International Harvester Company Argentina. Imprenta: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Febrero de 1949.

290.836. — Necesito verte. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 500 ejemplares. Bs. As., 17|2|49.

290.837. — Necesito verte. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|2|49.

290.845. — El Libro sin título de un Autor sin nombre. 134 págs. Autor: Dr. Jorge E. Adoum (Mago Jefa). Editor: Ediciones Yo Soy. Impresor: Editorial El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1949.

290.850. — Mi pobre corazón. Zamba. Música 2 págs. Autor: Oscar J. Benvenuto. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal, 18|2|49.

290.851. — Mi pobre corazón. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Oscar J. Benvenuto Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal, 18|2|49.

e.15 mar.-Nº 1.668-v.26 mar.

23 DE FEBRERO DE 1949

290.853. — Crónica de Holanda. Periódico. Propietario: Ofic. de Inf. Holandesa. Director: Jan Van As. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 11.000 ejemplares.

290.869. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Dermatología y Sifilología. Director: Alejandro Cordero. Buenos Aires, julio a diciembre de 1948. 700 ejemplares.

290.870. — El Ladrón de Bagdad. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.

290.871. — El Barbero Silencioso. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.872. — Gulliver en los Países Maravillosos. 32 págs. Autor: Jonatan Swift. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 1º de febrero de 1947.

290.873. — El Mercader y la Favorita. 32 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

290.874. — El Soldadito de Plomo. 32 páginas. Autor: J. C. Endersen. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.875. — El Príncipe Impostor. 32 págs. Autor: Guillermo Hauft. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.876. — El Tambor del Regimiento. 32 págs. Autor: Edmundo De Amicis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1947.

290.877. — El Pájaro de Oro. 32 págs. Autor: G y J. Grimm. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.878. — Las Tres Perlas. 32 págs. Autor: Luis Coloma. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. 24 de enero de 1947.

290.879. — El Rey en busca de novia. 32 págs. Antonio Trueba. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

290.880. — Zona Sur. Periódico. Propietario y Director: Daniel Albores. Buenos Aires 21 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.881. — Los Test. Manual de pruebas psicométricas de inteligencia y de aptitudes. Dos tomos con 621 y 655 págs Autor: Béla Székely. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 2.000 y 2.500 ej. respectivamente. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.883. — Palermo. Revista Palermo Rosa. Periódico. Propietario: Luis Ottone. Director: Manuel José María Alvarez Granja. Buenos Aires-San Isidro 22 de enero de 1949. 30.000 ejemp.

290.890. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario y Director: Pedro A. Velloso Colombres. Córdoba, 12 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.891. — Sumarios Sanmartinianos. 100 págs. Autor: Arnaldo Simón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Graf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 27 de julio de 1948.

290.895 — La Voz Regional. Periódico. Propietario y Director: Talvi Ansaldi. Canals. (Prov. de Córdoba), 18 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.896 — El Pensador. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Donni. Rosario (Sta. Fe), noviembre y diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.897 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.901 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), diciembre 1948. 700 ejemplares.

290.902 — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 3 de febrero de 1949. 21.508 ejemplares.

290.904 — Juventud. Periódico. Propietario: Juan Carlos Ferro. Director: Ricardo Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

290.905 — Nocturno. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: J. Atilio Taborda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario, 1º de diciembre de 1948.

290.906 — Carta Ingrata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 10/2/949.

290.907 — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, noviembre de 1948. 700 ejemplares.

290.923 — República de la Boca. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.924. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.925 — Argentores. Periódico. Propietario: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, octubre, noviembre diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.926 — Sentimiento en el Alma. Vals, Letra 2 págs Autor: Alberto Cosentino Editor: Edit. Mus. Martínez. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21/1/949.

290.930 — Tico, Tim... Choro, Letra. 2 págs. Autor: Kiko (González) Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 enero 1949.

290.938 — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore). Foxswing, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Editorial Musical América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948.

290.939. — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore) Foxswing, Música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre de 1948.

290.940 — El Novio Rubio. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. As., 10/12/48.

290.941 — El Novio Rubio. Fox-trot; Música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. Aires, 10/12/48.

e.17 mar.-Nº 1.721-v.29 mar.